

ALCANCE Nº 309 A LA GACETA Nº 277

Año CXLII

San José, Costa Rica, viernes 20 de noviembre del 2020

388 páginas

**PODER LEGISLATIVO
LEYES**

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS**

DOCUMENTOS VARIOS

**GOBERNACIÓN Y POLICÍA
CULTURA Y JUVENTUD**

**REGLAMENTOS
CAJA COSTARRICENSE
DE SEGURO SOCIAL**

AVISOS

**RÉGIMEN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO**

**NOTIFICACIONES
PODER JUDICIAL**

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**CUARTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA
EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 DE LA LEY 9791, LEY DE
PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA
REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020,
DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9921

EXPEDIENTE N.º 22.250

SAN JOSÉ – COSTA RICA

LEY N.º 9921

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: CUARTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 DE LA LEY 9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicada en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

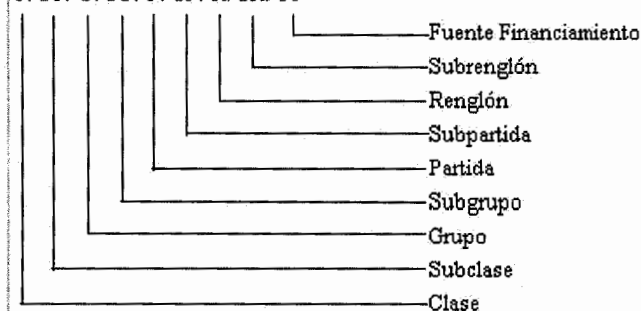
INCISO B:

DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2020 (en colones corrientes)

REBAJAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	5.092.356.609,97
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	5.092.356.609,97
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	5.092.356.609,97
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	5.092.356.609,97
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	5.092.356.609,97
TOTAL REBAJAR:		5.092.356.609,97

C. SC. G. SG. P. SP. R. SR. FF



CON ESTE REBAJAR LA AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DEUDA INTERNA 2020 ASCIENDE A CUATRO BILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO COLONES CON 75/100

Artículo 2°: Modifícase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicada en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ₡
Título: 201						
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						
Programa: 021-00						
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR						
Registro Contable: 201-021-00						
0 REMUNERACIONES						16.081.333,50
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						8.968.142,50
00101	001	1111	1111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8.968.142,50
003 INCENTIVOS SALARIALES						4.660.044,00
00301	001	1111	1111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	185.319,00
00302	001	1111	1111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.252.679,00
00303	280	1111	1111		DECIMOTERCER MES	1.047.935,00
00399	001	1111	1111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	174.111,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.226.574,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.163.673,00
00401	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	1.163.673,00
Céd-Jur: 4-000-042147						

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	62.901,00
00405	001	1112	1111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	62.901,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.226.573,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	660.463,00
00501	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	660.463,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	188.703,00
00502	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	188.703,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	377.407,00
00503	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	377.407,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						208.831,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						208.831,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	208.831,00
60103	001	1310	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	177.381,00
60103	001	1310	1111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	31.450,00
Total rebajar Programa:						16.290.164,50

Programa: 024-00

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Subprograma: 01

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

Registro Contable: 201-024-01

0 REMUNERACIONES						10.366.735,50
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						4.361.395,50
00101	001	1111	1141		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.361.395,50
003 INCENTIVOS SALARIALES						3.704.698,00
00301	001	1111	1141		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.918.796,00
00302	001	1111	1141		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	602.209,00
00303	280	1111	1141		DECIMOTERCER MES	1.031.402,00
00399	001	1111	1141		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	152.291,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.150.321,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.091.330,00
00401	001	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.091.330,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	58.991,00
00405	001	1112	1141	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	58.991,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.150.321,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	619.404,00
00501	001	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	619.404,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	176.972,00
00502	001	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	176.972,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	353.945,00
00503	001	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	353.945,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						195.849,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						195.849,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	195.849,00
60103	001	1310	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	166.354,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1141	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	29.495,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Subprograma:						01 10.562.584,50
Total rebajar Programa:						024 10.562.584,50
Total rebajar Título:						201 26.852.749,00

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 034-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 202-034-00

0 REMUNERACIONES						22.513.150,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						13.083.409,00
00101	001	1111	1111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	13.083.409,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						5.995.445,00
00301	001	1111	1111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	272.567,00
00302	001	1111	1111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.743.823,00
00303	280	1111	1111		DECIMOTERCER MES	1.467.062,00
00399	001	1111	1111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	511.993,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>1.717.148,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>1.629.090,00</u>
00401	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>1.629.090,00</u>
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>88.058,00</u>
00405	001	1112	1111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	<u>88.058,00</u>
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.717.148,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>924.619,00</u>
00501	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>924.619,00</u>
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>264.176,00</u>
00502	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>264.176,00</u>
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>528.353,00</u>
00503	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>528.353,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						292.355,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						292.355,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	292.355,00
60103	001	1310	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	248.326,00
60103	001	1310	1111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	44.029,00
Total rebajar Programa: 034						22.805.505,00

Programa: 041-00

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL

Registro Contable:

202-041-00

0 REMUNERACIONES						73.558.388,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						39.266.000,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	39.266.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						3.963.300,00
00203	001	1111	1310		DISPONIBILIDAD LABORAL	3.963.300,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						19.182.017,00
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	6.841.591,00
00303	280	1111	1310		DECIMOTERCER MES	4.761.800,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	7.578.626,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>5.573.535,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.287.713,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.287.713,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>285.822,00</u>
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	285.822,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>5.573.536,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.001.134,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.001.134,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>857.467,00</u>
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	857.467,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>1.714.935,00</u>
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.714.935,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		948.930,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		948.930,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	948.930,00
60103 001 1310 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	806.019,00
60103 001 1310 1310 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	142.911,00
Total rebajar Programa:		74.507.318,00
Programa: 042-00		
UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN		
Registro Contable: 202-042-00		
0 REMUNERACIONES		8.931.908,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		7.474.400,00
00101 001 1111 1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	7.474.400,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		728.754,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	691.382,00
00401 001 1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	691.382,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	37.372,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	37.372,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						728.754,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	392.406,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	392.406,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	112.116,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	112.116,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	224.232,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	224.232,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		124.075,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		124.075,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	124.075,00
60103 001 1310 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	105.389,00
60103 001 1310 1310 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	18.686,00
Total rebajar Programa:		042 9.055.983,00
Total rebajar Título:		202 106.368.806,00

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 049-00

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Registro Contable:

203-049-00

0 REMUNERACIONES		13.540.768,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		6.683.600,00
00101 001 1111 3160	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.683.600,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		4.706.519,00
00302 001 1111 3160	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.675.980,00
00303 280 1111 3160	DECIMOTERCER MES	1.030.539,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>1.158.201,00</u>
00401	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	<u>1.104.331,00</u>
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	1.104.331,00

Céd-Jur: 4-000-042147

00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>53.870,00</u>
00405	001	1112	3160	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	<u>53.870,00</u>

(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).

Céd-Jur: 4-000-042152

005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN

00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>992.448,00</u>
00501	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	<u>526.267,00</u>
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	526.267,00

Céd-Jur: 4-000-042147

00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>155.394,00</u>
00502	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	<u>155.394,00</u>

(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).

Céd-Jur: 4-000-042147

00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>310.787,00</u>
00503	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	<u>310.787,00</u>

(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).

Céd-Jur: 4-000-042147

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ₡

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

171.969,00

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

171.969,00

60103 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES

171.969,00

60103 001 1310 3160 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)
(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD,
SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY
CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082
DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).

146.070,00

Céd-Jur: 4-000-042147

60103 001 1310 3160 202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)

25.899,00

(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD,
SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY
CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082
DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

Total rebajar Programa: 049 13.712.737,00

Programa: 054-00

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Subprograma: 01

CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS

Registro Contable:

203-054-01

0 REMUNERACIONES

70.894.670,00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS

48.109.300,00

00101 001 1111 1310 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS

48.109.300,00

002 REMUNERACIONES EVENTUALES

3.857.067,00

00203 001 1111 1310 DISPONIBILIDAD LABORAL

3.857.067,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

18.928.303,00

00301 001 1111 1310 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS

4.262.034,00

00303 280 1111 1310 DECIMOTERCER MES

4.087.739,00

00399 001 1111 1310 OTROS INCENTIVOS SALARIALES

10.578.530,00

Total rebajar Subprograma: 01 70.894.670,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ₡

Subprograma: 03

IMPRENTA NACIONAL

Registro Contable:

203-054-03

0 REMUNERACIONES					6.804.567,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					4.822.200,00
00101	001	1111	1143	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.822.200,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					944.383,00
00301	001	1111	1143	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	500.800,00
00303	280	1111	1143	DECIMOTERCER MES	443.583,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					518.992,00
00401				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	492.377,00
00401	001	1112	1143	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	492.377,00
				(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
				Céd-Jur: 4-000-042147	
00405				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	26.615,00
00405	001	1112	1143	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	26.615,00
				(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
				Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN					518.992,00
00501				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	279.457,00
00501	001	1112	1143	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	279.457,00
				(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
				Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	79.845,00
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	79.845,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	159.690,00
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	159.690,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						88.361,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						88.361,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	88.361,00
60103	001	1310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	75.054,00
60103	001	1310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	13.307,00
Total rebajar Subprograma: 03						6.892.928,00
Total rebajar Programa: 054						77.787.598,00
Total rebajar Título: 203						91.500.335,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ₡

Título: 204

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Programa: 079-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable:

204-079-00

0 REMUNERACIONES				13.318.136,88
001 REMUNERACIONES BÁSICAS				7.643.820,00
00101	001	1111	1113	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS
				7.643.820,00
003 INCENTIVOS SALARIALES				3.642.683,70
00301	001	1111	1113	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS
				456.430,40
00302	001	1111	1113	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN
				1.408.140,00
00303	280	1111	1113	DECIMOTERCER MES
				867.872,02
00304	001	1111	1113	SALARIO ESCOLAR
				801.137,28
00399	001	1111	1113	OTROS INCENTIVOS SALARIALES
				109.104,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL				1.015.816,59
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S			963.723,43
00401	001	1112	1113	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)
				963.723,43
				(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).
				Céd-Jur: 4-000-042147
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL			52.093,16
00405	001	1112	1113	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)
				52.093,16
				(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).
				Céd-Jur: 4-000-042152

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.015.816,59</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	546.978,16
00501	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	546.978,16
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	156.279,48
00502	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	156.279,48
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	312.558,95
00503	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	312.558,95
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>172.949,29</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>172.949,29</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	172.949,29
60103	001	1310	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	146.902,71
60103	001	1310	1113	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	26.046,58

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Total rebajar Programa: 079 13.491.086,17

Programa: 081-00

SERVICIO EXTERIOR

Registro Contable: 204-081-00

0 REMUNERACIONES

235.044.225,61

001 REMUNERACIONES BÁSICAS

183.872.507,00

00101 001 1111 1113 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS

183.872.507,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

15.316.579,83

00303 280 1111 1113 DECIMOTERCER MES

15.316.579,83

004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

17.927.569,44

00401 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S

17.008.206,90

00401 001 1112 1113 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)

17.008.206,90

(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

00405 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

919.362,54

00405 001 1112 1113 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)

919.362,54

(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).

Céd-Jur: 4-000-042152

005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN

17.927.569,34

00501 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.

9.653.306,52

00501 001 1112 1113 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)

9.653.306,52

(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.758.087,61
00502	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.758.087,61
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	5.516.175,21
00503	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	5.516.175,21
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						3.052.283,62
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						3.052.283,62
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.052.283,62
60103	001	1310	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.592.602,35
60103	001	1310	1113	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	459.681,27
Total rebajar Programa:						238.096.509,23
Programa: 082-00						
POLÍTICA EXTERIOR						
Registro Contable: 204-082-00						
0 REMUNERACIONES						25.023.339,06
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						11.345.600,00
00101	001	1111	1113		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	11.345.600,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>9.860.520,01</u>
00301	001	1111	1113		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	435.696,00
00302	001	1111	1113		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.852.520,00
00303	280	1111	1113		DECIMOTERCER MES	1.630.637,68
00304	001	1111	1113		SALARIO ESCOLAR	1.505.250,33
00399	001	1111	1113		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	436.416,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>1.908.609,53</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>1.810.732,12</u>
00401	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.810.732,12
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>97.877,41</u>
00405	001	1112	1113	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	97.877,41
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.908.609,52</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>1.027.712,82</u>
00501	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.027.712,82

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	293.632,23
00502	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	293.632,23
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	587.264,47
00503	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	587.264,47
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						324.953,01
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						324.953,01
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	324.953,01
60103	001	1310	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	276.014,30
60103	001	1310	1113	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	48.938,71
Total rebajar Programa:						082 25.348.292,07
Total rebajar Título:						204 276.935.887,47

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ₡

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 132-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable:

206-132-00

0 REMUNERACIONES					68.856.954,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					42.183.618,00
00101	001	1111	1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	42.183.618,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					16.169.459,00
00301	001	1111	1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.126.132,00
00302	001	1111	1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.765.282,00
00303	280	1111	1112	DECIMOTERCER MES	4.487.041,00
00399	001	1111	1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	791.004,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					5.251.938,00
00401				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.982.608,00
00401	001	1112	1112	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.982.608,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	269.330,00
00405	001	1112	1112	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	269.330,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>5.251.939,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.827.967,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.827.967,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	807.991,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	807.991,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.615.981,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.615.981,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>894.176,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>894.176,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	894.176,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	759.511,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	134.665,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Total rebajar Programa: 132 69.751.130,00

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Subprograma: 02

GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS

Registro Contable: 206-134-02

0 REMUNERACIONES					305.571.167,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					158.931.700,00
00101	001	1111	1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	158.931.700,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					100.025.701,00
00301	001	1111	1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	24.174.889,00
00302	001	1111	1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	44.708.610,00
00303	280	1111	1112	DECIMOTERCER MES	19.912.445,00
00399	001	1111	1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	11.229.757,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					23.306.883,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				22.111.658,00
00401	001	1112	1112	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	22.111.658,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				1.195.225,00
00405	001	1112	1112	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.195.225,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						23.306.883,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	12.549.860,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	12.549.860,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.585.674,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.585.674,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	7.171.349,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	7.171.349,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						3.968.146,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						3.968.146,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.968.146,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.370.534,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	597.612,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Total rebajar Subprograma: 02 309.539.313,00

Subprograma: 03

GESTIÓN ADUANERA

Registro Contable: 206-134-03

0 REMUNERACIONES

123.437.549,00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS

69.875.325,00

00101 001 1111 1112 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS

69.875.325,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

34.732.276,00

00301 001 1111 1112 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS

8.473.134,00

00302 001 1111 1112 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN

15.895.778,00

00303 280 1111 1112 DECIMOTERCER MES

8.043.767,00

00399 001 1111 1112 OTROS INCENTIVOS SALARIALES

2.319.597,00

004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

9.414.974,00

00401 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S

8.932.155,00

00401 001 1112 1112 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)

8.932.155,00

(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

00405 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

482.819,00

00405 001 1112 1112 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)

482.819,00

(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).

Céd-Jur: 4-000-042152

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						9.414.974,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.069.601,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.069.601,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.448.458,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.448.458,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.896.915,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.896.915,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.602.960,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.602.960,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.602.960,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.361.550,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	241.410,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ₡

Total rebajar Subprograma: 03 125.040.509,00

Subprograma: 04

ASESORÍA HACENDARIA

Registro Contable: 206-134-04

0 REMUNERACIONES					21.986.817,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					13.988.625,00
00101	001	1111	1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	13.988.625,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					4.644.184,00
00301	001	1111	1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.876.685,00
00303	280	1111	1112	DECIMOTERCER MES	1.432.764,00
00399	001	1111	1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.334.735,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					1.677.004,00
00401				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.591.004,00
00401	001	1112	1112	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.591.004,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	86.000,00
00405	001	1112	1112	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	86.000,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.677.004,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	903.002,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	903.002,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	258.001,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	258.001,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	516.001,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	516.001,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>285.521,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>285.521,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	285.521,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	242.521,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	43.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total rebajar Subprograma:	04 22.272.338,00
					Total rebajar Programa:	134 456.852.160,00

Programa: 135-00

TRIBUNALES FISCAL Y ADUANERO

Subprograma: 01

TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO

Registro Contable: 206-135-01

0 REMUNERACIONES						4.422.288,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						2.439.000,00
00101	001	1111	1320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS		2.439.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.308.684,00
00301	001	1111	1320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS		234.255,00
00302	001	1111	1320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN		731.700,00
00303	280	1111	1320	DECIMOTERCER MES		288.177,00
00399	001	1111	1320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES		54.552,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						337.302,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S					320.004,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	320.004,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL					17.298,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	17.298,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						337.302,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	181.624,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	181.624,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	51.893,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	51.893,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	103.785,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	103.785,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						57.428,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						57.428,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	57.428,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	48.779,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	8.649,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Total rebajar Subprograma: 01 4.479.716,00

Subprograma: 02

TRIBUNAL ADUANERO

Registro Contable: 206-135-02

0 REMUNERACIONES					1.271.473,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					699.500,00
00101	001	1111	1320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	699.500,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					378.014,00
00301	001	1111	1320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	67.125,00
00302	001	1111	1320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	209.850,00
00303	280	1111	1320	DECIMOTERCER MES	82.855,00
00399	001	1111	1320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	18.184,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					96.979,00
00401				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	92.006,00
00401	001	1112	1320	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	92.006,00
				(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
				Céd-Jur: 4-000-042147	
00405				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	4.973,00
00405	001	1112	1320	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	4.973,00
				(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
				Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						96.980,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	52.220,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	52.220,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	14.920,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	14.920,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	29.840,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	29.840,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						16.512,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						16.512,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	16.512,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	14.025,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.487,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Subprograma:	02 1.287.985,00
	Total rebajar Programa:	135 5.767.701,00

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Subprograma: 02

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-02

0 REMUNERACIONES	22.046.266,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS	15.596.700,00
00101 001 1111 1112 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	15.596.700,00
003 INCENTIVOS SALARIALES	3.086.488,00
00301 001 1111 1112 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.377.090,00
00303 280 1111 1112 DECIMOTERCER MES	1.436.638,00
00399 001 1111 1112 OTROS INCENTIVOS SALARIALES	272.760,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	1.681.539,00
00401 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.595.306,00
00401 001 1112 1112 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.595.306,00
00405 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	86.233,00
00405 001 1112 1112 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	86.233,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.681.539,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	905.444,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	905.444,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	258.698,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	258.698,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	517.397,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	517.397,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						286.292,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						286.292,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	286.292,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	243.176,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	43.116,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Total rebajar Subprograma: 02 22.332.558,00

Subprograma: 03

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Registro Contable:

206-136-03

0 REMUNERACIONES					45.741.100,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					26.396.750,00
00101	001	1111	1143	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	26.396.750,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					12.366.712,00
00301	001	1111	1143	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.141.288,00
00302	001	1111	1143	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.599.188,00
00303	280	1111	1143	DECIMOTERCER MES	2.980.704,00
00399	001	1111	1143	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	645.532,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					3.488.819,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				3.309.905,00
00401	001	1112	1143	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.309.905,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				178.914,00
00405	001	1112	1143	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	178.914,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						3.488.819,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.878.595,00
00501	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.878.595,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	536.741,00
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	536.741,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.073.483,00
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.073.483,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						593.994,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						593.994,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	593.994,00
60103	001	1310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	504.537,00
60103	001	1310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	89.457,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Subprograma:	03 46.335.094,00

Subprograma: 04

GESTIÓN DE CAJA DEL GOBIERNO CENTRAL

Registro Contable: 206-136-04

0 REMUNERACIONES					16.653.405,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					9.207.900,00
00101	001	1111	1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.207.900,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					4.905.089,00
00301	001	1111	1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	839.303,00
00302	001	1111	1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.762.370,00
00303	280	1111	1112	DECIMOTERCER MES	1.085.214,00
00399	001	1111	1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	218.202,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					1.270.208,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				1.205.069,00
00401	001	1112	1112	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.205.069,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				65.139,00
00405	001	1112	1112	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	65.139,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.270.208,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	683.958,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	683.958,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	195.417,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	195.417,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	390.833,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	390.833,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						216.261,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						216.261,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	216.261,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	183.692,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	32.569,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Subprograma:	04 16.869.666,00

Subprograma: 05

REGULACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LA HACIENDA PUBLICA

Registro Contable: 206-136-05

0 REMUNERACIONES					15.254.313,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					9.733.450,00
00101	001	1111	1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.733.450,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					3.193.874,00
00301	001	1111	1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	781.059,00
00302	001	1111	1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.291.488,00
00303	280	1111	1112	DECIMOTERCER MES	994.042,00
00399	001	1111	1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	127.285,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					1.163.495,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				1.103.829,00
00401	001	1112	1112	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.103.829,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				59.666,00
00405	001	1112	1112	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	59.666,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.163.494,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	626.497,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	626.497,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	178.999,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	178.999,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	357.998,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	357.998,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						198.092,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						198.092,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	198.092,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	168.259,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	29.833,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Subprograma:	05 15.452.405,00

Subprograma: 06

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-06

0 REMUNERACIONES					8.407.157,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					6.331.350,00
00101	001	1111	1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.331.350,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					793.327,00
00303	280	1111	1112	DECIMOTERCER MES	547.850,00
00399	001	1111	1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	245.477,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					641.240,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				608.356,00
00401	001	1112	1112	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	608.356,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				32.884,00
00405	001	1112	1112	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	32.884,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN					641.240,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				345.283,00
00501	001	1112	1112	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	345.283,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	98.652,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	98.652,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	197.305,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	197.305,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						109.175,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						109.175,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	109.175,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	92.733,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	16.442,00
Total rebajar Subprograma:						06 8.516.332,00
Total rebajar Programa:						136 109.506.055,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Programa: 138-00

SERVICIOS HACENDARIOS

Subprograma: 01

ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA

Registro Contable:

206-138-01

0 REMUNERACIONES					22.835.180,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					12.955.225,00
00101	001	1111	1143	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12.955.225,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					6.396.531,00
00301	001	1111	1143	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.194.553,00
00302	001	1111	1143	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.413.903,00
00303	280	1111	1143	DECIMOTERCER MES	1.488.047,00
00399	001	1111	1143	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	300.028,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					1.741.712,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				1.652.393,00
00401	001	1112	1143	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.652.393,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				89.319,00
00405	001	1112	1143	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	89.319,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.741.712,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	937.845,00
00501	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	937.845,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	267.956,00
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	267.956,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	535.911,00
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	535.911,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						296.537,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						296.537,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	296.537,00
60103	001	1310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	251.878,00
60103	001	1310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	44.659,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Total rebajar Subprograma: 01 23.131.717,00

Subprograma: 02

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN HACENDARIA

Registro Contable:

206-138-02

0 REMUNERACIONES					3.941.333,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					2.243.625,00
00101	001	1111	1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.243.625,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					1.096.472,00
00301	001	1111	1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	215.088,00
00302	001	1111	1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	560.906,00
00303	280	1111	1112	DECIMOTERCER MES	256.836,00
00399	001	1111	1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	63.642,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					300.618,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				285.202,00
00401	001	1112	1112	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	285.202,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				15.416,00
00405	001	1112	1112	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	15.416,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						300.618,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	161.871,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	161.871,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	46.249,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	46.249,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	92.498,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	92.498,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						51.182,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						51.182,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	51.182,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	43.474,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	7.708,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Subprograma: 02	3.992.515,00
	Total rebajar Programa: 138	27.124.232,00
	Total rebajar Título: 206	669.001.278,00

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa: 169-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 207-169-00

0 REMUNERACIONES	160.562.423,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS	68.809.927,00
00101 001 1111 2121 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	68.809.927,00
003 INCENTIVOS SALARIALES	67.259.286,00
00301 001 1111 2121 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	35.082.194,00
00302 001 1111 2121 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	20.214.095,00
00303 280 1111 2121 DECIMOTERCER MES	10.462.997,00
00399 001 1111 2121 OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.500.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	12.246.605,00
00401 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	11.618.575,00
00401 001 1112 2121 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	11.618.575,00
00405 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	628.030,00
00405 001 1112 2121 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	628.030,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>12.246.605,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	6.594.326,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.594.326,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.884.093,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.884.093,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.768.186,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.768.186,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>2.085.062,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>2.085.062,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.085.062,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.771.047,00
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	314.015,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
	Total rebajar Programa:	169 162.647.485,00

Programa: 170-00

SECRETARÍA EJEC.DE PLANIF.SECTORIAL AGROPECUARIA (SEPSA)

Registro Contable: 207-170-00

0 REMUNERACIONES					37.786.163,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					4.559.700,00
00101	001	1111	2121	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.559.700,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					27.462.323,00
00301	001	1111	2121	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	14.000.000,00
00302	001	1111	2121	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.000.000,00
00303	280	1111	2121	DECIMOTERCER MES	2.462.323,00
00399	001	1111	2121	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.000.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					2.882.070,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				2.734.272,00
00401	001	1112	2121	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.734.272,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				147.798,00
00405	001	1112	2121	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	147.798,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.882.070,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.551.884,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.551.884,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	443.395,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	443.395,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	886.791,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	886.791,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						490.690,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						490.690,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	490.690,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	416.791,00
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	73.899,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ₡

Total rebajar Programa: 170 38.276.853,00

Programa: 175-00

DIRECCIÓN NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

Registro Contable:

207-175-00

0 REMUNERACIONES					295.153.077,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					104.895.000,00
00101	001	1111	2121	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	104.895.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					145.233.553,00
00301	001	1111	2121	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	90.000.000,00
00302	001	1111	2121	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	18.000.000,00
00303	280	1111	2121	DECIMOTERCER MES	19.233.553,00
00399	001	1111	2121	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	18.000.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					22.512.262,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				21.357.787,00
00401	001	1112	2121	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	21.357.787,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				1.154.475,00
00405	001	1112	2121	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.154.475,00
(APORTE PATRONAL BPDC SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						22.512.262,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	12.121.987,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	12.121.987,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.463.425,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.463.425,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	6.926.850,00
00503	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	6.926.850,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						3.832.856,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						3.832.856,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.832.856,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.255.619,00
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	577.237,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total rebajar Programa:	175 298.985.933,00
					Total rebajar Título:	207 499.910.271,00

Título: 208

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa: 215-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 208-215-00

0 REMUNERACIONES						14.667.352,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						6.576.975,00
00101	001	1111	2111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS		6.576.975,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						5.864.536,00
00301	001	1111	2111	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS		1.067.583,00
00302	001	1111	2111	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN		3.232.258,00
00303	280	1111	2111	DECIMOTERCER MES		956.668,00
00399	001	1111	2111	OTROS INCENTIVOS SALARIALES		608.027,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.119.750,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S					1.062.327,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.062.327,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL					57.423,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	57.423,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.106.091,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	589.283,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS), Céd-Jur: 4-000-042147	589.283,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	172.269,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	172.269,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	344.539,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	344.539,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						176.985,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						176.985,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	176.985,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS), Céd-Jur: 4-000-042147	148.274,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	28.711,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Programa:	215 14.844.337,00
	Programa: 217-00	
	MEJORA REGULATORIA	
	Registro Contable: 208-217-00	
	0 REMUNERACIONES	857.626,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	349.750,00
00101 001 1111 2111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	349.750,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	378.016,00
00301 001 1111 2111	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	73.436,00
00302 001 1111 2111	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	192.362,00
00303 280 1111 2111	DECIMOTERCER MES	55.961,00
00399 001 1111 2111	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	56.257,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	65.501,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	62.142,00
00401 001 1112 2111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	62.142,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	3.359,00
00405 001 1112 2111 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	3.359,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						64.359,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	34.128,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	34.128,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	10.077,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	10.077,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	20.154,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	20.154,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						10.010,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						10.010,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	10.010,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	8.330,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.680,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ₡

Total rebajar Programa: 217 867.636,00

Programa: 218-00

DIRECCIÓN DE CALIDAD

Registro Contable: 208-218-00

0 REMUNERACIONES 2.783.458,00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS 1.235.300,00

00101	001	1111	2111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.235.300,00

003 INCENTIVOS SALARIALES 1.126.692,00

00301	001	1111	2111	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	188.370,00

00302	001	1111	2111	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	679.415,00

00303	280	1111	2111	DECIMOTERCER MES	181.625,00

00399	001	1111	2111	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	77.282,00

004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL 212.586,00

00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				201.684,00

00401	001	1112	2111	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	201.684,00

(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				10.902,00

00405	001	1112	2111	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	10.902,00

(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).

Céd-Jur: 4-000-042152

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						208.880,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	110.763,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	110.763,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	32.706,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	32.706,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	65.411,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	65.411,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						32.488,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						32.488,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	32.488,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	27.037,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.451,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Total rebajar Programa: 218 2.815.946,00

Programa: 219-00

DIRECCIÓN GENERAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Registro Contable:

208-219-00

0 REMUNERACIONES					897.221,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					349.750,00
00101	001	1111	2111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	349.750,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					411.616,00
00301	001	1111	2111	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	114.113,00
00302	001	1111	2111	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	192.362,00
00303	280	1111	2111	DECIMOTERCER MES	58.545,00
00399	001	1111	2111	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	46.596,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					68.525,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				65.011,00
00401	001	1112	2111	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	65.011,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				3.514,00
00405	001	1112	2111	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	3.514,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>67.330,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	35.703,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	35.703,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	10.542,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	10.542,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	21.085,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	21.085,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>10.472,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>10.472,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	10.472,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	8.715,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.757,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Total rebajar Programa: 219 907.693,00

Programa: 223-00

PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

Registro Contable: 208-223-00

0 REMUNERACIONES

3.548.212,00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS

2.520.000,00

00101	001	1111	2111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.520.000,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

492.778,00

00301	001	1111	2111	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	262.826,00

00303	280	1111	2111	DECIMOTERCER MES	229.952,00

004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

269.152,00

00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				255.349,00

00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	255.349,00

(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				13.803,00

00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	13.803,00

(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).

Céd-Jur: 4-000-042152

005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN

266.282,00

00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				142.058,00

00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	142.058,00

(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	41.408,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	41.408,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	82.816,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	82.816,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						42.956,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						42.956,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	42.956,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	36.054,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.902,00
Total rebajar Programa:						3.591.168,00

Programa: 224-00

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO (COPROCOM)

Registro Contable:

208-224-00

0 REMUNERACIONES						9.117.587,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						3.174.800,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.174.800,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>4.562.222,00</u>
00301	001	1111	2111		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.572.094,00
00302	001	1111	2111		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.886.040,00
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	594.936,00
00399	001	1111	2111		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	509.152,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>696.353,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	660.643,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	660.643,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	35.710,00
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	35.710,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>684.212,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	362.818,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	362.818,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	107.131,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	107.131,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	214.263,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	214.263,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						106.417,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						106.417,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	106.417,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	88.562,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	17.855,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa: 224						9.224.004,00
Total rebajar Título: 208						32.250.784,00

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 326-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 209-326-00

0 REMUNERACIONES						332.349.742,50
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						221.238.767,50
00101	001	1111	2156		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	221.238.767,50
003 INCENTIVOS SALARIALES						60.413.043,00
00301	001	1111	2156		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.739.989,00
00302	001	1111	2156		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	33.606.198,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00303	280	1111	2156		DECIMOTERCER MES	21.662.414,00
00399	001	1111	2156		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	404.442,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						25.348.967,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S.	24.049.020,00
00401	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	24.049.020,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.299.947,00
00405	001	1112	2156	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.299.947,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						25.348.965,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	13.649.443,00
00501	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	13.649.443,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.899.841,00
00502	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.899.841,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	7.799.681,00
00503	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	7.799.681,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						4.315.824,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						4.315.824,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.315.824,00
60103	001	1310	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.665.851,00
60103	001	1310	2156	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	649.973,00

Total rebajar Programa: 326 336.665.566,50

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Registro Contable: 209-327-00

0 REMUNERACIONES						355.315.609,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						246.784.275,00
00101	280	2120	2151		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	246.784.275,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						54.329.979,00
00301	280	2120	2151		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.937.895,00
00302	280	2120	2151		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	24.923.231,00
00303	280	2120	2151		DECIMOTERCER MES	23.158.588,00
00399	280	2120	2151		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	310.265,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡

004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	27.100.677,00
00401	280 2120 2151 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	25.710.899,00
	(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	25.710.899,00

Céd-Jur: 4-000-042147

00405 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

00405	280 2120 2151 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.389.778,00
	(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	1.389.778,00

Céd-Jur: 4-000-042152

005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN

00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	27.100.678,00

00501	280 2120 2151 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	14.592.673,00
	(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	14.592.673,00

Céd-Jur: 4-000-042147

00502 APOORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.

00502	280 2120 2151 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.169.335,00
	(APOORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	4.169.335,00

Céd-Jur: 4-000-042147

00503 APOORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL

00503	280 2120 2151 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.338.670,00
	(APOORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	8.338.670,00

Céd-Jur: 4-000-042147

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						4.614.064,00
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						4.614.064,00
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.614.064,00
70103	280	2310	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.919.175,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995, Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
70103	280	2310	2151	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	694.889,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						327 359.929.673,00

Programa: 328-00

PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA

Registro Contable: 209-328-00

0 REMUNERACIONES						58.860.083,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						37.621.375,00
00101	280	2120	2153		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	37.621.375,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						12.260.023,00
00301	280	2120	2153		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	780.306,00
00302	280	2120	2153		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.555.417,00
00303	280	2120	2153		DECIMOTERCER MES	3.836.865,00
00399	280	2120	2153		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	87.435,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>4.489.343,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>4.259.120,00</u>
00401	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>4.259.120,00</u>
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>230.223,00</u>
00405	280	2120	2153	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	<u>230.223,00</u>
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>4.489.342,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>2.417.338,00</u>
00501	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>2.417.338,00</u>
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>690.668,00</u>
00502	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>690.668,00</u>
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>1.381.336,00</u>
00503	280	2120	2153	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>1.381.336,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

764.339,00

701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

764.339,00

70103 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES

764.339,00

70103 280 2310 2153 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)

649.228,00

(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES,
SEGÚN LEY No. 17 DE 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY
CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898
DEL 07 DE FEBRERO DE 1995, Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

70103 280 2310 2153 202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)

115.111,00

(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD,
SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY
CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082
DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

Total rebajar Programa: 328 59.624.422,00

Programa: 329-00

EDIFICACIONES NACIONALES

Registro Contable:

209-329-00

0 REMUNERACIONES

30.552.877,00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS

19.648.475,00

00101 280 2110 1143 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS

19.648.475,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

6.243.742,00

00301 280 2110 1143 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS

411.917,00

00302 280 2110 1143 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN

3.787.006,00

00303 280 2110 1143 DECIMOTERCER MES

1.991.403,00

00399 280 2110 1143 OTROS INCENTIVOS SALARIALES

53.416,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>2.330.330,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.210.826,00
00401	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.210.826,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>119.504,00</u>
00405	280	2110	1143	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	119.504,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>2.330.330,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.254.793,00
00501	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.254.793,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>358.512,00</u>
00502	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	358.512,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>717.025,00</u>
00503	280	2110	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	717.025,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

MONTO EN €

396.754,00

396.754,00

396.754,00

337.002,00

Céd-Jur: 4-000-042147

59.752,00

Céd-Jur: 4-000-042147

30.949.631,00

TRANSPORTE TERRESTRE

ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

209-331-01

722.695.905,00

455.227.525,00

455.227.525,00

48.782.059,00

48.782.059,00

108.443.633,00

11.332.306,00

14.704.850,00

47.106.101,00

35.300.376,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>55.121.344,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>52.294.608,00</u>
00401	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	52.294.608,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>2.826.736,00</u>
00405	001	1112	2151	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	2.826.736,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>55.121.344,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>29.680.724,00</u>
00501	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	29.680.724,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>8.480.207,00</u>
00502	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	8.480.207,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>16.960.413,00</u>
00503	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	16.960.413,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						9.384.762,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						9.384.762,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	9.384.762,00
60103	001	1310	2151	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	7.971.394,00
60103	001	1310	2151	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.413.368,00
Total rebajar Subprograma:						01 732.080.667,00
Subprograma:						02
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES						
Registro Contable: 209-331-02						
0 REMUNERACIONES						2.900.807,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						2.213.000,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.213.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						245.311,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	56.210,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	189.101,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						221.248,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	209.902,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	209.902,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	11.346,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.); Céd-Jur: 4-000-042152	11.346,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						221.248,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	119.134,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	119.134,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	34.038,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	34.038,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	68.076,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	68.076,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.639,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		37.639,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	37.639,00
60103 001 1310 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	31.966,00
60103 001 1310 1320 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.673,00
Total rebajar Subprograma:		02 2.938.446,00
Total rebajar Programa:		331 735.019.113,00
Total rebajar Título:		209 1.522.188.405,50

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 550-00

DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.

Registro Contable: 210-550-00

0 REMUNERACIONES					4.968.532,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					3.857.750,00
00101	001	1111	3480	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.857.750,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					321.351,00
00303	280	1111	3480	DECIMOTERCER MES	321.351,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>376.131,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	356.842,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	356.842,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>19.289,00</u>
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	19.289,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>413.300,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	72.433,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	72.433,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>57.866,00</u>
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	57.866,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>115.733,00</u>
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	115.733,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	167.268,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	167.268,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						64.054,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						64.054,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	64.054,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	22.153,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	9.644,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	32.257,00
Total rebajar Programa: 550						5.032.586,00
Programa: 551-00						
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN						
Registro Contable: 210-551-00						
0 REMUNERACIONES						4.203.816,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						3.266.224,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.266.224,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						272.076,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	272.076,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		318.457,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>302.126,00</u>
00401 001 1112 3480 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>302.126,00</u>
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>16.331,00</u>
00405 001 1112 3480 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC). :--P (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	<u>16.331,00</u>
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN		347.059,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>63.224,00</u>
00501 001 1112 3480 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>63.224,00</u>
00502	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>48.993,00</u>
00502 001 1112 3480 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>48.993,00</u>
00503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>97.987,00</u>
00503 001 1112 3480 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>97.987,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	136.855,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	136.855,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						55.050,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						55.050,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	55.050,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	18.290,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	8.166,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	28.594,00
Total rebajar Programa: 551						4.258.866,00
Programa: 553-00						
DESARROLLO CURRICULAR Y VÍNCULO AL TRABAJO						
Registro Contable: 210-553-00						
0 REMUNERACIONES						42.564.127,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						33.032.192,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	33.032.192,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						2.751.582,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	2.751.582,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>3.220.639,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.055.478,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.055.478,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>165.161,00</u>
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	165.161,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>3.559.714,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>531.818,00</u>
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	531.818,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>495.483,00</u>
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	495.483,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>990.966,00</u>
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	990.966,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.541.447,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	1.541.447,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						548.334,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						548.334,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	548.334,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	146.765,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	82.580,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	318.989,00
Total rebajar Programa: 553						43.112.461,00

Programa: 555-00

APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN

Registro Contable: 210-555-00

0 REMUNERACIONES						10.669.805,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						8.281.246,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8.281.246,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						689.828,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	689.828,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						807.421,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>766.015,00</u>
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	766.015,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>41.406,00</u>
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	41.406,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						891.310,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>141.162,00</u>
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	141.162,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>124.219,00</u>
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	124.219,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>248.437,00</u>
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	248.437,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	377.492,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	377.492,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						137.468,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						137.468,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	137.468,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	41.718,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	20.703,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	75.047,00
Total rebajar Programa: 555						10.807.273,00
Programa: 557-00						
DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL						
Registro Contable: 210-557-00						
0 REMUNERACIONES						8.993.826,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						6.969.710,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.969.710,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						580.577,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	580.577,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>679.547,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	644.698,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	644.698,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>34.849,00</u>
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	34.849,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>763.992,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	63.536,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	63.536,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>104.546,00</u>
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	104.546,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>209.091,00</u>
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	209.091,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	386.819,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	386.819,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						115.697,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						115.697,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	115.697,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	17.072,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	17.424,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	81.201,00
Total rebajar Programa: 557						9.109.523,00
Programa: 558-00						
PROGRAMAS DE EQUIDAD						
Registro Contable: 210-558-00						
0 REMUNERACIONES						6.953.990,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						5.400.850,00
00101	001	1111	3460		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.400.850,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						449.891,00
00303	280	1111	3460		DECIMOTERCER MES	449.891,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>526.583,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	499.579,00
00401	001	1112	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	499.579,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>27.004,00</u>
00405	001	1112	3460	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	27.004,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>576.666,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	108.244,00
00501	001	1112	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	108.244,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>81.013,00</u>
00502	001	1112	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	81.013,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>162.026,00</u>
00503	001	1112	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	162.026,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	225.383,00
00504	001	1112	3460	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	225.383,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						89.654,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						89.654,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	89.654,00
60103	001	1310	3460	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	61.736,00
60103	001	1310	3460	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	13.502,00
60103	001	1310	3460	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	14.416,00
Total rebajar Programa:						558 7.043.644,00
Programa: 573-00						
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA						
Subprograma: 01						
ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO						
Registro Contable: 210-573-01						
0 REMUNERACIONES						510.563.999,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						399.414.310,00
00101	280	1111	3410		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	399.414.310,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>32.508.924,00</u>
00303	280	1111	3410		DECIMOTERCER MES	32.508.924,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>38.050.661,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>36.099.345,00</u>
00401	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	36.099.345,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>1.951.316,00</u>
00405	001	1112	3410	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.951.316,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>40.590.104,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>2.071.127,00</u>
00501	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.071.127,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>5.853.948,00</u>
00502	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	5.853.948,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	11.707.896,00
00503	001	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	11.707.896,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	20.957.133,00
00504	001	1112	3410	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	20.957.133,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						6.478.369,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						6.478.369,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	6.478.369,00
60103	001	1310	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	639.650,00
60103	001	1310	3410	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	975.658,00
60103	001	1310	3410	205	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	4.863.061,00
Total rebajar Subprograma:						01 517.042.368,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ₡

Subprograma: 02

3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA

Registro Contable:

· 210-573-02

0 REMUNERACIONES					50.672.700,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					39.287.254,00
00101	280	1111	3420	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	39.287.254,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					3.272.628,00
00303	280	1111	3420	DECIMOTERCER MES	3.272.628,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					3.830.507,00
00401				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.634.071,00
00401	001	1112	3420	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.634.071,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	196.436,00
00405	001	1112	3420	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	196.436,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN					4.282.311,00
00501				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	206.297,00
00501	001	1112	3420	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	206.297,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	589.309,00
00502	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	589.309,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.178.618,00
00503	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.178.618,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	2.308.087,00
00504	001	1112	3420	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	2.308.087,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						652.169,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						652.169,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	652.169,00
60103	001	1310	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	65.644,00
60103	001	1310	3420	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	98.218,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
60103	001	1310	3420	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	488.307,00

Total rebajar Subprograma: 02 51.324.869,00

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

0 REMUNERACIONES						15.784.339,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						12.226.160,00
00101	280	1111	3420		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12.226.160,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.018.439,00
00303	280	1111	3420		DECIMOTERCER MES	1.018.439,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.192.051,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.130.920,00
00401	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.130.920,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	61.131,00
00405	001	1112	3420	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	61.131,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.347.689,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	54.345,00
00501	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	54.345,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	183.392,00
00502	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	183.392,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	366.785,00
00503	001	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	366.785,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	743.167,00
00504	001	1112	3420	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	743.167,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						200.749,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						200.749,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	200.749,00
60103	001	1310	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	17.834,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3420	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	30.565,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3420	205	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.	152.350,00
					(COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995).	
					Céd-Jur: 3-007-117191	
Total rebajar Subprograma: 03						15.985.088,00
Subprograma: 04						
ENSEÑANZA ESPECIAL						
Registro Contable: 210-573-04						
0 REMUNERACIONES						4.643.339,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						3.595.600,00
00101	280	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.595.600,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						299.513,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	299.513,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						350.571,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	332.593,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	332.593,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	17.978,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	17.978,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						397.655,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	11.380,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	11.380,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	53.934,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	53.934,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	107.868,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	107.868,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	224.473,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	224.473,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						59.687,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						59.687,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	59.687,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.555,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	8.989,00
60103	001	1310	3480	205	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	47.143,00
Total rebajar Subprograma:						04 4.703.026,00
Subprograma: 05						
EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS						
Registro Contable: 210-573-05						
0 REMUNERACIONES						16.361.282,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						12.669.022,00
00101	280	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12.669.022,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.055.330,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	1.055.330,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>1.235.230,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.171.885,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.171.885,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	63.345,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	63.345,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.401.700,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	38.108,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	38.108,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	190.035,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	190.035,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	380.071,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	380.071,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	793.486,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No. 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	793.486,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						210.306,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						210.306,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	210.306,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	14.598,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	31.673,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	164.035,00
Total rebajar Subprograma:						05 16.571.588,00
Total rebajar Programa:						573 605.626.939,00
Total rebajar Título:						210 684.991.292,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 630-00

GESTIÓN INTRA INSTITUCIONAL

Registro Contable: 211-630-00

0 REMUNERACIONES					52.993.484,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					19.764.300,00
00101	001	1111	3250	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	19.764.300,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					25.145.223,00
00301	001	1111	3250	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	13.325.580,00
00302	001	1111	3250	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.366.340,00
00303	280	1111	3250	DECIMOTERCER MES	3.453.303,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					4.041.981,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				3.834.700,00
00401	001	1112	3250	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.834.700,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				207.281,00
00405	001	1112	3250	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	207.281,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>4.041.980,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.176.451,00
00501	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.176.451,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	621.843,00
00502	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	621.843,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.243.686,00
00503	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.243.686,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>688.174,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>688.174,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	688.174,00
60103	001	1310	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	584.534,00
60103	001	1310	3250	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	103.640,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
	Total rebajar Programa: 630	53.681.658,00

Programa: 631-00

RECTORÍA DE LA SALUD

Subprograma: 01

RECTORÍA DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA SALUD

Registro Contable: 211-631-01

0 REMUNERACIONES	276.803.048,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS	118.698.290,00
00101 001 1111 3250 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	118.698.290,00
003 INCENTIVOS SALARIALES	115.879.464,00
00301 001 1111 3250 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	84.163.453,00
00302 001 1111 3250 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	13.678.230,00
00303 280 1111 3250 DECIMOTERCER MES	18.037.781,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	21.112.649,00
00401 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	20.029.952,00
00401 001 1112 3250 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	20.029.952,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
Céd-Jur: 4-000-042147	
00405 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.082.697,00
00405 001 1112 3250 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.082.697,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>21.112.645,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	11.368.344,00
00501	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	11.368.344,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.248.103,00
00502	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.248.103,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	6.496.198,00
00503	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	6.496.198,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>3.594.571,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>3.594.571,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.594.571,00
60103	001	1310	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.053.221,00
60103	001	1310	3250	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	541.350,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Subprograma:	01 280.397.619,00
	Total rebajar Programa:	631 280.397.619,00
	Total rebajar Título:	211 334.079.277,00

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

0 REMUNERACIONES					17.286.384,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					11.229.800,00
00101	001	1111	2112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	11.229.800,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					3.419.610,00
00301	001	1111	2112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	232.573,00
00302	001	1111	2112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.060.575,00
00303	280	1111	2112	DECIMOTERCER MES	1.126.462,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					1.318.486,00
00401				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.250.872,00
00401	001	1112	2112	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.250.872,00
CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	67.614,00
00405	001	1112	2112	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	67.614,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.318.488,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	709.956,00
00501	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	709.956,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	202.844,00
00502	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	202.844,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	405.688,00
00503	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	405.688,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						224.481,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						224.481,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	224.481,00
60103	001	1310	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	190.674,00
60103	001	1310	2112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	33.807,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Programa:	729 17.510.865,00
	Programa: 731-00	
	ASUNTOS DEL TRABAJO	
	Registro Contable: 212-731-00	
0 REMUNERACIONES		28.436.987,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		17.597.500,00
00101 001 1111 2112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	17.597.500,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		6.504.669,00
00301 001 1111 2112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	356.461,00
00302 001 1111 2112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.294.879,00
00303 280 1111 2112	DECIMOTERCER MES	1.853.329,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		2.169.082,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.058.018,00
00401 001 1112 2112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.058.018,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	111.064,00
00405 001 1112 2112 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	111.064,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.165.736,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.166.166,00
00501	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.166.166,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	333.190,00
00502	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	333.190,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	666.380,00
00503	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	666.380,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						368.730,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						368.730,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	368.730,00
60103	001	1310	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	313.198,00
60103	001	1310	2112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	55.532,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Total rebajar Programa:

731

28.805.717,00

Programa: 733-00

TRIBUNAL ADM.DE LA SEG.SOCIAL

Registro Contable:

212-733-00

0 REMUNERACIONES

7.077.500,00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS

4.197.000,00

00101 001 1111 3522 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS

4.197.000,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

1.800.853,00

00301 001 1111 3522 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS

80.550,00

00302 001 1111 3522 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN

1.259.100,00

00303 280 1111 3522 DECIMOTERCER MES

461.203,00

004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

539.823,00

00401 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S

512.140,00

00401 001 1112 3522 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)

512.140,00

(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

00405 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

27.683,00

00405 001 1112 3522 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)

27.683,00

(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).

Céd-Jur: 4-000-042152

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						539.824,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	290.674,00
00501	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	290.674,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	83.050,00
00502	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	83.050,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	166.100,00
00503	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	166.100,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						91.909,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						91.909,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	91.909,00
60103	001	1310	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	78.067,00
60103	001	1310	3522	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	13.842,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
	Total rebajar Programa: 733	7.169.409,00
	Total rebajar Título: 212	53.485.991,00

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

0 REMUNERACIONES	5.191.252,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS	2.515.000,00
00101 001 1111 3320 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.515.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES	1.884.346,00
00301 001 1111 3320 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.546.060,00
00303 280 1111 3320 DECIMOTERCER MES	338.286,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	395.953,00
00401 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	375.648,00
00401 001 1112 3320 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	375.648,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
Céd-Jur: 4-000-042147	
00405 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	20.305,00
00405 001 1112 3320 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	20.305,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						395.953,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	213.205,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	213.205,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	60.916,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	60.916,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	121.832,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	121.832,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						35.639.664,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						35.639.664,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	35.572.250,00
60102	001	1310	3320	200	CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 6158 DEL 25/11/1977 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-007-061564-09	25.666.865,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60102	001	1310	3360	212	CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 8261 DEL 02/05/2002 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-007-061189	9.905.385,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	67.414,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	57.261,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	10.153,00
Total rebajar Programa:						749 40.830.916,00

Programa: 751-00

CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Registro Contable: 213-751-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						197.180.619,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						197.180.619,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	197.180.619,00
60102	001	1310	3320	220	MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 7429 DEL 14/09/1994 Y EL DECRETO No. 11496 DEL 14/05/1980 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-007-075500-09	120.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60102	001	1310	3320	230	MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 6091 DEL 07/10/1977 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-007-061000-18	23.801.390,00
60102	001	1310	3320	250	MUSEO HISTÓRICO CULTURAL JUAN SANTAMARÍA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 6572 DEL 23/04/1981 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-007-061725-11	24.971.652,00
60102	001	1310	3320	260	MUSEO DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 7606 DEL 24/05/1996 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-007-192806	15.167.455,00
60102	001	1310	3320	275	MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 7758 DEL 19/03/1998 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-007-153889	13.240.122,00

Total rebajar Programa: 751 197.180.619,00

Programa: 753-00

GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL

Registro Contable: 213-753-00

0 REMUNERACIONES					3.187.690,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					1.493.750,00
00101	001	1111	3320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.493.750,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					1.207.670,00
00301	001	1111	3320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	999.945,00
00303	280	1111	3320	DECIMOTERCER MES	207.725,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>243.135,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>230.667,00</u>
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>230.667,00</u>
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>12.468,00</u>
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	<u>12.468,00</u>
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>243.135,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>130.919,00</u>
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>130.919,00</u>
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>37.405,00</u>
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>37.405,00</u>
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>74.811,00</u>
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>74.811,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						41.395,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						41.395,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	41.395,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	35.161,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.234,00
Total rebajar Programa:						753 3.229.085,00

Programa: 755-00

SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

Registro Contable:

213-755-00

0 REMUNERACIONES						23.005.490,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						9.369.650,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.369.650,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						10.126.437,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.464.910,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.416.838,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	1.499.145,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	745.544,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>1.754.702,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>1.664.717,00</u>
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>1.664.717,00</u>
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>89.985,00</u>
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	<u>89.985,00</u>
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.754.701,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>944.839,00</u>
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>944.839,00</u>
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>269.954,00</u>
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>269.954,00</u>
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>539.908,00</u>
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>539.908,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						298.749,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						298.749,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	298.749,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	253.757,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	44.992,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa: 755						23.304.239,00

Programa: 758-00

DESARROLLO ARTÍSTICO Y EXTENSIÓN MUSICAL

Registro Contable: 213-758-00

0 REMUNERACIONES						28.738.572,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						16.053.300,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	16.053.300,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						8.301.308,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	6.428.568,00
00303	280	1111	3320		DECIMOTERCER MES	1.872.740,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.191.982,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.079.573,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.079.573,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	112.409,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	112.409,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.191.982,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.180.298,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.180.298,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	337.228,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	337.228,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	674.456,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	674.456,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						14.373.199,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						14.373.199,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	14.000.000,00
60102	001	1310	3320	215	TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR (JUNTA ADMINISTRATIVA TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR). (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 7023 del 13/03/1986 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-007-075681-16	14.000.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	373.199,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	316.994,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	56.205,00
Total rebajar Programa: 758						43.111.771,00
Total rebajar Título: 213						307.656.630,00
Título: 214						
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ						
Programa: 786-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable: 214-786-00						
0 REMUNERACIONES						26.353.232,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						9.925.500,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.925.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>12.407.611,00</u>
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.260.745,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.092.075,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	1.717.310,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.337.481,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>2.010.066,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.906.972,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.906.972,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	103.094,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	103.094,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>2.010.055,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.082.338,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.082.338,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	309.242,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	309.242,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	618.475,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	618.475,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						342.245,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						342.245,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	342.245,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	290.698,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	51.547,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						26.695.477,00

Programa: 787-00

ACTIVIDADES COMUNES A LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL

Registro Contable: 214-787-00

0 REMUNERACIONES						9.383.112,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						4.559.700,00
00101	001	1111	1360		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.559.700,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						3.392.046,00
00302	001	1111	1360		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.507.838,00
00303	280	1111	1360		DECIMOTERCER MES	611.448,00
00399	001	1111	1360		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	272.760,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>715.680,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	678.978,00
00401	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	678.978,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>36.702,00</u>
00405	001	1112	1360	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	36.702,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>715.686,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	385.368,00
00501	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	385.368,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>110.106,00</u>
00502	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	110.106,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>220.212,00</u>
00503	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	220.212,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						121.854,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						121.854,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	121.854,00
60103	001	1310	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	103.500,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1360	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	18.354,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						787 9.504.966,00

Programa: 790-00

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL

Registro Contable: 214-790-00

0 REMUNERACIONES						6.095.916,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						3.705.900,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.705.900,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.460.100,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	926.478,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	397.242,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	136.380,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						464.958,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	441.114,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	441.114,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	23.844,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	23.844,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						464.958,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	250.362,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	250.362,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	71.532,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	71.532,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	143.064,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	143.064,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						79.164,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						79.164,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	79.164,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	67.242,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	11.922,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						790 6.175.080,00

Programa: 791-00

DEFENSA DEL ESTADO Y ASISTENCIA JURÍDICA AL SECTOR PÚBLICO

Registro Contable:

214-791-00

0 REMUNERACIONES						49.444.013,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						20.002.211,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.002.211,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						21.899.294,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.100.730,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	11.272.446,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	3.222.000,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.304.118,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>3.771.255,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.577.857,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.577.857,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>193.398,00</u>
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	193.398,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>3.771.253,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.030.674,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.030.674,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>580.193,00</u>
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	580.193,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>1.160.386,00</u>
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.160.386,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						642.080,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						642.080,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	642.080,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	545.381,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	96.699,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						50.086.093,00
Programa: 794-00						
REGISTRO NACIONAL						
Registro Contable: 214-794-00						
0 REMUNERACIONES						121.392.294,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						46.465.600,00
00101	001	1111	1143		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	46.465.600,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						56.409.224,00
00301	001	1111	1143		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	11.196.194,00
00302	001	1111	1143		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	28.229.765,00
00303	280	1111	1143		DECIMOTERCER MES	7.913.440,00
00399	001	1111	1143		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	9.069.825,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>9.258.740,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.783.930,00
00401	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.783.930,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	474.810,00
00405	001	1112	1143	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	474.810,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>9.258.730,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.985.470,00
00501	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.985.470,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.424.420,00
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.424.420,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.848.840,00
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.848.840,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.576.350,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.576.350,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.576.350,00
60103	001	1310	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.338.950,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1143	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	237.400,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						794 122.968.644,00
Total rebajar Título:						214 215.430.260,00

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 811-00

PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 215-811-00

0 REMUNERACIONES						14.820.118,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						6.081.700,00
00101	001	1111	3120		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.081.700,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						6.477.664,00
00301	001	1111	3120		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.121.401,00
00302	001	1111	3120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.344.935,00
00303	280	1111	3120		DECIMOTERCER MES	965.748,00
00399	001	1111	3120		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.045.580,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>1.130.377,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.072.409,00
00401	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.072.409,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>57.968,00</u>
00405	001	1112	3120	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	57.968,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.130.377,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	608.665,00
00501	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	608.665,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>173.904,00</u>
00502	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	173.904,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>347.808,00</u>
00503	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	347.808,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						192.454,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						192.454,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	192.454,00
60103	001	1310	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	163.470,00
60103	001	1310	3120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	28.984,00
Total rebajar Programa:						15.012.572,00
Programa: 814-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable: 215-814-00						
0 REMUNERACIONES						16.506.271,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						9.587.200,00
00101	001	1111	3160		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.587.200,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						4.401.101,00
00301	001	1111	3160		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.698.332,00
00302	001	1111	3160		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	472.011,00
00303	280	1111	3160		DECIMOTERCER MES	1.075.626,00
00399	001	1111	3160		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	155.132,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>1.258.985,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>1.194.422,00</u>
00401	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	<u>1.194.422,00</u>
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>64.563,00</u>
00405	001	1112	3160	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	<u>64.563,00</u>
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.258.985,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>677.915,00</u>
00501	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	<u>677.915,00</u>
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>193.690,00</u>
00502	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	<u>193.690,00</u>
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>387.380,00</u>
00503	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	<u>387.380,00</u>
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						214.351,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						214.351,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	214.351,00
60103	001	1310	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	182.069,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	32.282,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						814 16.720.622,00
Programa: 815-00						
ORDENAMIENTO TERRITORIAL						
Registro Contable:					215-815-00	
0 REMUNERACIONES						4.040.807,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						2.231.475,00
00101	001	1111	3120		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.231.475,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.192.922,00
00301	001	1111	3120		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	295.028,00
00302	001	1111	3120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	509.561,00
00303	280	1111	3120		DECIMOTERCER MES	263.318,00
00399	001	1111	3120		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	125.015,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>308.205,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	292.400,00
00401	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	292.400,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>15.805,00</u>
00405	001	1112	3120	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	15.805,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>308.205,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	165.957,00
00501	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	165.957,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>47.416,00</u>
00502	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	47.416,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>94.832,00</u>
00503	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	94.832,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						52.474,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						52.474,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	52.474,00
60103	001	1310	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	44.571,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.903,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						815 4.093.281,00
Total rebajar Título:						215 35.826.475,00

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 792-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 216-792-00

0 REMUNERACIONES						4.179.034,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						2.714.600,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.714.600,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						226.126,00
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	226.126,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>264.673,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	251.100,00
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	251.100,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>13.573,00</u>
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	13.573,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>973.635,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	142.516,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	142.516,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>40.719,00</u>
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	40.719,00
					(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>81.438,00</u>
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	81.438,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	708.962,00
00505	001	1112	2111	200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR (ASECOMEX). (CONTRIBUCIÓN PATRONAL A LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, SEGÚN LEY No.6970 "LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS", DEL 07/11/1984, INCLUYEN ¢1,9 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PUESTOS DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA (PIF), PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154).	708.962,00
					Céd-Jur: 3-002-472723	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.063,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	45.063,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	45.063,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	38.276,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	6.787,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa:	792 4.224.097,00
					Programa: 796-00	
					POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA	
					Registro Contable: 216-796-00	
					0 REMUNERACIONES	17.003.108,00
					001 REMUNERACIONES BÁSICAS	13.301.344,00
00101	001	1111	2111		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	13.301.344,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>1.108.002,00</u>
00303	280	1111	2111		DECIMOTERCER MES	1.108.002,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>1.296.881,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>1.230.374,00</u>
00401	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>1.230.374,00</u>
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>66.507,00</u>
00405	001	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	<u>66.507,00</u>
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.296.881,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>698.321,00</u>
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>698.321,00</u>
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>199.520,00</u>
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	<u>199.520,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	399.040,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	399.040,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						220.802,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						220.802,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	220.802,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	187.549,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	33.253,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						796 17.223.910,00
Total rebajar Título:						216 21.448.007,00

Título: 217

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Programa: 863-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 217-863-00

0 REMUNERACIONES						10.184.271,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						6.027.925,00
00101	001	1111	1142		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.027.925,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						3.233.407,00
00301	001	1111	1142		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.200.455,00
00302	001	1111	1142		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.173.446,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00303	280	1111	1142		DECIMOTERCER MES	711.761,00
00399	001	1111	1142		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	147.745,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						461.469,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	437.804,00
00401	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	437.804,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	23.665,00
00405	001	1112	1142	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	23.665,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						461.470,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	248.484,00
00501	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	248.484,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	70.995,00
00502	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	70.995,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	141.991,00
00503	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	141.991,00
					(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						78.569,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						78.569,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	78.569,00
60103	001	1310	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	66.736,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1142	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	11.833,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:						863 10.262.840,00
Programa:						874-00
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL E INSTITUCIONAL						
Registro Contable:					217-874-00	
0 REMUNERACIONES						7.503.995,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						5.213.800,00
00101	001	1111	1142		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.213.800,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						2.290.195,00
00302	001	1111	1142		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.554.085,00
00303	280	1111	1142		DECIMOTERCER MES	577.000,00
00399	001	1111	1142		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	159.110,00
Total rebajar Programa:						874 7.503.995,00
Total rebajar Título:						217 17.766.835,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ₡

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable:

218-893-00

0 REMUNERACIONES					32.317.091,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					13.764.095,00
00101	001	1111	1160	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	13.764.095,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					13.623.270,00
00301	001	1111	1160	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.063.490,00
00302	001	1111	1160	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.214.275,00
00303	280	1111	1160	DECIMOTERCER MES	2.106.720,00
00399	001	1111	1160	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.238.785,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					2.464.863,00
00401				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.338.460,00
00401	001	1112	1160	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.338.460,00
				(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
				Céd-Jur: 4-000-042147	
00405				CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	126.403,00
00405	001	1112	1160	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	126.403,00
				(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
				Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.464.863,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.327.234,00
00501	001	1112	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.327.234,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	379.210,00
00502	001	1112	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	379.210,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	758.419,00
00503	001	1112	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	758.419,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						419.659,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						419.659,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	419.659,00
60103	001	1310	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	356.457,00
60103	001	1310	1160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	63.202,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Programa: 893	32.736.750,00
	Total rebajar Título: 218	32.736.750,00

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

0 REMUNERACIONES	70.947.167,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS	33.285.225,00
00101 001 1111 2260 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	33.285.225,00
003 INCENTIVOS SALARIALES	26.839.210,00
00301 001 1111 2260 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	7.172.492,00
00302 001 1111 2260 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	14.475.219,00
00303 280 1111 2260 DECIMOTERCER MES	4.623.249,00
00399 001 1111 2260 OTROS INCENTIVOS SALARIALES	568.250,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	5.411.366,00
00401 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.133.860,00
00401 001 1112 2260 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.133.860,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
Céd-Jur: 4-000-042147	
00405 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	277.506,00
00405 001 1112 2260 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	277.506,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						5.411.366,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.913.812,00
00501	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.913.812,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	832.518,00
00502	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	832.518,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.665.036,00
00503	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.665.036,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						921.320,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						921.320,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	921.320,00
60103	001	1310	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	782.567,00
60103	001	1310	2260	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	138.753,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Total rebajar Programa: 879 71.868.487,00

Programa: 883-00

TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

Registro Contable:

219-883-00

0 REMUNERACIONES					14.435.820,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					6.063.150,00
00101	001	1111	1320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.063.150,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					6.170.538,00
00301	001	1111	1320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.152.405,00
00302	001	1111	1320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.941.048,00
00303	280	1111	1320	DECIMOTERCER MES	940.705,00
00399	001	1111	1320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	136.380,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					1.101.066,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				1.044.601,00
00401	001	1112	1320	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.044.601,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				56.465,00
00405	001	1112	1320	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	56.465,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.101.066,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	592.882,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	592.882,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	169.395,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	169.395,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	338.789,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	338.789,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						187.463,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						187.463,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	187.463,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	159.231,00
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	28.232,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ₡
	Total rebajar Programa:		883 14.623.283,00
	Programa: 887-00		
	DIRECCIÓN DE AGUA		
	Registro Contable: 219-887-00		
	0 REMUNERACIONES		10.213.698,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS		4.547.900,00
00101	001 1111 2111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.547.900,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES		4.107.736,00
00301	001 1111 2111	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.410.696,00
00302	001 1111 2111	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.912.135,00
00303	280 1111 2111	DECIMOTERCER MES	665.572,00
00399	001 1111 2111	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	119.333,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		779.031,00
00401		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	739.081,00
00401	001 1112 2111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	739.081,00
00405		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	39.950,00
00405	001 1112 2111 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	39.950,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>779.031,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	419.478,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	419.478,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	119.851,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	119.851,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	239.702,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	239.702,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>132.635,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>132.635,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	132.635,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	112.660,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	19.975,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Total rebajar Programa: 887 10.346.333,00

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable: 219-888-00

0 REMUNERACIONES					4.803.700,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					2.327.500,00
00101	001	1111	2111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.327.500,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					1.744.025,00
00301	001	1111	2111	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	956.147,00
00302	001	1111	2111	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	384.725,00
00303	280	1111	2111	DECIMOTERCER MES	316.779,00
00399	001	1111	2111	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	86.374,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					366.088,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				347.314,00
00401	001	1112	2111	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	347.314,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				18.774,00
00405	001	1112	2111	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	18.774,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>366.087,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	197.124,00
00501	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	197.124,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	56.321,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	56.321,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	112.642,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	112.642,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>62.328,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>62.328,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	62.328,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	52.942,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	9.386,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Total rebajar Programa: 888 4.866.028,00

Programa: 889-00

SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)

Registro Contable:

219-889-00

0 REMUNERACIONES					22.163.308,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					9.759.100,00
00101	001	1111	2260	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.759.100,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					9.023.276,00
00301	001	1111	2260	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.075.648,00
00302	001	1111	2260	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.844.193,00
00303	280	1111	2260	DECIMOTERCER MES	1.444.265,00
00399	001	1111	2260	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	659.170,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					1.690.466,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				1.603.775,00
00401	001	1112	2260	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.603.775,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).					
Céd-Jur: 4-000-042147					
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				86.691,00
00405	001	1112	2260	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	86.691,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).					
Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ₡
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						1.690.466,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	910.251,00
00501	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	910.251,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	260.072,00
00502	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	260.072,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	520.143,00
00503	001	1112	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	520.143,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						287.812,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						287.812,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	287.812,00
60103	001	1310	2260	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	244.467,00
60103	001	1310	2260	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	43.345,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Total rebajar Programa: 889 22.451.120,00

Programa: 890-00

REGULACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ENERGÍA A NIVEL NACIONAL.

Registro Contable:

219-890-00.

0 REMUNERACIONES					7.375.613,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					3.341.800,00
00101	001	1111	2132	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.341.800,00
003 INCENTIVOS SALARIALES					2.908.690,00
00301	001	1111	2132	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	146.787,00
00302	001	1111	2132	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.172.170,00
00303	280	1111	2132	DECIMOTERCER MES	480.629,00
00399	001	1111	2132	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	109.104,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					562.561,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				533.712,00
00401	001	1112	2132	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	533.712,00
(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147					
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				28.849,00
00405	001	1112	2132	200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	28.849,00
(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152					

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>562.562,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	302.918,00
00501	001	1112	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	302.918,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	86.548,00
00502	001	1112	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	86.548,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	173.096,00
00503	001	1112	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	173.096,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>95.780,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>95.780,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	95.780,00
60103	001	1310	2132	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	81.355,00
60103	001	1310	2132	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	14.425,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Total rebajar Programa: 890 7.471.393,00

Programa: 898-00

GEOLOGÍA Y MINAS

Registro Contable: 219-898-00

0 REMUNERACIONES

31.885.896,00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS

15.216.600,00

00101 001 1111 2141 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS

15.216.600,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

11.805.612,00

00301 001 1111 2141 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS

4.345.327,00

00302 001 1111 2141 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN

5.010.675,00

00303 280 1111 2141 DECIMOTERCER MES

2.080.248,00

00399 001 1111 2141 OTROS INCENTIVOS SALARIALES

369.362,00

004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

2.431.842,00

00401 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S

2.307.132,00

00401 001 1112 2141 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)

2.307.132,00

(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

00405 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

124.710,00

00405 001 1112 2141 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)

124.710,00

(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).

Céd-Jur: 4-000-042152

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.431.842,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.309.453,00
00501	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.309.453,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	374.130,00
00502	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	374.130,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	748.259,00
00503	001	1112	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	748.259,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						414.037,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						414.037,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	414.037,00
60103	001	1310	2141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	351.682,00
60103	001	1310	2141	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	62.355,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.****CONCEPTO****MONTO EN ¢**

Total rebajar Programa:	898	32.299.933,00

Total rebajar Título:	219	163.926.577,00

TOTAL REBAJAR:		5.092.356.609,97

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
REBAJAR				
Título: 201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA				
		TOTAL SALARIO BASE		13.329.538,00
3376	00101	1 CONSEJERO PRESIDENCIAL ESPECIALIZADO (e)	1.317.250,00	658.625,00
3376	00101	2 CONSEJERO PRESIDENCIAL ESPECIALIZADO a 1.317.250,00 Cls c/u (e)	2.634.500,00	2.371.050,00
3376	00101	2 CONSEJERO PRESIDENCIAL ESPECIALIZADO a 1.317.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	2.634.500,00	2.634.500,00
3375	00101	1 CONSEJERO PRESIDENCIAL (e)	806.950,00	379.266,50
3586	00101	2 CONSULTOR PROFESIONAL PRESIDENCIAL a 673.450,00 Cls c/u (e)	1.346.900,00	673.450,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B	617.650,00	290.295,50
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes)	617.650,00	617.650,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.052.100,00	1.052.100,00
13200	00101	2 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (1.0 mes)	686.100,00	686.100,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	343.050,00	1.715.250,00
1940	00101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL A (e)	333.300,00	323.301,00
1940	00101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL A (1.0 mes) (e)	333.300,00	333.300,00
1940	00101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL A (3.0 meses) (e)	333.300,00	999.900,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	298.750,00	298.750,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	296.000,00	296.000,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		326.402,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		2.814.937,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		1.039.951,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		2.104.115,00
Total rebajar Título:				19.614.943,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
Título: 202 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA				
		TOTAL SALARIO BASE		59.823.809,00
9544	00101	1 MINISTRO (1.0 mes) (e)	1.357.300,00	1.357.300,00
3375	00101	1 CONSEJERO PRESIDENCIAL (e)	806.950,00	605.212,50
3375	00101	1 CONSEJERO PRESIDENCIAL (2.0 meses) (e)	806.950,00	1.613.900,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	759.950,00	1.519.900,00
11471	00101	1 PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 1B	630.950,00	296.546,50
11471	00101	1 PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 1B (1.0 mes)	630.950,00	630.950,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes)	526.050,00	526.050,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.0 meses)	526.050,00	1.052.100,00
10360	00101	2 OFICIAL JEFE DE DEPARTAMENTO a 504.400,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.008.800,00	2.017.600,00
10394	00101	3 OFICIAL JEFE DE SECCION a 485.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.455.150,00	1.455.150,00
10394	00101	4 OFICIAL JEFE DE SECCION a 485.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.940.200,00	3.880.400,00
10394	00101	1 OFICIAL JEFE DE SECCION (3.0 meses) (e)	485.050,00	1.455.150,00
10042	00101	4 OFICIAL CATEGORIA 2 a 467.150,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	1.868.600,00	7.474.400,00
10037	00101	14 OFICIAL CATEGORIA 1 a 437.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	6.125.000,00	6.125.000,00
10037	00101	4 OFICIAL CATEGORIA 1 a 437.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.750.000,00	3.500.000,00
10037	00101	3 OFICIAL CATEGORIA 1 a 437.500,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.312.500,00	3.937.500,00
10037	00101	2 OFICIAL CATEGORIA 1 a 437.500,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	875.000,00	4.375.000,00
1160	00101	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO CONFIANZA (3.0 meses) (e)	403.050,00	1.209.150,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	335.450,00	335.450,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	660.000,00	660.000,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	608.600,00	608.600,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (8.0 meses)	298.750,00	2.390.000,00
10122	00101	2 OFICIAL CHOFER a 298.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	596.200,00	596.200,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10122	00101	2 OFICIAL CHOFER a 298.100,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	596.200,00	2.981.000,00
10564	00101	5 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA a 298.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.490.500,00	1.490.500,00
10564	00101	5 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA a 298.100,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	1.490.500,00	7.452.500,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	278.250,00	278.250,00
	00399	89 RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 7040 DEL 25-04-1986, LEY N° 7331 DEL 22-04-1993 Y DG-172-92.		2.853.576,00
	00203	94 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY No. 7410 DEL 30/5/94.		3.963.300,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		511.993,00
	00399	108 RETRIBUCION POR GRADO DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIONALIDAD DE FUNCIONES (25%)		3.164.150,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		3.743.823,00
	00399	124 RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROG.DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY No.7410 DEL 30/5/94.		1.560.900,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		6.008.328,00
	00301	185 INCENTIVO DE QUINQUENIO DE UN 5% SOBRE EL SALARIO BASE A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLIDOS 5 AÑOS DE SERVICIO CONTINUO EN CUALQUIERA DE LOS CUERPOS DE POLICIA AMPARADOS POR LA LEY DE POLICIA		1.105.830,00
Total rebajar Título:				82.735.709,00
Título:	203 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA			
	TOTAL SALARIO BASE			58.811.400,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (8.0 meses)	835.450,00	6.683.600,00
11179	00101	1 POLICIA DE MIGRACION 2 (5.0 meses) (e)	403.400,00	2.017.000,00
11179	00101	1 POLICIA DE MIGRACION 2 (6.0 meses) (e)	403.400,00	2.420.400,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11179	00101	6 POLICIA DE MIGRACION 2 a 403.400,00 Cls c/u (9.0 meses) (e)	2.420.400,00	21.783.600,00
5365	00101	1 ENCARGADO PROCESOS TECNICOS 1 (10 meses)	401.850,00	4.018.500,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (4.0 meses)	362.950,00	1.451.800,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (7.0 meses)	362.950,00	2.540.650,00
11178	00101	1 POLICIA DE MIGRACION 1 (4.0 meses) (e)	350.350,00	1.401.400,00
11178	00101	1 POLICIA DE MIGRACION 1 (5.0 meses) (e)	350.350,00	1.751.750,00
11178	00101	4 POLICIA DE MIGRACION 1 a 350.350,00 Cls c/u (9.0 meses) (e)	1.401.400,00	12.612.600,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (7.0 meses)	304.300,00	2.130.100,00
	00399	89 RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 7040 DEL 25-04-1986, LEY N° 7331 DEL 22-04-1993 Y DG-172-92.		7.409.115,00
	00203	94 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY No. 7410 DEL 30/5/94.		3.857.067,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		3.675.980,00
	00399	124 RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROG.DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY No.7410 DEL 30/5/94.		3.169.415,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		4.762.834,00
	00101	188 INCENTIVO SALARIAL DE UN 15% SOBRE EL SALARIO BASE A LOS EMPLEADOS DE LA IMPRENTA NACIONAL SEGÚN CONVENCION COLECTIVA		803.700,00
Total rebajar Título:				82.489.511,00
Título:	204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO			
	TOTAL SALARIO BASE			175.822.122,00
5132	00101	4 EMBAJADOR JEFE DE MISION a 5.224.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	20.896.200,00	20.896.200,00
3499	00101	4 CONSUL GENERAL a 3.395.327,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	13.581.308,00	13.581.308,00
9561	00101	7 MINISTRO CONSEJERO a 3.395.327,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	23.767.289,00	23.767.289,00
3278	00101	11 CONSEJERO a 2.350.517,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	25.855.687,00	25.855.687,00
3278	00101	1 CONSEJERO (5.0 meses) (e)	2.350.517,00	11.752.585,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3414	00101	5 CONSUL a 2.350.517,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	11.752.585,00	11.752.585,00
3414	00101	1 CONSUL (5.0 meses) (e)	2.350.517,00	11.752.585,00
11278	00101	3 PRIMER SECRETARIO a 2.039.518,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	6.118.554,00	6.118.554,00
11278	00101	1 PRIMER SECRETARIO (5.0 meses) (e)	2.039.518,00	10.197.590,00
13590	00101	1 SEGUNDO SECRETARIO (1.0 mes) (e)	1.978.418,00	1.978.418,00
13590	00101	1 SEGUNDO SECRETARIO (4.0 meses) (e)	1.978.418,00	7.913.672,00
16531	00101	1 VICECONSUL (5.0 meses) (e)	1.917.318,00	9.586.590,00
12944	00101	1 SECRETARIO ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (e)	1.679.639,00	1.679.639,00
5118	00101	5 EMBAJADOR INTERNO a 1.186.200,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	5.931.000,00	5.931.000,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	835.450,00	835.450,00
13565	00101	1 SEGUNDO SECRETARIO INTERNO (1.0 mes) (e)	800.600,00	800.600,00
15925	00101	6 TERCER SECRETARIO INTERNO a 769.000,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	4.614.000,00	4.614.000,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (1.0 mes)	759.950,00	759.950,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	699.500,00	699.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (15 días)	217.500,00	217.500,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	355.600,00	1.778.000,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (15 días)	171.525,00	171.525,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (17 días)	194.395,00	194.395,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	298.750,00	1.493.750,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	298.750,00	1.493.750,00
	00101	96 RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA, (SEGUN LOS INDICES TECNICOS CORRESPONDIENTES).		27.039.805,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		545.520,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		3.270.407,50
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		3.990.252,50
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		892.126,40
Total rebajar Título:				211.560.233,40

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
Título: 206 MINISTERIO DE HACIENDA				
		TOTAL SALARIO BASE		370.582.768,00
13874	00101	1 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE BIENES Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA (3.0 meses)	1.680.000,00	5.040.000,00
5983	00101	1 GERENTE DE INGRESOS (6.0 meses)	1.186.200,00	7.117.200,00
7172	00101	1 JEFE DE EGRESOS 3 (1.0 mes)	968.950,00	968.950,00
7172	00101	1 JEFE DE EGRESOS 3 (1.5 meses)	968.950,00	1.453.425,00
7172	00101	2 JEFE DE EGRESOS 3 a 968.950,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.937.900,00	5.813.700,00
7193	00101	1 JEFE DE INGRESOS 3 (6.0 meses)	968.950,00	5.813.700,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	968.950,00	2.906.850,00
7192	00101	1 JEFE DE INGRESOS 2 (1.0 mes)	887.900,00	887.900,00
7192	00101	1 JEFE DE INGRESOS 2 (2.0 meses)	887.900,00	1.775.800,00
7192	00101	7 JEFE DE INGRESOS 2 a 887.900,00 Cls c/u (3.0 meses)	6.215.300,00	18.645.900,00
7192	00101	1 JEFE DE INGRESOS 2 (5.0 meses)	887.900,00	4.439.500,00
7192	00101	2 JEFE DE INGRESOS 2 a 887.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.775.800,00	10.654.800,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	887.900,00	2.663.700,00
7170	00101	1 JEFE DE EGRESOS 1 (3.0 meses)	835.450,00	2.506.350,00
7191	00101	1 JEFE DE INGRESOS 1 (1.0 mes)	835.450,00	835.450,00
7191	00101	1 JEFE DE INGRESOS 1 (2.0 meses)	835.450,00	1.670.900,00
7191	00101	4 JEFE DE INGRESOS 1 a 835.450,00 Cls c/u (3.0 meses)	3.341.800,00	10.025.400,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	835.450,00	2.506.350,00
11736	00101	1 PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 1 B (3.0 meses)	835.450,00	2.506.350,00
2195	00101	1 AUDITOR DE TRIBUNAL (3.0 meses)	813.000,00	2.439.000,00
11462	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.279.850,00
11481	00101	3 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (2.0 meses)	2.279.850,00	4.559.700,00
11481	00101	17 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (3.0 meses)	12.919.150,00	38.757.450,00
11481	00101	2 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (4.5 meses)	1.519.900,00	6.839.550,00
11481	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 (5.0 meses)	759.950,00	3.799.750,00
11481	00101	2 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 759.950,00 Cls c/u (5.5 meses)	1.519.900,00	8.359.450,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11481	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 (6,0 meses)	759.950,00	4.559.700,00
11656	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 3 (1,5 meses)	759.950,00	1.139.925,00
11731	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (3,0 meses)	2.279.850,00	6.839.550,00
5521	00101	1 ENFERMERA 1 (3,0 meses)	703.881,00	2.111.643,00
11461	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (3,0 meses)	699.500,00	2.098.500,00
11480	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 (1,0 mes)	699.500,00	699.500,00
11480	00101	2 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (1,5 meses)	1.399.000,00	2.098.500,00
11480	00101	14 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (3,0 meses)	9.793.000,00	29.379.000,00
11480	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 2 (6,0 meses)	699.500,00	4.197.000,00
11655	00101	2 PROFESIONAL DE EGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (1,5 meses)	1.399.000,00	2.098.500,00
11655	00101	5 PROFESIONAL DE EGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (2,0 meses)	3.497.500,00	6.995.000,00
11655	00101	8 PROFESIONAL DE EGRESOS 2 a 699.500,00 Cls c/u (3,0 meses)	5.596.000,00	16.788.000,00
11655	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 2 (4,5 meses)	699.500,00	3.147.750,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (1,0 mes)	1.399.000,00	1.399.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2,5 meses)	699.500,00	1.748.750,00
11730	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (3,0 meses)	2.798.000,00	8.394.000,00
5616	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 (3,0 meses)	617.650,00	1.852.950,00
11458	00101	2 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C a 617.650,00 Cls c/u (3,0 meses)	1.235.300,00	3.705.900,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B (1,0 mes)	617.650,00	617.650,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B (2,0 meses)	617.650,00	1.235.300,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B (2,5 meses)	617.650,00	1.544.125,00
11479	00101	11 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B a 617.650,00 Cls c/u (3,0 meses)	6.794.150,00	20.382.450,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B (4,5 meses)	617.650,00	2.779.425,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B (5,0 meses)	617.650,00	3.088.250,00
11479	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B (6,0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
11654	00101	3 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1,5 meses)	1.852.950,00	2.779.425,00
11654	00101	4 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B a 617.650,00 Cls c/u (3,0 meses)	2.470.600,00	7.411.800,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2,5 meses)	1.235.300,00	3.088.250,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses)	617.650,00	1.852.950,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5.0 meses)	617.650,00	3.088.250,00
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (1.5 meses)	526.050,00	789.075,00
11478	00101	4 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A a 526.050,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.104.200,00	6.312.600,00
11478	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A (5.0 meses)	526.050,00	2.630.250,00
11653	00101	1 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 A (3.0 meses)	526.050,00	1.578.150,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.0 meses)	526.050,00	1.052.100,00
15078	00101	1 TECNICO DE INGRESOS (1.0 mes)	435.000,00	435.000,00
15078	00101	1 TECNICO DE INGRESOS (2.0 meses)	435.000,00	870.000,00
15078	00101	12 TECNICO DE INGRESOS a 435.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	5.220.000,00	15.660.000,00
15078	00101	1 TECNICO DE INGRESOS (5.0 meses)	435.000,00	2.175.000,00
15079	00101	1 TECNICO DE EGRESOS (1.5 meses)	435.000,00	652.500,00
15079	00101	6 TECNICO DE EGRESOS a 435.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.610.000,00	7.830.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	435.000,00	870.000,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	870.000,00	2.610.000,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (3.0 meses)	404.200,00	1.212.600,00
15430	00101	1 TECNICO DE OPERACIONES TECNOLOGICAS -BIENES Y HACIENDA (3.0 meses)	404.200,00	1.212.600,00
15086	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 a 373.750,00 Cls c/u (3.0 meses)	747.500,00	2.242.500,00
15972	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	363.100,00	1.089.300,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (1.0 mes)	362.950,00	362.950,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	335.450,00	1.006.350,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	330.000,00	495.000,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (2.0 meses)	660.000,00	1.320.000,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	660.000,00	1.980.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	330.000,00	1.650.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	330.000,00	1.980.000,00
3216	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	307.450,00	1.383.525,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	304.300,00	456.450,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	304.300,00	912.900,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	298.750,00	597.500,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	298.750,00	597.500,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (3.0 meses)	597.500,00	1.792.500,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	293.000,00	732.500,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		17.620.755,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		13.392.526,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		69.546.549,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		45.500.601,00

Total rebajar Título: 516.643.199,00

Título: 207 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA				
		TOTAL SALARIO BASE		178.264.627,00
11734	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 a 968.950,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.937.900,00	1.937.900,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	968.950,00	4.844.750,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2	887.900,00	443.950,00
11733	00101	3 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 887.900,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.663.700,00	2.663.700,00
11733	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 887.900,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.775.800,00	4.439.500,00
11733	00101	3 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 887.900,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.663.700,00	7.991.100,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	887.900,00	4.439.500,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	835.450,00	1.670.900,00
11732	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 835.450,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.670.900,00	5.012.700,00
11731	00101	7 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (1.0 mes)	5.319.650,00	5.319.650,00
11731	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.279.850,00	6.839.550,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	759.950,00	3.039.800,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (4.5 meses)	759.950,00	3.419.775,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.519.900,00	7.599.500,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (5.5 meses)	759.950,00	4.179.725,00
11731	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.279.850,00	13.679.100,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (7.0 meses)	759.950,00	5.319.650,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (8.0 meses)	1.519.900,00	12.159.200,00
1085	00101	1 ASESOR PROFESIONAL (1.0 mes) (14 días) (e)	713.650,00	1.046.672,00
1085	00101	2 ASESOR PROFESIONAL a 713.650,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.427.300,00	4.281.900,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.399.000,00	1.399.000,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (5.5 meses)	1.399.000,00	7.694.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	699.500,00	4.197.000,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B	617.650,00	308.825,00
11729	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.470.600,00	2.470.600,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses)	617.650,00	1.852.950,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5.0 meses)	617.650,00	3.088.250,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (7.0 meses)	1.235.300,00	8.647.100,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes)	526.050,00	526.050,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.5 meses)	526.050,00	789.075,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.0 meses) (28 días)	526.050,00	1.543.080,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.5 meses)	526.050,00	1.315.125,00
15087	00101	5 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.175.000,00	2.175.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.5 meses)	435.000,00	652.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	435.000,00	870.000,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (2.5 meses)	870.000,00	2.175.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	435.000,00	1.305.000,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (5.0 meses)	870.000,00	4.350.000,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	870.000,00	5.220.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (7.5 meses)	435.000,00	3.262.500,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	343.050,00	343.050,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	343.050,00	514.575,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1	343.050,00	4.116.600,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	343.050,00	343.050,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	343.050,00	686.100,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (5.5 meses)	335.450,00	1.844.975,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	330.000,00	1.485.000,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	304.300,00	1.825.800,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	293.000,00	439.500,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	293.000,00	586.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	293.000,00	1.172.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	293.000,00	1.465.000,00
9601	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 a 293.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	586.000,00	3.516.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (7.0 meses)	293.000,00	2.051.000,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		19.500.000,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		33.214.095,00
	00399	111 PARA RECONOCER PAGO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE ZONAJE CONFORME A LAS DISTINTAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y /O RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ORGANOS COMPETENTES SEGUN CORRESPONDA.		3.000.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		13.000.000,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		139.082.194,00
Total rebajar Título:				386.060.916,00
Título:	208 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO			
	TOTAL SALARIO BASE			14.206.575,00
4525	00101	1 DIRECTOR DEFENSA COMERCIAL (e)	1.080.850,00	540.425,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	887.900,00	1.775.800,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u	1.399.000,00	699.500,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.399.000,00	2.798.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	699.500,00	2.098.500,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (2.0 meses)	617.650,00	1.235.300,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes)	617.650,00	617.650,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses)	617.650,00	1.235.300,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	435.000,00	870.000,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	343.050,00	686.100,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	330.000,00	660.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	330.000,00	990.000,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		1.297.314,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		4.118.866,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		2.063.571,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		3.278.422,00
Total rebajar Título:				24.964.748,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
Título: 209 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES				
		TOTAL SALARIO BASE		982.733.417,50
5985	00101	1 GERENTE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	1.186.200,00	7.117.200,00
11734	00101	3 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 a 968.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.906.850,00	17.441.100,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (8.0 meses)	968.950,00	7.751.600,00
4620	00101	1 DIRECTOR DE PLANIFICACION MOPT (6.0 meses) (e)	887.900,00	5.327.400,00
11733	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 887.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.775.800,00	10.654.800,00
11733	00101	3 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 887.900,00 Cls c/u (8.0 meses)	2.663.700,00	21.309.600,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (9.5 meses)	887.900,00	8.435.050,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	835.450,00	1.253.175,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	835.450,00	3.341.800,00
11732	00101	4 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 835.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.341.800,00	20.050.800,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (7.0 meses)	835.450,00	5.848.150,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	759.950,00	1.899.875,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.5 meses)	759.950,00	2.659.825,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.519.900,00	7.599.500,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.519.900,00	9.119.400,00
11731	00101	10 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (8.0 meses)	7.599.500,00	60.796.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2	699.500,00	8.394.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	699.500,00	1.399.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	699.500,00	3.147.750,00
11730	00101	4 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.798.000,00	16.788.000,00
11730	00101	6 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (8.0 meses)	4.197.000,00	33.576.000,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u	1.235.300,00	14.823.600,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.235.300,00	7.411.800,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (7.0 meses)	617.650,00	4.323.550,00
11729	00101	7 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (8.0 meses)	4.323.550,00	34.588.400,00
11187	00101	1 POLICIA DE TRANSITO JEFE 3 (9.0 meses) (e)	558.900,00	5.030.100,00
11456	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (6.5 meses)	526.050,00	3.419.325,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A	526.050,00	6.312.600,00
11728	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.578.150,00	9.468.900,00
11185	00101	1 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1 (e)	514.750,00	6.177.000,00
11185	00101	1 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1 (5.6 meses) (e)	514.750,00	2.882.600,00
11185	00101	10 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1 a 514.750,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	5.147.500,00	30.885.000,00
11185	00101	1 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1 (9.0 meses) (e)	514.750,00	4.632.750,00
11184	00101	1 POLICIA DE TRANSITO 5 (4.0 meses) (e)	466.900,00	1.867.600,00
11184	00101	9 POLICIA DE TRANSITO 5 a 466.900,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	4.202.100,00	25.212.600,00
11184	00101	1 POLICIA DE TRANSITO 5 (8.5 meses) (e)	466.900,00	3.968.650,00
12063	00101	1 PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 3 (8.0 meses)	448.300,00	3.586.400,00
2616	00101	1 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 3 (5.0 meses)	442.600,00	2.213.000,00
15087	00101	5 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.175.000,00	13.050.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (7.5 meses)	435.000,00	3.262.500,00
15087	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (8.0 meses)	1.305.000,00	10.440.000,00
11183	00101	1 POLICIA DE TRANSITO 4 (e)	417.900,00	5.014.800,00
11183	00101	13 POLICIA DE TRANSITO 4 a 417.900,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	5.432.700,00	32.596.200,00
12041	00101	1 PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 1 (2.5 meses)	400.100,00	1.000.250,00
12041	00101	1 PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 1 (6.0 meses)	400.100,00	2.400.600,00
11182	00101	9 POLICIA DE TRANSITO 3 a 388.750,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	3.498.750,00	20.992.500,00
11181	00101	2 POLICIA DE TRANSITO 2 a 384.600,00 Cls c/u (e)	769.200,00	9.230.400,00
11181	00101	2 POLICIA DE TRANSITO 2 a 384.600,00 Cls c/u (4.5 meses) (e)	769.200,00	3.461.400,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11181	00101	37 POLICIA DE TRANSITO 2 a 384.600,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	14.230.200,00	85.381.200,00
11181	00101	1 POLICIA DE TRANSITO 2 (8.0 meses) (e)	384.600,00	3.076.800,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (4 horas) (8.0 meses)	186.875,00	1.495.000,00
15972	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.5 meses)	363.100,00	544.650,00
15972	00101	3 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 a 363.100,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.089.300,00	6.535.800,00
15972	00101	7 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 a 363.100,00 Cls c/u (8.0 meses)	2.541.700,00	20.333.600,00
11180	00101	8 POLICIA DE TRANSITO 1 a 347.850,00 Cls c/u (e)	2.782.800,00	33.393.600,00
11180	00101	1 POLICIA DE TRANSITO 1 (2.0 meses) (e)	347.850,00	695.700,00
11180	00101	1 POLICIA DE TRANSITO 1 (2.5 meses) (e)	347.850,00	869.625,00
11180	00101	1 POLICIA DE TRANSITO 1 (4.0 meses) (e)	347.850,00	1.391.400,00
11180	00101	1 POLICIA DE TRANSITO 1 (4.5 meses) (e)	347.850,00	1.565.325,00
11180	00101	2 POLICIA DE TRANSITO 1 a 347.850,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	695.700,00	3.478.500,00
11180	00101	1 POLICIA DE TRANSITO 1 (6.5 meses) (e)	347.850,00	2.261.025,00
11180	00101	21 POLICIA DE TRANSITO 1 a 347.850,00 Cls c/u (8.0 meses) (e)	7.304.850,00	58.438.800,00
10836	00101	6 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2 a 344.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.067.900,00	12.407.400,00
10836	00101	6 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2 a 344.650,00 Cls c/u (8.0 meses)	2.067.900,00	16.543.200,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
13200	00101	3 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (8.0 meses)	1.029.150,00	8.233.200,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1	343.050,00	4.116.600,00
15085	00101	12 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.116.600,00	24.699.600,00
15085	00101	9 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (8.0 meses)	3.087.450,00	24.699.600,00
15971	00101	3 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 a 335.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.006.350,00	6.038.100,00
10616	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u	660.000,00	7.920.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	330.000,00	330.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	330.000,00	990.000,00
10616	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.320.000,00	7.920.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10616	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 330.000,00 Cls c/u (8.0 meses)	1.320.000,00	10.560.000,00
15307	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 (2.8 meses)	330.000,00	924.000,00
10334	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	320.150,00	1.920.900,00
10835	00101	1 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1	307.450,00	3.689.400,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.5 meses)	304.300,00	1.065.050,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.5 meses)	304.300,00	1.369.350,00
10615	00101	11 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.347.300,00	20.083.800,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (7.0 meses)	304.300,00	2.130.100,00
10615	00101	5 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (8.0 meses)	1.521.500,00	12.172.000,00
3215	00101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u	597.500,00	7.170.000,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	298.750,00	597.500,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (3.5 meses)	298.750,00	1.036.662,50
3215	00101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	597.500,00	3.585.000,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1	298.750,00	3.585.000,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (4.3 meses)	298.750,00	1.284.625,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (4.5 meses)	298.750,00	1.344.375,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	597.500,00	3.585.000,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (8.0 meses)	597.500,00	4.780.000,00
15970	00101	4 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 296.000,00 Cls c/u (8.0 meses)	1.184.000,00	9.472.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	293.000,00	586.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	293.000,00	1.758.000,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1	278.250,00	3.339.000,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.4 meses)	278.250,00	389.550,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.5 meses)	278.250,00	973.875,00
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	556.500,00	3.339.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (7.9 meses)	556.500,00	4.379.655,00
9600	00101	9 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (8.0 meses)	2.504.250,00	20.034.000,00
	00399	89 RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 7040 DEL 25-04-1986, LEY N° 7331 DEL 22- 04-1993 Y DG-172-92.		35.123.082,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		1.032.852,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		83.215.986,00
	00203	104 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE RECONOC. DE DISPONIBILIDAD A LOS FUNCIONARIOS DEL PODER EJEC. SEG. DEC-26393-M DEL 20-10-97 Y LA RES. DG-126-97 DEL 11-11-97 Y OTRAS RESOL.DE LA AUT. P		48.782.059,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		1.360.716,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		23.258.623,00

Total rebajar Título: 1.175.506.735,50

Título: 210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TOTAL SALARIO BASE				528.000.318,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (3.0 meses) (22 días)	771.550,00	2.880.416,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (4.0 meses)	771.550,00	3.086.200,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (4.0 meses) (17 días)	771.550,00	3.523.366,00
1075	00101	2 ASESOR NACIONAL a 771.550,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.543.100,00	7.715.500,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (5.0 meses) (22 días)	771.550,00	4.423.496,00
1075	00101	2 ASESOR NACIONAL a 771.550,00 Cls c/u (7.0 meses)	1.543.100,00	10.801.700,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (8.0 meses) (5 días)	771.550,00	6.300.910,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (9.0 meses)	771.550,00	6.943.950,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (7.0 meses)	699.500,00	4.896.500,00
4784	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 (3.0 meses)	657.700,00	1.973.100,00
4779	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (3.0 meses)	646.800,00	1.940.400,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1 día)	20.588,00	20.588,00
11729	00101	11 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (11 meses)	6.794.150,00	74.735.650,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses)	617.650,00	2.470.600,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (3.0 meses) (27 días)	569.250,00	2.220.075,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (5.0 meses) (19 días)	569.250,00	3.206.775,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (4.0 meses)	558.900,00	2.235.600,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (6.0 meses)	558.900,00	3.353.400,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (4.0 meses)	552.400,00	2.209.600,00
1232	00101	1 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (3.0 meses) (18 días)	548.000,00	1.972.836,00
1232	00101	1 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (3.0 meses) (26 días)	548.000,00	2.118.972,00
2241	00101	2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 548.000,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.096.000,00	4.384.000,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (4.0 meses) (19 días)	548.000,00	2.539.113,00
11380	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (11 meses)	1.611.300,00	17.724.300,00
11380	00101	7 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses)	3.759.700,00	15.038.800,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (4.0 meses) (12 días)	537.100,00	2.363.196,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (4.0 meses) (18 días)	537.100,00	2.470.614,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (4.0 meses) (22 días)	537.100,00	2.542.226,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (4.0 meses) (24 días)	537.100,00	2.578.032,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (4.0 meses) (25 días)	537.100,00	2.595.935,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (4.0 meses) (28 días)	537.100,00	2.649.644,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (4.0 meses) (29 días)	537.100,00	2.667.547,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (4.0 meses) (4 días)	537.100,00	2.219.972,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (5 días)	1.074.200,00	4.475.750,00

Código	Objeto			
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (5.0 meses)	537.100,00	2.685.500,00
11873	00101	46 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (6 dias)	4.941.228,00	4.941.228,00
11873	00101	15 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses)	8.056.500,00	32.226.000,00
11873	00101	9 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (1 dia)	4.833.900,00	19.496.367,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (10 dias)	537.100,00	2.327.390,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (12 dias)	1.074.200,00	4.726.392,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (14 dias)	537.100,00	2.399.002,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (19 dias)	537.100,00	2.488.517,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (20 dias)	1.611.300,00	7.519.260,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (21 dias)	537.100,00	2.524.323,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (22 dias)	1.074.200,00	5.084.452,00
11873	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (25 dias)	2.148.400,00	10.383.740,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (26 dias)	1.074.200,00	5.227.676,00
11873	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (27 dias)	2.148.400,00	10.526.964,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (28 dias)	1.611.300,00	7.948.932,00
11873	00101	10 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 dias)	5.371.000,00	26.675.470,00
11873	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (4 dias)	2.685.500,00	11.099.860,00
11873	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (6 dias)	2.685.500,00	11.278.890,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (8 dias)	537.100,00	2.291.584,00
11873	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (5.0 meses)	2.685.500,00	13.427.500,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (5.0 meses) (16 dias)	537.100,00	2.971.898,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (5.0 meses) (2 dias)	537.100,00	2.721.256,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11890	00101	39 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (6 días)	4.189.302,00	4.189.302,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.074.200,00	4.296.800,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (4.0 meses) (15 días)	537.100,00	2.416.905,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (4.0 meses) (22 días)	537.100,00	2.542.226,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (4.0 meses) (28 días)	537.100,00	2.649.644,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (4.0 meses) (29 días)	537.100,00	2.667.547,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (5.0 meses) (1 día)	537.100,00	2.703.353,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (5.0 meses) (10 días)	537.100,00	2.864.480,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (5.0 meses) (12 días)	537.100,00	2.900.286,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (4.0 meses) (16 días)	494.200,00	2.240.328,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (4.0 meses) (17 días)	494.200,00	2.256.801,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (4.0 meses) (28 días)	494.200,00	2.438.004,00
3180	00101	1 COCINERO (4.0 meses)	308.400,00	1.233.600,00
3180	00101	1 COCINERO (4.0 meses) (15 días)	308.400,00	1.387.800,00
3180	00101	1 COCINERO (4.0 meses) (22 días)	308.400,00	1.459.760,00
3180	00101	1 COCINERO (4.0 meses) (25 días)	308.400,00	1.490.600,00
3180	00101	1 COCINERO (4.0 meses) (29 días)	308.400,00	1.531.720,00
3180	00101	1 COCINERO (5.0 meses) (14 días)	308.400,00	1.685.920,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (4.0 meses)	608.600,00	2.434.400,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (14 días)	304.300,00	1.359.162,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (15 días)	304.300,00	1.369.305,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (22 días)	304.300,00	1.440.306,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (29 días)	304.300,00	1.511.307,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (5.0 meses) (19 días)	608.600,00	3.428.334,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses) (2 días)	304.300,00	1.846.026,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	298.750,00	1.195.000,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (1 día)	298.750,00	1.204.918,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (4.0 meses) (29 días)	597.500,00	2.967.484,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (10 días)	298.750,00	1.593.280,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (19 días)	298.750,00	1.682.902,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses) (27 días)	298.750,00	2.061.306,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (15 días)	296.000,00	1.332.045,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (20 días)	284.050,00	757.440,00
3371	00101	7 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.988.350,00	7.953.400,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (1 día)	284.050,00	1.145.628,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 días)	1.136.200,00	5.112.720,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (16 días)	284.050,00	1.287.648,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (2 días)	284.050,00	1.155.096,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (29 días)	284.050,00	1.410.732,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (8 días)	284.050,00	1.211.904,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (5.0 meses)	568.100,00	2.840.500,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (5.0 meses) (1 día)	284.050,00	1.429.668,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (5.0 meses) (19 días)	284.050,00	1.600.092,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (6.0 meses)	284.050,00	1.704.300,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (11 días)	281.250,00	946.875,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (3.0 meses) (16 días)	562.500,00	1.987.500,00
2790	00101	6 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.687.500,00	6.750.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (1 día)	281.250,00	1.134.375,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 días)	562.500,00	2.531.250,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (16 días)	281.250,00	1.275.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (25 días)	281.250,00	1.359.375,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (4 días)	281.250,00	1.162.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (7 días)	281.250,00	1.190.625,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (5.0 meses)	281.250,00	1.406.250,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (5.0 meses) (19 días)	281.250,00	1.584.375,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (5.0 meses) (3 días)	281.250,00	1.434.375,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (5.0 meses) (5 días)	281.250,00	1.453.125,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (5.0 meses) (9 días)	281.250,00	1.490.625,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (7.0 meses) (9 días)	281.250,00	2.053.125,00

Total rebajar Título: 528.000.318,00

Título: 211 MINISTERIO DE SALUD

TOTAL SALARIO BASE

				138.462.590,00
5617	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 3	759.950,00	9.119.400,00
11461	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2	699.500,00	8.394.000,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B	617.650,00	7.411.800,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (7.0 meses) (15 días)	617.650,00	4.632.300,00
1596	00101	2 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 a 438.350,00 Cls c/u	876.700,00	10.520.400,00
1596	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses) (29 días)	438.350,00	2.177.188,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	435.000,00	5.220.000,00
15290	00101	2 TECNICO EN INFORMATICA a 404.200,00 Cls c/u	808.400,00	9.700.800,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	343.050,00	1.715.250,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
15971	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses) (26 dias)	335.450,00	1.632.572,00
6591	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	330.000,00	1.980.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (7.0 meses)	330.000,00	2.310.000,00
6590	00101	10 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u	3.043.000,00	36.516.000,00
6590	00101	2 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	608.600,00	3.651.600,00
6590	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses) (15 dias)	304.300,00	1.977.885,00
6590	00101	6 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (9.0 meses)	1.825.800,00	16.432.200,00
6590	00101	1 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (9.0 meses) (15 dias)	304.300,00	2.890.755,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (8.0 meses) (15 dias)	298.750,00	2.539.290,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	278.250,00	1.669.500,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (7.0 meses) (28 dias)	278.250,00	2.207.450,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		13.678.230,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		8.366.340,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		97.489.033,00
Total rebajar Título:				257.996.193,00
Título:	212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
	TOTAL SALARIO BASE			33.024.300,00
3646	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (4.0 meses) (e)	1.186.200,00	4.744.800,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	887.900,00	3.551.600,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (5.5 meses)	835.450,00	4.594.975,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	699.500,00	3.497.500,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.399.000,00	8.394.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (4.5 meses)	526.050,00	2.367.225,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	304.300,00	1.217.200,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	298.750,00	1.195.000,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	298.750,00	1.792.500,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	278.250,00	1.669.500,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		2.652.381,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		4.962.173,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		669.584,00
			Total rebajar Título:	41.308.438,00
Título:	213 MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD			
	TOTAL SALARIO BASE			29.431.700,00
11670	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 SENTENCIA (4.0 meses)	1.044.300,00	4.177.200,00
891	00101	2 ARTISTA INTERPETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA EMERITO a 638.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.276.500,00	7.659.000,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5.0 meses)	617.650,00	3.088.250,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (4.0 meses)	526.050,00	2.104.200,00
884	00101	2 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO a 485.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	970.100,00	5.820.600,00
883	00101	1 ARTISTA INTERPETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA ACRECENTANTE (6.0 meses)	428.950,00	2.573.700,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	330.000,00	1.320.000,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	298.750,00	1.195.000,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	298.750,00	1.493.750,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		745.544,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		4.416.838,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		12.439.483,00
			Total rebajar Título:	47.033.565,00
Título:	214 MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ			
		TOTAL SALARIO BASE		83.978.600,00
11326	00101	1 PROCURADOR B (1.5 meses)	968.950,00	1.453.425,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	835.450,00	2.088.625,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	835.450,00	3.341.800,00
11732	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 835.450,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.670.900,00	10.025.400,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.519.900,00	7.599.500,00
11731	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 759.950,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.519.900,00	9.119.400,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	699.500,00	699.500,00
11730	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (1.5 meses)	3.497.500,00	5.246.250,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (11 meses)	699.500,00	7.694.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	699.500,00	3.147.750,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.399.000,00	8.394.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (9.0 meses)	699.500,00	6.295.500,00
5616	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	435.000,00	1.740.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	435.000,00	2.175.000,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	373.750,00	2.242.500,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (11 meses)	330.000,00	3.630.000,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (5.5 meses)	304.300,00	1.673.650,00
	00101	91 RETRIBUCION SALARIAL PARA EQUIPARAR SALARIO BASE A LOS JUECES SEGUN DECRETOS N° 20766-J DEL 18-11-91 Y N° 20611-H DEL 30-07-91.		506.933,00
	00399	93 RETRIBUCION DEL 25% DE MATERIA REGISTRAL, LEY No.6256 DE 28/4/78		9.069.825,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
00399	97	RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		3.314.193,00
00101	100	RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA (LEY No. 6815 DE 27/9/82)		173.378,00
00302	103	RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		926.478,00
00302	114	RETRIBUCION PARA EQUIPARAR PROHIBICION A LOS PROCURADORES SEGUN DECRETO 20766-J DEL 18-11-91 Y NO.20611-H DEL 30-07-91.		1.534.703,00
00302	115	RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		16.337.656,00
00302	117	RETRIBUCION POR PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL, LEY N°6934, DECRETOS N°18045-J, N°16951-J,DE 14-04-86, N°18671-J Y ACUERDO N°434 DE AUTORIDAD PRESUPUESTARIA.		28.229.765,00
00399	123	RETRIBUCION POR RIESGO PENITENCIARIO LEY 6966		376.002,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		21.557.669,00
00399	205	SOBRESUELDO POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION LITIGIOSA DEL ESTADO Y ASESORA DE LA SALA CONSTITUCIONAL SEGUN ALCANCE N° 38 A LA GACETA N° 91 DE 14-05-2002		360.544,00
Total rebajar Título:				166.365.746,00
Título:	215 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS			
	TOTAL SALARIO BASE			17.900.375,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	835.450,00	835.450,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3	759.950,00	379.975,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	699.500,00	1.049.250,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	699.500,00	4.197.000,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B	617.650,00	308.825,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes)	617.650,00	617.650,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.0 meses)	526.050,00	1.052.100,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	435.000,00	1.087.500,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	870.000,00	2.610.000,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	343.050,00	857.625,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	330.000,00	495.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	330.000,00	825.000,00
3215	00101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	597.500,00	3.585.000,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		1.325.727,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		4.326.507,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5º LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		4.114.761,00
			Total rebajar Título:	27.667.370,00
Título:	216 MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR			
	TOTAL SALARIO BASE			16.015.944,00
9667	00101	1 NEGOCIADOR COMERCIAL 3 (8.0 meses) (e)	1.662.668,00	13.301.344,00
9544	00101	1 MINISTRO (2.0 meses) (e)	1.357.300,00	2.714.600,00
			Total rebajar Título:	16.015.944,00
Título:	217 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA			
	TOTAL SALARIO BASE			11.241.725,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	835.450,00	835.450,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.279.850,00
1085	00101	1 ASESOR PROFESIONAL (4.5 meses) (e)	713.650,00	3.211.425,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	699.500,00	699.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	699.500,00	1.399.000,00
11458	00101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (2.0 meses)	617.650,00	1.235.300,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	435.000,00	870.000,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	355.600,00	711.200,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		306.855,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		2.356.941,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
00302	115	RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		370.590,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		1.200.455,00
Total rebajar Título:				15.476.566,00
Título:	218 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES			
	TOTAL SALARIO BASE			13.764.095,00
11734	00101	3 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 a 968.950,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.906.850,00	8.720.550,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	759.950,00	759.950,00
15087	00101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (3.0 meses)	870.000,00	2.610.000,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (15 días)	304.300,00	1.673.595,00
00399	97	RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		1.238.785,00
00302	103	RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		5.214.275,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		5.063.490,00
Total rebajar Título:				25.280.645,00
Título:	219 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA			
	TOTAL SALARIO BASE			74.541.275,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	968.950,00	1.937.900,00
11734	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	968.950,00	2.906.850,00
11732	00101	2 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 835.450,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.670.900,00	3.341.800,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses)	835.450,00	3.341.800,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
5617	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	759.950,00	4.559.700,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	759.950,00	1.519.900,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses)	759.950,00	4.559.700,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	699.500,00	699.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	699.500,00	1.399.000,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	699.500,00	2.798.000,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.399.000,00	8.394.000,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses)	617.650,00	1.235.300,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.5 meses)	617.650,00	2.779.425,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.0 meses)	526.050,00	1.052.100,00
11728	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.578.150,00	9.468.900,00
15087	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.305.000,00	7.830.000,00
15085	00101	4 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.372.200,00	8.233.200,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	330.000,00	660.000,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	298.750,00	597.500,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.5 meses)	296.000,00	1.628.000,00
9601	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	293.000,00	586.000,00
	00399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		2.047.973,00
	00302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		16.425.242,00
	00302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		15.314.923,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		18.259.502,00
Total rebajar Título:			126.588.915,00	
TOTAL REBAJAR:			3.751.309.694,90	

Artículo 3°: Modifícase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicada en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO						MONTO EN ¢
G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	
Título: 230						
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Programa: 825-00						
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Registro Contable: 230-825-00						
3 INTERESES Y COMISIONES						3.893.227.531,44
301 INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES						3.893.227.531,44
30102					INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	3.893.227.531,44
30102	280	1210	1170	202	INTERESES DEUDA INTERNA.	3.893.227.531,44
Total rebajar Programa: 825						3.893.227.531,44
Total rebajar Título: 230						3.893.227.531,44
TOTAL REBAJAR:						3.893.227.531,44

AUMENTAR**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO****G-O FF C-E CF IP****CONCEPTO****MONTO EN ¢****Título: 230****SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA****Programa: 825-00****SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**

Registro Contable:

230-825-00

3 INTERESES Y COMISIONES**3.893.227.531,44****301 INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES****3.893.227.531,44**

30102 INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO

3.893.227.531,44

30102 001 1210 1170 202 INTERESES DEUDA INTERNA.

3.893.227.531,44**Total aumentar Programa: 825****3.893.227.531,44****Total aumentar Título: 230****3.893.227.531,44****TOTAL AUMENTAR:****3.893.227.531,44**

Artículo 4º: Modifícase el artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicada en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 para que se eliminen los puestos que a continuación se detallan:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PUESTO CLASE

110292 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
013596 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
055021 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
058452 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
060307 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
358710 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
040261 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
058453 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
001448 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
TOTAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA = 9

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PUESTO CLASE

094185 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
111364 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
001431 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
000957 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
000983 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
001417 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
015532 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
016278 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
046974 OFICIAL CATEGORIA 2
078746 OFICIAL CATEGORIA 2
079001 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
108168 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
110368 OFICIAL CATEGORIA 2
351184 OFICIAL CATEGORIA 2
110297 OFICIAL CATEGORIA 1
110301 OFICIAL CATEGORIA 1
110303 OFICIAL CATEGORIA 1
110363 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA
110364 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA
1739 OFICIAL CHOFER
46978 OFICIAL JEFE DE SECCION
46981 OFICIAL CATEGORIA 1
47011 OFICIAL CHOFER
48631 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA
48829 OFICIAL CATEGORIA 1
48924 OFICIAL CATEGORIA 1

5056 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA
78661 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA
78697 OFICIAL JEFE DE SECCION
78701 OFICIAL CATEGORIA 1
78735 OFICIAL CATEGORIA 1
TOTAL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA = 31

MINISTERIO DE GOBERNACION

PUESTO CLASE

083810 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
094114 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
360809 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
360808 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
000744 GUARDIA RURAL
001573 INSPECTOR PROVINCIAL
002589 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
002624 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
040994 GUARDIA RURAL
041071 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
092661 GUARDIA ESPECIALIZADO 1
094088 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
095262 GUARDIA ESPECIALIZADO 2
097242 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
360319 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
001613 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
001859 OPERARIO DE PROCESO
001867 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO A
001878 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
001944 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
001946 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO A
001949 ENCARGADO PROCESOS TECNICOS 1
001954 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO A
001964 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO A
001969 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO B
001974 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2
002000 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
002005 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO C
002013 COORDINADOR ARTES GRAFICAS B
002019 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO D
086379 TECNICO EN INFORMATICA 3
094104 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
095278 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
103536 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
105627 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
105631 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO B
373946 TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO A

373949	TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO C
373950	TECNICO EN ARTES GRAFICAS GRUPO B
003802	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
004035	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
004075	POLICIA DE MIGRACION 2
004097	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
004173	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
004228	POLICIA DE MIGRACION 2
004737	POLICIA DE MIGRACION 1
006114	POLICIA DE MIGRACION 2
010729	TECNICO EN INFORMATICA 1
026652	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
046207	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A
046224	TECNICO EN INFORMATICA 2
083443	POLICIA DE MIGRACION 2
092665	INSPECTOR 3
094023	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
094202	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
094213	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
103484	INSPECTOR 1
105744	POLICIA DE MIGRACION 2
112534	INSPECTOR 3
351034	INSPECTOR 1
364727	POLICIA DE MIGRACION 2
371753	POLICIA DE MIGRACION 1
372476	POLICIA DE MIGRACION 1
372515	POLICIA DE MIGRACION 1
042667	POLICIA DE MIGRACION 2
000891	POLICIA DE MIGRACION 2
006181	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
047203	TECNICO EN INFORMATICA 2
001934	ENCARGADO PROCESOS TECNICOS 1
004074	TECNICO EN INFORMATICA 2
4098	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
4199	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
2562	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
1530	MINISTRO
07835	POLICIA DE MIGRACION 1
92663	POLICIA DE MIGRACION 1
TOTAL MINISTERIO DE GOBERNACION = 76	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PUESTO CLASE

003709	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2
046906	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
105536	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1

TOTAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES = 3

MINISTERIO DE HACIENDA

PUESTO CLASE

010803	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
108741	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2
101174	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
010337	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
041349	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
047468	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
054965	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2
360538	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
360457	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
351226	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
353954	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
353974	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
058530	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
008800	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2
009871	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
009908	ENFERMERA 1
009917	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
009765	JEFE DE INGRESOS 2
009767	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A
009782	PROFESIONAL DE INGRESOS 2
009790	JEFE DE INGRESOS 1
009796	PROFESIONAL DE INGRESOS 2
009561	PROFESIONAL DE INGRESOS 2
009681	JEFE DE INGRESOS 1
009683	PROFESIONAL DE INGRESOS 3
008846	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
092210	PROFESIONAL DE INGRESOS 2
009436	PROFESIONAL DE INGRESOS 3
009535	PROFESIONAL DE INGRESOS 3
008953	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A
009065	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
078877	JEFE DE INGRESOS 1
078881	PROFESIONAL DE INGRESOS 2
008749	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
076653	JEFE DE INGRESOS 2
076655	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
055008	PROFESIONAL DE INGRESOS 3
360459	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
360489	PROFESIONAL DE INGRESOS 2
360503	PROFESIONAL DE INGRESOS 2
360453	TECNICO DE INGRESOS
036440	JEFE DE INGRESOS 2

047340 JEFE DE INGRESOS 2
010487 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
010490 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
101146 PROFESIONAL DE INGRESOS 2
101147 JEFE DE INGRESOS 2
101155 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
102809 PROFESIONAL DE INGRESOS 2
102810 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
102865 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
102902 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
102920 JEFE DE INGRESOS 2
102943 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
102703 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
102774 TECNICO DE INGRESOS
012341 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
112916 PROFESIONAL DE INGRESOS 2
112944 JEFE DE INGRESOS 2
112953 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
112709 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
112761 PROFESIONAL DE INGRESOS 2
112839 JEFE DE INGRESOS 2
112865 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
058518 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
058521 PROFESIONAL DE INGRESOS 2
060486 TECNICO DE INGRESOS
009873 TECNICO DE INGRESOS
009887 TECNICO DE INGRESOS
009958 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
011781 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
102798 TECNICO DE INGRESOS
102757 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A
101733 TECNICO DE INGRESOS
101994 PROFESIONAL DE INGRESOS 2
102016 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
102109 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
102521 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
102634 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
102641 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
102662 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
102673 PROFESIONAL DE INGRESOS 2
102674 TECNICO DE INGRESOS
102683 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
102692 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
010559 TECNICO DE INGRESOS
010665 TECNICO DE INGRESOS
010684 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B

010701	PROFESIONAL DE INGRESOS 2
010431	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
010440	TECNICO DE INGRESOS
010480	TECNICO DE INGRESOS
010416	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
010350	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A
360359	TECNICO DE INGRESOS
101984	PROFESIONAL DE INGRESOS 2
112846	AUDITOR DE TRIBUNAL
099799	PROFESIONAL DE EGRESOS 1 A
009747	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
009108	TECNICO DE EGRESOS
009123	TECNICO DE EGRESOS
012165	PROFESIONAL DE EGRESOS 2
001030	JEFE DE EGRESOS 1
010136	PROFESIONAL DE EGRESOS 2
010318	PROFESIONAL DE EGRESOS 2
107283	PROFESIONAL DE EGRESOS 2
013755	PROFESIONAL DE EGRESOS 2
011775	TECNICO DE OPERACIONES TECNOLOGICAS -BIENES Y HACIENDA
349996	PROFESIONAL DE EGRESOS 2
352182	PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B
352187	PROFESIONAL DE EGRESOS 2
353844	PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B
097331	PROFESIONAL DE EGRESOS 2
076672	TECNICO DE EGRESOS
369733	PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B
112796	PROFESIONAL DE EGRESOS 2
112710	PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B
009264	TECNICO DE EGRESOS
105524	TECNICO DE EGRESOS
036565	PROFESIONAL DE EGRESOS 2
047397	TECNICO DE EGRESOS
369724	JEFE DE EGRESOS 3
353972	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
008896	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2
009763	JEFE DE INGRESOS 2
009801	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A
098395	PROFESIONAL DE INGRESOS 2
009612	GERENTE DE INGRESOS
094632	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
008998	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
360509	PROFESIONAL DE INGRESOS 3
360512	PROFESIONAL DE INGRESOS 3
360526	PROFESIONAL DE INGRESOS 3
036650	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2

102934 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
 102739 JEFE DE INGRESOS 2
 112864 TECNICO DE INGRESOS
 013107 JEFE DE INGRESOS 2
 101736 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
 102612 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
 009545 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
 101675 JEFE DE INGRESOS 3
 112819 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
 352181 PROFESIONAL DE EGRESOS 2
 008934 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 351083 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 010375 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 010376 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 097158 MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1
 092227 TECNICO DE INGRESOS
 112881 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
 112982 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
 360470 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
 010078 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
 102607 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
 102637 PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B
 010134 TECNICO DE INGRESOS
 036427 PRESIDENTE SUPLENTE DEL TRIBUNAL ADUANERO
 036434 MIEMBRO SUPLENTE DE TRIBUNAL ADUANERO
 036593 MIEMBRO SUPLENTE DE TRIBUNAL ADUANERO
 036596 MIEMBRO SUPLENTE DE TRIBUNAL ADUANERO
 009378 TECNICO EN INFORMATICA 2
 097330 JEFE DE EGRESOS 3
 060501 PROFESIONAL DE EGRESOS 3
 353838 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1
 379467 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C
 379468 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C
 379469 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C
 047482 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 047333 OFICIAL MAYOR Y GERENTE DESPACHO
 010207 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 076658 JEFE DE INGRESOS 2
 047443 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
 112774 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
 102353 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
 101117 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
 010759 TECNICO DE INGRESOS
 010796 TECNICO DE INGRESOS
 102731 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
 009262 TECNICO EN INFORMATICA DE LA CONTABILIDAD NACIONAL

353973 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 360593 DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION HACENDARIA
 009118 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 008818 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 009410 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
 012286 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2
 010775 OFICIAL DE SEGURIDAD SERVICIO CIVIL 1
 010777 OFICIAL DE SEGURIDAD SERVICIO CIVIL 1
 010429 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 105526 PROFESIONAL DE EGRESOS 3
 009428 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
 009546 JEFE DE INGRESOS 1
 009019 TECNICO DE INGRESOS
 101721 PROFESIONAL DE INGRESOS 2
 102838 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
 360523 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
 009685 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
 098406 JEFE DE INGRESOS 2
 009150 JEFE DE INGRESOS 1
 112882 JEFE DE INGRESOS 1
 102647 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
 102653 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2
 102684 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
 010507 PROFESIONAL DE INGRESOS 3
 028522 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 102969 JEFE DE EGRESOS 3
 001347 JEFE DE EGRESOS 3
 353843 PROFESIONAL DE EGRESOS 2
 097156 SUBDIRECTOR GRAL DE ADMINISTRACION DE BIENES Y CONTRATACION
 ADMINISTR.
 009267 PROFESIONAL DE EGRESOS 2
 096369 PROFESIONAL DE EGRESOS 2
 009244 TECNICO DE EGRESOS
 011813 JEFE DE EGRESOS 3
 353827 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B
 351046 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B
 351051 PROFESIONAL DE EGRESOS 2
 351054 PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B
 369727 PROFESIONAL DE EGRESOS 2
 054974 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2
 072550 TECNICO EN INFORMATICA 3
 072569 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C
 092217 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C
 009363 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A
 009491 TECNICO EN INFORMATICA TRIBUTARIA
 351125 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3

112873 PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 1 B
010364 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
036406 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
TOTAL MINISTERIO DE HACIENDA = 228

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

PUESTO CLASE

008174 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
012756 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
012790 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2
012799 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
012952 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
026563 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
026594 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
026730 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
026760 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3
026793 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
026919 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
027058 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2
027101 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
027145 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
027185 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
027191 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
027230 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
027242 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
027343 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
027352 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
027398 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
027431 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
027589 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
027834 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
053067 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
053101 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
053102 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
059274 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2
060292 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
060472 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
060529 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2
060692 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
060756 TECNICO EN INFORMATICA 2
060757 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
060842 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2
061055 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
072608 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2
072612 TECNICO EN INFORMATICA 2
072648 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1

097144 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
 101800 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2
 107408 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2
 107422 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
 107476 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 370800 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2
 2943 PROFESIONAL DE JEFE SERVICIO CIVIL 3
 13034 MISCELÁNEO DE SERVICIO CIVIL 2
 26721 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 26764 TÉCNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 27275 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
 27405 TÉCNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 45693 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 46027 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 53065 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
 60347 MISCELÁNEO DE SERVICIO CIVIL 2
 12909 TÉCNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 26535 ASESOR PROFESIONAL
 26773 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2
 27151 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
 46757 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
 56182 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
 TOTAL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA = 61

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 PUESTO CLASE

010710 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 016572 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2
 028118 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 028372 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 092407 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 373047 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 78827 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 TOTAL MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO = 7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

PUESTO CLASE

000663 POLICIA DE TRANSITO 2
 000664 POLICIA DE TRANSITO 2
 000666 POLICIA DE TRANSITO 1
 011824 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 011854 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 011896 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 011943 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 012027 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 012040 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2

012176 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
012376 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
012761 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2
012774 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
012791 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
012993 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
013018 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
013029 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
013046 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
013070 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
013204 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
013367 POLICIA DE TRANSITO 2
013374 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
013413 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
013455 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 2
013474 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
013529 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
013575 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
013578 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
013671 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
013793 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
013885 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
014204 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
014244 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
014349 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
014375 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
014379 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
014397 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
014399 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
014450 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
014514 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
014673 POLICIA DE TRANSITO 1
014867 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
014952 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
014958 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
014995 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
015094 TECNICO EN INFORMATICA 2
015154 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
015290 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
015622 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
015624 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
015727 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
015814 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
015904 POLICIA DE TRANSITO 2
015973 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
015998 POLICIA DE TRANSITO 2

016014 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 016053 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
 016142 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
 016171 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
 016537 POLICIA DE TRANSITO 2
 016554 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
 016648 TECNICO EN INFORMATICA 3
 016660 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 017098 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 017171 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 017213 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 017240 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 017371 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
 028565 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 028741 TECNICO EN INFORMATICA 4
 028764 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2
 028844 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
 029087 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 029113 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 029116 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 029174 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 029199 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 029218 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 3
 029292 TECNICO EN INFORMATICA 2
 029413 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 029527 POLICIA DE TRANSITO 2
 029552 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 029562 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 029613 POLICIA DE TRANSITO 3
 029662 POLICIA DE TRANSITO 2
 029670 POLICIA DE TRANSITO 3
 029691 POLICIA DE TRANSITO 2
 029701 POLICIA DE TRANSITO 2
 029715 POLICIA DE TRANSITO 2
 029723 POLICIA DE TRANSITO 2
 029747 POLICIA DE TRANSITO 3
 029748 POLICIA DE TRANSITO 2
 029750 POLICIA DE TRANSITO 2
 030162 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2
 030171 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 030175 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 030212 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
 030480 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
 031248 POLICIA DE TRANSITO 2
 046063 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 046131 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3

047782 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 057891 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 072973 TECNICO EN INFORMATICA 2
 073078 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 076274 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 083616 POLICIA DE TRANSITO 3
 089042 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 095684 POLICIA DE TRANSITO 2
 095689 POLICIA DE TRANSITO 2
 095690 POLICIA DE TRANSITO 2
 095696 POLICIA DE TRANSITO 2
 095722 POLICIA DE TRANSITO 2
 095725 POLICIA DE TRANSITO 2
 095781 POLICIA DE TRANSITO 2
 095811 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 101262 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 101269 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 101271 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 101293 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 101361 POLICIA DE TRANSITO 3
 101411 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 101479 TECNICO EN INFORMATICA 2
 101500 POLICIA DE TRANSITO 2
 101504 POLICIA DE TRANSITO 2
 101535 POLICIA DE TRANSITO 2
 101538 POLICIA DE TRANSITO 2
 101558 POLICIA DE TRANSITO 2
 101600 PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 1
 108139 POLICIA DE TRANSITO 1
 108153 POLICIA DE TRANSITO 1
 352193 POLICIA DE TRANSITO 2
 352200 POLICIA DE TRANSITO 3
 352239 POLICIA DE TRANSITO 2
 352242 POLICIA DE TRANSITO 3
 364255 POLICIA DE TRANSITO 3
 364288 POLICIA DE TRANSITO 3
 364296 POLICIA DE TRANSITO 2
 364314 POLICIA DE TRANSITO 2
 364338 POLICIA DE TRANSITO 2
 364342 POLICIA DE TRANSITO 2
 364343 POLICIA DE TRANSITO 2
 364344 POLICIA DE TRANSITO 2
 364347 POLICIA DE TRANSITO 2
 364349 POLICIA DE TRANSITO 2
 364352 POLICIA DE TRANSITO 2
 364354 POLICIA DE TRANSITO 2

364357 POLICIA DE TRANSITO 2
 364381 POLICIA DE TRANSITO 1
 364404 POLICIA DE TRANSITO 1
 364481 POLICIA DE TRANSITO 1
 000677 POLICIA DE TRANSITO 1
 007894 POLICIA DE TRANSITO 1
 011757 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 011761 POLICIA DE TRANSITO 1
 011819 TECNICO EN INFORMATICA 3
 011821 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 011868 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 011869 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2
 011900 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 011908 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 011934 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 011944 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 011947 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 012000 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 012010 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 012018 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 012021 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 012052 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 012057 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 012058 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 012081 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 012090 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 012105 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 012117 TECNICO EN INFORMATICA 1
 012118 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 012137 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 012147 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 012161 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 012179 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 012200 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 012262 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 012284 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 012307 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 012345 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 012402 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 012421 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 012461 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 012476 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 012493 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 012504 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 012544 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 012602 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1

012603 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 012616 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 012627 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 012669 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 012688 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 012691 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 012722 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 012749 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 012776 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 012779 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 012817 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 012888 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 012903 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 012947 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
 012948 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2
 013013 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 013020 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 013023 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 013031 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 013041 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 013055 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 013079 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 013101 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 013118 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 013133 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 2
 013145 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 013167 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 013171 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 013181 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 013190 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 013199 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 013203 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 013220 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
 013248 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2
 013256 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 013272 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 013293 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 2
 013303 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 013309 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A
 013318 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2
 013335 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 013345 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 013347 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 013360 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 013392 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 013394 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2

013419 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
013428 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
013431 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
013432 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
013434 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
013504 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
013545 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
013548 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
013550 PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 2
013554 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
013566 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
013571 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2
013625 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
013630 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
013635 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
013659 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
013669 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
013684 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
013690 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
013697 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
013701 TECNICO EN INFORMATICA 1
013708 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
013718 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
013724 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
013732 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
013741 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
013760 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
013767 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
013779 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2
013784 TECNICO EN INFORMATICA 2
013811 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
013833 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
013836 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
013841 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
013852 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
013867 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
013896 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
013940 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
013952 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
014050 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
014057 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
014097 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
014121 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
014178 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
014240 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
014242 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1

014252 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 014264 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 014292 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 014332 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2
 014336 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 014351 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2
 014353 TECNICO EN INFORMATICA 2
 014357 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 014368 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 014388 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 014418 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2
 014425 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 014427 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 014469 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2
 014482 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 014513 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 014518 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2
 014522 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 014537 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 014553 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 014600 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 014619 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 014661 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 014669 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 014750 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 014766 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 014794 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 014802 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
 014811 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 014818 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 014845 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 014856 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 014865 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 014886 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 014936 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 014944 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 014976 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 015017 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 015039 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 015044 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 015065 ADMINISTRADOR 3
 015106 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 015107 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 015110 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 015136 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 015152 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1

015155 TECNICO EN INFORMATICA 2
 015172 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 015183 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 015198 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 015203 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2
 015206 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 015219 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 015246 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 015262 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 015276 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 015421 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 015423 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 015425 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 015428 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 015430 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 015435 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 015459 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 015461 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 015463 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 015470 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 015480 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 015481 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
 015483 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 015487 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 015559 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2
 015563 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 015574 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2
 015577 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
 015600 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 015614 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 015635 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 015650 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 015659 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 015681 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 015758 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 015762 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2
 015796 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 015819 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 015828 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 015832 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 015833 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
 015835 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 015850 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 015878 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 015916 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2
 015945 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1

015948 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 015969 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 015993 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 016055 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 016059 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016086 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016100 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 016108 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 016120 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2
 016135 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 016138 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
 016145 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016152 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 016168 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 2
 016185 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2
 016194 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 016209 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016218 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016245 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016302 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016320 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016326 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 016339 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 016353 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 016366 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 016387 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 016402 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 016414 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 016420 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 016425 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016440 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2
 016483 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016501 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 016580 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 016596 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016605 POLICIA DE TRANSITO 1
 016652 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 016655 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 016683 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 016705 POLICIA DE TRANSITO 1
 016743 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016747 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 016779 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 016780 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016781 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016790 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3

016796 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016807 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016825 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016829 OPERADOR DE COMPUTADOR 2
 016841 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 016867 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016872 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 016915 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 016920 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 016922 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 016923 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 016970 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 016975 TECNICO EN INFORMATICA 1
 017010 POLICIA DE TRANSITO 1
 017071 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 017102 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
 017113 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 017146 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 017183 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 017190 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 017193 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 017195 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 017202 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 017363 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 019357 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 019409 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 019610 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 019611 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 027723 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 028582 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 028664 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 028667 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 028705 TECNICO EN INFORMATICA 2
 028728 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 028752 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
 028765 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 028898 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 028929 TECNICO EN INFORMATICA 2
 029060 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 029083 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2
 029133 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 029145 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
 029151 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 029164 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 029286 PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 2
 029453 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2

029470 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 029512 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 029532 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 029644 POLICIA DE TRANSITO 1
 029692 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 029704 POLICIA DE TRANSITO 1
 029716 POLICIA DE TRANSITO 1
 029728 POLICIA DE TRANSITO 1
 029858 TECNICO EN INFORMATICA 2
 029962 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 029983 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 030005 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 030050 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3
 030062 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 030064 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 030106 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 030301 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 030302 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 030424 OPERADOR DE COMPUTADOR 2
 030544 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 030565 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 030579 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 035369 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 046064 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
 047685 PSICOLOGO CLINICO 1
 047739 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
 047756 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 047757 OPERADOR DE MAQUINARIA DE SERVICIO CIVIL 1
 047778 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 047814 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 047817 TECNICO EN INFORMATICA 2
 059444 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 059446 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 059448 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 059452 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 059454 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 072338 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 072341 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 072345 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 072349 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 072354 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 072356 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 072358 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 072366 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 072373 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 072384 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1

072394 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
072399 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
072408 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2
072416 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
072419 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
072424 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
072428 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
072438 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
072439 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
072445 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
072452 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
072461 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
072465 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
072967 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
073067 PROGRAMADOR DE COMPUTADOR 1
073081 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
073099 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
076279 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
088905 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
088907 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
088947 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
088958 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
088972 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
088979 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
088983 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
095688 POLICIA DE TRANSITO 1
095711 POLICIA DE TRANSITO 1
095766 POLICIA DE TRANSITO 1
095767 POLICIA DE TRANSITO 1
095771 POLICIA DE TRANSITO 1
095784 TECNICO ADMINISTRACION VIAL 2E
095851 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2
095890 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
101236 ADMINISTRADOR 3
101252 TECNICO EN INFORMATICA 2
101275 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
101337 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
101382 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
101408 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
101419 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
101466 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
101473 POLICIA DE TRANSITO 1
101477 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
101492 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
101495 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
101502 POLICIA DE TRANSITO 1

101549 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 101584 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 101588 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 101626 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 102729 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 108146 POLICIA DE TRANSITO 1
 108147 POLICIA DE TRANSITO 1
 108182 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 360192 POLICIA DE TRANSITO 1
 360229 POLICIA DE TRANSITO 1
 360262 POLICIA DE TRANSITO 1
 364366 POLICIA DE TRANSITO 1
 364388 POLICIA DE TRANSITO 1
 364476 POLICIA DE TRANSITO 1
 364491 POLICIA DE TRANSITO 1
 364497 POLICIA DE TRANSITO 1
 364506 POLICIA DE TRANSITO 1
 364516 POLICIA DE TRANSITO 1
 364519 POLICIA DE TRANSITO 1
 364532 POLICIA DE TRANSITO 1
 364535 POLICIA DE TRANSITO 1
 364593 POLICIA DE TRANSITO 1
 364611 POLICIA DE TRANSITO 1
 364615 POLICIA DE TRANSITO 1
 364637 POLICIA DE TRANSITO 1
 364653 POLICIA DE TRANSITO 1
 364666 POLICIA DE TRANSITO 1
 372421 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
 11739 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
 11743 TECNICO SERVICIO CIVIL 1
 11899 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
 11958 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
 12056 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B
 12872 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
 13002 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
 13004 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
 13092 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 3
 13151 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
 13206 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
 13350 TECNICO EN INFORMATICA 2
 13441 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
 13484 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
 13546 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
 13611 OFICIAL SEGURIDAD SERVICIO CIVIL 1
 13612 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
 13695 TRABAJADOR CALIFICADO SERVICIO CIVIL 1

13731 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
13855 TECNICO SERVICIO CIVIL 1
13881 TECNICO EN INFORMATICA 4
13946 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
14182 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
14255 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
14385 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
14433 OFICIAL SEGURIDAD SERVICIO CIVIL 1
14560 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
14567 TRABAJADOR CALIFICADO SERVICIO CIVIL 2
14644 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
14700 TRABAJADOR CALIFICADO SERVICIO CIVIL 1
14793 TRABAJADOR CALIFICADO SERVICIO CIVIL 2
14812 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
14824 TRABAJADOR CALIFICADO SERVICIO CIVIL 2
14846 AUXILIAR SERVICIOS GENERAL. 3
14861 TECNICO SERVICIO CIVIL 3
14891 TRABAJADOR CALIFICADO SERVICIO CIVIL 3
15097 POLICIA DE TRANSITO 5
15115 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
15133 OFICINISTA SERVICIO CIVIL 2
15139 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
15369 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
15769 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
15792 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
16052 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 1
16430 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
16568 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
16771 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
16684 OPERADOR MAQUINARIA SERVICIO CIVIL 2
17233 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
19622 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
22363 TRABAJADOR CALIFICADO SERVICIO CIVIL 2
25691 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 1
25698 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
25713 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 3
28572 GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1
28659 POLICIA DE TRANSITO 4
28781 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
28782 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
28793 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
28875 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
28931 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
28990 DIRECTOR PLANIFICACIÓN SECTORIAL MOPT
28995 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 2
29004 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 2

29005 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
29077 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 2
29139 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
29187 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
29214 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
29220 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
29514 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1
29551 POLICIA DE TRANSITO 4
29581 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 1
29589 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 1
29598 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1
29636 POLICIA DE TRANSITO 4
29638 POLICIA DE TRANSITO 4
29722 POLICIA DE TRANSITO JEFE 3
29737 POLICIA DE TRANSITO 5
29746 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1
29749 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1
29914 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
30071 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 2
30076 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 1
30312 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 2
30519 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
30520 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 2
30647 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
47846 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 SENTENCIA
55061 PROFESIONAL BACHILLER JEFE 1
59442 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
59479 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
72337 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 3
76259 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B
76261 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
76294 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
88964 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
95592 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
95649 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3
95687 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1
95700 POLICIA DE TRANSITO 5
95703 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1
95712 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1
95718 POLICIA DE TRANSITO 4
95762 POLICIA DE TRANSITO 4
95763 POLICIA DE TRANSITO 4
95772 POLICIA DE TRANSITO 5
95793 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1
95797 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1
95918 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 1

101244 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 3
 101299 PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 3
 101370 TECNICO SERVICIO CIVIL 2
 101503 POLICIA DE TRANSITO 4
 101508 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1
 101509 POLICIA DE TRANSITO 5
 101524 POLICIA DE TRANSITO 5
 101539 POLICIA DE TRANSITO 4
 101546 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1
 108142 POLICIA DE TRANSITO 5
 108151 POLICIA DE TRANSITO JEFE 1
 108159 POLICIA DE TRANSITO 5
 352248 POLICIA DE TRANSITO 1
 364253 POLICIA DE TRANSITO 1
 364268 POLICIA DE TRANSITO 5
 364276 POLICIA DE TRANSITO 4
 364279 POLICIA DE TRANSITO 4
 364281 POLICIA DE TRANSITO 4
 364283 POLICIA DE TRANSITO 4
 364284 POLICIA DE TRANSITO 4
 364302 POLICIA DE TRANSITO 2
 364356 POLICIA DE TRANSITO 2
 364398 POLICIA DE TRANSITO 5
 364523 POLICIA DE TRANSITO 1
 364626 POLICIA DE TRANSITO 1
 369179 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2
 TOTAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES = 726

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

PUESTO CLASE

402070 ASESOR NACIONAL
 406955 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 410984 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 417156 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 430545 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 442231 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2
 443024 ORIENTADOR 1
 443721 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1
 444549 ORIENTADOR 2
 444868 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 447974 ORIENTADOR ASISTENTE
 448147 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1
 448286 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 450191 ORIENTADOR ASISTENTE
 450486 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2
 451836 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1

453165 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
453167 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
453168 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
453169 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
453170 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
455227 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
456397 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457765 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457766 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457767 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457768 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457769 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457770 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457771 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457772 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457773 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457774 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457775 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457776 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457777 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457778 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457779 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457780 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457781 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457782 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457783 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457784 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457785 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457786 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457787 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457788 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457789 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457790 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457791 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457792 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL
457793 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457794 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457795 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457796 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457797 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457798 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457799 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457800 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457801 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457802 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457803 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO

457804 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457805 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457806 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457807 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457808 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457809 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457810 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457811 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457812 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457813 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457814 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457815 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457816 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457817 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457818 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457819 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457820 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457821 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457822 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457823 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457824 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457825 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457826 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457827 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457828 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457829 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457830 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457831 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457832 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457833 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457834 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457835 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457836 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
457837 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1
457838 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1
457839 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1
457840 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1
457841 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO EN EDUCACION INDIGENA 1
457842 COCINERO
457843 COCINERO
457844 COCINERO
457845 COCINERO
457846 COCINERO
457847 COCINERO
457848 COCINERO
457849 COCINERO

457850 COCINERO
 457851 COCINERO
 457852 COCINERO
 457853 COCINERO
 457854 COCINERO
 457855 COCINERO
 457856 COCINERO
 457857 COCINERO
 457858 COCINERO
 457859 COCINERO
 457860 COCINERO
 457861 COCINERO
 457862 COCINERO
 457863 COCINERO
 457864 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457865 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457866 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457867 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457868 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457869 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457870 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457871 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457872 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457873 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457874 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457875 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457876 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457877 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457878 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457879 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457880 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457881 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457882 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457883 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 457884 DIRECTOR DE ENSEÑANZA PREESCOLAR 2
 457885 DIRECTOR DE ENSEÑANZA PREESCOLAR 3
 457886 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457887 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457888 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457889 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457890 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457891 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457892 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457893 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457894 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457895 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1

457896 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457897 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457898 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457899 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457900 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457901 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457902 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457903 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457904 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457905 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457906 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457907 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457908 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457909 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457910 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457911 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457912 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457913 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457914 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457915 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457916 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457917 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457918 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457919 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457920 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457921 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457922 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457923 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457924 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457925 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457926 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457927 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457928 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457929 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457930 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457931 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457932 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457933 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457934 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457935 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457936 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457937 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457938 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457939 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457940 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457941 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1

457942 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457943 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457944 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457945 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457946 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457947 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457948 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457949 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457950 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457951 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457952 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457953 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457954 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457955 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457956 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457957 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457958 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457959 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457960 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457961 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457962 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457963 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457964 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457965 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457966 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457967 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457968 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457969 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457970 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457971 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457972 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457973 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457974 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457975 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457976 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457977 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457978 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457979 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457980 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457981 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457982 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457983 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457984 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457985 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457986 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
457987 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1

457988 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457989 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457990 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457991 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457992 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457993 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457994 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457995 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457996 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457997 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457998 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457999 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458000 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458001 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458002 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458003 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458004 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458005 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458006 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458007 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458008 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458009 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458010 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458011 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458012 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458013 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458014 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458015 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458016 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458017 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458018 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458019 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458020 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458021 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458022 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458037 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458038 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458039 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458040 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458041 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458042 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458043 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458044 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458045 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458046 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458047 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B

458048 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
458049 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
458050 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
458051 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
458052 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
458053 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
458054 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
458055 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
458056 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
458057 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458058 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458059 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458060 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458061 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458062 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458063 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458064 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458065 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458066 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458067 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458068 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458069 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458070 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458071 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458072 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458073 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458074 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458075 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458076 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458077 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458078 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458079 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458080 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458081 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458082 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458083 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458084 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458085 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458086 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458087 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458088 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458089 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458090 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458091 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458092 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458093 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1

458094 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458095 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458096 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458097 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458098 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458099 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458100 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458101 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458102 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458103 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458104 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458105 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458106 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458107 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458108 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458109 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458110 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458111 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458112 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458113 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458114 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458115 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458116 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458117 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458118 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458119 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458120 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458121 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458122 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458123 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458124 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458125 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458126 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458127 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458128 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458129 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458130 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458131 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458132 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458133 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458134 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458135 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458136 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458137 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458138 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458139 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1

458140 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458141 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458142 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458143 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458144 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458145 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458146 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458147 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458148 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458149 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458150 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458151 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458152 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458153 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458154 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458155 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458156 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
458157 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458158 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458159 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458160 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458161 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458162 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458163 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458164 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458165 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458166 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458167 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458168 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458169 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458170 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458171 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458172 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458173 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458174 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458175 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458176 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458177 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458178 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458179 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458180 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458181 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458182 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458183 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458184 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458185 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL

458186 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458187 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458188 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458189 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458190 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458191 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458192 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458193 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458194 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458195 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458196 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458197 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458198 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458199 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458200 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458201 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458202 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458203 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458204 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458205 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458206 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458207 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458208 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458209 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458210 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458211 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458212 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458213 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458214 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458215 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458216 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458217 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458218 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458219 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458220 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458221 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458222 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458223 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458224 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458225 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458226 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458227 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458228 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458229 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458230 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458231 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL

458232 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458233 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458234 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458235 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458236 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458237 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458238 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458239 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458240 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458241 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458242 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458243 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458244 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458245 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458246 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458247 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458248 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458249 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458250 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458251 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458252 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458253 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458254 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458255 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458256 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458257 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458258 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458259 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458260 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458261 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458262 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458263 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458264 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458265 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458266 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458267 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458268 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458269 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458270 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458271 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458272 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458273 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458274 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458275 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458276 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
458277 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL

458278 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 458279 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 458280 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 458281 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 458282 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 458283 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 458284 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 458285 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 458286 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 458287 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE INDIGENA
 458288 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE INDIGENA
 458289 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE INDIGENA
 400239 ASESOR NACIONAL
 400295 ASESOR NACIONAL
 400375 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 400386 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 401152 ASESOR NACIONAL
 401206 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 401223 ASESOR NACIONAL
 401251 ASESOR NACIONAL
 401294 ASESOR NACIONAL
 401335 ASESOR NACIONAL
 401624 ASESOR NACIONAL
 401697 ASESOR NACIONAL
 402169 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION
 402574 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 402767 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 403546 ASESOR NACIONAL
 404015 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 404468 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 404562 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 404563 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 404823 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 404966 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 405735 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 405786 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 405860 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 406013 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 406032 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 406192 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 406526 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 407111 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 407129 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 407320 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 407366 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 407400 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1

407646 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 407715 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2
 407836 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 407866 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 408022 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 408134 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 408188 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 408367 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 408368 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 408377 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 408446 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 409384 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 409532 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 409676 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 409712 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 410028 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 410212 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 410257 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 410585 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 410677 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 410863 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 411203 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 411364 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 411893 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 412181 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 413137 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 413145 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 413151 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 413539 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 413550 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 413712 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 413757 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 413935 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 414039 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 414050 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 414092 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 414523 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 414594 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 414996 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 415118 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 415306 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 416138 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 416160 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 416168 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 416280 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 416321 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1

416324 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 416456 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 416887 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 417005 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 417071 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 417611 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 417659 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 417696 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 417915 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 417955 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 418194 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 418370 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 418438 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 418537 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 418671 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 418867 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 419403 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 419534 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 420626 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 420696 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 420849 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 421081 COCINERO
 421150 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 421215 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 421711 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 421811 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 422037 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 422216 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 422302 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 422373 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 422627 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 422649 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 422676 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 422695 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 423044 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2
 423091 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 423247 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 423294 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 423658 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 423715 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 423993 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 423998 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 424090 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 424304 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 424548 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 424771 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1

425064 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 425136 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 425193 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 425292 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 425388 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 425423 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 425491 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 425533 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 425770 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 426141 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 426198 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 427127 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 427910 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 428160 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 428408 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 428424 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 429014 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 429071 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 429324 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 429416 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 429552 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 429609 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 429812 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 429825 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 430071 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 430296 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 430434 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 430675 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 430718 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 430722 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 430893 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 430965 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 431896 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 432069 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 432208 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 432566 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 432705 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 432878 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 433084 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 433223 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 433555 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 434239 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE
 434282 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 434337 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 434851 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 434871 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1

435267 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 435270 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 435796 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 435858 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 436008 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 436144 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 436174 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 436396 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 436517 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 436519 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 436792 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 436881 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 436890 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 436979 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 437152 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 437219 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 437239 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 437284 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 437290 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 437354 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 437441 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 437636 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 437757 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 437806 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 437859 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 438821 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 438825 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 438926 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 439707 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 439723 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 440012 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 440179 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 440212 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 440307 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 440672 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 440750 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 441243 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 441486 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 441861 COCINERO
 441931 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 441982 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 442000 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 442773 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 443352 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 443547 ORIENTADOR ASISTENTE
 443564 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO

443833 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 444385 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 444695 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 444778 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 444823 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 444912 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 444980 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 445019 ORIENTADOR ASISTENTE
 445297 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 445931 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 446182 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 446335 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 446705 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 447608 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2
 447899 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 447982 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 448193 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 448199 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 448754 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 448895 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 449174 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 449265 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 449981 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1
 450262 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
 450482 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 450552 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 450588 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 451398 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 451460 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 451757 COCINERO
 451764 COCINERO
 452181 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 452392 COCINERO
 452503 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 452640 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 452783 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 453111 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 453185 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1
 454452 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 454453 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 454473 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 454497 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 454661 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 455399 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 455710 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1
 455952 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO

456026 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 456095 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 456155 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 456321 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 456336 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 456466 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 456607 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 456692 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 456800 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 456829 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO
 456873 COCINERO
 457282 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION
 457480 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 457662 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 457672 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 457675 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL
 458023 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458024 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458025 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1
 458026 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458027 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458028 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458029 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458030 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458031 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458032 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458033 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458034 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458035 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 458036 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 406146 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3
 438692 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2
 440972 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO
 TOTAL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA = 831

MINISTERIO DE SALUD

PUESTO CLASE

057434 TECNICO INFORMATICO
 057880 TECNICO INFORMATICO
 059614 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
 354286 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2
 000554 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 000933 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 000990 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 2
 002568 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 002578 INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1

002626	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
002758	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
002821	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
010671	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
037201	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
037205	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
037348	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
037446	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
037509	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3
037588	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
037638	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3
057349	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
057369	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
058192	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3
059578	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
059681	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
060157	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
060224	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
060240	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
060241	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
060265	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
060383	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
060463	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
060968	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
061047	ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 3
091292	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
091327	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1
104168	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
354361	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
057667	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
TOTAL MINISTERIO DE SALUD = 39	

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PUESTO CLASE

037970	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
055191	TRABAJADOR DE ARTES GRAFICAS 2
055218	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
048238	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
055328	CONSULTO LICENCIADO EXPERTO
048269	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
373754	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
373756	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
373780	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
373784	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
373787	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
002565	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A

002566	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
016281	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
028244	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
028284	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
037770	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
037930	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
057721	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
057725	PROFESIONAL DE JEFE SERVICIO CIVIL 1
097898	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
055239	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
037702	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2
037843	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
037952	PROFESIONAL BACHILLER JEFE 1
037976	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
012575	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
48245	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
021334	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
037868	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2
TOTAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL = 30	

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

PUESTO CLASE

002302	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
002325	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
002411	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
010471	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
002390	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
013822	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
378499	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
092572	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
002431	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
008330	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
059757	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
002326	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B SENTENCIA
370813	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
002186	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
002378	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1
002425	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
014464	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1
027090	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2
002454	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2
371758	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
371759	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
371760	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
371761	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
002101	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1

092549 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3
 002396 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
 002401 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2
 008559 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO
 008389 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA EMERITO
 014432 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 002436 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
 099620 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 SENTENCIA
 002353 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
 108087 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 002369 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
 008531 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA ACRECENTANTE
 008409 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA POSICIONADO
 008470 ARTISTA INTERPRETATIVO DE SERVICIO CIVIL 1 ARTISTA EMERITO
 TOTAL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD = 38

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

PUESTO CLASE

009774 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
 011204 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 011206 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 011222 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 011298 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
 011339 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
 011366 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 011405 TRABAJADOR DE ARTES GRAFICAS 3
 011517 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 011619 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 011650 REGISTRADOR REGISTRO NACIONAL
 011851 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
 013657 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 013854 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 015252 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 016843 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
 016881 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
 017386 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
 029474 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 029848 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1
 029892 TRABAJADOR DE ARTES GRAFICAS 3
 029913 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 047807 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
 101630 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
 107227 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
 111021 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
 111053 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
 111061 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2

111075	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
111079	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
111081	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
111098	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
111101	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
111104	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
111115	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
111125	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
111144	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
111148	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
111172	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
111197	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
111199	PROFESIONAL BACHILLER JEFE 1
111207	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
111208	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
111209	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
010124	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
011446	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
011557	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
018883	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
056233	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
098933	ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2
111026	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
111040	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
111068	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
111087	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2
111118	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
111123	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
111185	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
111164	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
011477	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
59855	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
108717	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
111109	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
TOTAL	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ = 62

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

PUESTO CLASE

099808	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
103576	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
103597	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
103570	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
000969	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
TOTAL	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS = 5

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

PUESTO CLASE

351302 NEGOCIADOR COMERCIAL 3
088363 NEGOCIADOR COMERCIAL 3
088388 NEGOCIADOR COMERCIAL 2
028189 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
TOTAL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR = 4

MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA

PUESTO CLASE

096811 PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 2
096885 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
097134 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3
097154 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3
016150 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2
094194 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
096834 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
096881 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2
097114 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
100420 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2
095557 ASESOR PROFESIONAL
096907 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
TOTAL MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA = 12

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES

PUESTO CLASE

012709 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1
105672 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C
371906 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
017276 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
371907 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
097719 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
001528 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1
376032 PROFESIONAL JEFE DEL SERVICIO CIVIL 3
376033 PROFESIONAL JEFE DEL SERVICIO CIVIL 3
376034 PROFESIONAL JEFE DEL SERVICIO CIVIL 3
TOTAL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES = 10

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

PUESTO CLASE

379459 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
103046 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
060635 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
060686 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B
060690 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
373850 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 3
106225 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A

096904 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
099223 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
072637 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3
377049 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
373858 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
371725 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 3
028029 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
013917 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3
349982 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3
013045 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
028352 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A
028362 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1
28360 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
60733 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1
98922 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1
TOTAL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA = 22

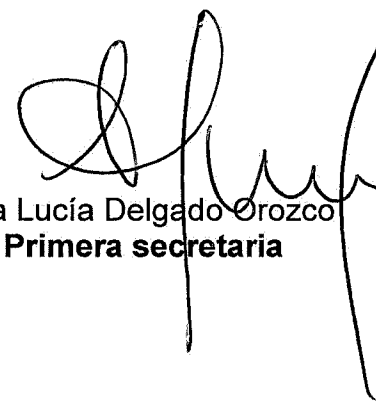
TOTAL GENERAL = 2.194

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

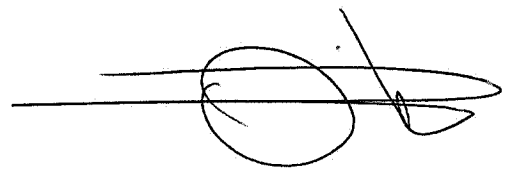
COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Jorge Luis Fonseca Fonseca
Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia



Ana Lucía Delgado Orozco
Primera secretaria



Otto Roberto Vargas Viquez
Segundo prosecretario

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA

***ELIAN VILLEGAS VALVERDE
MINISTRO DE HACIENDA***

1 vez.—(L9921-IN2020503298).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO No. 42721-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas, la Ley No. 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020 de 26 de noviembre de 2019 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN y sus reformas, publicado en La Gaceta No 74 del 18 de abril del 2006, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el

Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que en el numeral 1 del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley No. 9791, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio presupuestario del 2020, publicada en los Alcances Digitales No. 273A y 273B a La Gaceta No. 233 del 6 de diciembre del 2019 y sus reformas, se establece:

“1) Durante el ejercicio económico 2020, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los sobrantes o remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas que pertenecen a las partidas 0, 1, 2 y 6, para incrementar otras partidas presupuestarias ni entre ellas, con excepción de las subpartidas 6.03.01, Prestaciones legales, 6.03.99 Otras prestaciones, 6.06.01 Indemnizaciones y 6.06.02 Reintegros o devoluciones, 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (exclusivamente para contribuciones estatales de seguros de pensiones y salud) y 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (exclusivamente para contribuciones estatales de seguros de pensiones y salud).

El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y el Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el informe de liquidación del presupuesto 2020, un acápite relativo a esta norma presupuestaria.

Los remanentes en la partida Remuneraciones, que resulten de la aplicación del ajuste por costo de vida, deberán ser rebajadas del presupuesto nacional, en la modificación presupuestaria siguiente a la aplicación de la revaloración.

Lo anterior también aplicará para los recursos que corresponden al pago de remuneraciones a órganos desconcentrados, a través de la Ley de Presupuesto de la República y sus modificaciones. Las restantes entidades que reciben recursos del presupuesto de la República, para el pago de remuneraciones, también deberán rebajar los montos que resulten de la aplicación de costo de vida y trasladarlos a sumas libres sin asignación presupuestaria.”.

6. Que en relación con los movimientos referidos a las subpartidas dentro de una misma partida presupuestaria, teniendo en consideración que lo señalado en su oportunidad por la Contraloría General de la República en el oficio DC-0007 del 16 de enero del 2019 (N°-485) respecto al numeral 10 de las Normas de Ejecución del ejercicio presupuestario 2019, norma similar a la anteriormente transcrita, no ha sido modificado, se procederá de acuerdo con el criterio allí externado.
7. Que se hace necesario emitir el presente Decreto, a los efectos de adecuar la asignación de recursos financieros a las necesidades y compromisos de los Órganos del Gobierno de la República incluidos, los cuales requieren movilizar recursos para hacer frente al pago del aguinaldo y otros gastos y así cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9791 y sus reformas antes citadas.
8. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
9. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1°.— Modifícanse los artículos 2°, 3° y 6° de la Ley No. 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020 y sus reformas, publicada en los Alcances Digitales Nos. 273A y 273B a La Gaceta No. 233 del 6 de diciembre del 2019, con el fin de

realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2º.— La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de trescientos veintitrés millones nueve mil seiscientos sesenta y cinco colones sin céntimos (¢323 009 665,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran a continuación:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 6º DE LA LEY No. 9791

DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	323 009 665,00
PODER LEGISLATIVO	38 000 000,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	38 000 000,00
PODER EJECUTIVO	160 009 665,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	8 400 000,00
MINISTERIO DE HACIENDA	469 665,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	140 000,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	148 000 000,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	3 000 000,00
PODER JUDICIAL	125 000 000,00
PODER JUDICIAL	125 000 000,00

Los aumentos en este Decreto se muestran a continuación:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 6º DE LA LEY No. 9791

DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	323 009 665,00
PODER LEGISLATIVO	38 000 000,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	38 000 000,00
PODER EJECUTIVO	160 009 665,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	8 400 000,00
MINISTERIO DE HACIENDA	469 665,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	140 000,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	148 000 000,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	3 000 000,00
PODER JUDICIAL	125 000 000,00
PODER JUDICIAL	125 000 000,00

Artículo 3º.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Elian Villegas Valverde
Ministro de Hacienda

1 vez.—Solicitud 234591.—(D42721-IN2020503075).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

CIRCULAR AJ-1945-11-2020-ABM

**Para: Policía Profesional de Migración y Extranjería,
Consulados de Costa Rica en el exterior,
Líneas aéreas
Aeris y Coriport
Marinas autorizadas
Agencias Navieras
Público en general**

De: Raquel Vargas Jaubert, Directora General.

Asunto: Actualización de disposiciones migratorias para aplicación del Decreto Ejecutivo número 42690-MGP-S y sus reformas.

Fecha: 17 noviembre de 2020.

Rige: 17 de noviembre de 2020.

A partir del primero de noviembre de 2020 las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo en materia migratoria en el marco de la emergencia nacional decretada por la enfermedad COVID-19 varían, incorporándose diversas modificaciones respecto al ingreso a través de vía aérea, marítima, terrestre y fluvial, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 42690-MGP-S, denominado "*Medidas Migratorias Temporales en el Proceso de Reapertura de Fronteras en el marco del Estado de Emergencia Nacional Sanitaria por el COVID-19*" publicado en el Alcance digital número 290 a La Gaceta número 262, del 30 de octubre de 2020 y sus reformas.

Lo anterior obliga a esta Administración a girar nuevas disposiciones con relación al procedimiento y requisitos necesarios para realizar el control migratorio de ingreso, en el siguiente sentido:

I. VÍAS DE INGRESO HABILITADAS:

1. Área:

Habilitada para nacionales, personas con regularización migratoria, turistas y casos excepciones indicados en el decreto 42690-MGP-S los cuales se detallan en la presente circular.

NO SE REALIZARÁN EXCEPCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL O EL MINISTERIO DE SALUD, por tanto, las personas que no se encuentren en ninguno de los casos detallados en el presente lineamiento deberán ser rechazadas según los procedimientos ordinarios establecidos para ese proceso.

Para este proceso se mantendrá autorizados únicamente los siguientes aeropuertos:

- a. Aeropuerto Juan Santamaría
- b. Aeropuerto Daniel Oduber Quirós

2. Marítima:

Habilitada para nacionales, personas con regularización migratoria, turistas que ingresen en **yate o velero únicamente** y casos excepciones indicados en el decreto 42690-MGP-S los cuales se detallan en la presente circular.

No se permitirá el ingreso de personas turistas en embarcaciones que no sean yates o veleros, dicha medida se mantendrá vigente hasta el 30 de noviembre de 2020 con posibilidad de ser revisada y analizada por el Poder Ejecutivo para su ampliación de conformidad con el comportamiento epidemiológico de la enfermedad.

NO SE REALIZARÁN EXCEPCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL O EL MINISTERIO DE SALUD, por tanto, las personas que no se encuentren en ninguno de los casos detallados en el presente lineamiento deberán ser rechazadas según los procedimientos ordinarios establecidos para ese proceso.

Para este proceso se mantendrá autorizados únicamente las siguientes marinas:

- a. Golfito
- b. Los Sueños
- c. Pez Vela
- d. Banana Bay
- e. Papagayo

3. Terrestre y Fluvial:

Habilitada para nacionales y personas con regularización migratoria de conformidad con lo indicado en la presente circular.

No se permitirá el ingreso de turistas por esta vía excepto aquellos casos de qué manera expresa se indican en el decreto 42690-MGP-S los cuales se detallan en la presente circular, dicha medida se mantendrá vigente hasta el 30 de noviembre de 2020 con posibilidad de ser revisada y analizada por el Poder Ejecutivo para su ampliación de conformidad con el comportamiento epidemiológico de la enfermedad.

NO SE REALIZARÁN EXCEPCIONES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL O EL MINISTERIO DE SALUD, por tanto, las personas que no se encuentren en ninguno de los casos detallados en el presente lineamiento deberán ser rechazadas según los procedimientos ordinarios establecidos para ese proceso.

II. VERIFICACIÓN DE QR DEL PASE DE SALUD

De conformidad con lo establecido en el decreto 42690-MGP-S toda persona nacional o extranjera que pretenda ingresar al territorio nacional deberá llenar el un formulario denominado "*Pase de Salud*".

Al finalizar de llenar dicho formulario se generará un código QR el cual deberá mostrar la persona extranjera al ingresar al país, dicho código permitirá a las autoridades

Sanitarias, del ICT y de esta Dirección General verificar de una manera más eficiente los requisitos de la persona Extranjera.

En ese sentido, una vez que la persona llena el formulario en línea debe adjuntar los requisitos sanitarios de ingreso, los cuales, serán validados por el Ministerio de Salud y el ICT según sus competencias, una vez realizado ese proceso al leer el código QR, se desplegará el resultado de la verificación en colores, para una mejor comprensión de la posibilidad sanitaria de ingreso de la persona.

Los puestos que no cuenten con el equipo especial para lectura de esos códigos deberán revisar los mismos de forma manual a través de la dirección <https://control.salud.go.cr/> para lo cual existen dos opciones:

1. Escanear el QR a través de un teléfono móvil institucional.
2. Digitar el código alfanumérico en el espacio correspondiente.

Debe aclararse que, el Ministerio de Salud verifica lo concerniente a la sintomatología de la persona y el ICT verifica lo concerniente al seguro aportado, el cual también se está estableciendo como requisito de ingreso. En ese sentido se aclara que esas entidades únicamente verifican esos requisitos, no así los migratorios, de manera que seguirá siendo responsabilidad de oficial de migración verificar que la persona cuente con todos los requisitos migratorios que establece el ordenamiento jurídico para su ingreso.

Así las cosas, el oficial de migración al realizar el proceso de control migratorio deberá realizar lectura del código QR presentado por el usuario, pudiendo obtener los siguientes resultados:



De los resultados anteriores se tiene lo siguiente:

1. Pase de ingreso color verde: La persona cumple con los requisitos sanitarios de ingreso por ello puede proseguir el proceso de control migratorio a efectos de determinar si se permite su entrada al país. Únicamente se permitirá el ingreso de personas con código QR verde que cumplan con todos los requisitos migratorios de ingreso, caso contrario se procederá a su rechazo.

En estos casos, de tratarse de una persona extranjera, debe el oficial de migración solicitar el comprobante de seguro a efectos de determinar la vigencia y el tipo de seguro de conformidad con lo que se detallará más adelante, para verificar con esos requisitos si debe notificarse algún acto Administrativo a la persona antes de su ingreso.

El verde puede tener una línea punteada amarilla alrededor que significa que la persona cumple los requisitos sanitarios de ingreso, pero en caso de permitir su ingreso debe notificársele orden sanitaria de aislamiento. No obstante, debe prestar especial atención el oficial a las directrices emitidas en la presente circular, de modo

que, a pesar de que no aparezca la línea punteada se emita la orden sanitaria cuando corresponda según la vía de ingreso correspondiente.

2. Pase de ingreso color rojo: significa que el Ministerio de Salud se detectó sintomatología de COVID en la persona, en caso de que alguna persona con código rojo se presente ante la autoridad migratoria deberá ser referida con las autoridades de salud correspondiente para que proceda con el proceso sanitario correspondiente y de corregirse el código debería pasar a verde para que la persona pueda proseguir con el proceso de control migratorio.

En caso de que no sea posible que el Ministerio de Salud valide la información de la persona y se mantenga en rojo el código, esa persona debe ser rechazada.

Si la situación epidemiológica cambiará y se estableciera nuevamente como requisito de ingreso la prueba PCR u otro requisito sanitario similar, este color también servirá para determinar la validez de ese requisito, no obstante, en este momento no se aplica dicho requisito de ingreso, por lo cual, únicamente deberán tomarse las consideraciones indicadas en los párrafos anteriores.

3. Pase de ingreso color morado: refiere a que en el proceso de validación realizado por el ICT se detectó algún problema con el seguro presentado, en caso de que alguna persona con código morado se presente ante la autoridad migratoria deberá ser referida con las autoridades del ICT a efectos de que verifiquen ese requisito y de corregirse el código debería pasar a verde para que la persona pueda proseguir con el proceso de control migratorio.

En caso de que no sea posible que el ICT valide la prueba y se mantenga en morado el código, esa persona debe ser rechazada.

4. Pase de ingreso color amarillo: Aplica únicamente en aquellos casos en que se realice una segregación de ingreso por país autorizado, en virtud de la situación epidemiológica, lo cual será determinado por el Ministerio de Salud, no obstante, a siendo que partir del 01 de noviembre todas las nacionalidades se encuentran

autorizadas para ingreso al país por lo que se encuentra deshabilitado, siendo que hace referencia al proceso de validación realizado por el ICT y referiría a algún problema con la procedencia de la persona, no obstante, se reitera por el momento no está habilitado.

III. DISPOSICIONES DE INGRESO

1. Personas Costarricenses:

a. Requisitos

Los costarricenses que pretendan ingresar por vía aérea únicamente deberán presentar completo el formulario denominado **"Pase de Salud"** que está disponible en el link <https://salud.go.cr>

b. Orden Sanitaria

De conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud únicamente se emitirá orden sanitaria de aislamiento por 14 días a las personas costarricenses que ingresen vía terrestre, fluvial o marítima excepto aquellas que ingresen en Yate o Velero.

2. Personas con permanencia legal autorizada:

a. Alcance

- Refiere a personas que cuenten con categorías migratorias de residencia permanente o temporal, categorías especiales o estancia debidamente aprobada. Para ello debe tener en consideración lo siguiente:
 - i. La Permanencia legal autorizada debe encontrarse vigente.

- ii. Los residentes **permanentes y personas refugiadas**, podrán ingresar a pesar de que su DIMEX se encuentre vencido siendo que no pierden la condición por el transcurso del tiempo, continúan teniendo un estatus migratorio hasta que el mismo no sea debidamente cancelado por la Gestión de Extranjería o cesado por la Unidad de Refugio, según el caso.
- iii. En el caso de las personas **residentes temporales y las categorías especiales**, se entenderá vigente el documento de acreditación migratoria con menos de tres meses de vencido, de conformidad con lo establecidos en el numeral 129 inciso 10 de la Ley General de Migración y Extranjería.

Consideraciones importantes respecto a la permanencia vigente

- ✓ En este punto se debe recordar que **la vigencia de los DIMEX de residentes permanentes, temporales y categorías especiales, que vencieron después del 17 de diciembre de 2019 fue prorrogada hasta el día 11 de enero 2021, y la de las Estancias que vencieron después del 17 marzo se prorrogaron hasta el día 12 de febrero de 2021**, mediante la resolución de esta Dirección General D.JUR-0132-09-2020-JM, publicada en el Alcance digital número 249 a La Gaceta número 233, del 21 de setiembre de 2020.
- ✓ En virtud de lo anterior, el caso de los **residentes temporales y categorías especiales** debe prestarse especial atención a lo siguiente:
 - 1. Si el DIMEX venció antes del 18 de diciembre de 2019, la persona ya no ostenta categoría migratoria por lo cual le aplican las disposiciones correspondientes a la categoría de turismo.
 - 2. Si venció con posterioridad a 18 de diciembre de 2019 la vigencia se encuentra prorrogada hasta el día 11 de enero de 2021, con posibilidad de renovar su DIMEX hasta el 11 de marzo de 2021.

- ✓ El caso de las **estancias** debe prestarse especial atención a lo siguiente:
 1. Si el DIMEX venció antes del 18 de marzo de 2020, la persona ya no ostenta categoría migratoria por lo cual le aplican las disposiciones correspondientes a la categoría de turismo.
 2. Si venció con posterioridad a 18 de marzo de 2020 la vigencia se encuentra prorrogada hasta el día 11 de enero de 2021, con posibilidad de renovar su DIMEX hasta el 12 de febrero de 2021.

- ✓ **SI LA PERSONA EXTRANJERA NO CUMPLE CON EL REQUISITOS BAJO ALGUNO DE LOS SUPUESTOS INDICADOS CON ANTERIORIDAD NO PODRÁ INGRESAR AL PAÍS BAJO SU ESA CONDICIÓN MIGRATORIA.**

En aquellas vías en las que se permite el ingreso de turistas, podrán ingresar bajo esta última condición siempre que cumpla con todos los requisitos migratorios y sanitarios necesarios para ello.

b. Requisitos

En este supuesto cada persona, incluyendo las menores de edad, que cuente con permanencia legal bajo las categorías indicadas, deberá presentar:

- i. Los requisitos ordinarios establecidos en Ley General de Migración y Reglamento de Control Migratorio aplicables para la subcategoría migratoria respectiva.
- ii. Presentar completo el formulario denominado **"Pase de Salud"**, que está disponible en el siguiente link: <https://salud.go.cr>, sin este requisito no se permitirá el ingreso de ninguna persona extranjera, a pesar de que cuente con permanencia legal.

En el caso de núcleos familiares podrán llenar un solo formulario para todos sus miembros, siendo que el sistema así lo permite, sin embargo, el resto de requisitos si deben ser presentados de manera individual.

iii. Comprobante de pago del aseguramiento de conformidad con lo siguiente:

- ✓ En el caso de personas extranjeras con categoría migratoria de residente permanente, temporal o categoría especial en este último caso con excepción de la Subcategoría de Estudiante, así como la subcategoría de estancia, deberán demostrar el aseguramiento por la seguridad social costarricense, que se encuentre vigente, lo cual puede ser verificado en el siguiente link:
<https://sfa.ccss.sa.cr/servMedicos/validarDerechos.do>
- ✓ En el caso de personas menores de edad, de conformidad con lo indicado en el numeral 33 del Reglamento de Extranjería bastará con demostrar el aseguramiento de sus padres o encargados.
- ✓ Las personas extranjeras con categoría migratoria de residente permanente, temporal o categoría especial en este último caso con excepción de la Subcategoría de Estudiante que NO logró demostrar el aseguramiento por la seguridad social costarricense, podrá presentar un seguro de viaje con una cobertura mínima de 22 días. No obstante, se le notificará un apercibimiento para que ordene su situación de aseguramiento ante la Caja Costarricense del Seguro Social de conformidad con lo establecido en el acápite c del presente inciso denominado "apercibimiento"
- ✓ Las personas que ingresen bajo Categoría Especial Subcategoría Estudiante, así como las que ingresen bajo la Categoría Migratoria de No Residente Sub Categoría de Estancia, podrá presentar un seguro de viaje con una cobertura mínima de 22 días ya sea de los ofrecidos por alguna de las aseguradoras autorizada por la Superintendencia General de Seguros en Costa Rica o un seguro internacional que cubra gastos médicos generados por la enfermedad COVID-19, gastos médicos mínimos equivalentes a los costos de internamiento en un hospital por el tiempo que requiera dicho internamiento y un mínimo de cobertura de 22 días por gasto de hospedaje, y no será necesario la emisión de apercibimiento, esto en virtud de que dichas personas no tienen obligación legal de adscribirse a los seguros de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Consideraciones importantes respecto comprobante de aseguramiento

- ✓ **NO SE PERMITIRA EL INGRESO DE NINGUNA PERSONA EXTRANJERA QUE NO LOGRE DEMOSTRAR SU ASEGURAMIENTO, ya sea por medio del seguro social o seguro de viaje, a pesar ostentar una categoría migratoria regular y contar con los demás requisitos de ingreso.**
- ✓ **En caso de que la persona presente un seguro de viaje el mismo deberá cumplir con la disposición contemplada en el inciso d) del artículo 3 del decreto ejecutivo 42690-MGP-S a saber: "...cubra gastos médicos generados por la enfermedad COVID-19, equivalentes a los costos de internamiento en un hospital con un mínimo de cobertura de 22 días, así como gastos de hospedaje por ese mismo plazo mínimo"**
- ✓ **PARA TODOS LOS EFECTOS, LA VALIDACIÓN DEL SEGURO LA REALIZARA EL ICT a través del pase de salud, por lo cual, en caso de duda sobre este requisito, antes de permitir el ingreso deberá referirse a la persona extranjera con los personeros de dicha institución a efectos de que corrobore lo pertinente, esto en caso de contar con representación de esa entidad en el puesto fronterizo, caso contrario se procederá según los resultados del pase de salud.**
- ✓ **La persona que no cumpla con estos requisitos de seguro, podrá de manera voluntaria adquirir uno en el puesto fronterizo, eso en el caso de que las respectivas aseguradoras habiliten ese servicio, siempre que la cobertura sea de mínimo 22 días.**
- ✓ **Si el plazo es inferior a 22 días deberá la persona extranjera adquirir un seguro por el plazo faltante, caso contrario no se permitirá su ingreso. En caso de que la persona no cuente con ese requisito y no desee adquirirlo deberá procederse a su rechazo.**

iv. "Documento de Identificación Migratorio para Personas Extranjeras" (DIMEX) vigente o resolución notificada donde se otorgue la permanencia legal, para ello debe tomarse en consideración lo siguiente:

- Sobre la vigencia del DIMEX: lo indicado en el acápite a) del presente inciso, denominado "Alcance".
- Sobre la resolución de otorgamiento de la categoría especial:
 - ✓ Residentes Permanente: No importa hace cuanto se notificó siempre que no conste en el sistema cancelación se puede permitir el ingreso.
 - ✓ Residentes temporales y categoría especial: únicamente podrá comprobar el ingreso a través de resolución la persona extranjera a quién se le notificó esa aprobación con posterioridad al 18 de diciembre de 2019.
 - ✓ Estancia: únicamente podrá comprobar el ingreso a través de resolución la persona extranjera a quién se le notificó esa aprobación con posterioridad al 18 de marzo de 2020.

c. Apercibimiento

De conformidad con lo establecido en el párrafo final del inciso d) del artículo 3 del decreto ejecutivo 42690-MGP-S, a las personas extranjeras que cuentan con una categoría migratoria de residente temporal, residente permanente o categoría especial excepto la Subcategoría de estudiante, a las que se les permita el ingreso aportando un seguro de viaje, según lo estipulado en el punto iii del acápite b de este apartado denominado "Requisitos", deberá de emitírsele un apercibimiento a efectos de que ordenen su situación ante la Caja Costarricense del Seguro Social, tomando en consideración lo siguiente:

- i. El apercibimiento le indicará a la persona extranjera que cuenta con un plazo máximo de 22 días naturales a efectos de que ordene su situación en la Caja

Costarricense del Seguro Social, caso contrario se procederá con el inicio de cancelación de la condición migratoria de conformidad con lo establecido en el numeral 129 inciso 1) de la Ley General de Migración y Extranjería.

- ii. Las personas que ingresen con orden sanitaria de conformidad con lo estipulado en acápite d) de este apartado denominado "Orden Sanitaria", se les notificará una orden titulada *"Aislamiento de Persona Extranjera Residente sin CCSS al día"* que ya contiene ese apercibimiento, por lo cual dicha persona deberá realizar 14 días naturales de aislamiento y posterior a ello tendrá 7 días naturales para ordenar su situación de aseguramiento ante la Caja Costarricense del Seguro Social.
- iii. Las personas a las que se les exonere de la Orden sanitaria de conformidad con lo indicado en el acápite d) de este apartado denominado "Orden Sanitaria", se les notificará únicamente el apercibimiento a través del documento *"Apercibimiento a Persona Extranjera Residente sin CCSS al día"* contando dicha persona extranjera con el plazo de 22 días naturales para ordenar su situación de aseguramiento ante la Caja Costarricense del Seguro Social.

Dichos apercibimientos deberán ser comunicados diariamente a la Gestión de Extranjería a efectos de que se verifique el cumplimiento de lo apercibido o en su defecto se inicie de inmediato el proceso de cancelación.

- iv. A las personas extranjeras que ostenten la condición migratoria de NO residente categoría Estancia o la Subcategoría Migratoria Especial de Estudiante no se les realizará apercibimiento alguno, esto porque según la normativa migratoria no se encuentran obligados a tener el aseguramiento de la CCSS razón por la cual no puede exigírseles realizar dicho proceso.

d. Orden Sanitaria

De conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud únicamente se emitirá orden sanitaria de aislamiento por 14 días a las personas

extranjeras que cuenten con acreditación migratoria que ingresen vía terrestre, fluvial o marítima excepto aquellas que ingresen en Yate o Velero.

3. Personas extranjeras que pretendan ingresar bajo la categoría de turismo:

a. Alcances:

- Podrán ingresar al país personas extranjeras bajo la Categoría Migratoria de No Residentes, subcategoría Turismo, **siempre que no requieran visa** de ingreso o cuenten con una visa de excepción otorgada por la Dirección General de Migración según lo regulado en el decreto ejecutivo 42690-MGP-S o bien que cuenten con excepción de visa conforme a las Directrices Generales de Visas de Ingreso para No Residentes.
- Se debe recordar que las personas solicitantes de cualquier estatus migratorio ingresan bajo la subcategoría migratoria de turismo, siendo que aún su solicitud no ha sido aprobada, por lo cual, deben cumplir todos los requisitos establecidos en el inciso b) del presente inciso, denominado "requisitos".
- No contar con impedimento de entrada por deportación o cualquier otra situación que provoque que no se pueda autorizar su ingreso.

b. Requisitos

En este supuesto cada **persona de forma individual, incluyendo menores de edad**, que pretenda ingresar bajo la subcategoría de turismo, deberán presentar:

- i. Los requisitos ordinarios establecidos en Ley General de Migración y Reglamento de Control Migratorio aplicables para la subcategoría migratoria de Turismo.
- ii. Ingresar por uno de los puestos migratorios habilitados para ellos, detallados en el apartado I de la presente directriz.

- iii. Presentar completo el formulario denominado **"Pase de Salud"**, que está disponible en el siguiente link: <https://salud.go.cr>, sin este requisito no se permitirá el ingreso de ninguna persona extranjera.

En el caso de núcleos familiares podrán llenar un solo formulario para todos sus miembros, siendo que el sistema así lo permite, sin embargo, el resto de requisitos si deben ser presentados de manera individual.

- iv. Demostrar que cuenta con un seguro de viaje, ya sea adquirido de alguna de las aseguradoras supervisadas por la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica o un seguro internacional avalado por el Instituto Costarricense de Turismo, que cubra al menos los gastos de alojamiento y gastos médicos generados por la enfermedad COVID-19. En caso de que se presente seguro colectivo, la cobertura deberá ser suficiente para cubrir los gastos de alojamiento y gastos médicos generados por la enfermedad COVID-19 a cada una de las personas que abarque. Las condiciones del seguro serán validadas por el ICT lo cual se reflejará en el Código QR del "Pase de Salud", debiendo el oficial únicamente verificar el plazo de vigencia del seguro. **Se aclara que el plazo de permanencia a otorgar debe condicionarse a la vigencia del seguro.**

e. Orden Sanitaria

De conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud únicamente se emitirá orden sanitaria de aislamiento por 14 días a las personas extranjeras que ingresen bajo la subcategoría de turismo en virtud de una excepción de las contenidas en el decreto ejecutivo número 42690 vía terrestre, fluvial o marítima excepto aquellas que ingresen en Yate o Velero.

IV. EXEPCIONES

1. Generales

a. Diplomáticos acreditados

- Deben contar con la acreditación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por las vías ordinarias establecidas para ello. (Documento denominado DIDI)
- Refiere a personas diplomáticas que ejercerán labores diplomáticas en Costa Rica, no a aquellas que pretendan ingresar con pasaportes diplomáticos de otros países a efectos de realizar turismo o tránsito, en cuyo caso aplicarán las disposiciones correspondientes a esas figuras debiendo cumplir todos los requisitos para ello.
- Abarca al núcleo familiar primerio de las personas en los términos que establece el artículo 4 de la ley General de Migración y Extranjería.
- Estas personas se encuentran exentas de la obligación de portar seguro. No obstante, si deben mostrar el pase de salud respectivo.
- Respecto a las autorizaciones aprobadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores se comunicará más adelante la forma en que se aplicará dicha excepción.

b. Personas menores de edad con vínculo

- Personas menores de edad extranjeras que no cuenten con categoría migratoria en el país, que demuestren tener vínculo con padres costarricenses o residentes.
- Deben demostrar el vínculo con un documento fehaciente en idioma español o inglés. Documentos en otras nacionalidades deben presentarse debidamente traducidos.
- Deben viajar en compañía de sus padres.

- Deben de cumplir con todos los requisitos establecidos para la categoría migratoria de turismo.

- En virtud de lo establecido en el artículo 15 bis del decreto ejecutivo 42690-MGP-S los beneficiarios de esta excepción que por su nacionalidad requieran visa de ingreso estarán exentos de la misma.

c. Personas a quienes se les otorgue visa para solicitantes de regularización migratoria

- Deben tramitar visa de ingreso ante la Unidad de Visas de conformidad con los trámites ordinarios.
- Una vez otorgada la visa se autorizará al consulado respectivo para estampar la visa correspondiente
- Pueden ingresar por cualquier vía de ingreso, a través de un puesto migratoria habilitado.
- A su ingreso deben cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso de turistas.
- Solo aplica en los siguientes supuestos:
 - i. Personas estudiantes o personal académico de instituciones acreditadas ante la Dirección General de Migración y Extranjería.
 - ii. Personas Gerentes, Ejecutivas y Personal técnico especializado de empresas acreditadas ante la Dirección General de Migración y Extranjería.
 - iii. Personas Extranjeras cuya solicitud de ingreso sea realizada por una institución gubernamental en virtud de interés público de las labores que pretenda realizar en el país.

d. Tripulantes Marítimos con Visa de Tránsito de Tripulantes

- Dicha excepción no aplica para las personas nacionales de países que requieran visa restringida.
- La tramitación de la visa debe realizarse por trámites ordinarios ante la Unidad de Visas con al menos 05 días de antelación al arribo de la persona extranjera al país.
- Podrán ingresar por cualquier vía para egresar vía marítima o ingresar vía marítima para salir por cualquier vía.
- Además de la visa de ingreso deberán aportar los siguientes requisitos:
 - i. Cumplir requisitos migratorios de ingreso.
 - ii. Completar el pase de salud disponible en link <https://salud.go.cr>
 - iii. Seguro de viaje en los mismos términos de las personas turistas, con la salvedad de que la vigencia mínima debe ser de 05 días.
- Se otorgará un plazo máximo de permanencia de 72 horas.
- Las personas a quienes se les autorice el ingreso por esta vía que incumplan las disposiciones indicadas podrán ser sancionadas con un impedimento de ingreso al país de conformidad con el artículo 61 incisos 2) y 6) de la Ley General de Migración y Extranjería. Del mismo modo, ante dichos incumplimientos las agencias navieras podrán ser sancionadas conforme la normativa contenida en la Ley General de Migración y Extranjería.

e. Personas en Tránsito

- Se permita el ingreso por vía aérea y marítima en Yate y Velero a personas que pretendan ingresar al territorio nacional en tránsito y salir por vía fluvial o terrestre.
- Las personas que pretendan ingresar en tránsito para salir vía terrestre o fluvial deberán cumplir con los requisitos establecidos para turistas, con la salvedad que deberán presentar un seguro con vigencia mínima de 5 días.
- Se permitirá el ingreso vía aérea para salir vía marítima únicamente en Yate y Velero y viceversa, condicionando el plazo de permanencia a la vigencia del seguro.
- **NO SE PERMITE EL INGRESO EN TRÁNSITO VÍA TERRESTRE, excepto los tránsitos humanitarios coordinados entre las Dirección de Migración de la República de Nicaragua y Panamá, conocidos coloquialmente como "Burbujas".**

2. Vía Área

a. Miembros de Tripulaciones

- Por un plazo máximo de 72 horas.
- Tripulación de medios de transporte internacional de pasajeros y mercancías
- Se considera tripulante la persona que se encuentra a bordo de la aeronave desempeñando funciones durante el vuelo, esperando realizar funciones en ese mismo vuelo o después de haber ejecutado funciones durante un vuelo, debidamente reportados en el manifiesto de vuelo bajo esa condición.
- Las personas autorizadas a través de esta figura solamente podrán egresar vía aérea.

- Por ningún motivo se ampliará el plazo de permanencia de 72 horas bajo esta figura, por lo cual, aquellos tripulantes que requieran permanecer un plazo superior deberán ingresar bajo la categoría de turismo cumpliendo con los requisitos correspondientes para ello.

3. Vía Marítima

a. Miembros de Tripulaciones de Carga

- Únicamente bajo la figura de pase corto a la costa por un plazo máximo de 72 horas.
- Las personas autorizadas a través de esta figura solamente podrán egresar por el mismo puesto migratorio por el que se autorizó su ingreso.
- Se autoriza el cambio de tripulación entre embarcaciones mientras estas se encuentren en agua nacionales, realizando los trámites ordinarios establecidos para ello ante la Dirección General de Migración y Extranjería para su debida autorización

b. Desembarques de emergencias médicas

- Deben coordinarse con el Ministerio de Salud a través del Área Rectora de Salud correspondiente al puerto de ingreso.
- El Ministerio de Salud comunicará las condiciones de ingreso a la agencia naviera.
- La Dirección General de Migración y Extranjería procederá según las indicaciones que al respecto brinde el Ministerio de Salud.

4. Vía Terrestre

a. Transportistas internacionales de Mercancías

Se regulará por lo establecido en la circular AJ-1862-10-2020-ABM

b. Transportistas internacionales de personas:

- Deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Cumplir requisitos migratorios de ingreso.
 - ii. Completar el pase de salud disponible en link <https://salud.go.cr>
- Se otorgará un plazo máximo de permanencia de 72 horas.
- Al ingreso se le notificará una orden sanitaria en la cual constan las medidas sanitarias que deberá respetar la persona extranjera.
- Las personas a quienes se les autorice el ingreso por esta vía que incumplan las disposiciones indicadas podrán ser sancionadas con un impedimento de ingreso al país de conformidad con el artículo 61 incisos 2) y 6) de la Ley General de Migración y Extranjería. Del mismo modo, ante dichos incumplimientos las agencias navieras podrán ser sancionadas conforme la normativa contenida en la Ley General de Migración y Extranjería.

V. DISPOSICIONES DEROGADAS

- El decreto 42690-MGP-S derogó todas las disposiciones contenidas en los decretos 42238-MGP-S, 42256-MGP-S y 42513-MGP-S, por lo cual, a partir del 01 de noviembre todas las circulares, directrices o resoluciones emitidas en torno a esa normativa quedan derogadas, excepto los impedimentos de ingreso establecidos contra personas transportistas terrestres, siendo que de manera expresa el artículo 18 del primer decreto citado indica que se mantienen vigentes.

- Con la derogatoria del decreto 42238-MGP-S se eliminó la posibilidad de que el Ministerio de Salud y la Dirección General de Migración y Extranjería emitan excepciones de ingreso, por lo cual, las excepciones establecidas a través de la circular DG-043-10-2020 quedan sin efecto, al igual que la posibilidad de emitir excepciones de ingreso individual, únicamente se aplicaran las excepciones incluidas expresamente en el decreto 42690-MGP-S detalladas anteriormente en la presente directriz.
- Con la derogatoria del decreto ejecutivo 42256-MGP-S quedan automáticamente levantados los impedimentos establecidos en virtud de dicho decreto contra personas residentes, por lo cual, se coordinará lo pertinente para el levantamiento de los mismos. De igual manera queda sin efecto la obligación de imponer estos impedimentos al egreso de las personas.

VI. DIVULGACIÓN DE MEDIDAS:

La presente circular y sus eventuales modificaciones serán publicadas en el Diario oficial La Gaceta a efectos de darles publicidad. Del mismo modo, se mantendrán visibles en la página web de la Dirección General de Migración y Extranjería a disposición del público en general.

- ✓ **Las aerolíneas** advertirán a los pasajeros sobre la necesidad de portar estos requisitos a su ingreso al país, antes de la venta del boleto aéreo. Además, se encuentran en la **obligación de no abordar** personas que no cumplan con los requisitos establecidos para ingresar a Costa Rica.
- ✓ **Las marinas y agencias navieras** advertirán a los pasajeros, tripulantes o el capitán de la embarcación, según corresponda, sobre la necesidad de portar estos requisitos a su ingreso al país, antes de otorgar el permiso para atracar en su puerto.

- ✓ **Las autoridades consulares** de Costa Rica en el exterior también deberán velar en el marco de sus competencias, **difundir estas directrices** a efectos de evitar que la persona carezca de requisitos al arribar al territorio nacional.

VII. DEROGATORIAS:

Deróguese la circular AJ-1861-10-2020-ABM del 31 de octubre de 2020.

VIII. ANEXOS:

Para mayor comprensión de las medidas aquí desarrolladas, que resumen las disposiciones del decreto ejecutivo 42690-MGP-S y sus reformas, publicado en el Alcance digital número 290 a La Gaceta número 262, del 30 de octubre de 2020 y sus reformas, así como los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud, se adjuntan cuadros de resumen, donde se desarrollan las disposiciones detalladas con anterioridad

1. Vías de Ingreso



2. ¿Quién puede ingresar?



3. Requisitos de Ingreso

a. Costarricense

Vía de Ingreso	Requisitos de Ingreso	Acción
Vía aérea y marítima (yate o velero)	1. Pase de salud 2. Demostración de que es nacional	Ingreso
	SIN PASE DE SALUD	Debe llenar pase de Salud e ingresa
Vía Terrestre, Fluvial y marítima (Menos yate y velero)	1. Pase de salud 2. Demostración de que es nacional	1. Ingreso 2. Orden Sanitaria
	SIN PASE DE SALUD	Debe llenar pase de Salud e ingresa

b. Persona Extranjera con permanencia legal autorizada

Vía de Ingreso	Categoría	Requisitos de Ingreso	Acción
Vía aérea y marítima (yate o velero)	CUALQUIER CATEGORÍA MIGRATORIA	Sin pase de salud (No importa si la categoría está vigente o cumple los demás requisito sanitarios de ingreso)	Debe llenar el pase de salud para permitir su ingreso, caso contrario proceder al RECHAZO
		Sin seguro (No importa si la categoría está vigente o cumple los demás requisito sanitarios de ingreso)	Debe adquirir uno para permitir su ingreso, caso contrario proceder al RECHAZO
		Sin requisitos migratorios de ingreso (No importa si la categoría está vigente o cumple requisito sanitarios de ingreso)	RECHAZO
	RESIDENTE PERMANENTE/ REFUGIO	1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. DIMEX vigente o vencida/ Resolución no importa la fecha (verificar que no esté cancelada) 4. Seguro CCSS	Ingreso
		1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. DIMEX vigente o vencida/ Resolución no importa la fecha (solo verificar que no esté cancelada) 4. Seguro de viaje	1. Ingreso 2. Apercibimiento
	RESIDENTE TEMPORAL/ CATEGORIA ESPECIAL	1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. DIMEX vigente 4. Seguro CCSS	Ingreso
		1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. DIMEX vigente 4. Seguro de viaje	1. Ingreso 2. Apercibimiento (Excepto Estudiante)
		1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. DIMEX vencido con menos de 3 meses de vencido (Considerar 18 de diciembre de 2019 en adelante por disposición administrativa) 4. Seguro CCSS	Ingreso
		1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. DIMEX vencido con menos de 3 meses de vencido (Considerar 18 de diciembre de 2019 en adelante por disposición administrativa) 4. Seguro de viaje	1. Ingreso 2. Apercibimiento (Excepto Estudiante)
		1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. DIMEX vencido con menos de 3 meses de vencido (Considerar 18 de diciembre de 2019 en adelante por disposición administrativa) 4. Seguro de viaje	1. Ingreso 2. Apercibimiento (Excepto Estudiante)

Vía aérea y marítima (yate o velero)	RESIDENTE TEMPORAL/ CATEGORIA ESPECIAL	1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. DIMEX vencido con más de 3 meses de vencido (antes del 18 de diciembre de 2019) 4. Seguro CCSS/Seguro de Viaje	Solo ingresa si cumple como turista, caso contrario rechazo.
		1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. Resolución Notificada (después del 18 de diciembre de 2019) 4. Seguro CCSS	Ingreso
		1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. Resolución Notificada (después del 18 de diciembre de 2019) 4. Seguro CCSS	Solo ingresa si cumple como turista, caso contrario rechazo.
		1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. Resolución Notificada (antes del 18 de diciembre de 2019) 4. Seguro CCSS/Seguro de Viaje	1. Ingreso 2. Apercibimiento (Excepto Estudiante)
	ESTANCIA	1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. DIMEX vigente 4. Seguro CCSS/ Seguro de Viaje	Ingreso
		1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 5. DIMEX vencido (después 18 de marzo de 2020 en adelante por disposición administrativa) 3. Seguro CCSS/Seguro de Viaje	Ingreso
		1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. DIMEX vencido (antes 18 de marzo de 2020) 4. Seguro CCSS/Seguro de Viaje	Solo ingresa si cumple como turista, caso contrario rechazo
		1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. Resolución Notificada (después del 18 de marzo de 2020 en adelante) 4. Seguro CCSS/Seguro de Viaje	Ingreso
		1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. Resolución Notificada (antes del 18 de marzo de 2020) 4. Seguro CCSS/Seguro de Viaje	Solo ingresa si cumple como turista, caso contrario rechazo.

Vía de Ingreso	Categoría	Requisitos de Ingreso	Acción
Vía Terrestre, Fluvial y marítima (Menos yate y velero)	CUALQUIER CATEGORÍA MIGRATORIA	Sin pase de salud (No importa si la categoría está vigente o cumple los demás requisitos sanitarios de ingreso)	Debe llenar el pase de salud para permitir su ingreso, caso contrario proceder al RECHAZO
		Sin seguro (No importa si la categoría está vigente o cumple los demás requisitos sanitarios de ingreso)	Debe adquirir uno para permitir su ingreso, caso contrario proceder al RECHAZO
		Sin requisitos migratorios de ingreso (No importa si la categoría está vigente o cumple requisito sanitario de ingreso)	RECHAZO
	RESIDENTE PERMANENTE/ REFUGIO	- Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso - Pase de salud - DIMEX vigente o vencida/ Resolución no importa la fecha (verificar que no esté cancelada) - Seguro CCSS	Ingreso con orden sanitaria
		- Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso - Pase de salud - DIMEX vigente o vencida/ Resolución no importa la fecha (solo verificar que no esté cancelada) - Seguro de viaje	- Ingreso - Orden sanitaria con apercibimiento
	RESIDENTE TEMPORAL/ CATEGORÍA ESPECIAL	- Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso - Pase de salud - DIMEX vigente - Seguro CCSS	Ingreso con orden sanitaria
		- Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso - Pase de salud - DIMEX vigente - Seguro de viaje	- Ingreso - Orden sanitaria con Apercibimiento (Excepto Estudiante que lleva solo orden sanitaria)
		- Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso - Pase de salud - DIMEX vencido con menos de 3 meses de vencido (Considerar 18 de diciembre de 2019 en adelante por disposición administrativa) - Seguro CCSS	Ingreso con orden sanitaria
		- Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso - Pase de salud - DIMEX vencido con menos de 3 meses de vencido (Considerar 18 de diciembre de 2019 en adelante por disposición administrativa) - Seguro de viaje	- Ingreso - Orden sanitaria con Apercibimiento (Excepto Estudiante que lleva solo orden sanitaria)

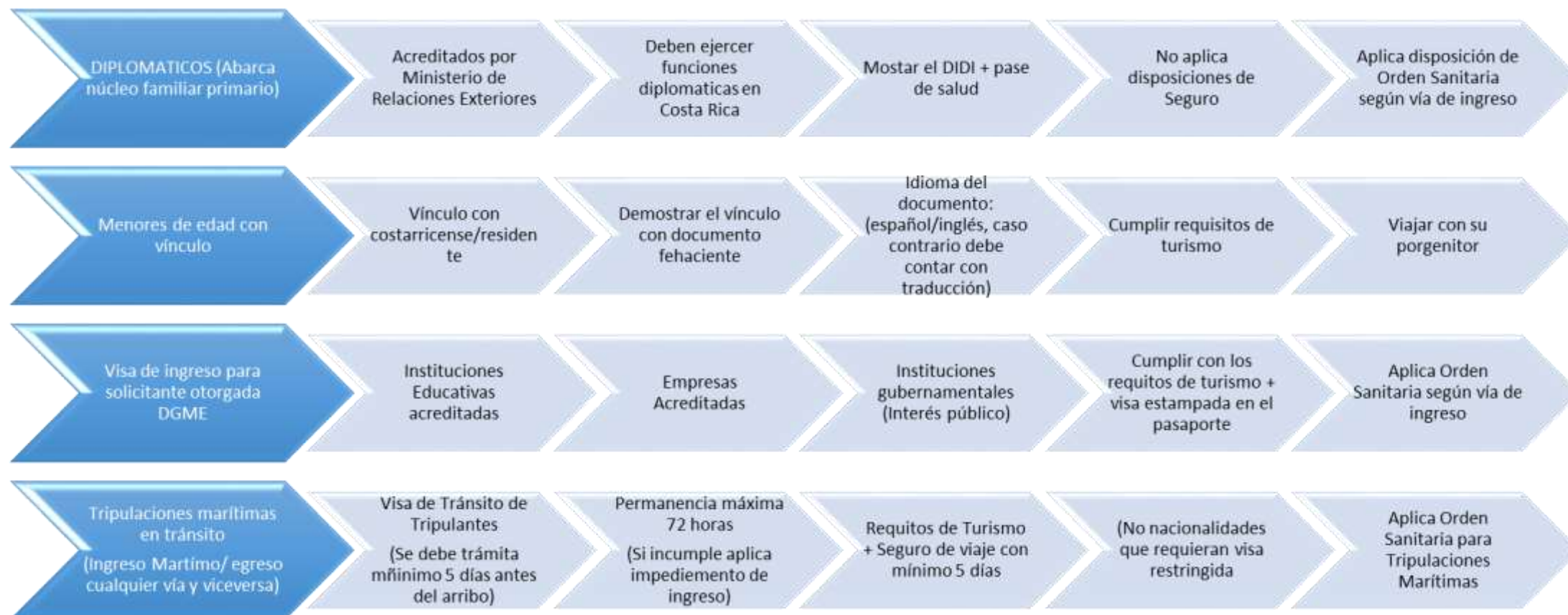
Vía aérea y marítima (yate o velero)	RESIDENTE TEMPORAL/ CATEGORIA ESPECIAL	1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. DIMEX vencido con más de 3 meses de vencido (antes del 18 de diciembre de 2019) 4. Seguro CCSS/Seguro de Viaje	Rechazo.
		1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. Resolución Notificada (después del 18 de diciembre de 2019) 4. Seguro CCSS	Ingreso con orden sanitaria
		5. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 1. Pase de salud 2. Resolución Notificada (después del 18 de diciembre de 2019) 3. Seguro CCSS	Rechazo.
		1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. Resolución Notificada (antes del 18 de diciembre de 2019) 4. Seguro CCSS/Seguro de Viaje	1. Ingreso 2. Orden sanitaria con Apercibimiento (Excepto Estudiante que lleva solo orden sanitaria)
	ESTANCIA	5. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 6. Pase de salud 7. DIMEX vigente 8. Seguro CCSS/ Seguro de Viaje	Ingreso con orden sanitaria
		4. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 5. Pase de salud 1. DIMEX vencido (después 18 de marzo de 2020 en adelante por disposición administrativa) 6. Seguro CCSS/Seguro de Viaje	Ingreso con orden sanitaria
		5. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 6. Pase de salud 7. DIMEX vencido (antes 18 de marzo de 2020) 8. Seguro CCSS/Seguro de Viaje	Rechazo
		5. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 6. Pase de salud 7. Resolución Notificada (después del 18 de marzo de 2020 en adelante) 8. Seguro CCSS/Seguro de Viaje	Ingreso con orden sanitaria
		5. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 6. Pase de salud 7. Resolución Notificada (antes del 18 de marzo de 2020) 8. Seguro CCSS/Seguro de Viaje	Rechazo

c. Turismo

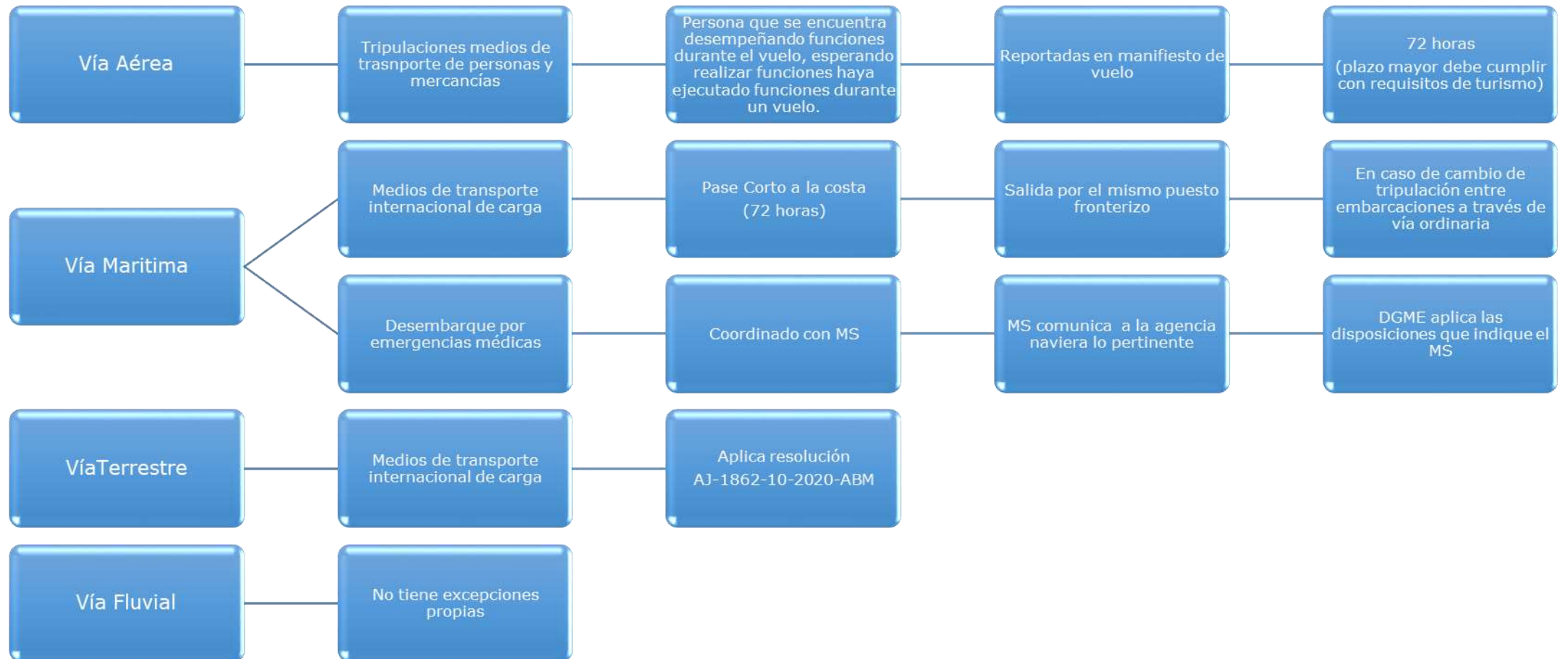
Vía de Ingreso	Requisitos de Ingreso	Acción
VÍA AÉREA O MARÍTIMA EN YATE Y VELERO	Sin pase de salud (No importa si cumple los demás requisito sanitarios de ingreso)	Debe llenar el pase de salud para permitir su ingreso, caso contrario proceder al RECHAZO
	Sin seguro (No importa si cumple los demás requisito sanitarios de ingreso)	Debe adquirir uno para permitir su ingreso, caso contrario proceder al RECHAZO
	Sin requisitos migratorios de ingreso (No importa si cumple requisito sanitarios de ingreso)	RECHAZO
	1. Cumplir con los requisitos migratorios de ingreso 2. Pase de salud 3. Seguro de Viaje	Ingreso Plazo = vigencia del seguro
VÍA TERRESTRE, FLUVIAL O MARÍTIMA QUE NO SEA YATE O VELERO	NO PUEDEN INGRESAR TURISTAS	RECHAZO

4. Excepciones

a. Generales (Aplican todas las vías)



b. Específicas



c. Tránsitos



Raquel Vargas Jaubert, Directora General.—1 vez.—(IN2020502974).

CULTURA Y JUVENTUD

TEATRO NACIONAL

Resolución N° TNCR-DG-RE-035-2020.—Teatro Nacional de Costa Rica.—Dirección General.—San José, a las doce horas con cinco minutos del veinticinco de setiembre del dos mil veinte.—Resolución administrativa referente a la reserva de plazas para el año 2020, correspondiente al 5% según lo dispuesto en la ley de inclusión y protección de las personas con discapacidad en el Sector Público. Resultado. Primero: Que mediante la Ley N° 7600, denominada Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad del 29 de mayo de 1996, se establecen las disposiciones generales para que las personas con discapacidad contaran con un valioso instrumento legal que les brindara desde entonces la posibilidad de exigir que se cumplan sus derechos como seres humanos y costarricenses. Segundo: Que el Reglamento a la Ley N° 7600 dado por Decreto Ejecutivo N° 26831-MP de 23 de marzo de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 75 del 20 de abril de 1998, fija las disposiciones generales que en torno a esta Ley se debe cumplir. Tercero: que mediante la Ley N° 8862, denominada Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público del 16 de agosto de 2010, se señala que se reservará cuando menos un porcentaje de un 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública, para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda. Cuarto: Que este 5% se encuentra normado en el Reglamento a la Ley N° 8862 dado por Decreto Ejecutivo N° 36462-MP-MTSS del 02 de febrero del 2011, en el que se establecen las disposiciones referentes a la reserva del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda. Quinto: Que el Reglamento a la Ley N° 8862, en el artículo 4°, decreta la necesidad de crear en cada institución una Comisión Especializada, conformada por el Director de la Unidad de Recursos Humanos quien la coordinará, un representante de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad y preferiblemente un especialista en terapia ocupacional o en su defecto un profesional en psicología. Dicha Comisión tendrá por objetivo primordial en velar por el efectivo cumplimiento del Reglamento a la Ley N° 8862 a nivel institucional, para lo cual realizará anualmente un estudio para identificar los puestos que serán objeto de una reserva de no menos de un 5% de las plazas vacantes para ser ocupadas por personas con discapacidad. Sexto: Que la Política Institucional en materia de oferta de empleo para las personas con discapacidad fue aprobada por el Sr. Dennis Portuguese Cascante, Viceministro Administrativo, mediante el oficio DVMA-1035-2015, de fecha 28 de setiembre 2015. Sétimo: Que la Comisión Especializada del Teatro Nacional de Costa Rica, emitió el Informe Técnico CE-01-2020, en el cual se identifican las posibles plazas vacantes a reservar para las personas con discapacidad del 2020, el cual fue trasladado a la Sra. Karina Salguero Moya, Directora General del Teatro Nacional de Costa Rica, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número DM-cero dos nueve-dos cero uno nueve de las catorce horas del catorce de febrero del dos mil diecinueve, publicado en *La Gaceta Digital* N° 48 de fecha 08 de marzo 2019. Octavo: Que mediante Oficio TNCR-DG-383-2020, de fecha 25 de setiembre del 2020, el Sra. Karina Salguero Moya, Directora General del Teatro Nacional de Costa

Rica, autoriza la utilización de (1) puesto, a fin de cumplir con la Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público N° 8862. **Considerando.** De importancia para el análisis de la documentación y la determinación de la procedencia de la indemnización: Primero: En virtud de lo regulado en la Ley de Inclusión y Protección de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, N° 8862 y su Reglamento, dictado mediante el Decreto Ejecutivo N° 36462-MP-MTSS que establecen las disposiciones referentes a la reserva del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública, para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda, es necesario, a efecto de cumplir con la normativa vigente proceder a reservar el 5% de las plazas vacantes en el Teatro Nacional de Costa Rica (se incluyen los Programas y entes adscritos que no cuentan con un Gestor de Recursos Humanos Auxiliar). Segundo: Que el Proceso Auxiliar de Recursos Humanos remitió el oficio TN-ADM-RH-162-2020, de fecha 23 de setiembre del 2020, al Licda. Giovanna Espinoza Astúa, Encargada del Proceso supra indicado, en el cual se identifican las plazas vacantes a reservar para las personas con discapacidad, correspondientes al año 2020. Tercero: Que la Comisión Especializada del Teatro Nacional de Costa Rica, emitió el Informe Técnico CE-01-2020, mediante el cual se recomienda la utilización de los siguiente 1 puestos: 509729, Profesional de Servicio Civil 2, especialidad Derecho. Cuarto: Que mediante Oficio TNCR-DG-383-2020, de fecha 25 de setiembre del 2020, el Sra. Karina Salguero Moya, Directora General del Teatro Nacional de Costa Rica, autoriza la utilización de (1) un puesto, a fin de cumplir con la Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público N° 8862. **Por tanto:** De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden en la presente resolución, así como de conformidad con los artículos 11, 59 de la Constitución Política, artículos 7, 10, 11, 16, inciso 1 y 194, inciso 2 de la Ley General de Administración Pública, artículo 23 de la Ley N° 8862 y la Ley N° 7600 de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, artículo único de la Ley Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público N° 8862, artículos 5 y 6 del Reglamento a la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N° 8862, publicado en *La Gaceta* N° 56 del 21 de marzo del 2011; así como, con base en el estudio técnico y las recomendaciones emitidas por la Comisión Especializada. La Directora General del Teatro Nacional. Resuelve: I. Publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* la siguiente lista de puestos que serán incluidos en la reserva del 5% de los puestos vacantes del Teatro Nacional de Costa Rica que serán ocupados por personas con discapacidad, los que corresponden al año 2020: Puesto: 509729. Clase de puesto: Profesional de Servicio Civil 2. Especialidad: Derecho. Ubicación: Dirección General. II. Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Servicio Civil, a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y a la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. III. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Publíquese.—Karina Salguero Moya, Directora General Teatro Nacional de Costa Rica.—1 vez.—O.C. N° 234286.—Solicitud N° 234286.—(IN2020503125).

REGLAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) somete a consulta pública de las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo afectados por el proyecto de Reglamento de Investigación Biomédica de la Caja Costarricense de Seguro Social, la oportunidad de exponer su parecer dentro del plazo de diez días contados a partir de su publicación, al correo electrónico ecarvach@ccss.sa.cr. La versión digital del documento también estará disponible mediante el sitio web: www.ccss.sa.cr.

Exposición de motivos

La investigación biomédica comprende la actividad desarrollada por medio de estudios médicos y de comportamiento relacionados con la salud de los seres humanos, lo cual permite conocer los procesos fisiológicos, patológicos y epidemiológicos enfocados a obtener el progreso de la atención médica.

Debe desarrollarse en un marco de respeto a la vida y la dignidad del ser humano según lo desarrollado en la Declaración sobre los Derechos Humanos, el Código de Nuremberg, la Declaración de Helsinki, las Guías de Buenas Prácticas Clínicas de la Organización Mundial de la Salud, entre otros instrumentos normativos.

El artículo 21 de la Constitución Política desarrolla el derecho a la vida, incluyendo el derecho a la salud, derechos fundamentales y prioritarios por excelencia puesto que, el disfrute de cualquiera otro derecho deja de ser importante si no se puede disfrutar de estos.

De ello deriva la importancia a la prestación del servicio a la salud, con el mayor y mejor conocimiento, lo que se logra por medio de la investigación, la cual debe ser vista como inherente a la vida y base del desarrollo de la humanidad al permitir aprender nuevos conceptos o comprender y optimizar los ya existentes.

Tal y como ha quedado evidenciado a través de los años, Costa Rica cuenta con los recursos requeridos para convertirse en líder de investigación biomédica, la cual puede ser también desarrollada en la Caja Costarricense de Seguro Social, lo anterior considerando que el sistema de salud es robusto y cuenta con equipos multi e interdisciplinarios, con características propias para crear conocimiento y compartirlo.

Tomando en cuenta los anteriores párrafos, resulta preponderante que la Caja incentive y desarrolle investigación en sus instalaciones, considerando el marco regulatorio, sea la Ley Reguladora de la Investigación Biomédica y su reglamento, así como, otras disposiciones hay citadas, pero, adecuando las normas a la realidad institucional, fortaleciéndola y protegiendo al usuario.

Resguardando esas ideas, se presenta el Reglamento de Investigación Biomédica como un instrumento consensuado a través de los años y creado con el fin de mantener la continuidad de la prestación de los servicios, pero abierta a la investigación, es por ello que el artículo primero establece como objeto las disposiciones generales que regulan los procesos de formulación, revisión, aprobación, autorización, ejecución, seguimiento, evaluación y divulgación de resultados de la investigación biomédica que se realice en la Caja; con la finalidad de proteger la vida, la salud, el interés individual, el bienestar y la dignidad de los participantes en una investigación de esa naturaleza.

Bajo ese marco regulatorio, en el ejercicio de las potestades otorgadas en la Ley N°17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se dicta el presente reglamento en el

cual se regulan las materias relacionadas con las implicaciones éticas y sociales de la investigación biomédica.

Las presentes disposiciones se encuentran plenamente sometidas a la Ley N°9234, Ley Reguladora de la Investigación Biomédica, su reglamento Decreto Ejecutivo N°39061-S, su reforma Decreto Ejecutivo N°39533-S, el Decreto Ejecutivo N°40001-S, Normas de Implementación y Funcionamiento de las Unidades de Investigación en Salud, el Decreto Ejecutivo N°41183-S, Reglamento para la Regulación de la Investigación Biomédica con Células Madre Adultas, los principios de justicia, autonomía, no maleficencia y beneficencia, así como, en lo que corresponda al Reglamento Interior de Trabajo de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Código de Ética del Servidor del Seguro Social.

En el contexto de la gestión pública se regirá por lo establecido en la Ley N°8292, Ley General Control Interno y la Ley N°8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Además, los órganos aquí regulados actuarán conforme con lo dispuesto en la Ley N°6227, Ley General de la Administración Pública y la Ley N°8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos; Ley N°8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, además del ordenamiento jurídico vigente y cualquiera otra regulación nacional e internacional dispuesta por la autoridad competente.

Acrónimos

AISSS: Área de Investigación en Salud y Seguridad Social.

BINASSS: Biblioteca Nacional de Salud y Seguridad Social.

CAJA: Caja Costarricense de Seguro Social.

CEC: Comité Ético Científico.

CEC-CENTRAL-CCSS: Comité Ético Científico Central de la CAJA.

CENDEISSS: Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social.

CI: Consentimiento Informado.

CONIS: Consejo Nacional de Investigación en Salud.

Cie: Consentimiento Informado electrónico.

EMB: Equipo y Material Biomédico.

OAC: Organización de Administración por contrato.

OIC: Organización de Investigación por contrato.

UI: Unidad de Investigación.

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

El presente Reglamento establece las disposiciones generales que regulan los procesos de formulación, revisión, aprobación, autorización, ejecución, seguimiento, evaluación y divulgación de resultados de la investigación biomédica que se realice en la CAJA; con la finalidad de proteger la vida, la salud, el interés individual, el bienestar y la dignidad de los participantes en una investigación biomédica, prevalecen esos derechos sobre los intereses institucionales, de la ciencia, los económicos, los comerciales o cualquiera otro que se contraponga.

Artículo 2°. Definiciones

Definiciones

1. **Asesoramiento genético:** Es la interacción entre un profesional en medicina con conocimientos en genética debidamente certificado, o bien, un equipo multidisciplinario competente (que incluya al menos un profesional en medicina con conocimientos en genética), y una persona o una familia. Este es considerado como un proceso y no como un acto aislado, en el cual se brinda información sobre rasgos genéticos, incluyendo la evaluación del riesgo personal y familiar de susceptibilidad hereditaria a una enfermedad genética.
2. **Biobanco:** Colección de muestras biológicas y datos de salud asociados, concebida sin ánimos de lucro, donde se llevan a cabo actividades de procesamiento, preservación, almacenamiento o distribución de material biológico, para usos múltiples incluyendo fines diagnósticos, terapéuticos, seguimiento clínico y/o investigación biomédica.
3. **Colección de muestras biológicas humanas:** Conjunto ordenado y con vocación de permanencia de muestras biológicas de origen humano conservadas fuera del ámbito organizativo de un biobanco, conforme se regula en este reglamento.
4. **Conflicto de Interés:** Aquella situación que involucra un conflicto entre la función pública y los intereses privados de los funcionarios público, en el que aquellos tienen intereses de índole privada que podrían influir de manera inadecuada en la ejecución de sus funciones y la responsabilidad oficial (Definición brindada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OECD y señalada en el Dictamen No. C-163-2007 25 de mayo de 2007 de la Procuraduría General de la República).
5. **Contrato:** Acuerdo escrito, fechado y firmado entre dos o más partes implicadas que establece cualquier disposición sobre la delegación y distribución de las tareas y obligaciones y, si fuera el caso, sobre cuestiones económicas. El protocolo de investigación biomédica es la base para la elaboración del contrato, el cual deberá excluir de su textualidad los elementos considerados confidenciales.
6. **Diagnóstico genético:** Identificación de la condición de cromosomas, regiones genómicas, genes o proteínas asociada con la probabilidad del desarrollo de rasgos o enfermedades.

7. **Enmienda:** Una descripción escrita de cambios o aclaraciones formales de la información registrada en un protocolo de investigación, el consentimiento informado, el asentimiento informado y los documentos relacionados, que genera una nueva versión de este.
8. **Dispositivo biomédico:** Cualquier instrumento, dispositivo, equipo, material u otro artículo utilizado solo o en combinación, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser utilizado en seres humanos, con alguno de los siguientes fines: diagnóstico, prevención, control, tratamiento o alivio de una enfermedad o condición; diagnóstico, control, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia; investigación, sustitución, modificación o apoyo de la anatomía o de un proceso fisiológico; o regulación de la concepción. Siempre que el producto no ejerza su acción principal por medios farmacológicos, inmunológicos ni metabólicos, aun cuando puedan contribuir a estos medios.
9. **Estudios de Bioequivalencia:** Son estudios con voluntarios sanos a los que se les administra un producto farmacéutico, con el fin de medir sus niveles en líquidos o tejidos corporales y evaluar así su equivalencia terapéutica con el producto de referencia. Tales estudios se encuentran diseñados para medir la calidad de los productos. Usualmente no tienen beneficio terapéutico para los participantes.
10. **Genoma germinal:** Conjunto de genes de la línea celular precursora de los gametos en organismos diploides que se reproducen sexualmente.
11. **Investigación autóctona:** Investigación originaria y con recursos propios de la CAJA.
12. **Investigación biomédica:** un tipo de actividad diseñada para desarrollar o contribuir al conocimiento generalizable en materia de salud en seres humanos. Puede ser observacional, epidemiológica, no intervencional; o experimental, clínica o intervencional. Para los efectos de este Reglamento, toda referencia a investigación se entenderá como investigación biomédica con seres humanos en materia de salud.
13. **Investigación biomédica experimental, clínica o intervencional:** cualquier investigación científica en el área de la salud en la que se aplique una intervención preventiva, diagnóstica o terapéutica a seres humanos, con el fin de descubrir o verificar los efectos clínicos, farmacológicos o farmacodinámicos de un producto experimental, un dispositivo médico o de un procedimiento clínico o quirúrgico; o que intente identificar cualquier reacción adversa de un producto, dispositivo o procedimiento experimental; o estudiar la absorción, distribución, metabolismo y excreción de un producto experimental, con el objeto de valorar su seguridad y eficacia o valorar el desenlace ante una intervención psicológica no probada. Para los efectos de este reglamento se entenderá como investigación clínica toda investigación biomédica experimental, clínica o intervencional en seres humanos en materia de salud.
14. **Investigación biomédica genética:** Investigación que pretende identificar genes asociados a enfermedades, estudiar su función y modos de transmisión, modificar o eliminar regiones génicas o no génicas del genoma humano y sus derivados; así como genomas y derivados de otros organismos relacionados con la salud humana.
15. **Investigación biomédica observacional, epidemiológica o no intervencional:** investigación en la cual no se realiza intervención diagnóstica o terapéutica alguna con fines experimentales, ni se someta a los individuos participantes a condiciones controladas por el investigador. Toda investigación señalada como observacional se entenderá en los términos enunciados en este acto.

16. **Investigación colaborativa:** Investigación realizada de manera conjunta entre la CAJA y entes nacionales o internacionales en donde no medie la comercialización posterior de productos derivados de la investigación, siempre y cuando exista interés interinstitucional. Las partes contribuyen en la realización de la investigación y comparten riesgos y beneficios. La colaboración puede ser con financiamiento, pruebas, servicios profesionales, u otras formas. Se formaliza con una carta de entendimiento o convenio específico, con todas las obligaciones inherentes para su ejecución y el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución o ente aporta a la investigación biomédica que se pretende realizar
17. **Investigación con patrocinio parcial o total externo:** Investigación biomédica en la que la CAJA y un individuo, compañía, institución, entidad u organización pública o privada, nacional o extranjera, mediante un contrato definen la responsabilidad del inicio, la administración, el monitoreo, el financiamiento y la publicación de los resultados de la investigación y la eventual disposición de los productos, además de la cobertura de costos e indemnizaciones.
18. **Investigación de interés Institucional:** Investigación identificada dentro de las prioridades de investigación institucional.
19. **Investigación multicéntrica:** Investigación biomédica realizada de acuerdo con un único protocolo que se lleva a cabo en más de un centro o unidad programática, sea a nivel nacional o internacional.
20. **Investigación por iniciativa del investigador:** Investigación conceptualizada, diseñada e implementada por un investigador de la CAJA. Estas iniciativas pueden contar con apoyo externo proveniente de entidades, organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, generalmente en forma de financiamiento, apoyo técnico, equipo o kit diagnóstico y/o producto. Este tipo de investigaciones buscan la generación de datos locales y no media el lucro o la comercialización de productos posterior al desarrollo de la investigación ni pago a los investigadores.
21. **Investigación propia del quehacer institucional:** Investigación que la Institución obligatoriamente debe realizar para cumplir con las funciones que le fueron asignadas y que se encuentre dentro del plan operativo de alguna de sus unidades, o se trate de casos de emergencia.
22. **Investigación unicéntrica:** Investigación que se lleva a cabo en un único centro o unidad programática, sea a nivel nacional o internacional.
23. **Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica (FIIT):** es la asignación de recursos anuales, que se utilizan para desarrollar proyectos de investigación e innovación tecnológica y que deben liquidarse en el período presupuestario en ejecución. También se denomina Fondo Rotatorio.
24. **Muestras biológicas humanas:** Cualquier material de origen humano con el propósito de obtener resultados que colaboran con el diagnóstico clínico, en el seguimiento de enfermedades, en el establecimiento de tratamiento adecuado o para efectos de una investigación biomédica.
25. **Muestra biológica anonimizada o irreversiblemente disociada:** Muestra que no puede asociarse a una persona identificada o identificable por haberse destruido el nexo con toda información que identifique al participante, o porque dicha asociación exige un esfuerzo no razonable.

26. **Muestra biológica no identificable o anónima:** Muestra recogida sin un nexo con una persona identificada o identificable de la que, consiguientemente, no se conoce la procedencia y es imposible trazar el origen.
27. **No objeción administrativa:** Ausencia de una razón o argumento de carácter administrativo para oponerse a la realización de una investigación biomédica.
28. **Organización de administración por contrato (OAC):** Persona u organización que suscribe un contrato privado con el patrocinador, la organización de investigación por contrato (OIC) y/o el investigador, para realizar una o más de las labores y funciones del investigador en la ejecución del estudio. Debe estar acreditada por el CONIS.
29. **Organización de investigación por contrato (OIC):** Persona u organización que suscribe un contrato privado con el patrocinador, para realizar una o más de las labores y funciones del patrocinador relacionadas con el estudio. Debe estar acreditada por el CONIS.
30. **Práctica eugenésica:** Modificación de las características genéticas de la descendencia a fin de mejorar o perfeccionar el ser humano.
31. **Protocolo de investigación:** Documento formal que expone una propuesta descriptiva, sistemática y precisa de todo el proceso y actividades relacionadas con la investigación a realizar, explicando cuál será su desarrollo con el fin de alcanzar los objetivos propuestos y resolver el problema de investigación que le dio origen. Contiene documentos científicos, legales y administrativos que formalizan la propuesta de investigación y sus condiciones, deben ser aprobados por un CEC de previo a su desarrollo.
32. **Protocolo de temas de investigación.** Documento aprobado por la Junta Directiva de la CAJA en el cual se definen aquellas áreas de investigación que tiene interés en promover. Ese protocolo no limita el ejercicio del principio de libertad de investigación de los potenciales investigadores.
33. **Representante de la comunidad:** Persona que forma parte del CEC, su función es representar los valores morales, culturales y sociales de los grupos de personas que participan en las investigaciones biomédicas, especialmente los grupos vulnerables.
34. **Responsable de la base de datos:** persona física o jurídica que administre, gerencie o se encargue de la base de datos, ya sea esta una entidad pública o privada, competente, con arreglo a la ley, para decidir cuál es la finalidad de la base de datos, cuáles categorías de datos de carácter personal deberán registrarse y qué tipo de tratamiento se les aplicarán.
35. **Riesgo:** La posibilidad de daño que ocurre como resultado de la participación en una investigación biomédica. Ese daño puede ser físico, psicológico, social o económico.
36. **Riesgo mínimo:** La probabilidad y la magnitud de daño o molestia anticipada en el protocolo de investigación para los participantes, no es mayor que los que puedan ocurrir en la vida diaria o durante la realización de un examen físico, educativo o psicológico de rutina.
37. **Riesgo mayor del mínimo:** La probabilidad de afectar a una persona es significativa. Incluye las investigaciones biomédicas en las que hay peligro de ocasionar la muerte, o de poner en peligro la vida, la identidad o la integridad de los participantes, por diversas vías y en particular por la probabilidad de causar anomalías o malformaciones congénitas, incapacidades significativas o persistentes, lesiones prolongadas o daños permanentes en las personas o en las generaciones futuras.
38. **Participante:** Individuo que participa en un proyecto de investigación biomédica, ya sea como receptor directo de una intervención, como control, o como elemento de la observación. El individuo puede ser una persona sana que voluntariamente participa en

la investigación, o una persona con una condición no relacionada con la investigación en proceso que participa voluntariamente, o una persona, generalmente un paciente, cuya condición es relevante para el uso del producto estudiado o para respuesta a las preguntas que están siendo investigadas.

39. **Subinvestigador (Investigador Secundario):** Cualquier miembro individual del equipo investigador en un centro de investigación, designado y supervisado por el investigador principal para realizar procedimientos relevantes relacionados con el ensayo y/o tomar decisiones importantes relacionadas con este (por ejemplo, asociados, residentes, becario de investigación).
40. **Unidad de Investigación (UI):** Estructura funcional de investigación en salud multidisciplinaria y traslacional, orientada a la investigación básica, clínica, epidemiológica y en servicios de salud. Las UI engloban en una misma figura funciones asistenciales, de investigación, docencia, gestión y servicio.
41. **Unidad programática:** Unidad administrativa a cuyo cargo está la ejecución o desarrollo de una categoría programática, entendiéndose esta última como el conjunto de acciones que requerirán autorización de recursos y que configuran finalmente la estructura del presupuesto.
42. **Valor social:** Es el resultado generado cuando los recursos, procesos y políticas se combinan para generar mejoras en la vida de las personas o de la sociedad en su conjunto. En el caso de investigación biomédica, se evalúa que la intervención conduzca a mejoras en la salud, bienestar y genere conocimiento en la sociedad.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este reglamento se aplican a todas las unidades ejecutoras de la CAJA, serán de acatamiento obligatorio y, por tanto, aplicables a toda persona física o jurídica involucrada directa o indirectamente en el desarrollo de investigación biomédica, independientemente de la fuente de financiamiento.

De igual modo, aplica a toda investigación biomédica que se pretenda realizar en la CAJA, o que utilice algún recurso institucional, o requiera la participación de personas usuarias o personal institucional como participantes de una investigación, o pretenda la utilización de muestras biológicas o de datos de éstos, obtenidos por la Institución.

Artículo 4°. Gratuidad

El sujeto que desee participar en una investigación biomédica lo hará de forma voluntaria, sin obtener ninguna remuneración por ello, pudiéndose solo reintegrar los gastos en que incurra debido a su participación.

Se exceptúa de esa condición a los estudios de bioequivalencia, en los cuales, además del reconocimiento de gastos, se permitirá la remuneración por la participación voluntaria, previa aprobación del CEC.

Esa instancia deberá asegurar la proporcionalidad del pago con el diseño del estudio, así como, evaluar la investigación, establecer y ejecutar las medidas de protección especiales al participante para resguardar el principio de autonomía.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN LA CAJA

Artículo 5°. Organización de la investigación biomédica en la CAJA

La organización de la investigación biomédica en la CAJA está constituida por:

- a. El Área de Investigación en Salud y Seguridad Social (AISSS) del CENDEISSS, como unidad gestora, reguladora y supervisora de la ejecución de proyectos de investigación acorde a los temas de interés Institucionales.

Esta área se compone de las siguientes unidades:

- a. Subárea de Gestión de Investigación.
 - b. Subárea de Regulación de la Investigación.
- b. Los Comités Éticos Científicos (CEC) de la CAJA se regirán por lo dispuesto en la Ley N°9234 y su reglamento, en cuanto a su integración, funciones, obligaciones, incompatibilidades, presupuestos y recursos, así como por lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 6°. Funciones del AISSS

La AISSS, tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades sustantivas asignadas.
- b) Formular la Política de investigación e innovación de la CAJA para ser presentada por la Dirección del CENDEISSS a la Junta Directiva para su aprobación. Esa Política deberá ser revisada cada cuatro años por la AISSS, instancia que emitirá un informe técnico con las recomendaciones pertinentes para su actualización y aprobación por el órgano colegiado.
- c) Elaborar el protocolo de temas de investigación, el cual deberá ser presentado por la Dirección del CENDEISSS, para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva. Este documento será actualizado cada dos años por el órgano colegiado. El protocolo no limitará el ejercicio del principio de libertad de investigación.
- d) Proponer las orientaciones presupuestarias para hacer investigación en la CAJA, las cuales serán de conocimiento y aprobación por parte de la Junta Directiva.
- e) Reducir, simplificar y agilizar los trámites administrativos de evaluación y respuesta de las investigaciones biomédicas, impulsando la utilización de medios electrónicos de tramitación.
- f) Proponer las medidas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad de los derechos de las personas incluidas en las investigaciones biomédicas realizadas en la CAJA.
- g) Brindar información y educación continua a sus miembros en materia de investigación biomédica y otras relacionadas.
- h) Establecer las definiciones técnicas relacionadas con la regulación de la investigación biomédica en la Institución.
- i) Facilitar el seguimiento de investigaciones multicéntricas a nivel nacional.

- j) Conformar equipos para el análisis de diferentes temas según los requerimientos institucionales.
- k) Cualesquiera otras que, según su ámbito de trabajo, se le solicite por parte de autoridad competente
- l) Promover la creación de Unidades de Investigación en Salud dentro de la CAJA

Artículo 7º. Subárea de Gestión de Investigación

Tendrá como finalidad priorizar y estimular la búsqueda permanente del conocimiento útil y de la tecnología requerida para mejorar la atención de los asegurados e incrementar la eficiencia y eficacia de los procesos de investigación institucional. De igual forma, será responsable de la administración del Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica (FIIT).

Artículo 8º. Subárea de Regulación.

Es la instancia competente, en materia de actualización y regulación en temas relacionados con la investigación biomédica.

Tendrá la finalidad de proteger la dignidad y los derechos de los participantes de una investigación biomédica; además de satisfacer la necesidad de revisión ético-científica, seguimiento y auditoría de las investigaciones que se desarrollen en la CAJA.

Artículo 9º. Conformación de los CEC de la CAJA

La Dirección del CENDEISSS mediante acto debidamente razonado y acorde al criterio técnico de la AISSS, autorizará la creación de los CEC.

Los CEC deberán estar acreditados ante el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS), acorde a las disposiciones de la Ley N°9234, su Reglamento.

Artículo 10º. Nombramiento de los miembros del CEC

El nombramiento de los miembros del CEC estará a cargo de la Dirección del CENDEISSS con base en lo dispuesto en la Ley N 9234 y su reglamento.

El nombramiento del representante de la comunidad será conforme se señala en dichas disposiciones. Corresponde a esta persona expresar puntos de vista e intereses individuales y colectivos de los derechos de las comunidades y de los participantes en una investigación biomédica.

Artículo 11°- Integrantes ad hoc

El CEC podrá incorporar transitoriamente y en la medida que lo considere necesario, a consultores o expertos, quienes no tendrán derecho a voto.

CAPÍTULO III

DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA

Artículo 12°. Aprobación de una investigación biomédica.

Se permite la realización de investigaciones biomédicas en las unidades programáticas de la CAJA siempre que estas no afecten el adecuado funcionamiento de la unidad y se respete en todo momento los derechos de las personas usuarias.

Toda investigación biomédica, antes de su inicio, deberá contar con la debida aprobación del proyecto de investigación por parte de un CEC institucional acreditado ante el CONIS y la autorización de la autoridad superior correspondiente.

En caso de tratarse de una investigación de interés institucional u otra entidad estatal y quien ocupe el cargo de director del centro médico a participar ha objetado el estudio, se procederá a someter el mismo a la Gerencia General quien resolverá en última instancia.

Ninguna autoridad de la CAJA puede autorizar la realización de una investigación biomédica si ésta no cuenta de previo con la aprobación del CEC de la Institución, excepto las indicadas en el presente Reglamento y exentas por la Ley N°9234 y su reglamento; en cuyo caso se requerirá de la autorización de Gerencia General y notificación oportuna al CONIS y al AISSS para su seguimiento.

Las investigaciones con patrocinio externo requerirán la suscripción del contrato entre el investigador, la CAJA, el patrocinador, la OAC y la OIC, cuando corresponda, previo a su autorización por parte de la autoridad superior correspondiente.

En todos los casos deberán cumplirse los requisitos y condiciones específicas para cada tipo de investigación biomédica, determinadas en la legislación vigente y el presente Reglamento.

Artículo 13°. Participación del personal institucional en investigación biomédica

Toda investigación biomédica que se realice en la CAJA deberá contar con la participación de al menos una persona funcionaria de la Institución en calidad de investigador principal o subinvestigador; los cuales deberán estar debidamente acreditados ante el CONIS.

Artículo 14°. Solicitud de aprobación de investigaciones biomédicas

La propuesta de investigación biomédica será sometida para aprobación al CEC CENTRAL de la CAJA. Los documentos serán entregados a la secretaría técnica del CEC-CENTRAL, que deberá verificar que la información mínima necesaria para análisis está completa y en los formularios oficiales para tal fin.

Artículo 15°. Prohibiciones de investigaciones biomédicas genéticas

Según lo dispuesto en la ley 9234, se prohíben las siguientes prácticas con respecto a la investigación biomédica genética:

- a. Toda práctica eugenésica.
- b. La clonación de seres humanos, cualesquiera que sean el fin perseguido y la técnica utilizada.

- c. Toda forma de discriminación arbitraria basada en el patrimonio genético de las personas. En consecuencia, los resultados de exámenes genéticos y análisis predictivos de la misma naturaleza no podrán ser utilizados con ese fin.
- d. La investigación con células de origen embrionario.
- e. Solicitar, recibir, indagar, poseer y utilizar información sobre el genoma relativo a una persona, salvo que ella lo autorice expresamente y no exista prohibición legal o, en su defecto, el que va a suplir su voluntad de conformidad con la Ley 9234. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones por parte de autoridad judicial competente, en los casos y en la forma establecidos en la legislación nacional.
- f. Toda modificación al genoma germinal.

Artículo 16°. Criterios de evaluación de un CEC

El CEC evaluará, además de los criterios establecidos en la Ley N°9234, su reglamento Decreto Ejecutivo N°39061-S y sus reformas Decreto Ejecutivo N°.39533-S, los siguientes:

- a. Que los riesgos a los que se expone a los participantes sean minimizados y que sean razonables comparados con los beneficios proyectados.
- b. Que el consentimiento informado utilice un lenguaje claro y entendible.
- c. Que se incluyan procedimientos que aseguren la protección de la privacidad de los participantes y garantizar la confidencialidad de la información que se recoge.
- d. Que se asegure el bienestar y los derechos de todos los participantes, especialmente de aquellos provenientes de poblaciones vulnerables.
- e. Que la investigación tenga interés científico y valor social.
- f. Grado de eventual perturbación a participantes y al funcionamiento de la unidad en que se realiza la investigación.
- g. Competencia técnica de los investigadores según la investigación
- h. Beneficios para el participante, su comunidad, la CAJA y/o el país, dependiendo del alcance de la investigación
- i. Cumplimiento de informes y reportes para los registros del CONIS.

Artículo 17°. Tipos de revisión realizadas por los CEC

De acuerdo con el trámite solicitado, al tipo de investigación biomédica y al nivel de riesgo determinado por el investigador, se establecen los siguientes tipos de revisión por parte de un CEC:

a. Revisión expedita.

Realizada por un revisor principal y revisor secundario mismos que serán asignados preferiblemente acorde a su especialidad o a la naturaleza de la investigación. Este tipo de revisión es igual de estricta y se debe analizar en el plazo de 15 días una vez recibido. El CEC podrá hacer revisiones expeditas en los siguientes casos:

- a. Presentación de enmiendas administrativas de investigaciones en curso.
- b. Presentación de enmiendas destinadas a aumentar los resguardos de seguridad de los participantes.
- c. Solicitud de aprobación y enmiendas de investigaciones observacionales que involucran riesgo mínimo para los participantes, clasificación de riesgo que será realizada por los CEC
- d. Solicitud de autorización de manuscritos de publicaciones o presentaciones que se deriven de los resultados de las investigaciones biomédicas.

Las decisiones tomadas por los responsables de la revisión del proyecto de investigación deberán ser ratificadas en la sesión inmediata del CEC a partir de la presentación de la información.

b. Revisión por el Comité en pleno.

Es la forma estándar de revisión. Deberá emplearse en todas las investigaciones que impliquen riesgos mayores al mínimo o cualquier otra que el CEC considere.

El CEC dispondrá de un plazo de 30 días naturales a partir de la presentación de la solicitud en forma completa para emitir resolución.

En el caso de rechazo por parte del CEC de ambos tipos de revisión se procederá según lo dispuesto en el siguiente artículo

Artículo 18°. Sobre las resoluciones del CEC

El CEC deberá dictar resolución sobre la revisión del proyecto de investigación, renovación, enmienda o material informativo para participantes que se le presenten, dentro del plazo de 30 días naturales, contado a partir del día hábil siguiente de la presentación de la solicitud.

En caso de no recibir notificación en el plazo establecido, el investigador podrá solicitar un informe de estado al CEC o a la autoridad superior de la unidad a la que pertenece el CEC.

Contra las resoluciones que emite el CEC, en el ejercicio de sus competencias, cabrá recurso de revocatoria ante el mismo CEC y de apelación ante el CONIS. El recurso deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución correspondiente.

Dichos plazos comenzarán a regir acorde al cronograma aprobado por el CEC correspondiente.

Para efectos de los plazos máximos de investigación se respetará lo acordado entre el investigador y el CEC en el cronograma aprobado.

Artículo 19°. Acuerdo de confidencialidad y Declaración de Conflicto de Interés

La Dirección del CENDEISS, el personal de la AISSS, los miembros de CEC, patrocinadores, OIC/OAC, consultores externos, comisiones especiales, las UI y los investigadores deberán:

- a. Elaborar y aplicar lineamientos y procedimientos para evitar conflictos de intereses.
- b. Firmar un acuerdo de confidencialidad y una declaración de conflicto de interés antes de iniciar su participación en el proceso de una investigación biomédica.
- c. A los miembros del CEC deberán abstenerse de formar parte de las deliberaciones y en las votaciones en que tengan un interés directo, indirecto o familiar en el asunto examinado, así como en su control y seguimiento. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°9234 en su artículo 49.

Artículo 20°. Derechos de autor y derechos conexos

Los derechos morales de autor sobre las obras que se deriven de una investigación biomédica realizada en la CAJA corresponderán a su creador.

A la CAJA, salvo pacto en contrario, le corresponderán los derechos patrimoniales de dichas obras si estas fueron creadas por su personal en el marco de las relaciones laborales, de empleo público o servicios profesionales, financiadas o patrocinadas, total o parcialmente por la CAJA; incluyendo la divulgación de la investigación.

En investigaciones con patrocinio externo los derechos de autor y derechos conexos se deberán establecer en el contrato respectivo regulado en el presente Reglamento, se deberá suscribir entre la CAJA, el patrocinador y el investigador.

Lo anterior de acuerdo con las disposiciones de la Ley de derechos de autor y derechos conexos (N°6683) y la Ley de procedimientos de observancia de derechos de propiedad intelectual (N°8039).

Artículo 21°. Derechos de patente (propiedad industrial)

Los derechos derivados de la posibilidad de patentar el resultado de una investigación biomédica con patrocinio externo serán acordados de previo en el contrato suscrito con la CAJA. Lo anterior de acuerdo con las disposiciones de la Ley de patentes, de invenciones, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad (Ley N°6867).

Los derechos de patentes aplicarán igualmente cuando se trate de investigaciones autóctonas.

Artículo 22°. Publicaciones de investigaciones biomédicas

Toda Investigación Biomédica deberá ser publicada de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°9234 y reportada al CONIS para su registro.

En toda publicación se guardará el respeto al derecho a la intimidad, confidencialidad y autonomía de los participantes.

Se deberá mencionar el nombre de la CAJA y el de la unidad(es) en la(s) cual(es) se realizó la investigación.

La BINASSS publicará el resumen de resultados de investigaciones biomédicas realizadas en la CAJA, y en caso de que el investigador lo autorice publicará el texto completo.

Artículo 23°. Del reclutamiento de participantes

El reclutamiento de participantes se registrará con base en lo dispuesto en la Ley N°9234 y su reglamento.

Artículo 24°. De la autorización al acceso del expediente de salud de la CAJA en investigaciones biomédicas a la Institución

El acceso a los expedientes de salud de las personas usuarias de los servicios que brinda la CAJA, en una investigación biomédica a la Institución requerirá de la autorización informada, libre y voluntaria expresada por escrito por parte de estas personas, salvo que el dato sea anonimizado y de la autorización de la Dirección Médica del centro asistencial en donde se realizará la investigación, acorde a lo dispuesto en la normativa institucional de manejo del expediente físico y digital. La autorización de la persona usuaria en ningún caso sustituirá el consentimiento informado.

Artículo 25°. Publicidad para reclutamiento de potenciales participantes en investigaciones biomédicas en las unidades de la CAJA

Toda publicidad referente a la investigación biomédica, que se realice en cualquier formato (medios impresos, televisivos, radiofónicos, digitales y otros), deberá contar con la aprobación del CEC respectivo de la CAJA y la autorización de la autoridad(es) superior(es) de la(s) unidad(es) programática(s).

Las investigaciones que no han sido aprobadas por un CEC institucional, no podrán realizar publicidad con fines de reclutamiento, inclusión y otros en las unidades de la CAJA.

Artículo 26°. Del financiamiento de la investigación biomédica

Según la fuente de financiamiento los estudios se clasificarán de la siguiente manera:

- a. Investigación autóctona.
- b. Investigación con patrocinio externo.
- c. Investigación colaborativa.
- d. Investigación con recursos propios del investigador.
- e. Investigación por iniciativa del investigador.
- f. Donación, se registrará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la tramitación de donaciones a favor de la CAJA.

Artículo 27°. Requisitos para realizar investigación biomédica con patrocinio externo

Valoración previa. A partir de la existencia de temas que tengan un carácter estratégico esencial para la CAJA, sea porque son de gran impacto nacional por la temática o por que resultan acordes con la visión e imagen institucional, los mismos serán presentados por parte de la AISSS ante la Comisión de Salud de Junta Directiva para que se valore su promoción y abordaje de posibles aspectos de mejora desde el punto de vista administrativo y de legalidad así como el impacto positivo en el desarrollo de las eventuales investigaciones que se realicen.

Este análisis podrá generarse de la revisión que se realice del protocolo institucional de temas de investigación a promover, o ante la propuesta realizada por parte de terceros interesados en realizar una investigación patrocinada en la CAJA.

Sin resultar limitativo de otros factores que pueden definir la condición de tema estratégico, la Comisión de Salud de la Junta Directiva valorará temas que tengan como característica:

- Estudios que aborden patologías frecuentes o dañinas que tenga un impacto importante en la calidad de vida de la ciudadanía y afecten la esperanza de vida de la población.
- Estudio de enfermedades sin tratamiento (enfermedades raras).

A partir de la presentación de estas propuestas ante la Comisión de Salud, la misma emitirá sus recomendaciones o propuestas en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su conocimiento.

Requisitos para realizar investigación con patrocinio externo. La investigación biomédica con patrocinio externo podrá realizarse en las instalaciones de la CAJA, siempre que se cumpla con los siguientes requerimientos mínimos:

- a. Que la investigación biomédica sea de interés institucional.
- b. Que no se afecte la atención de los asegurados. En cumplimiento con lo anterior si alguna actividad de la investigación requiriese ser realizada durante las horas habituales de atención, ésta podrá ser llevada a cabo por terceros debidamente capacitados y previa autorización de la autoridad de la unidad programática.
- c. Que se utilice la capacidad ociosa de instalaciones y equipos, de manera transitoria o permanente.
- d. Que la Institución y los participantes obtengan beneficios por la realización de la investigación.
- e. Reconocimiento de los derechos pertinentes a la CAJA en las publicaciones a definir según lineamiento establecido por el CENDEISSS.

- f. Que se haya formalizado el correspondiente contrato.

Artículo 28°. Pagos por concepto de investigación biomédica con patrocinio externo

Las investigaciones con patrocinio externo deberán pagar a la CAJA los gastos directos e indirectos además de los gastos administrativos, todos estos de acuerdo con el Modelo Tarifario de Seguro de Salud de la CAJA vigente, así como otros gastos y retribuciones que la Institución determine fueron insumo y realizados para la investigación. El gasto se incluirá con base al presupuesto total de la investigación.

Cuando no se establezca el gasto en el Modelo Tarifario de Seguro de Salud este deberá ser determinado por el Área Contabilidad de Costos de la CAJA, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de realizada la respectiva consulta por parte de la AISSS; o autorizado por esa Área con base en la tarifa del procedimiento o actividad que más se le parezca u otros mecanismos que esa Área determine.

El monto pagado por el patrocinador se destinará al Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica del CENDEISS, según los lineamientos que para ese efecto se establezcan.

Artículo 29°. Requisitos administrativos que deben cumplir los patrocinadores externos previos a la suscripción del contrato

Antes de la suscripción de un contrato con la CAJA para la realización de una investigación biomédica, el investigador y el patrocinador o en su caso la OAC/OIC deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la CAJA, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), el impuesto a las personas Jurídicas. La CAJA verificará esta condición mediante los sistemas disponibles.

Asimismo, les corresponde presentar:

- a. Inscripción o permisos de parte de Colegios Profesionales, cuando corresponda, según la normativa específica que los rige.
- b. Certificación del permiso sanitario de funcionamiento expedida por el Ministerio de Salud, de acuerdo con la normativa vigente del Reglamento General de Habilitación de Servicios de Salud y Afines, u otro instrumento del ente rector en salud según el ámbito de actividad.
- c. Las empresas domiciliadas en el exterior deberán presentar, además:
 - 1. Documentos originales, apostillado en español o con traducción oficial, que demuestre que en realidad la empresa existe en el país de origen, debe de indicar el número de razón social con la que se encuentra inscrita en el país de origen.
 - 2. Poderes legales con facultades suficientes, originales apostillado y en español o con traducción oficial, donde se les autoriza al Representante o Apoderado Nacional representar a la empresa del exterior.

Artículo 30°. Origen del financiamiento

Los patrocinadores externos, sean personas físicas o jurídicas, que pretendan realizar una investigación biomédica en la CAJA deberán presentar antes de la suscripción del contrato, las siguientes declaraciones juradas respecto del origen del financiamiento:

- a. Origen de fondos.
- b. Indicación por parte de las personas físicas en la que se indiquen todas las empresas en las que el interesado tenga participación como representante legal, apoderado, socio o empleado.

Asimismo, deberán sujetarse cuando corresponda a lo dispuesto en la Ley N°8204 Reforma integral de Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimización de capitales y financiamiento al terrorismo y sus modificaciones.

De igual forma, aunque no se tenga participación en empresas, se deberá emitir la declaración jurada que haga constar esa condición.

Artículo 31°. Contrato en investigaciones biomédicas con patrocinio externo

Las investigaciones biomédicas con patrocinio externo requerirán suscribir un contrato entre la CAJA, representada por la Dirección del CENDEISS, el investigador y el patrocinador o en su caso la OAC/OIC, en el que se definan las obligaciones de las partes, las condiciones económicas, las funciones de las partes, condiciones de derechos patrimoniales de autor y patentes, además de cualquier otro asunto de interés como el manejo de muestras o transferencia de material biológico cuando se requiera.

Una vez aprobada la investigación por parte del CEC y establecidos sus gastos, la AISSS dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para elaborar el contrato respectivo.

Todo contrato suscrito deberá contar con el criterio del asesor legal del CENDEISS en un plazo máximo de cinco días hábiles.

CAPÍTULO IV

DE LA COMPENSACIÓN DE DAÑOS

Artículo 32°. De las garantías de los participantes

Las personas que hayan sufrido daños a la salud físicos, psicológicos o sociales, como consecuencia de su participación en una investigación biomédica, recibirán la compensación que corresponda según lo dispuesto en la Ley N°9234 y su reglamento, así como el tratamiento médico gratuito o rehabilitación por el tiempo que lo requiera según criterio de los profesionales responsables del tratamiento y seguimiento del paciente.

No deberá pedirse a los participantes que renuncien a su derecho de recibir tratamiento gratuito o compensación por daños relacionados con la investigación, así como, el derecho a pedir el establecimiento de posibles responsabilidades si se trata de errores achacables a un tercero privado, junto con los eventuales daños y perjuicios generados.

En el mismo sentido, la CAJA podrá valorar el cobro de posibles daños y perjuicios generados por la afectación a la imagen o reputación de la Caja.

Artículo 33°. De la póliza de protección a las personas participantes

La investigación biomédica deberá estar cubierta por una póliza que proteja a los participantes o a terceros de los daños y perjuicios derivados de la investigación. Dicha póliza deberá tener las siguientes características:

- a. El periodo de protección abarca desde el inicio de la investigación y hasta por dos años, como mínimo, después de que finalice la participación del participante en la investigación.
- b. Deberán emitirse en coherencia con el principio de proporcionalidad y de dignidad de la vida humana.

- c. Deberán ser ejecutables en el país, para lo cual se deberá garantizar que las aseguradoras tengan sucursales o centros de servicio en el país.

Al participante se entregará comprobante o copia de la póliza, en la que se indique el número, la entidad que la emite, el plazo de protección, las condiciones y el procedimiento para acceder a esta.

El acceso de los participantes o sus herederos al derecho a compensación por daños deberá apegarse a lo señalado en el reglamento de la ley 9234.

Los CEC deberán valorar la póliza que se presente y definir su plazo de vigencia partiendo del mínimo de dos años.

Artículo 34°. De la póliza de responsabilidad civil

El patrocinador deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil a favor del investigador y su equipo humano, para hacer frente a cualquier reclamo por lesiones o daños atribuibles a la investigación biomédica. De lo anterior se excluirá aquellos casos en donde se produzcan negligencia, impericia o violaciones al protocolo por parte del participante.

Artículo 35°. Del procedimiento de reclamo por incumplimientos a los beneficios del aseguramiento

Las personas que aduzcan haber sufrido una lesión, daños o perjuicios como consecuencia de su participación en una investigación biomédica y que tengan relación con los procedimientos de esta o sus herederos en caso de muerte, que aleguen controversia con el cumplimiento de los beneficios del aseguramiento, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 4° y 84° de la Ley N 8956 Ley Reguladora de Contratos de Seguros.

CAPÍTULO V

DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA CON MUESTRAS DE MATERIAL BIOLÓGICO HUMANO O DATOS RELACIONADOS

Artículo 36°. Del manejo de las muestras de material biológico o datos relacionados

Con respecto al uso, traslado, transferencia, conservación, destrucción, donación o cesión de muestras biológicas de material humano, se regirá según lo establecido en la Ley N 9234 y su reglamento.

La transferencia de material biológico y datos relacionados fuera de la CAJA requerirá la suscripción de un Acuerdo de transferencia de materiales (ATM). Este documento deberá ser firmado por el investigador y la institución que envía el material, por el investigador y la institución que lo recibe, y el patrocinador. En el caso de la CAJA corresponderá a la Dirección del CENDEISS la suscripción de dicho acuerdo.

Artículo 37°. Acuerdo de transferencia de materiales (ATM)

La transferencia de material biológico y datos relacionados deberá realizarse mediante un acuerdo de transferencia de materiales.

En el acuerdo se deberán definir como mínimo:

- a. El tipo de material y los datos relacionados.
- b. El propósito para el cual se va a transferir el material o los datos relacionados.
- c. Las restricciones de uso del material o los datos relacionados.

- d. La propiedad intelectual del material o los datos relacionados.
- e. La confidencialidad.
- f. Los informes y publicación de resultados.
- g. Las responsabilidades.
- h. El plazo de conservación del material o los datos relacionados.
- i. La terminación anticipada del acuerdo.
- j. Las indemnizaciones.
- k. La no cesión de derechos.
- l. La compensación por los gastos en que se incurra por el manejo del material o los datos relacionados.
- m. Cualquier otro que se considere necesario por parte de la CAJA.

Artículo 38°. De la investigación biomédica con material biológico o datos relacionados

El material biológico que se encuentre en biobancos o áreas depositarias de colecciones de material biológico o datos relacionados de la CAJA, se podrán utilizar en investigación biomédica en las siguientes situaciones:

- a. Cuando las muestras son obtenidas para fines diagnósticos o terapéuticos y no se compromete ese fin inicial.
- b. Las muestras biológicas y sus remantes de material humano se conservarán únicamente en tanto sean necesarias para los fines que justificaron su recolección, salvo que el participante haya otorgado su consentimiento explícito para otros usos posteriores. El plazo de conservación de las muestras se consignará en el protocolo y el consentimiento informado, así como, en el contrato en el supuesto de suscribirse o de acuerdo con lo regulado en este reglamento.
- c. Se disponga del previo consentimiento informado para derivar dicho material a investigación. El CEC podrá eximir del requisito del consentimiento informado aquellas investigaciones basadas en muestras anónimas o anonimizadas.

Cuando el paciente o su familia necesiten hacer uso del material biológico por razones de salud, contarán en todo momento con preferencia en su utilización si dicha muestra está disponible y no se encuentra anonimizada.

Las investigaciones biomédicas con material biológico humano o datos relacionados deberán ajustarse a los fines y restricciones previstas en este reglamento, así como lo establecido en la Ley N°9234, Capítulo III y Decreto Ejecutivo N°39061-S Capítulo III, la Ley N°8968 Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales y la ley N°6683 Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos y cualquier otra normativa aplicable.

Artículo 39°. Uso de material biológico almacenado para investigación

El responsable de la custodia del material biológico deberá tomar medidas para proteger la confidencialidad de la información vinculada al mismo y podrá compartir solo datos anónimos o codificados con los investigadores y limitar el acceso de terceros al material. La clave del código debe permanecer con el responsable de la custodia del material biológico. Si el material o los datos se almacenan fuera del sitio donde fueron obtenidos, deberá preverse la devolución de todos los materiales a dicho sitio y compartir los posibles resultados y beneficios.

Todo lo anterior también será aplicable en las investigaciones que utilicen muestras o datos de personas fallecidas.

Artículo 40°. Consentimiento informado para uso de material biológico o datos relacionados en investigación

La recolección de material biológico para fines de investigación requiere del consentimiento informado de la persona de quien se obtiene el material originalmente para un uso particular. Asimismo, se requerirá de dicho consentimiento para casos de uso futuro no especificado. El consentimiento debe obtenerse de la misma manera que se describe en este reglamento. El material biológico sobrante después del diagnóstico o tratamiento clínico podrá almacenarse para investigaciones futuras, para lo cual deberá suscribirse igualmente un consentimiento informado.

Artículo 41°. De la información requerida para la obtención del consentimiento informado para uso de material biológico o datos relacionados en investigación.

El consentimiento informado deberá ser plasmado mediante un documento, el cual deberá tener los datos que se indican a continuación:

- a. La finalidad del almacenamiento
- b. Las condiciones y duración del almacenamiento
- c. Las reglas de acceso al biobanco o colección de muestras biológicas
- d. Las maneras en que el participante puede comunicarse con el responsable del biobanco o colección de muestras biológicas, y permanecer informado sobre el uso futuro de los materiales;
- e. Los usos previsibles del material biológico o datos relacionados, ya sea que se limite a una investigación plenamente definida o si se extiende a varias investigaciones total o parcialmente indefinidas;
- f. El objetivo propuesto de tal uso, si será solo para investigación básica o aplicada o también para fines comerciales;
- g. La posibilidad de obtener hallazgos que no hayan sido solicitados y cómo se tratarán los mismos.
- h. Toda la información verbal y escrita será otorgada mediante un léxico comprensible y en el idioma propio de las personas participantes.

Salvo lo indicado en el inciso b las muestras biológicas serán almacenadas por periodos de 5 años prorrogables con la debida justificación del encargado del biobanco o área de almacenaje de las muestras. Dicha prórroga deberá ser comunicada y avalada por el dueño de la muestra.

El CEC deberá asegurarse de que las recolecciones propuestas, el protocolo de almacenamiento y el procedimiento de consentimiento cumplan con estas especificaciones.

Artículo 42°. De la exención del consentimiento informado para uso de material biológico o datos relacionados en investigación observacional.

Cuando los investigadores pretendan usar materiales biológicos almacenados que fueron recolectados para investigaciones, usos clínicos u otros propósitos pasados sin haber obtenido el consentimiento informado para su uso futuro en una investigación observacional, el CEC podría omitir el requisito de consentimiento informado individual si:

- a. No es factible o viable realizar la investigación sin la dispensa;
- b. La investigación tiene un valor social importante;
- c. La investigación entraña riesgos mínimos para el participante o el grupo al cual este pertenece.

Todo ello deberá ser debidamente justificado por el investigador y aprobado por el CEC.

Artículo 43°. Retiro o revocación del consentimiento informado para uso de material biológico.

Los participantes, sus representantes legales o garantes, podrán retirar en cualquier momento el consentimiento informado para la conservación y uso del material biológico o datos relacionados almacenados.

La revocatoria deberá formalizarse mediante documentación por escrito, firmada por el participante, su representante legal o garante, y el material biológico deberá destruirse o devolverse al participante. No se permite el uso futuro de materiales biológicos y datos relacionados después de que se haya revocado el consentimiento.

Artículo 44°. Destino del material biológico o datos derivados una vez finalizada la investigación.

El consentimiento específico otorgado por el participante para que su material biológico se incorpore a una colección para fines de investigación biomédica conservada fuera del ámbito organizativo de un biobanco, o para que se utilice en una investigación concreta, deberá definir como mínimo lo siguiente:

- a. La destrucción de la muestra una vez finalizada la investigación.
- b. La anonimización de la muestra biológica para usos posteriores.
- c. La posterior cesión gratuita de la muestra a un biobanco, siempre que se facilite información sobre el mismo y sobre las posibles finalidades de uso de la muestra o datos derivados.
- d. La posterior utilización de la muestra integrada en una colección para una línea de investigación relacionada con la inicialmente propuesta, incluso por un tercero mediante cesión gratuita, con la advertencia de que se solicitará el consentimiento específico del participante para ello.

Artículo 45°. De los centros de almacenamiento de material biológico.

Los centros en los que se almacene material biológico o datos relacionados después de su recolección con fines de investigación, o como sobrantes de un diagnóstico o tratamiento clínico, deberán tener definidos al menos los siguientes aspectos:

- a. La persona física o jurídica a la que se encomienda el material o datos derivados.
- b. Cómo se obtiene la autorización del participante.
- c. Cómo puede el participante retirar esa autorización.
- d. Bajo qué circunstancias sería necesario comunicarse nuevamente con los participantes de la investigación.
- e. El procedimiento para determinar si deberían divulgarse los hallazgos que no hayan sido solicitados y, de ser el caso, cómo deberían manejarse.
- f. Cómo se controla la calidad del material o datos relacionados.
- g. Cómo se preserva la confidencialidad del vínculo entre el material biológico y los identificadores personales de los participantes.
- h. Quién puede tener acceso a los materiales o datos relacionados para una futura investigación y bajo qué circunstancias.
- i. Mecanismos apropiados para mantener a los participantes informados de los resultados de la investigación.
- j. Cómo se organiza la labor participativa con los grupos de pacientes o la comunidad en general, si aplica.

- k. A qué otras fuentes de información personal pueden vincularse los resultados de los análisis del material.
- l. Qué tipos de investigación se realizarán.
- m. Qué tipos de investigación se excluirán o incluirán solo después de comunicarse nuevamente con el participante para su consentimiento, si aplica.
- n. A quién se espera que alcancen los beneficios de la investigación.
- o. Cómo se protegen los derechos y el bienestar de las personas de quienes se recolectaron las muestras de cualquier efecto desfavorable.

Estos aspectos serán desarrollados a través del respectivo lineamiento emitido al efecto por el CENDEISS.

El CEC será el responsable de verificar el cumplimiento de todos los elementos enlistados en este artículo.

CAPÍTULO VI

DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA CON BASES DE DATOS

Artículo 46°. Principios generales de la investigación biomédica con bases de datos

El investigador deberá respetar la privacidad, la confidencialidad y evitar los riesgos que podrían resultar de la combinación de datos de múltiples fuentes y su posterior uso y publicación. La existencia de los datos y la información en línea no libera al investigador de cumplir con estos principios.

El investigador deberá identificar los riesgos de privacidad y confidencialidad de los grupos vulnerables y otras personas que pueden sufrir consecuencias adversas como resultado de la exposición a través de este tipo de investigación. Dicho riesgo será ratificado por el CEC que analiza el protocolo de la investigación.

Artículo 47°. Uso de bases de datos de acceso público

Las investigaciones biomédicas que requieren la recolección de datos sobre individuos y grupos a través de sitios web de acceso público sin interacción directa con las personas, como mínimo deberán obtener el permiso del responsable del sitio web, así como, la garantía de confidencialidad, publicar un aviso sobre la intención de realizar una investigación y asegurarse de cumplir los términos oficiales de uso del sitio web. Dichos documentos deberán adjuntarse al protocolo.

Artículo 48°. Uso de base de datos internas

Las investigaciones biomédicas que requieren la recolección de datos tanto sobre individuos como de grupos contenidos en bases de datos privadas deberán obtener el permiso del responsable de la base de datos. Dicho permiso deberá adjuntarse al protocolo.

Además, deberán contar con el consentimiento informado de los participantes y/o la autorización de la autoridad superior de la unidad en la que se vaya a realizar la investigación, según corresponda.

Artículo 49°. Medidas de protección de bases de datos

El responsable de la base de datos deberá tomar las medidas necesarias para mantener la seguridad de la información vinculada a los mismos, para lo cual deberán compartir datos

anónimos o codificados con los investigadores y limitar el acceso de terceros a los mismos. La clave del código deberá quedar con el responsable de los datos. En caso de que la investigación lo requiera, a modo de excepción, el CEC podrá aprobar la utilización de datos no codificados. Además, deberá cumplirse con todo lo establecido en la Ley N°8968 Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.

Artículo 50°. Uso de entornos en línea y herramientas digitales en la investigación biomédica

Cuando la investigación se realice en el entorno en línea y/o con herramientas digitales (plataformas de Internet, sitios web, servicios de medios sociales, correo electrónico, chat y otras aplicaciones), los investigadores deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Utilizar medidas para proteger la confidencialidad y privacidad de los participantes, de manera que la información personal no se revele cuando los datos se publican, se comparten, se combinan o se vinculen.
- b. Identificar los riesgos para la confidencialidad y privacidad de sus investigaciones, mitigarlos tanto como sea posible y describirlos en el proyecto de investigación. Los riesgos se deben prever, controlar, supervisar y revisar las interacciones con sus datos a través de todas las etapas de la investigación.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN SALUD PÚBLICA

Artículo 51. Aprobación y autorización

La investigación biomédica en salud pública requerirá la aprobación de un CEC, salvo aquellas descritas en la Ley N 9234.

En casos de emergencia, tales como situaciones críticas de peligro evidente para la vida de las personas que requieren una actuación inmediata para proteger la salud y atender las necesidades de los afectados; se aplicará una revisión expedita de la investigación biomédica de tipo intervencional por parte del CEC institucional, sin menoscabo de la protección de los participantes.

Una vez aprobada por el CEC institucional, los investigadores deberán coordinar previo a su inicio, con la autoridad superior de la unidad en la cual se va a realizar la investigación biomédica.

Artículo 52°. Deber de informar respecto de las investigaciones exentas de aprobación por parte del CEC

Cualquier instancia institucional que realice investigaciones en salud pública exentas de aprobación por parte de un CEC institucional deberán registrar sus investigaciones, enviar informes periódicos y el resultado final al CONIS y al AISSS.

La AISSS deberá mantener actualizado el registro institucional de investigaciones.

Artículo 53°. Condiciones para la investigación biomédica en salud pública

Todas las investigaciones biomédicas en salud pública deberán tener validez científica y regirse por los principios de respeto a la dignidad a las personas, beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia distributiva; deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Estar diseñados para proporcionar resultados científicamente válidos.
- b. Los participantes deberán ser seleccionados de manera no discriminatoria y se deberá brindar una justificación adecuada cuando se incluyen o excluyen algunas poblaciones en particular.
- c. Las cargas y beneficios potenciales de la participación en la investigación deberán ser distribuidas equitativamente.
- d. Los riesgos y los beneficios potenciales individuales y colectivos deberán ser evaluados de forma objetiva.
- e. Fomentar la participación activa de las comunidades en la planificación del estudio.
- f. Deberá informarse a las personas y las comunidades sobre los datos que se recopilarán sobre ellos y los fines para los que esta información será utilizada.
- g. Deberá protegerse la confidencialidad de los datos personales de los participantes (incluyendo nombre, dirección, diagnóstico, historia familiar, entre otros) que pueda exponer a las personas a un riesgo significativo. Esta información solo podrá ser utilizada o divulgada para los fines para los que se recopiló inicialmente.

Además, como requisito deberá obtenerse el consentimiento informado individual de los participantes o colectivo, excepto en los casos en los que se cumplen las condiciones para la exención.

La constatación del cumplimiento de las condiciones y requisito antes mencionados corresponderá al CEC, y a la AISSS en aquellas investigaciones exentas de revisión por un CEC, al momento de su registro.

Artículo 54°. Condiciones para la investigación biomédica en desastres y brotes de enfermedades

Las investigaciones biomédicas en desastres y brotes de enfermedades deberán tener validez científica, regirse por los principios de respeto a la dignidad a las personas, beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia distributiva; deberán cumplir los requisitos mencionados en el artículo anterior, además de las siguientes condiciones:

- a. La investigación deberá ser sensible a las necesidades de salud o prioridades de las víctimas de los desastres y las comunidades afectadas y no puede ser llevada a cabo fuera de una situación de desastre.
- b. Los resultados obtenidos no pueden ser comparables en condiciones de no desastre ni brote de enfermedad.
- c. Los riesgos para los investigadores y profesionales de la salud que realizan este tipo de investigaciones deberán evaluarse y minimizarse.
- d. Los resultados de la investigación deberán ser difundidos y las intervenciones eficaces o el conocimiento generado, deberán ponerse a disposición de las comunidades afectadas durante y posterior al evento.
- e. En ningún caso estas investigaciones deberán afectar indebidamente la respuesta a las víctimas de un desastre.
- f. La investigación deberá incluir en su presupuesto los recursos adecuados para las medidas de mitigación.

- g. La investigación en desastres y brotes de enfermedades deberá planificarse con antelación.

La constatación del cumplimiento de las condiciones antes mencionadas corresponderá al CEC, y a la AISSS en aquellas investigaciones exentas de revisión por un CEC al momento de su registro.

Artículo 55°. Investigaciones biomédicas observacionales en salud pública que no requieren aprobación de un CEC

Los investigadores que realicen investigaciones biomédicas observacionales en salud pública exentas de aprobación por parte de un CEC, deberán registrarlas ante el CONIS y la AISSS; de igual forma, deberán enviar el informe de resultados finales ante estas instancias, conforme a la Ley N°9234 y su reglamento.

Las investigaciones exentas de aprobación por parte de un CEC se definen en la Ley de Investigación y corresponden a:

- a. Prevención y control de enfermedades endémicas y epidémicas que requieran recolección de datos relevantes para las decisiones en salud, como el caso de brotes o epidemias.
- b. Vigilancia en salud pública, que incorpora la recolección de datos en boletas o archivos electrónicos que deberán ser remitidos al Ministerio de Salud para definir, con base en su análisis epidemiológico, acciones de prevención y control.
- c. Evaluación de programas sociales o de evaluación de resultados e impacto de intervenciones en salud pública.
- d. Farmacovigilancia intensiva de medicamentos y vacunas, de manera que se puedan tomar acciones relacionadas con la seguridad, advertencias o comercialización de estos.
- e. Las propias del quehacer institucional que la institución obligatoriamente deba realizar para el cumplimiento de sus funciones y se encuentren dentro del plan operativo o, correspondan a casos de emergencias.

CAPÍTULO VIII

DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA CON DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS

Artículo 56°. Finalidad de las investigaciones biomédicas con dispositivos biomédicos

Se considerará como investigación biomédica con dispositivos biomédicos aquella que tenga como finalidad proporcionar datos requeridos para demostrar o determinar en la población objeto:

- a. La seguridad del uso del dispositivo en los participantes, valorando todo riesgo asociado e inconvenientes previsibles en relación con los beneficios esperables.
- b. Que cualquier efecto secundario indeseable en condiciones normales de uso sea aceptable al compararlo con los beneficios en relación con el rendimiento previsto del dispositivo.
- c. El desempeño y el beneficio clínico del dispositivo.
- d. Que, en condiciones normales de uso, mantenga las características de funcionamiento indicadas por el fabricante.

- e. El rendimiento declarado por el fabricante pueda demostrarse con exactitud luego del uso.

Artículo 57°. Condiciones para la investigación biomédica con dispositivos biomédicos

Toda investigación biomédica con dispositivos biomédicos que se realice en la CAJA se registrará y controlará en el marco establecido de la Ley N°9234, su reglamento y reformas, el Reglamento para el registro, clasificación, importación y control de equipo y material biomédico, así como, por la normativa institucional en la materia. Además, deberá cumplir las siguientes disposiciones:

- a. Se realizarán de acuerdo con un proyecto de investigación, definido de tal manera que confirme o refute las alegaciones o hipótesis del fabricante para el dispositivo.
- b. Incluirán observaciones para garantizar la validez científica de las conclusiones.
- c. Los procedimientos utilizados para llevar a cabo las investigaciones serán los correspondientes al dispositivo que se esté examinando.
- d. Se realizarán en circunstancias equivalentes a las que se encontrarían en condiciones normales de uso del dispositivo.
- e. Se examinarán todas sus características, incluidas las relativas a la seguridad y las prestaciones del dispositivo, así como sus efectos sobre los participantes.
- f. Se realizarán bajo la responsabilidad de un investigador debidamente autorizado por un CEC, en un entorno que reúna las características técnicas y de seguridad requeridas.
- g. El investigador deberá informar a los participantes los datos técnicos relativos al dispositivo y estos, a su vez, deberán hacerlo del conocimiento del médico tratante en caso de ser requerido.

La constatación del cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas corresponderá al CEC.

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 58°. Derechos de los participantes

De conformidad con la Ley de investigación biomédica, los participantes de una investigación biomédica tendrán derecho a:

- a. Consentimiento Informado voluntario, expreso y escrito.
- b. Renunciar a su participación en la investigación en cualquier momento.
- c. Retractarse del uso de sus muestras biológicas.
- d. La Intimidad, privacidad y confidencialidad de sus datos personales y los relativos a su salud.
- e. Conocer la información que se genere a partir de la investigación.
- f. Respeto por las características étnicas, culturales y sociales de la comunidad o grupo poblacional a la que pertenezcan.
- g. Disfrutar gratuitamente, mientras lo requieran, de los productos generados por la investigación, si se ha demostrado que esos son beneficiosos para la salud del participante, siempre y cuando la prescripción esté avalada por los profesionales responsables del tratamiento y seguimiento del paciente.

- h. Atención en salud a la que tendría derecho a recibir antes, durante y después de su participación en la investigación.
- i. Compensación por daños como consecuencia de su participación.
- j. Póliza de protección de daños y perjuicios derivados de la investigación desde su inicio y hasta por dos años como mínimo una vez que finalice su participación en la investigación.
- k. Presentar reclamos, ante el investigador, el CEC que aprobó la investigación, la autoridad superior de la unidad donde se realiza el estudio y/o el CONIS, cuando considere se hayan lesionado sus derechos como participante en una investigación biomédica.

Artículo 59°. Obligaciones de los participantes

Serán obligaciones de las personas participantes en las investigaciones biomédicas, las siguientes:

- a. Cumplir las indicaciones e instrucciones que se les brinden.
- b. Informar oportunamente al investigador sobre los eventos adversos que presenten.
- c. Informar al médico tratante de su participación en una investigación biomédica a fin de no poner en riesgo su salud.
- d. Suministrar información veraz y oportuna sobre sus padecimientos previos, condiciones clínicas preexistentes y tratamiento que está recibiendo, a fin de no poner en riesgo su salud ni los resultados de la investigación.
- e. Responsabilizarse por sus acciones u omisiones, cuando no sigan las instrucciones del investigador.
- f. Respetar los derechos del personal y de las demás personas usuarias de los servicios de salud.
- g. Firmar el consentimiento informado y el contrato cuando corresponda

En caso de menores de edad, así como de adultos y adultos mayores con alguna discapacidad que les imposibilite la toma de decisiones y requieran la participación de representante legal, garante o salvaguardia según corresponda, será responsabilidad de quienes ejercen estas funciones, cumplir con las obligaciones antes mencionadas.

CAPÍTULO X

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Artículo 60°. Consentimiento Informado

El Consentimiento Informado, deberá apegarse a lo que se expresa en la Ley N°9234 y su reglamento.

Artículo 61°. Prohibición de exoneración de responsabilidad

El formulario de consentimiento informado no deberá contener cláusulas que eximan al investigador, patrocinador, OIC/OAC de su responsabilidad en caso de daño a los participantes relacionados con la investigación, o que indiquen que los participantes renuncian a su derecho de solicitar compensación o de recibir tratamiento gratuito.

Artículo 62°. Consentimiento informado en personas con discapacidad

En el caso de investigaciones biomédicas en las que participen personas con discapacidad, el consentimiento informado deberá ser proporcionado por personal debidamente capacitado del equipo investigador o quien ellos designen y adaptado según la circunstancia de la persona, considerando los servicios de apoyo necesarios para informar al participante; a fin de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la autonomía personal.

Artículo 63°. Asentimiento informado en personas menores de edad

En caso de participación de personas menores de edad, el consentimiento informado deberá ser suscrito por sus padres o representantes legales.

Cuando la persona menor de edad sea mayor de 12 años, adicional al consentimiento informado firmado por su representante legal, deberá suscribirse el asentimiento informado por parte del menor, previa explicación de los alcances de la investigación en un lenguaje comprensible para esa población. Mismo que deberá ser proporcionado por personal debidamente capacitado del equipo investigador o quien ellos designen.

En caso de que la persona menor de edad se rehúse a asentir, prevalece su criterio sobre el de su representante legal, siempre y cuando su vida o su salud no dependan de su participación en la investigación, según lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Todos los aspectos relacionados con el consentimiento y el asentimiento informado en personas menores de edad serán valorados por el Comité Ético Científico, quien será garante de este.

El consentimiento y el asentimiento informado se enumerarán y firmarán en cada una de sus páginas.

En los casos de menores de edad que asintieron y que en el transcurso de la investigación cumplan su mayoría de edad, en ese momento el equipo investigador, deberá solicitarles el consentimiento informado.

Artículo 64°. Del consentimiento informado para investigación biomédica genética

En toda investigación biomédica genética, además de lo establecido en la legislación nacional, el consentimiento informado deberá contener la siguiente información:

- a. Si la investigación va a realizar un diagnóstico genético deberá incluir además una advertencia sobre el derecho a recibir asesoramiento genético, la posibilidad de descubrimientos inesperados y su posible trascendencia, así como su facultad de tomar una posición en relación con recibir su comunicación.
- b. Aclarar que las pruebas serán específicamente para analizar los genes o sus derivados que están en estudio.
- c. Informar en caso de que los resultados puedan involucrar a otros familiares y la conveniencia de que el participante transmita la información.
- d. En caso de cesión de datos que impliquen a otros familiares deberá obtenerse el consentimiento informado de estos antes de dicha cesión.
- e. Compromiso de brindar asesoramiento genético.

Artículo 65°. Exención del Consentimiento Informado

En el caso de las investigaciones observacionales, el investigador podrá solicitar al CEC, previo análisis exhaustivo del contenido y alcances de la investigación, la exención del consentimiento informado, cuando considere que ello no afecta los derechos de las personas participantes. Para ello, deberá contar con uno o más de los siguientes criterios:

- a. Imposibilidad de llevar a cabo la investigación sin la exención del consentimiento.
- b. La investigación no implica más del riesgo mínimo para los participantes o para el grupo al que pertenece el participante.

El único contacto entre el participante y el equipo investigador sería para la obtención del consentimiento informado

Artículo 66°. Modificación de Consentimiento Informado

Una vez que el CI ha sido aprobado por un CEC, el mismo podrá ser modificado, siempre y cuando, sea sujeto a un nuevo análisis y aprobación por parte de ese mismo CEC.

El CI se modificará en los casos que el protocolo contenga cambios sustanciales que requieran de un nuevo consentimiento por el participante.

Artículo 67°. Consentimiento Informado electrónico (CIE)

El CEC respectivo podrá aprobar la utilización de un CIE, siempre que este sea rubricado mediante la firma digital certificada.

El investigador deberá garantizar el archivo correcto del CIE en el expediente de investigación llevado para cada participante.

Sí alguno o algunos de los participantes deben realizar la suscripción del consentimiento informado de forma física y el expediente de investigación será llevado de forma electrónica, el investigador deberá garantizar su incorporación el mismo mediante la certificación del documento.

CAPÍTULO XI

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 68°. Responsabilidades de los diferentes actores institucionales en materia de investigación biomédica

Todas las funciones, deberes, obligaciones y responsabilidades estipuladas en la legislación nacional relacionada con la investigación biomédica deberán ser acatados por los diferentes actores institucionales actuales o aquellos en los que se asignen sus funciones. Además, tendrán las responsabilidades que se mencionan en los artículos subsiguientes.

Artículo 69°. De la Gerencia General

Le corresponde a la Gerencia General:

- a. Proponer en el mes de enero de cada año a la Junta Directiva las prioridades de investigación que le remita la Dirección del CENDEISS, con los respectivos estudios técnicos para su aprobación.
- b. Velar por el buen funcionamiento de la red regulatoria y gestora de la investigación biomédica en la CAJA.

- c. Proporcionar al CENDEISS los recursos requeridos para la gestión y regulación de la investigación biomédica en la CAJA.
- d. Presentar dos veces al año, para su conocimiento, los informes de las investigaciones biomédicas que se realizaran en la institución, a la Junta Directiva.

Artículo 70°. De la Dirección del CENDEISS

- a. Promover la investigación biomédica en la CAJA.
- b. Presentar para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva de la CAJA, el portafolio bianual de prioridades de investigación.
- c. Velar por el cumplimiento de la regulación nacional y el presente Reglamento en la CAJA en materia de regulación de la investigación biomédica.
- d. Conformar los CEC-CENTRAL-CCSS y dotarlos de todos los recursos para el cumplimiento de sus obligaciones.
- e. Enviar a la Gerencia General dos veces al año, un informe de las investigaciones biomédicas que se realizan en la Institución, con base en la información suministrada por la AISSS.
- f. Brindar los recursos humanos, económicos, físicos, de equipamiento y cualquier otro necesario para el adecuado funcionamiento de la gestión y regulación de la investigación, así como, para la capacitación de los miembros del CEC, UI e investigadores institucionales.
- g. Formular políticas y directrices sobre la regulación de investigación biomédica en la CAJA.
- h. Presidir el Consejo de Comités Ético Científicos.
- i. Suscribir los contratos con el Investigador, Patrocinador, OIC u OAC de la investigación, en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la aprobación de la investigación por parte del CEC.
- j. Cualquier otra relacionada con la materia.

Artículo 71°. Del Área de Información e Investigación en Salud y Seguridad Social.

- a. Velar por el cumplimiento de la regulación nacional y el presente Reglamento en la CAJA en materia de regulación de la investigación biomédica.
- b. Asesorar en temas de regulación de la investigación biomédica y otros relacionados, a las autoridades institucionales, CEC y al personal de la CAJA.
- c. Capacitar en temas de bioética en investigación biomédica a los CEC y al personal de la CAJA.
- d. Remitir para su evaluación a los CEC investigaciones biomédicas de acuerdo con los criterios de coordinación que a tal efecto se establezcan, en función de su especialización.
- e. Fungir como Secretaría Técnica del CEC-CENTRAL-CCSS, por medio de la Sub Área de Regulación de Investigación.
- f. Elaborar los contratos que deberán suscribir el investigador, la CAJA y el patrocinador, OAC u OIC en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- g. Vigilar por las listas de protocolos aprobados del CONIS con el fin de resguardar la seguridad institucional ante investigaciones ajenas a la institución.
- h. Velar por el cumplimiento de la regulación nacional en materia de investigación biomédica y del presente Reglamento e implementar medidas y actuaciones que estime convenientes.

- i. Promover una cultura basada en la construcción del conocimiento que se oriente a la calidad de los servicios, la innovación en materia de salud, pensiones, tecnología, administrativa y el trato adecuado a las personas.
- j. Apoyar investigaciones en áreas como gestión hospitalaria y de centros de salud, gasto en salud, pensiones, prestaciones sociales, calidad de los servicios, epidemiología, demografía, planificación, programación financiero contable, organizacional, salud ocupacional de la administración, además, de los temas considerados de interés institucional por parte de las autoridades superiores.
- k. Impulsar la investigación autóctona multidisciplinaria multicéntrica.
- l. Abordar de manera sistemática y pragmática el proceso de investigación e innovación tecnológica y su desarrollo en toda la Caja
- m. apoyar financieramente las propuestas de investigación e innovación tecnológica facilitando el acceso al Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica en la CAJA.
- n. Analizar el resultado final de las investigaciones que se ejecuten en la Institución, con el fin de valorar la viabilidad de aplicar dichos resultados en mejoras de los protocolos de atención institucionales.
- o. Contar con los siguientes registros institucionales actualizados:
 1. Investigaciones biomédicas aprobadas.
 2. Investigaciones biomédicas rechazadas y el motivo.
 3. Investigaciones de Salud Pública
 4. Investigadores.
 5. Investigadores sancionados y el motivo.
 6. CEC de la CAJA.
 7. Cualquier otro que se requiera.

Artículo 72°. Unidades de Investigación en Salud

La autorización de la creación de las UI como estructura funcional deberá ser solicitada por la dirección del centro asistencial a la Dirección del CENDEISS, a través de la AISSS, siguiendo los lineamientos descritos en el Decreto Ejecutivo del Ministerio de Salud N°40001-S Normas de Implementación y Funcionamiento de las Unidades de Investigación en Salud.

Constituida la UI estará bajo la dependencia de la AISSS, quien dictará las prioridades de investigación acorde a las necesidades institucionales.

Artículo 73°. De los CEC

- a. Velar por el cumplimiento de la regulación nacional en materia de investigación biomédica y del presente Reglamento e implementar medidas y actuaciones que estime convenientes.
- b. Remitir a la AISSS, copia de todas las comunicaciones con el CONIS.
- c. Participar por medio de su presidente u otros miembros que se delegue, en las sesiones del Consejo de Comités Ético Científicos
- d. Acatar las disposiciones del Ministerio de Salud, CONIS, AISSS y Área de Gestión de Investigación en materia de su competencia.
- e. Informar a la Dirección de Farmacoepidemiología sobre ensayos clínicos con medicamentos, dispositivos o vacunas aprobados por el CEC.
- f. Autorizar los manuscritos de publicaciones o presentaciones que se deriven de los resultados de las investigaciones biomédicas, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

- g. El CEC debe evaluar cada investigación a la luz de cualquier interés declarado por el investigador, el patrocinador o las OIC/OAC y asegurar que se tomen las medidas adecuadas de mitigación en caso de conflicto de intereses.

Artículo 74°. De la autoridad superior de la unidad programática en la que se realice investigación biomédica

- a. Velar por el cumplimiento de la regulación nacional en materia de investigación biomédica y del presente Reglamento e implementar medidas y actuaciones que estime convenientes, en la unidad a su cargo.
- b. Brindar la no objeción administrativa para la realización de investigaciones biomédicas de previo al análisis por parte de un CEC institucional.
- c. Autorizar el inicio de las investigaciones biomédicas aprobadas por un CEC institucional, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de recibida la solicitud por parte del CEC.
- d. Comunicar a la Jefatura del Servicio sobre la autorización de la investigación biomédica a realizarse en el servicio a su cargo.
- e. Habilitar el perfil de consultor de expediente digital y el acceso a otros repositorios o bases de datos que mantenga la unidad a su cargo, a los investigadores autorizados, previo cumplimiento de regulaciones establecidas en el Reglamento del Expediente Digital en Salud y del presente Reglamento.
- f. Habilitar el perfil de consultor de expediente digital y el acceso a otros repositorios o bases de datos que mantenga la unidad a su cargo, a los Miembros de CEC institucionales para efectos de auditoria de las investigaciones aprobadas, previo cumplimiento de regulaciones establecidas en el Reglamento del Expediente Digital en Salud y del presente Reglamento.
- g. Vigilar porque la investigación biomédica no afecte el adecuado funcionamiento de la unidad, y se respete en todo momento los derechos de los participantes.
- h. Reportar al CEC institucional que aprobó la investigación cualquier inconsistencia que surja en el desarrollo de una investigación biomédica en la unidad a su cargo.
- i. Facilitar espacios para la divulgación de los resultados de las investigaciones biomédicas que se realizan en la unidad a su cargo.
- j. Analizar el resultado final de la investigación y valorar, en conjunto con la jefatura del servicio o del área en el cual se realizó la investigación, la viabilidad de aplicar dichos resultados en el centro asistencial a su cargo.

Artículo 75°. De las Jefaturas de los servicios en los que se realice investigación biomédica

- a. Brindar la no objeción para la realización de investigaciones biomédicas de previo al análisis por parte del CEC.
- b. Velar porque la investigación biomédica no afecte el adecuado funcionamiento del servicio a su cargo y se respete en todo momento los derechos de los participantes.
- c. Vigilar el desarrollo de cualquier investigación biomédica en el servicio a su cargo y reportar cualquier inconsistencia a la autoridad superior de la unidad programática.
- d. Facilitar espacios para la divulgación de los resultados de las investigaciones biomédicas que se realizan en el servicio a su cargo.
- e. Analizar los resultados de las investigaciones e implementar, si corresponde, dichos resultados.

Artículo 76°. Del Asesor Legal del CENDEISSS

- a. Emitir verificación o visto bueno de legalidad sobre el contrato suscrito entre el investigador, la CAJA y el patrocinador, OAC u OIC en un plazo máximo de cinco días hábiles una vez enviado por el AISSS.
- b. Brindar el apoyo legal requerido a la AISSS en el ámbito regulatorio de las investigaciones biomédicas.

Artículo 77°. De los responsables del Expediente Digital Único en Salud (EDUS) y de otros repositorios o bases de datos institucionales

- a. Crear el perfil Consultor en el Sistema Integrado de Expediente de Salud y en otros repositorios o bases de datos que requieran ser consultados según requerimientos de los procesos de investigación biomédica.
- b. Implementar las modificaciones que se requieran en la plataforma EDUS y en otros repositorios o bases de datos de la Institución, según requerimientos de los procesos de investigación biomédica, a solicitud del AISSS.

Artículo 78°. Del Área de Contabilidad de Costos

- a. Determinar los costos de investigaciones biomédicas con patrocinio externo, que no estén establecidos en el Modelo Tarifario Seguro de Salud, en un plazo máximo de un mes.
- b. Autorizar con base en el costo del procedimiento o actividad que más se le parezca u otros mecanismos que esa Área determine, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 79°. Pagos por concepto de gestión administrativa de protocolo de investigación.

El CENDEISSS, a través de la AISSS; en conjunto con el Área de Costos Hospitalarios, estimará los costos por concepto de gestión administrativa del protocolo de investigación; entendiéndose los mismos como conceptos de solicitud de revisión del protocolo, revisión de consentimiento informado, enmiendas al protocolo y/o consentimiento informado, renovaciones anuales y cualquier otro que determine esas unidades.

El monto pagado por el patrocinador se destinará al Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica del CENDEISSS, según los lineamientos que para ese efecto se establezcan.

Artículo 80°. Pagos por concepto de utilización de recursos de la CAJA en la Investigación.

Si el protocolo de investigación requiere el uso de recursos físicos, materiales y procedimientos, su pago deberá realizarse acorde al Modelo Tarifario de Seguro de Salud. Si el rubro no estuviese indicado en el mismo, le corresponderá al Área Contabilidad de Costos de la CAJA, en un plazo máximo de un mes determinar el costo específico del nuevo rubro. El monto pagado por el patrocinador se destinará a la reposición de los recursos utilizados.

Artículo 81°. Incentivos por concepto de investigación biomédica.

El CENDEISSS, a través de la AISSS; emitirá los lineamientos genéricos respectivos con el fin de incentivar tanto la gestión administrativa, como operativa de la investigación biomédica en la Institución. En todo caso, todo tipo de lineamiento será presentado para su aprobación a la Junta Directiva.

Artículo 82°. Del Investigador

Además de las obligaciones estipuladas en la Ley N°9234 y su Reglamento (Decreto Ejecutivo 39061-S), el investigador tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Solicitar a la jefatura del servicio y a la autoridad superior de la unidad programática la no objeción para la realización de la investigación antes de remitir la solicitud de revisión investigación biomédica al CEC institucional correspondiente.
- b. Informar a su jefatura del servicio y a la autoridad superior de la unidad sobre los resultados de la investigación.
- c. Informar a los participantes los datos técnicos relativos al dispositivo.
- d. Cumplir con cualquier otra normativa institucional que se dicte en materia de investigación biomédica.
- e. Tener a disposición todos los documentos de la investigación que el CONIS o CEC que aprobó la investigación le soliciten.
- f. No obstaculizar el funcionamiento normal de las unidades de la CAJA, y respetar en todo momento los derechos de los participantes de la investigación.
- g. Promover en el participante el conocimiento de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la legislación nacional vigente.
- h. Remitir los resultados finales de las investigaciones a la autoridad superior y a la jefatura de servicio de la unidad donde se realizó la investigación y al CEC que la aprobó.
- i. Solicitar la autorización del CEC para las publicaciones o presentaciones que se realicen de los resultados de la investigación.
- j. Registrar ante el CONIS y el AISSS las investigaciones de salud pública exentas de revisión por parte de un CEC, de igual manera enviar el informe de resultados finales ante estas instancias.
- k. Informar a los participantes sobre cualquier modificación en el protocolo de la investigación que afecte sus intereses.

Artículo 83°. Sustitución temporal del investigador principal.

Se podrá sustituir o cambiar al investigador principal en una investigación biomédica, siempre y cuando el plazo para que finalice la investigación no supere los dos meses.

En ese supuesto, se deberá informar al CEC los motivos de la sustitución, el nombre de la persona que asume como investigador principal, la justificación para asumir esa condición, el cumplimiento de su parte de los requisitos establecidos en la Ley de investigación biomédica, su reglamento y en esta normativa, con el propósito de acreditar su conocimiento y experticia para continuar con el estudio.

El CEC deberá verificar la información trasladada en un plazo máximo de cinco días hábiles, con el propósito de evitar cualquier interrupción o retraso en el término definido para la investigación. Determinado el cambio del investigador principal, el CEC informará al CONIS para su registro.

Cuando el plazo de finalización de la investigación sea menor a los dos meses y por la concurrencia de un caso fortuito o una fuerza mayor se deba sustituir o cambiar al investigador principal para continuar con su desarrollo, procederá ese acto siguiéndose el procedimiento previamente definido en este artículo.

El plazo para la verificación de la información por parte del CEC, se podrá reducir a tres días hábiles solo en el caso de existir una justificación razonable para ello.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 84°. Desarrollo de la investigación institucional.

El AISSS gestionará, regulará y supervisará la ejecución de cualquier otro proyecto de investigación institucional no limitándose a la que se realiza en torno a la actividad biomédica.

Artículo 85°. Sanciones y responsabilidades

Respecto a las posibles responsabilidades generadas por el personal institucional y sus posibles sanciones, será aplicable lo establecido en el capítulo X de la Ley N°9234, la Ley General de Administración, el Código de Trabajo, la Ley General de Control Interno, la Normativa de Relaciones Laborales y demás normativa aplicable.

Artículo 86°. Derogatorias

Se deroga cualquier otra norma institucional de igual o menor rango que se contraponga este Reglamento.

TRANSITORIO I

Este reglamento será de aplicación obligatoria para las investigaciones presentadas a partir de la vigencia de este reglamento.

Las investigaciones pendientes de revisión y aprobación serán asumidas por alguno de los CEC de la CAJA, según lo aquí regulado.

TRANSITORIO II

Las reformas de forma respecto a nomenclaturas o producto de cambios a la luz del proceso de reestructuración de la CAJA se delegarán en el CENDEISSS.

TRANSITORIO III

El AISSS deberá presentar a la Dirección del CENDEISSS, una propuesta de regulación del funcionamiento de las UI en el plazo máximo de 6 meses a partir de aprobación de este Reglamento, para su posterior aprobación ante las autoridades institucionales. Es todo.

Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, Director, Centro de Desarrollo
Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social
(CENDEISSS), de la Caja Costarricense de Seguro Social.

AVISOS

INS-SERVICIOS S. A.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE INS- SERVICIOS S. A.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°— Objetivo

El propósito del presente Reglamento es brindar el marco de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de INS Servicios S.A., en adelante Auditoría Interna; de forma que regula sus actividades de conformidad con las competencias, funciones, deberes y potestades que establecen las disposiciones que se citan en este reglamento, como complemento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Control Interno, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como los manuales, las disposiciones, normas, políticas, lineamientos y directrices emitidas por el órgano contralor en el ámbito de su competencia de fiscalización de las Auditorías Internas.

ARTICULO 2°— Contenido

Su contenido se refiere a la organización de la Auditoría Interna de INS Servicios S.A., señalándose aspectos como el concepto funcional de auditoría interna; ubicación en la estructura organizativa y ámbito de acción; marco legal, técnico y ético; independencia y objetividad; organización y asignación de recursos; relaciones y coordinaciones internas y externas; nombramiento, deberes y funciones del auditor interno y el personal de la Auditoría Interna.

Asimismo, se refiere al funcionamiento de la Auditoría Interna, en aspectos como las competencias, deberes, potestades, servicios brindados y otros aspectos relativos a su gestión. Concluye con causales de responsabilidad administrativa, sanciones y disposiciones finales.

ARTÍCULO 3°— Definición de términos

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderán los siguientes términos en el sentido que se indica a continuación:

- a. **Administración Activa:** Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al Jerarca.
- b. **Auditor Interno:** funcionario que ostenta el cargo de Jefatura o Director de la Auditoría Interna.
- c. **Auditoría Interna:** Auditoría Interna de INS Servicios S.A., misma que dentro de la organización institucional tiene sustento en lo que dispone el artículo N°20 de la Ley General de Control Interno.
- d. **Contraloría u Órgano Contralor:** Contraloría General de la República es un órgano constitucional fundamental del Estado, auxiliar de la Asamblea Legislativa en el control superior de la Hacienda Pública y rector del sistema de fiscalización que contempla la “*Ley Orgánica de la Contraloría General de La República*”.
- e. **Empresa:** INS Servicios S.A.
- f. **Junta Directiva o Jerarca:** La Junta Directiva de INS Servicios S.A., que corresponde a la última instancia de la Administración Activa.
- g. **Ley General de Control Interno:** Ley General de Control Interno N°8292

- h. Lineamientos sobre gestiones de auditoría: Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República. Estos lineamientos corresponden a los procesos a seguir y las consideraciones a tomar para tramitar gestiones relacionadas con la actividad de auditoría interna en el Sector Público ante la Contraloría General de la República de Costa Rica.
- i. **Manual de la Auditoría:** Manual de lineamientos y procedimientos de la Auditoría de INS Servicios S.A.; que incluye todos los documentos aprobados y publicados para guiar al equipo de auditoría, y estandarizar la ejecución de sus funciones.
- j. **Normas internacionales:** Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, (International Standards for the Professional Practice of Internal Auditing) emitidas por el Instituto de Auditores Internos Global (The Institute of Internal Auditors Global).

En relación con los términos de la materia de auditoría y control interno no incorporados explícitamente en este artículo, se aplicarán los conceptos que haya definido o defina a futuro en la normativa de la Contraloría General de la República. De manera supletoria se podrán aplicar los términos que se establezcan en las Normas Internacionales.

ARTÍCULO 4°—Ámbito de aplicación y responsabilidades con respecto al reglamento

Este Reglamento es de acatamiento obligatorio para el personal de la Auditoría Interna, para la Junta Directiva y el resto de los colaboradores de la Administración Activa, en la materia de su competencia, que les resulte aplicable.

Las responsabilidades con respecto al presente Reglamento son las que se define a continuación:

- a. **Auditor Interno:** Formular, gestionar y mantener actualizado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de INS Servicios S.A., así como cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento. También, es responsable de velar que éste permanezca disponible para su consulta.
- b. **Junta Directiva:** Aprobar y ordenar el cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- c. **Gerente General:** Divulgar, cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por parte de todos los colaboradores de la Empresa.
- d. **Colaboradores de INS Servicios S.A.:** Observar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento de conformidad con sus competencias.
- e. **Colaboradores de la Auditoría de INS Servicios:** Observar, cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento de conformidad con sus competencias.

ARTÍCULO 5°— Del Reglamento y sus actualizaciones

A efecto de mantener el marco normativo de la Auditoría Interna actualizado, el Auditor Interno y la Junta Directiva podrán proponer las modificaciones al reglamento que estimen necesarias.

En el proceso de actualización del Reglamento, en el trámite de aprobación, tanto interna como externa, así como en la resolución de conflictos entre el Auditor Interno y la Junta Directiva sobre el contenido propuesto, se aplicarán los lineamientos sobre gestiones de auditoría y sus modificaciones, o la normativa que en un futuro emita el Ente Contralor.

Una vez aprobado por la Junta Directiva y por parte de la Contraloría General de la

República, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de INS Servicios S.A. y sus modificaciones, será divulgado en el ámbito institucional para su debida aplicación, tanto por la Administración como por la Auditoría Interna.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA, UBICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA

Sección I

Naturaleza y ubicación de la Auditoría Interna

ARTÍCULO 6°— Concepto funcional de Auditoría Interna

La Auditoría Interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad a INS Servicios S.A., puesto que se crea para mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección en INS Servicios S.A. Dentro de la organización la Auditoría Interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico, y a prácticas sanas.

ARTICULO 7° — Ubicación dentro de la estructura organizacional

La Auditoría Interna constituye un órgano de alto nivel dentro de la estructura de la Empresa, con dependencia orgánica de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8° — Ámbito de Acción

El ámbito de acción de la Auditoría Interna está conformado por todos los órganos, procesos y actividades que integran INS Servicios S.A. Asimismo, podrá ejercer su función con respecto a personas, físicas o jurídicas, a quienes la Empresa contrate servicios necesarios para llevar a cabo sus operaciones, sean éstas sustantivas o adjetivas, y medie el uso de recursos públicos bajo su competencia institucional.

El Auditor Interno definirá y mantendrá actualizado en el instrumento que corresponda, los órganos y entes sujetos al ámbito de acción de la Auditoría Interna, con fundamento en lo estipulado en el artículo N°22 inciso a) de la Ley General de Control Interno.

ARTICULO 9° — Marco legal y técnico La función de Auditoría Interna se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Control Interno N° 8292 y de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N°7428, en lo concerniente al accionar de las auditorías internas y de acuerdo con otras disposiciones legales aplicables a su ámbito de competencia. A lo interno, en el ejercicio de sus funciones, se regulará por la normativa técnica emitida por la Contraloría General de la República y por las disposiciones, normas y otros preceptos, en cuanto le sean aplicables, emitidos o que en el futuro emita la Contraloría General de la República y las entidades que regulan la actividad profesional de la auditoría interna.

Como respaldo de su actuación y eco del principio de legalidad, el Auditor Interno mantendrá actualizado en el Manual de la Auditoría, el detalle de la normativa que conforma el marco legal y técnico de su actividad.

ARTÍCULO 10° — Planificación estratégica y operativa

En materia de las labores específicas que realiza la Auditoría Interna en la Empresa, el Auditor Interno y demás personal de la Auditoría Interna, según proceda, deberán formular y mantener actualizados los planes estratégicos y operativos, así como las políticas y procedimientos necesarios, para garantizar el adecuado funcionamiento y el logro de sus objetivos.

Para su establecimiento se considerarán el plan estratégico de la Empresa, los objetivos y riesgos relacionados; el universo de auditoría; los factores críticos de éxito y otros criterios relevantes por su impacto en los procesos de gestión de riesgos, control y dirección, incluyendo indicadores de fraude, a juicio del Auditor Interno.

ARTICULO 11° — Marco normativo ético

Los principios rectores de la actuación de los colaboradores de la Auditoría Interna se encuentran plasmados en el Código de Ética Corporativo, y que se complementan con lo dispuesto en el Código de Ética del Instituto de Auditores Internos y las Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jerarcas, titulares subordinados, colaboradores de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general, emitidas por la Contraloría General de la República. Lo anterior, sin perjuicio de las normas éticas de los colegios profesionales a los que se encuentran afiliados los colaboradores de la Auditoría.

Sección II

Independencia y objetividad

ARTICULO 12° — Independencia funcional y de criterio

La actividad de la Auditoría Interna será ejercida con total independencia funcional y de criterio respecto de la Junta Directiva y de los demás órganos de la administración activa, conforme a sus competencias.

ARTICULO 13° — Garantía de independencia y objetividad

El Auditor Interno deberá establecer medidas formales para prevenir, detectar y administrar situaciones internas o externas que pudieran comprometer, de hecho, o en apariencia, la independencia de la Auditoría Interna y la objetividad del personal que realiza el proceso de auditoría.

ARTÍCULO 14° — Independencia y objetividad en el cumplimiento de las funciones

El personal que realiza el proceso de auditoría en INS Servicios S.A. debe mantener y mostrar una actitud de criterio independiente en el desarrollo de su trabajo, y actuar de manera objetiva, profesional e imparcial, en los hechos y en la apariencia.

El Auditor Interno deberá informar a la Junta Directiva y los demás colaboradores de la Auditoría Interna al Auditor Interno, cuando exista algún tipo de conflicto de intereses o existan factores que puedan comprometer su independencia y objetividad, sea de hecho o en apariencia, para que se tomen las medidas pertinentes para salvaguardar la independencia y objetividad en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 15° — Asistencia del Auditor Interno a sesiones de Junta Directiva

El Auditor Interno o en su defecto el colaborador designado, asistirá a las sesiones de la Junta Directiva cuando lo disponga este Órgano Colegiado o cuando el Auditor Interno lo solicite.

Su actuación será conforme a su responsabilidad de asesor y bajo las siguientes condiciones:

- a. Asistencia con voz, pero sin voto.
- b. Brindará asesoría únicamente en asuntos de su competencia y sin que menoscabe o comprometa su independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias.
- c. Podrá pedir y vigilar que su opinión conste en las actas respectivas.
- d. Tendrá la posibilidad de posponer su opinión, cuando a su criterio y por la complejidad del asunto en discusión, requiera recabar mayores elementos de juicio, sin perjuicio de la potestad del jerarca para decidir de inmediato o postergar su decisión el tiempo que considere prudente o conveniente.
- e. Podrá abstenerse de emitir su opinión, sin que ello impida que lo haga posteriormente de manera oportuna, sea de forma oral en otra sesión o por escrito.
- f. La presencia del Auditor Interno en las sesiones de Junta Directiva no releva al Órgano Colegiado de la responsabilidad de respetar el ordenamiento jurídico y técnico en los asuntos que acuerde.

ARTÍCULO 16° — Participación del Auditor Interno en sesiones de Comités corporativos y de la Empresa. El Auditor Interno o en su defecto el colaborador designado, podrán participar en las sesiones de los diferentes Comités corporativos o aquellos internos de INS Servicios S.A., previa invitación o ante solicitud propia de participación.

La actuación de los representantes de la Auditoría Interna será en calidad de asesor, en asuntos de su competencia, con voz, pero sin voto. Podrá emitir su opinión cuando lo considere más apropiado, sea durante la sesión o posteriormente de manera oportuna.

Ni la presencia ni el silencio del Auditor Interno o su representante en las sesiones de dichos comités, releva a los Órganos Colegiados de la responsabilidad de respetar el ordenamiento jurídico y técnico en lo que acuerden.

ARTÍCULO 17° — Participación del personal de Auditoría Interna en grupos de trabajo o comisiones corporativos y de la Empresa

El Auditor Interno y su personal comparten una visión facilitadora y ponen a disposición de la Empresa el conocimiento, especialización y experiencia de los colaboradores; sin embargo, la participación en sesiones, reuniones, grupos de trabajo o comisiones de la Administración, debe ser considerado de manera estricta, que su actuación será conforme a su responsabilidad de asesor, en asuntos de su competencia.

Los colaboradores de la Auditoría Interna no deben ejercer funciones propias de la Administración Activa ni participar en la toma de decisiones, y la frecuencia de su participación será la que se defina a juicio del Auditor Interno, quien también dispondrá de los mecanismos para gestionar los eventuales conflictos de interés.

Sección III

Organización de la Auditoría Interna

ARTICULO 18° — Estructura orgánica interna

La estructura orgánica de la Auditoría Interna está encabezada por el Auditor Interno e integrada por las jefaturas, profesionales, asistentes y personal administrativo que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Es responsabilidad del Auditor Interno disponer para su unidad una estructura organizativa concordante con los objetivos, riesgos institucionales y la normativa, disposiciones técnicas-jurídicas y sanas prácticas aplicables a su actividad, a efecto de asegurar razonablemente, la efectividad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y técnicas, así como la administración eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados.

Para el desempeño de sus competencias, el Auditor Interno establecerá una estructura organizativa adecuada que contemple la atención de las funciones propias de la dirección de la Auditoría Interna, el desarrollo de los servicios de auditoría financiera, auditoría operativa, estudios especiales y servicios preventivos, así como el apoyo administrativo que su gestión requiera. La Auditoría Interna mantendrá actualizada su estructura organizativa y las funciones de cada una de las áreas y puestos que la conforman.

Las modificaciones a la estructura orgánica de la Auditoría Interna requerirán de la aprobación expresa del Auditor Interno y de un acuerdo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19° — Asignación de recursos

La Junta Directiva asignará el talento humano, materiales, tecnológicos, de servicios y otros necesarios, adecuados y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir su gestión.

El Auditor Interno someterá a aprobación del Jerarca, las necesidades de recursos debidamente fundamentadas para el cumplimiento de su planificación.

ARTÍCULO 20° — Recursos presupuestarios

La Administración deberá asignar el presupuesto necesario para hacer frente a las erogaciones por concepto de recursos humanos, materiales, tecnológicos, de capacitación y actualización, transporte y otros, requeridos para que la Auditoría Interna pueda cumplir su gestión. Para la asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del Auditor Interno y las disposiciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.

Para efectos presupuestarios, se dará a la Auditoría Interna una categoría programática y el presupuesto deberá ser detallado por objeto del gasto, de manera que se controlen la ejecución y modificaciones de los recursos presupuestados para la Auditoría Interna.

La Auditoría Interna ejecutará su presupuesto conforme lo determinen sus necesidades para desarrollar su plan de trabajo.

ARTÍCULO 21° — Creación y ocupación de plazas El Auditor Interno deberá proponer debidamente justificada a la Junta Directiva, la creación de plazas que considere indispensables para el buen funcionamiento de la Auditoría Interna. Para esto deberá remitir de manera formal a la Junta Directiva un estudio técnico de necesidades de recursos el cual debe considerar al menos lo indicado en los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, actualizándose cuando las circunstancias así lo determinen o el Auditor Interno lo considere pertinente.

El jerarca resolverá la solicitud dentro del plazo no mayor a treinta días hábiles, a partir de su conocimiento en la sesión de Junta Directiva, haciendo la asignación respectiva considerando las necesidades expuestas, de conformidad con lo señalado en el artículo 19° de este reglamento.

Cuando el titular de la Auditoría Interna no esté conforme con la resolución del Jерarca podrá expresar su disconformidad e indicarle los riesgos que podrían generarse; el Jерarca deberá referirse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

De persistir el desacuerdo el titular de la Auditoría Interna documenta la falta de recursos, reitera los riesgos y la eventual responsabilidad en la que puede incurrir el jерarca, de conformidad con artículo 39° de la Ley de General de Control Interno.

Las vacantes que, por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de la Auditoría Interna, deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del momento de la vacante. El plazo podrá prorrogarse por razones debidamente acreditadas en el expediente que se confeccione al efecto.

La disminución de plazas por cualquier motivo en la Auditoría Interna deberá ser previamente autorizada por el Auditor Interno. En los casos que la disminución de plazas afecte el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna, deberá informarse a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 22° — Colaboración para cubrir necesidades de orden profesional y técnico

Al amparo del artículo N°33 de la Ley General de Control Interno, el Auditor Interno realizará las gestiones pertinentes para que la Administración, ya sea a través de la unidad de asesoría jurídica interna o de la contratación de servicios profesionales, le brinde el oportuno y efectivo servicio mediante los estudios jurídicos que requiera, con el fin de establecer adecuadamente el ámbito de acción de la Auditoría Interna y atender sus necesidades de orden jurídico.

Para suplir las necesidades de conocimiento, aptitudes y otras competencias necesarias para llevar a cabo los trabajos y cumplir apropiadamente su labor asesora, el Auditor Interno tiene la facultad de solicitar, a colaboradores de cualquier nivel jerárquico, la asistencia, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la Auditoría Interna.

Asimismo, podrá incorporar profesionales o técnicos de diferentes disciplinas, colaboradores o no de la Empresa, para que lleven a cabo labores de su especialidad en apoyo a las auditorías que se realicen.

ARTÍCULO 23° — Relaciones y Coordinaciones Internas

El Auditor Interno establecerá a lo interno de su unidad, las pautas principales sobre las relaciones y coordinaciones de los colaboradores de la Auditoría Interna con los auditados, de manera que se procure la atención oportuna de sus requerimientos y que la ejecución de sus labores, no ocasionen recargos, atrasos e inconvenientes excesivos a las operaciones, al servicio y a la gestión de las unidades auditadas.

De igual manera establecerá y coordinará lo que corresponda con las demás unidades de la Empresa, a efecto de lograr la gestión administrativa eficaz, oportuna y económica de la actividad de auditoría interna.

ARTÍCULO 24° — Relaciones y coordinaciones externas

Con el propósito de asegurar una cobertura adecuada y minimizar la duplicación de esfuerzos, el Auditor Interno podrá proveer e intercambiar información, así como coordinar actividades con la Contraloría General de la República, además, de otros entes y órganos de control y fiscalización externa que conforme a la ley correspondan en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de la coordinación interna que al respecto debe darse y sin que ello conlleve una limitación para la efectiva actuación de la Auditoría Interna.

CAPÍTULO III

DEL AUDITOR INTERNO Y DEMÁS PERSONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTICULO 25° — De la dirección superior y administración de la Auditoría Interna

El Auditor Interno es el superior jerárquico de la Auditoría Interna, a cargo del máximo nivel de competencia, responsabilidad y autoridad administrativa y técnica de ese órgano y como tal, le corresponde la dirección superior y administración de ésta. El Auditor Interno responderá por su gestión ante la Junta Directiva y en lo que corresponda ante la Contraloría General de la República.

ARTICULO 26° — Requisitos para el cargo y Nombramiento del Auditor Interno

El Auditor Interno deberá reunir las condiciones de idoneidad profesional y moral requeridos para el cargo y conocer las disposiciones legales que rigen en general a la Administración Pública, así como las relacionadas con la actividad económica que desarrolla INS Servicios S.A.

La definición de las funciones y los requisitos del cargo de Auditor Interno que se disponga en el manual descriptivo de puestos de la Empresa y en el Manual de la Auditoría que se formule, deberá ajustarse a los lineamientos y otra normativa emitida sobre el particular por la Contraloría General de la República, e incorporar además los requisitos que procedan en razón de la naturaleza de la Empresa, la complejidad de sus funciones y del cargo, conforme al propio ordenamiento interno que regula esa materia, con el fin de garantizarla capacidad, experiencia e idoneidad del Auditor Interno.

El nombramiento del Auditor Interno se regirá por lo estipulado en el artículo N°31 de la Ley General de Control Interno, el artículo N°62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y los lineamientos emitidos por ese Órgano Contralor.

ARTÍCULO 27° — Jornada laboral y plazo de nombramiento del Auditor Interno

El Auditor Interno dependerá orgánicamente de la Junta Directiva, quien le establecerá las regulaciones de tipo administrativo que le serán aplicables y lo nombrará por tiempo indefinido y por jornada completa, de conformidad con lo previsto en los numerales 30 y 31 de la Ley General de Control Interno N°8292 y los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 28° — Suspensión o destitución del Auditor Interno

El Auditor Interno solo podrá ser suspendido o destituido del cargo por justa causa, conforme lo dispuesto en el artículo N°31 de la Ley General de Control Interno, el artículo N°15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los lineamientos y cualquier otra normativa que disponga sobre el particular el Órgano Contralor.

ARTÍCULO 29° — Trámites sobre asuntos administrativos

Le corresponde al presidente de la Junta Directiva la aprobación de los permisos, licencias y vacaciones al Auditor Interno, sin perjuicio de que la Junta Directiva establezca que, en determinadas circunstancias, éstos también se hagan de su conocimiento.

ARTÍCULO 30° — Deberes del Auditor Interno

El Auditor Interno deberá cumplir con aptitud y debido cuidado profesional sus funciones, haciendo valer sus competencias con independencia funcional y de criterio, y será vigilante de que su personal responda de igual manera. Asimismo, realizará las acciones que sean necesarias para que él y su equipo de trabajo, perfeccionen sus conocimientos, aptitudes y otras competencias mediante la capacitación profesional continua.

ARTÍCULO 31° — Funciones y responsabilidades del Auditor Interno

Sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de este Reglamento, en la Ley General de Control Interno y lo dispuesto en materia de auditoría interna por parte de la Contraloría General de la República, el Auditor Interno tendrá las siguientes obligaciones o responsabilidades:

- a. Es el líder y rector del proceso de planificación estratégica de la Auditoría Interna y en ese contexto le corresponde definir y mantener actualizadas la visión, la misión y las principales políticas que rigen el accionar de la Auditoría Interna, manteniendo además congruencia con los objetivos y valores fundamentales de la misión, visión y objetivos establecidos por la Empresa.

Asimismo, definirá y documentará la planificación de corto plazo mediante un plan de trabajo anual, congruente con la planificación estratégica y la normativa reglamentaria y técnica pertinente, a fin de asegurar el desarrollo de sus procesos con alta calidad, basados en el conocimiento y la comprensión del entorno interno y externo de la Empresa y los riesgos relacionados con su accionar. Lo anterior, sin perjuicio de que se atiendan las sugerencias que le manifieste la Junta Directiva y la Gerencia General de INS Servicios S.A.

- b. Definir, establecer y mantener actualizadas políticas, procedimientos y prácticas relativas a los procesos de la Auditoría Interna, según la normativa jurídica y técnica, con criterios uniformes en el ejercicio de las competencias y en las relaciones con la Administración.
- c. Definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas de administración, comunicación, custodia y acceso de los resultados de los trabajos y de la documentación de la Auditoría Interna; así como de los hechos que sean de su conocimiento, en especial la información relativa a los asuntos de carácter confidencial que estipulan el artículo N°6 de la Ley General de Control Interno, y el artículo N°8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- d. Establecer los criterios mínimos que se tomarán en cuenta para mantener y divulgar un programa de aseguramiento continuo de calidad y mejora de los principales procesos de la Auditoría Interna, incluida la aplicación de la normativa jurídica y técnica pertinente, el cual comprenderá evaluaciones internas y externas, de conformidad con la normativa vigente, así como una adecuada gestión de supervisión, que propicie que los esfuerzos relacionados con ésta, se dirijan al cumplimiento de los objetivos de la unidad, de cada proceso y de cada estudio en particular, así como de las normas, procedimientos y prácticas prescritas, del mejoramiento de su calidad y de la generación del valor agregado tanto de los procesos como de los productos y servicios finales del trabajo de la Auditoría Interna.

- e. Presentar el plan anual de trabajo y sus modificaciones, de conformidad con los lineamientos de la Contraloría General de la República y exponer su contenido y relación con el plan estratégico de la Auditoría Interna, a la Junta Directiva y al Comité de Auditoría Corporativo del Grupo INS.
- f. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, en forma oportuna y debidamente justificados, los requerimientos de recursos para cumplir su plan anual de trabajo, incluidas las necesidades administrativas de la Auditoría Interna, en concordancia con lo que señala el artículo N°27 de la Ley General de Control Interno.
- g. Vigilar y tomar las decisiones que correspondan para que los colaboradores de la Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas, aplicables en el ámbito de la Auditoría Interna y de la Empresa.
- h. Ejercer las funciones propias de la administración del talento humano de la Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo N°33 de este Reglamento.
- i. Implantar las medidas necesarias para el manejo eficaz de las relaciones y coordinaciones que en el ejercicio de las competencias de la Auditoría Interna procedan con la Junta Directiva, los titulares subordinados y otras instancias internas y externas de la Empresa.
- j. Refrendar la información financiera trimestral que la Empresa presente como miembro del Grupo INS.
- k. Presentar a conocimiento de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría Corporativo del Grupo INS, el informe anual de labores establecido en el inciso g del artículo N°22 de la Ley General de Control Interno.
- l. Elaborar y presentar a conocimiento de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría Corporativo del Grupo INS, un informe anual del estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y los entes contralores externos.
- m. Presentar a la Junta Directiva, al Comité de Auditoría Corporativo del Grupo INS y a las autoridades superiores de la Empresa, cuando corresponda, informes periódicos sobre aspectos relevantes de la Auditoría Interna y de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos de fiscalización.
- n. Presentar otros reportes relacionados con la gestión de la Auditoría Interna que soliciten la Junta Directiva, el Comité de Auditoría Corporativo del Grupo INS o los entes contralores externos.

ARTÍCULO 32° — Ausencia temporal del Auditor Interno

En ausencias temporales del Auditor Interno por un plazo mayor a una semana y menor a tres meses, la Junta Directiva podrá designar un funcionario de la Auditoría Interna en condiciones pro-témpore, para atender aspectos de coordinación interna y externa a la Empresa, con apego a las normas legales, lineamientos y políticas institucionales que operan a tal efecto, por el tiempo que dure la ausencia del titular, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República.

El funcionario designado por la Junta Directiva debe reunir las mismas calidades exigidas al titular. El funcionario que actúe en sustitución del Auditor Interno responderá por su gestión ante la Junta Directiva.

En caso de ausencias temporales del Auditor Interno por un periodo menor a una semana, el Auditor Interno podrá designar un funcionario de la Auditoría para la atención de los asuntos propios de la gestión de la Auditoría a lo interno de la Empresa.

ARTÍCULO 33° — Administración del talento humano de la Auditoría Interna

El Auditor Interno actuará como jefe de personal de la Auditoría Interna, en este sentido ejercerá y autorizará todas las funciones que le son propias en la administración de personal, entre ellas: a) Definir los perfiles que deberán poseer los candidatos idóneos en cada uno de los puestos de la Auditoría Interna, para lo que deberá contemplar los niveles de conocimiento, experiencia y competencias exigibles a las disciplinas y especialidades atinentes a la labor de auditoría, tomando en consideración las disposiciones legales aplicables y los lineamientos y directrices o criterios que al efecto haya emitido o emita la Contraloría General de la República. Para este propósito de contará con la asesoría del Departamento de Gestión de Talento Humano de conformidad con sus competencias.

- b) Gestionar oportunamente lo relativo a las plazas vacantes de la Auditoría Interna, de conformidad con el artículo N°28 de la Ley General de Control Interno.
- c) Seleccionar al personal de acuerdo con lo establecido en los perfiles definidos para los distintos niveles de competencia.
- d) Autorizar nombramientos, traslados, suspensiones, remociones, concesión de licencias y demás movimientos de personal, todo de acuerdo con el marco jurídico que en la materia rige para INS Servicios S.A. y conforme lo establecido en el artículo N°24 de la Ley General de Control Interno.
- e) Vigilar y tomar las decisiones que correspondan para que los colaboradores de la Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas institucionales y de la Auditoría Interna que les sean aplicables.
- f) Participar en la definición y aplicación de los mecanismos de incentivos organizacionales en lo correspondiente a su personal.
- g) Establecer indicadores de desempeño que estimulen la excelencia en la aplicación de normas, metodologías, procedimientos y generación de productos y servicios por parte de sus colaboradores.
- h) Evaluar la gestión de los auditores en cumplimiento de las actividades y estudios asignados en el plan anual de trabajo y tomar las medidas de mejora correspondientes.
- i) Elaborar y mantener en ejecución un plan anual de capacitación para el personal, basado en las necesidades reales y los perfiles definidos por la Auditoría Interna. La asignación y ejecución del beneficio será realizado bajo criterios de racionalidad, igualdad de trato. Ejecutará las acciones de coordinación necesarias con el Departamento de Gestión de Talento Humano, para que realice el trámite interno requerido y que oportunamente se realice el pago de los servicios de capacitación recibidos. Cuando las necesidades de capacitación sean en materia de aplicación general, comunicará lo pertinente al Departamento de Gestión de Talento Humano para que la participación del personal de la Auditoría Interna se gestione conjuntamente con el resto del personal de la Empresa.

ARTICULO 34° — Del personal de la Auditoría Interna

El personal de la Auditoría Interna, en el ejercicio de sus competencias, realizará su trabajo con aptitud y debido cuidado profesional. Asimismo, emprenderán acciones para actualizar y perfeccionar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias requeridas en el trabajo de auditoría interna, mediante la capacitación profesional continua.

ARTICULO 35° — Impedimentos asociados a los deberes y prohibiciones del personal de la Auditoría Interna

El Auditor Interno y demás personal de la Auditoría Interna, de conformidad con la naturaleza de sus funciones, deben tener presente los impedimentos asociados a los deberes y prohibiciones contemplados en los artículos N°32 y N°34 de la Ley General de Control Interno y demás impedimentos del personal de la Auditoría Interna contemplados en el ordenamiento jurídico y en los lineamientos internos de INS Servicios S.A., incluyendo los incorporados en el Manual de la Auditoría.

ARTICULO 36° — Protección al personal de la Auditoría Interna

Cuando el personal de la Auditoría Interna, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un conflicto legal o una demanda, la Empresa dará todo su respaldo tanto jurídico como técnico y cubrirá los costos para atender ese proceso hasta su resolución final, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno.

CAPITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA

Sección I

Competencias, deberes y potestades

ARTÍCULO 37°— Competencias de la Auditoría Interna

La Auditoría Interna tendrá las competencias definidas en el artículo N°22 de la Ley General de Control Interno, en la Norma 1.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público y en la demás normativa que se cita en el artículo N°9 de este Reglamento.

ARTÍCULO 38° — Deberes de la Auditoría Interna El personal de la Auditoría Interna dará cumplimiento a los deberes establecidos en el artículo N°32 de la Ley General del Control Interno, el artículo N°8 de la Ley

Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como a los deberes adicionales que determine la normativa emitida por la Contraloría General de la República y demás órganos de control, referente a la gestión de las auditorías internas.

ARTÍCULO 39° — Potestades de la Auditoría Interna

La Auditoría Interna tendrá las potestades definidas en el artículo N°33 de la Ley General del Control Interno, así como aquellas que determine la normativa emitida por la Contraloría General de la República.

Sección II

Servicios de la Auditoría Interna

ARTÍCULO 40° — Servicios de la Auditoría Interna Los servicios de fiscalización de la actividad de auditoría interna de conformidad con sus competencias se

clasifican en los servicios de auditoría y los servicios preventivos.

Los servicios de auditoría son los referidos a los distintos tipos de auditoría, incluidas las auditorías financieras, operativas y los estudios especiales.

Los estudios especiales de auditoría se enfocan en determinar si un asunto en particular cumple con la normativa que las regulan u otros criterios considerados como apropiados por el auditor. Estas auditorías de carácter especial pueden abarcar una extensa gama de temas, tales como aspectos de orden contable-financiero, presupuestario, administrativo, económico, jurídico, control interno y otras temáticas relacionadas con la fiscalización pública. Asimismo, podrán ser realizadas a solicitud de la Junta Directiva, de la Contraloría General de la República o de oficio.

Por su parte, los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.

Adicionalmente a estos servicios la Auditoría Interna realizara investigaciones de presuntos hechos irregulares. Esta labor de investigación no corresponde a ninguno de los tipos o procedimientos de auditoría definidos anteriormente.

ARTÍCULO 41°— Análisis de presuntos Hechos Irregulares

Las investigaciones a cargo de las auditorías internas pueden realizarse de oficio, producto de una auditoría, en atención a la denuncia de un tercero, o como respuesta a una solicitud del jerarca o de titulares subordinados, entre otros.

La Auditoría Interna mantendrá actualizado los procedimientos para la gestión de este tipo de investigaciones y para ello deberá considerar las disposiciones que para este efecto haya emitido o emita en el futuro el Órgano Contralor.

La asignación de las actividades específicas para la atención de estas investigaciones deberá incorporarse en el plan de trabajo de la Auditoría, considerando la priorización de las actividades que se deben realizar anualmente.

ARTÍCULO 42°— Asesoría

La asesoría consiste en proveer al jerarca criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones sobre asuntos financieros, operativos y/o de estudios especiales con respecto a los temas que son competencia de la Auditoría Interna y siempre dentro de su ámbito de acción, de conformidad con lo estipulado en el artículo N°22 del presente reglamento. Pueden comunicarse en forma oral o escrita y se brindarán a solicitud de la Junta Directiva.

En cuanto a otros niveles gerenciales, la asesoría podrá darse a solicitud de la parte interesada y quedará a criterio del Auditor Interno proporcionarla, de conformidad con la valoración de los riesgos relacionados, la disponibilidad de recursos y el cumplimiento del plan de trabajo anual de la Auditoría Interna.

ARTÍCULO 43° —Advertencia

La advertencia consiste en alertar a cualquiera de los órganos pasivos de la fiscalización, incluida la Junta Directiva, sobre las posibles consecuencias de su proceder.

La advertencia se ejecuta sobre asuntos de competencia del Auditor Interno, cuando sean de su conocimiento conductas o decisiones de la Administración Activa, que contravengan el ordenamiento jurídico y técnico. Deberán ser escritas y el proceder y la legalidad de lo actuado por la Administración será objeto de verificación por la Auditoría Interna.

ARTÍCULO 44° —Autorización de libros

Es el servicio preventivo que presta la Auditoría Interna con fundamento en el inciso e) del artículo N°22 de la Ley General de Control Interno, consiste en otorgar la razón de apertura y realizar fiscalizaciones periódicas de la efectividad, el manejo, la autorización y el control de libros y los registros que deban llevarse en la Empresa, relevantes y necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno, ya sean físicos o digitales.

Sección III

Información del proceso de auditoria

ARTÍCULO 45°— Cualidades de la información

Los colaboradores de la Auditoría Interna deben identificar información suficiente, confiable, relevante, oportuna y útil, de manera tal que les permita alcanzar los objetivos del trabajo de auditoría.

ARTÍCULO 46°—Plazo para atender solicitudes de información de la Auditoría Interna

La Auditoría Interna señalará a la Administración, en cada caso y atendiendo a principios de la lógica, razonabilidad y oportunidad, el plazo en el cual debe suministrarse lo solicitado por ella. Este plazo será establecido considerando, además, el grado de complejidad y la urgencia que representa la información requerida.

Cuando la solicitud no pueda ser atendida dentro del plazo establecido, previa comprobación de los motivos que concurren, el responsable deberá comunicarlo así a la Auditoría Interna oportunamente dentro de los dos primeros días hábiles siguientes al recibo de la petición, a fin de que ésta determine si procede su ampliación o prórroga del plazo establecido.

ARTÍCULO 47°— Elaboración, acceso y custodia de la documentación

La obtención, registro, procesamiento, análisis, evaluación, custodia y acceso de la información requerida como evidencia, para sustentar la gestión y supervisión de los servicios de auditoría y servicios preventivos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y lo dispuesto en el Manual de la Auditoría.

ARTÍCULO 48°— Supervisión del trabajo

El Auditor Interno será responsable de establecer un adecuado proceso de supervisión del trabajo de auditoría, el cual puede ser realizado por los colaboradores que éste designe para tal efecto.

La supervisión deberá contemplar las acciones y la oportunidad necesarias para asegurar el logro de los objetivos y la calidad del trabajo de auditoría, así como promover el desarrollo profesional de los auditores.

Sección IV

Comunicación de resultados

ARTÍCULO 49°— Informe sobre los resultados del trabajo

Los objetivos, alcance, hallazgos, conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la Auditoría Interna deberán comunicarse en forma oficial por escrito, mediante informes, oficios u otros documentos dirigidos a la Junta Directiva o los titulares

subordinados con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones o atender los asuntos comunicados. El Auditor Interno definirá la forma, los medios, los niveles y competencias para esa comunicación.

ARTÍCULO 50°— Oportunidad de la comunicación En cualquier etapa del estudio antes de finalizar el trabajo, la Auditoría Interna podrá comunicar a los interesados los hallazgos identificados, con la finalidad que éstos sean oportunamente gestionados y las recomendaciones sean atendidas por la Administración Activa. Estos resultados se comunicarán mediante informes parciales, memorandos, notas u oficios según se considere pertinente.

Los hallazgos así corregidos serán revelados de forma sumaria en el informe final de Auditoría.

Lo anterior, con excepción de lo que corresponda a temas confidenciales que señalan los artículos 41° y 52° de este reglamento.

ARTÍCULO 51°— Informes de control interno

Los informes sobre los servicios de auditoría que versan sobre diversos asuntos de su competencia se denominan de Control Interno.

El contenido y la estructura de los informes se definirán detalladamente en el Manual de la Auditoría, con base en la Ley General de Control Interno y la normativa establecida por el Órgano Contralor.

ARTÍCULO 52°— Informe de Relaciones de Hechos Si como parte del análisis de los presuntos hechos irregulares, se determina la procedencia de someter a conocimiento de la Administración Activa lo sucedido, la Auditoría Interna deberá emitir un Informe de Relación de Hechos.

La comunicación se llevará a cabo mediante un informe de relación de hechos, el cual servirá de insumo a la Administración para determinar la existencia de eventuales responsabilidades disciplinarias, civiles y penales.

La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones preliminares efectuadas por la Auditoría Interna, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo y hasta la finalización del trámite de audiencia que se otorgue al interesado por su eventual responsabilidad disciplinaria y civil, de conformidad con lo que establecen los artículos N°6 de la Ley General de Control Interno y N°8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Las relaciones de hechos se ajustarán en su contenido a las directrices promulgadas por la Contraloría General de la República.

El órgano a quien corresponda la potestad sancionatoria determinará las responsabilidades y aplicará las respectivas sanciones, según las regulaciones internas en materia laboral, los procedimientos dictados por el Código de Trabajo y demás normativa que resulte aplicable a la Empresa.

Cuando la Auditoría Interna elabore una Relación de Hechos y sea remitida a la autoridad competente; el deber del auditor se limita a verificar que el destinatario haya recibido efectivamente el documento de remisión, sin que esto impida el ejercicio de sus potestades para monitorear el estado y resultado de las acciones adoptadas por la instancia correspondiente

Por su parte, los plazos relacionados con los procesos para determinar eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que se deriven de informes de Relaciones de Hechos, se regirán por las disposiciones previstas en la Ley General de Administración Pública, Código Procesal Civil y Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 53°— Participación de los auditores internos

Los auditores internos responsables de las investigaciones y confección de los Informes de Relación de Hechos podrán ser consultados en las audiencias que se otorguen a los interesados por su eventual responsabilidad disciplinaria y civil, en su carácter exclusivo de experto calificado y únicamente serán consultados sobre las dudas que del informe puedan surgir en el ámbito de la materia en investigación.

ARTÍCULO 54°— Informes sobre servicios preventivos

El Auditor Interno definirá el contenido y la forma de los informes, notas, oficios u otros medios de comunicación sobre los resultados de los servicios preventivos, conforme a la naturaleza del servicio y los criterios pertinentes.

ARTÍCULO 55°— Conferencia final o comunicación oral

Los resultados, conclusiones y recomendaciones de los servicios de auditoría o estudio especial de auditoría, deben ser comentados con los titulares subordinados responsables de implementar las recomendaciones, de previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de promover el intercambio y retroalimentación respecto a éstos.

La Auditoría Interna convocará por escrito a las partes involucradas para la comunicación oral de resultados, en un plazo razonable establecido de común acuerdo con los interesados. Es obligación de la Administración convocada participar en la comunicación verbal de resultados.

De la presentación del borrador del informe o conferencia final, se elaborará un acta firmada por todos los asistentes, la cual resumirá los asuntos más relevantes ocurridos durante la misma y fijará los compromisos asumidos. Las observaciones escritas que al respecto proporcione el titular subordinado en la conferencia final, que amplíen o modifiquen el resultado del trabajo de auditoría, se contemplarán en el respectivo informe y sobre ellas se manifestará la Auditoría Interna, si lo considera necesario.

La Auditoría Interna sólo deberá variar su criterio y si es del caso, modificar el contenido de su informe, cuando a su entera satisfacción, la Administración Activa le proporcione razones fundadas.

Tanto la comunicación de resultados de los trabajos de auditoría como la conferencia final se regularán por lo establecido en las normas emitidas por el Órgano Contralor.

Los informes de relaciones de hechos se exceptúan del proceso de comunicación oral de resultados.

ARTÍCULO 56°— Plazos para ordenar la implementación de las recomendaciones

Los informes de control interno, parciales y finales, y los de servicios preventivos están sujetos al trámite y a los plazos improrrogables previstos en los artículos N°36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno.

Se exceptúan aquellos casos en que la Contraloría General de la República determine que éstos no están sujetos al trámite de conflicto por su naturaleza especial.

ARTÍCULO 57°— Trámite de objeciones o soluciones alternas

El Auditor Interno remitirá por escrito a la Junta Directiva sus argumentaciones refiriéndose a las objeciones y a las soluciones alternas que, respecto de las recomendaciones de sus informes, propongan tanto los titulares subordinados como la Junta Directiva (artículos N°36, inciso b y N°38 de la Ley General de Control Interno), dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que también manifiesten dichas argumentaciones de manera oral.

ARTÍCULO 58°— Implementación de recomendaciones

La Junta Directiva o el titular subordinado, una vez recibidas las recomendaciones de la Auditoría Interna, debe ordenar la implementación de las recomendaciones al responsable designado, con copia a la Auditoría Interna, disponiendo las fechas de inicio y de finalización probable de la misma; o en su defecto, manifestarse en contra, observando lo que al respecto dictan los artículos N°36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno.

Sección V

Seguimiento de recomendaciones, asesorías y advertencias

ARTÍCULO 59°— Programa de seguimiento por parte de la Administración Activa

La Administración Activa llevará y mantendrá actualizado un registro para controlar el avance de la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna y el cumplimiento de los plazos establecidos, así como de las disposiciones de la Contraloría General de la República y demás recomendaciones de otros órganos de control externos puestas en su conocimiento. Periódicamente, la Gerencia General rendirá cuenta al Comité de Auditoría Corporativo del Grupo INS y a la Junta Directiva sobre el seguimiento de la implementación de las recomendaciones por parte de la Administración Activa.

ARTÍCULO 60°— Programa de seguimiento de la Auditoría Interna

La Auditoría Interna dispondrá de un programa de seguimiento de las recomendaciones aceptadas por la Administración Activa, que hayan sido rendidas en sus memorandos, oficios e informes de auditoría o estudios especiales de auditoría; así como de las recomendaciones y disposiciones puestas en su conocimiento, formuladas por las firmas independientes de contadores públicos autorizados, la Contraloría General de la República y de otros órganos de control, con la finalidad de verificar si las recomendaciones han sido implementadas.

Asimismo, la Auditoría Interna evaluará la efectividad del programa de seguimiento establecido por la Administración Activa, para controlar el avance de la implantación de las recomendaciones y el cumplimiento de los plazos dispuestos.

ARTÍCULO 61°— Seguimiento a asesorías

La Auditoría Interna verificará lo actuado por la Junta Directiva en relación con el servicio de asesoría brindado, a fin de comprobar que las acciones tomadas estén de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico, sin perjuicio de la emisión de informes de control interno o de eventuales responsabilidades.

ARTÍCULO 62°— Seguimiento de advertencias

La Auditoría Interna verificará lo actuado por la Administración Activa respecto de las advertencias que le haya formulado, sin perjuicio de que según corresponda, como resultado del seguimiento, emita informes de control interno o de responsabilidades (Relaciones de Hechos), u otros pertinentes.

Sección VI

Atención de denuncias

ARTÍCULO 63° — Recepción y trámite de denuncias La Auditoría Interna dará trámite únicamente a aquellas denuncias que versen sobre posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de los recursos administrados por la Empresa y su presentación podrá hacerse en forma escrita, oral, por la vía telefónica o por cualquier otro medio que garantice la confidencialidad del denunciante.

Para su admisión las denuncias deben reunir los siguientes requisitos esenciales:

- a) Los hechos denunciados deberán ser expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación: el momento y lugar en que ocurrieron tales hechos y el sujeto que presuntamente los realizó.
- b) Se deberá señalar la posible situación irregular que afecta a la Empresa.
- c) El denunciante deberá indicar cuál es su pretensión en relación con el hecho denunciado.

La Auditoría Interna guardará confidencialidad respecto a la identidad de los denunciantes.

Las denuncias anónimas serán atendidas en el tanto aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, de lo contrario se archivará la denuncia.

ARTÍCULO 64° — Desestimación y archivo de denuncias

La Auditoría Interna desestimará o archivará las denuncias recibidas cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Si la denuncia no corresponde al ámbito de competencia de la Auditoría Interna.
- 2) Si la denuncia se refiere a intereses particulares exclusivos de los denunciantes en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración Activa, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar que existen aspectos de relevancia que ameritan ser investigados por la Auditoría Interna.
- 3) Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.
- 4) Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la Administración Activa.
- 5) Si el costo aproximado de la investigación fuera superior al beneficio que se obtendría al darle curso al asunto denunciado, esto conforme al juicio profesional del Auditor Interno.
- 6) Si el asunto planteado ante la Auditoría Interna se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias. En estos casos se realizará la coordinación respectiva a efecto de no duplicar el uso de recursos públicos en diferentes instituciones y establecer la instancia que deberá atenderla.
- 7) Si la denuncia presentada fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Auditoría Interna o por otras instancias competentes.

8) Si la denuncia omite alguno de los requisitos esenciales mencionados en el artículo N°63.

9) Si la denuncia es manifiestamente improcedente o infundada.

La desestimación y archivo de la denuncia se realizará mediante un acto debidamente motivado, donde se acrediten los argumentos valorados para tomar esa decisión, todo lo cual deberá quedar debidamente especificado en los papeles de trabajo de la investigación y en la razón de archivo.

Sección VII

Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI)

ARTÍCULO 65°— Valoración de Riesgo Institucional

La Auditoría Interna debe fiscalizar la efectividad del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional de INS Servicios S.A., así como promover, conforme a sus competencias, la mejora en la valoración del riesgo de los procesos de dirección, de las operaciones y de los sistemas de información de la Empresa, en relación con los objetivos estipulados en el artículo N°8 de la Ley General de Control Interno.

CAPÍTULO V

Responsabilidad Administrativa y Sanciones

ARTÍCULO 66° — Causal de Responsabilidad Administrativa

El Auditor Interno y los colaboradores de la Auditoría Interna incurrirán en responsabilidad administrativa cuando, por dolo o culpa grave, incumplan sus deberes y funciones, infrinjan la normativa técnica aplicable o el régimen de prohibiciones referido en la Ley General de Control Interno N°8292; todo sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

ARTÍCULO 67° — Sanciones

Según la gravedad, las faltas se sancionarán conforme lo que establece el Artículo N°41 de la Ley General de Control Interno N°8292.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 68° — Modificación

El presente Reglamento aprobado mediante acuerdo II, sesión ordinaria N°71, efectuada el 01 de agosto del 2012, se modifica de conformidad con las directrices establecidas por el Órgano Contralor.

ARTÍCULO 69° — Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Aprobado por Junta Directiva en el artículo IX de la Sesión Ordinaria N°188, celebrada el 06 de julio de 2020. **Acuerdo firme**

Brayan Francisco Chaves Carranza, Auditor Interno.—1 vez.—Solicitud N° 234270.—(IN2020502931).

REGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO

Matrices de Información de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas de De la provincia de Cartago, 03. Cantón: 07, Oreamuno.

Informa que el Concejo Municipal en Sesión ordinaria No.42-2020, celebrada el día 10 de noviembre del 2020, bajo Artículo 37°, Acuerdo No.326-2020, aprobó por unanimidad de los regidores y en firme aprueba y autoriza la publicación en el Diario oficial La Gaceta de las Matrices de Información de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del Cantón de Oreamuno de la provincia de Cartago elaborados por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, que son parte de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del Cantón de Oreamuno y que servirán para guiar, fiscalizar y dirigir los procesos de declaración y valoración de los bienes inmuebles del cantón.

Se disponga de los mapas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del Cantón de Oreamuno en la Municipalidad, así como también en la página web www.oreamuno.go.cr.

Se deje sin efecto la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas de 2010.

De conformidad con lo dispuesto de la Ley 7509 Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO SAN RAFAEL. Parte 1.

0	0	0	0	
4	4	4	4	
16	16	16	16	
0	0	0	0	
5	5	5	5	
VC03	VC04	VC04	VC02	

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO SAN RAFAEL. Parte 2.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 01 SAN RAFAEL								
CÓDIGO DE ZONA	307-01-R09	307-01-U09	307-01-R10	307-01-U10	307-01-R11	307-01-U11	307-01-R13	307-01-U13
NOMBRE	Villa Paz		La Chinchilla - Mirasol - Vuelta Tapón		Caminos del Sol		INA - Corporación Hortícola	
COLOR								
VALOR (¢ / m²)	3 895	12 000	1 200	22 000	1 450	30 000	4 000	90 000
ÁREA (m²)	10 000	2 500	10 000	750	14 000	1 300	10 000	330
FRENTE (m)	60	18	100	20	55	30	140	28
REGULARIDAD	0.95	1	0.85	1	0.95	1	0.85	1
TIPO DE VIA	6	6	6	4	4	4	3	3
PENDIENTE (%)	30	0	15	0	15	0	35	0
SERVICIOS 1		2		3		4		4
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16	16
NIVEL		0		0		0		0
UBICACIÓN		5		5		5		5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC02		VC01		VC03		
TIPO DE COMERCIO								CO01
TIPO DE INDUSTRIA								
HIDROLOGÍA	2		3		3		2	
CAP. USO DE LA TIERRA	VI		IV		IV		VI	

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO SAN RAFAEL. Parte 3.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 01 SAN RAFAEL									
CÓDIGO DE ZONA	307-01-R14	307-01-U14	307-01-U15	307-01-U16	307-01-U17	307-01-U18	307-01-R19	307-01-U19	307-01-U20
NOMBRE	La Chinchilla sur - Tanque Mil		San Francisco - Santa Eduvigis	Flores del Este - Calle La Trocha	Urbanización Bella Vista	Los Rosales - Corazón de María	Urbanización Agropecuario - La Católica - Los Colegios		Vista Hermosa
COLOR									
VALOR (\$ / m²)	4 010	65 000	45 000	55 000	65 000	50 000	4 000	60 000	30 000
ÁREA (m²)	8 000	240	120	160	120	150	5 500	160	130
FRENTE (m)	80	9	6	9	8	8	80	8	6
REGULARIDAD	0.95	1	1	1	1	1	0.85	1	1
TIPO DE VIA	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PENDIENTE (%)	10	0	0	0	0	0	15	0	0
SERVICIOS 1		4	4	4	4	4		4	4
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16	16	16
NIVEL		0	0	0	0	0		0	0
UBICACIÓN		5	5	5	5	5		5	5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC02	VC02	VC02	VC02	VC02		VC02	VC01
TIPO DE COMERCIO									
TIPO DE INDUSTRIA									
HIDROLOGÍA	2						1		
CAP. USO DE LA TIERRA	III						III		

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO SAN RAFAEL. Parte 4.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 01 SAN RAFAEL									
CÓDIGO DE ZONA	307-01-U21	307-01-U22	307-01-U23	307-01-U24	307-01-U25	307-01-U26	307-01-U27	307-01-U28	307-01-U29
NOMBRE	El Alto Este	Churuco - Barrial	María Auxiliadora - San Rafael - Lomas de Quizarco	Plaza de Deportes - Ministerio de Salud	Cinco Esquinas	El Halcón Negro - Helados Granados	Urbanización Los Jardines - Urbanización Sanabria	Juan Pablo II	Comercial Oeste San Rafael
COLOR									
VALOR (¢ / m²)	45 000	75 000	90 000	112 000	160 000	85 000	95 000	40 000	130 000
ÁREA (m²)	250	260	180	150	180	200	220	210	180
FRENTE (m)	8	10	10	8	7	9	12	11	9
REGULARIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TIPO DE VIA	4	3	4	4	2	4	4	5	2
PENDIENTE (%)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS 1	4	4	4	4	4	4	4	4	4
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16	16	16
NIVEL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UBICACIÓN	5	5	5	5	5	5	5	5	5
TIPO DE RESIDENCIAL	VC02	VC03	VC03	VC03		VC03	VC04	VC01	
TIPO DE COMERCIO					CO04				CO03
TIPO DE INDUSTRIA									
HIDROLOGÍA									
CAP. USO DE LA TIERRA									

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO SAN RAFAEL. Parte 5.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 01 SAN RAFAEL									
CÓDIGO DE ZONA	307-01-U30	307-01-U31	307-01-R32	307-01-U32	307-01-U33	307-01-U34	307-01-U35	307-01-U36	307-01-U37
NOMBRE	Los Arcos - Priscila - Cementerio	San Blas	Jasec - Inquisa		Blanquillo	Vista Real - Villa Laura	Cerro Grande - Bulevar	El Bosque Este	Finca El Bosque
COLOR									
VALOR (¢ / m²)	90 000	80 000	13 000	80 000	40 000	100 000	75 000	55 000	40 000
ÁREA (m²)	230	190	7 000	150	160	150	150	210	1 500
FRENTE (m)	12	10	50	10	8	7	8	9	40
REGULARIDAD	1	1	0.9	1	1	1	1	1	1
TIPO DE VIA	4	4	4	4	4	4	4	4	6
PENDIENTE (%)	0	0	5	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS 1	4	4		4	4	4	4	4	1
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16	16	16
NIVEL	0	0		0	0	0	0	0	0
UBICACIÓN	5	5		5	5	5	5	5	5
TIPO DE RESIDENCIAL	VC03	VC02		VC02	VC02	VC03	VC02	VC02	VC04
TIPO DE COMERCIO									
TIPO DE INDUSTRIA									
HIDROLOGÍA			2						
CAP. USO DE LA TIERRA			III						

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO SAN RAFAEL. Parte 6.

[illegible]

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO SAN RAFAEL. Parte 7.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 01 SAN RAFAEL									
CÓDIGO DE ZONA	307-01-U46	307-01-U47	307-01-U48	307-01-U49	307-01-U50	307-01-U51	307-01-U52	307-01-U53	307-01-U54
NOMBRE	Urbanización Irazú	Vistas del Prado - El Retiro	Caballo Blanco	Los Ángeles	Las Casuarinas	Urbanización San Remo	La Sede	Urbanización Toyogres - Villita Eugenia	Condominio Curaces
COLOR									
VALOR (¢ / m ²)	70 000	90 000	100 000	140 000	90 000	100 000	120 000	75 000	95 000
ÁREA (m ²)	140	430	190	220	480	200	210	150	250
FRENTE (m)	7	15	9	9	15	10	10	8	12
REGULARIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TIPO DE VIA	4	4	3	2	4	4	3	4	4
PENDIENTE (%)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS 1	4	4	4	4	4	4	4	4	4
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16	16	16
NIVEL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UBICACIÓN	5	5	5	5	5	5	5	5	5
TIPO DE RESIDENCIAL	VC03	VC03	VC03		VC05	VC03		VC03	VC05
TIPO DE COMERCIO				CO04			CO03		
TIPO DE INDUSTRIA									
HIDROLOGÍA									
CAP. USO DE LA TIERRA									

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO SAN RAFAEL. Parte 8

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 01 SAN RAFAEL								
CÓDIGO DE ZONA	307-01-U55	307-01-U56	307-01-U57	307-01-U58	307-01-U59	307-01-U60	307-01-U61	307-01-U62
NOMBRE	Urbanización INVU Vieja	Urbanización INVU	Corredor Los Ángeles - Río Toyogres	González Ángulo	Condominio Cruz Molina	Walmart	Los Ángeles Oeste	Residencial Takiscú
COLOR								
VALOR (¢ / m²)	60 000	85 000	115 000	110 000	80 000	95 000	67 000	25 000
ÁREA (m²)	140	200	250	160	1 000	23 263	450	1 900
FRENTE (m)	7	10	10	9	18	111	10	25
REGULARIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1
TIPO DE VÍA	4	4	3	4	4	3	4	4
PENDIENTE (%)	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS 1	4	4	4	4	4	4	4	4
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16	16
NIVEL	0	0	0	0	0	0	0	0
UBICACIÓN	5	5	5	5	5	5	5	5
TIPO DE RESIDENCIAL	VC02	VC03	VC03	VC03	VC06		VC03	VC06
TIPO DE COMERCIO						CO03		
TIPO DE INDUSTRIA								
HIDROLOGÍA								
CAP. USO DE LA TIERRA								

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS

PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO SAN RAFAEL. Parte 9.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 01 SAN RAFAEL				
CÓDIGO DE ZONA	307-01-U63	307-01-U64	307-01-U65	307-01-U66
NOMBRE	Condominio Vistas de Oreamuno	Condominio Alborada	Condominio Florencia	Autoservicio La Petra
COLOR				
VALOR (¢ / m ²)	150 000	140 000	95 000	95 000
ÁREA (m ²)	140	180	400	220
FRENTE (m)	9	9	21	10
REGULARIDAD	1	1	1	1
TIPO DE VÍA	4	4	4	4
PENDIENTE (%)	0	0	0	0
SERVICIOS 1	4	4	4	4
SERVICIOS 2	16	16	16	16
NIVEL	0	0	0	0
UBICACIÓN	5	5	5	5
TIPO DE RESIDENCIAL	VC03	VC03	VC04	VC03
TIPO DE COMERCIO				
TIPO DE INDUSTRIA				
HIDROLOGÍA				
CAP. USO DE LA TIERRA				

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS

PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO COT. Parte 1.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 02 COT								
CÓDIGO DE ZONA	307-02-U01	307-02-U02	307-02-U03	307-02-U04	307-02-R05	307-02-U05	307-02-R06	307-02-U06
NOMBRE	Comercial Cot	Cot Centro	Cot - San Francisco	Proyecto ASOCOP	La Chinchilla - Mirasol - Vuelta Tapón		El Castillo - San Juan - Cuesta Quemados - Las Nubes	
COLOR								
VALOR (¢ / m²)	100 000	70 000	40 000	45 000	1 200	22 000	865	16 000
ÁREA (m²)	190	140	210	190	10 000	750	13 000	150
FRENTE (m)	11	8	10	8	100	20	40	9
REGULARIDAD	1	1	1	1	0.85	1	0.85	1
TIPO DE VÍA	2	4	4	4	6	4	7	6
PENDIENTE (%)	0	0	0	0	15	0	35	0
SERVICIOS 1	4	4	4	4		3		2
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	5	14
NIVEL	0	0	0	0		0		0
UBICACIÓN	5	5	5	5		5		5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC02	VC02	VC03		VC01		VC01
TIPO DE COMERCIO	CO02							
TIPO DE INDUSTRIA								
HIDROLOGÍA					3		2	
CAP. USO DE LA TIERRA					IV		VI	

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS

PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO COT. Parte 2.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 02 COT									
CÓDIGO DE ZONA	307-02-R07	307-02-U07	307-02-U08	307-02-R09	307-02-U09	307-02-U10	307-02-U11	307-02-U12	307-02-U13
NOMBRE	Platanillal - Calle Fuentes		Mata Mora	Caminos del Sol		Aquitava Shumasara	Palí - Bodegas	Residencial San Antonio - Cot Sur	Garabito
COLOR									
VALOR (¢ / m ²)	950	25 000	40 000	1 450	30 000	40 000	60 000	50 000	32 000
ÁREA (m ²)	14 000	200	150	14 000	1 300	160	150	120	270
FRENTE (m)	80	7	8	55	30	8	7	7	13
REGULARIDAD	0.85	1	1	0.95	1	1	1	1	1
TIPO DE VÍA	6	4	4	4	4	4	3	5	5
PENDIENTE (%)	30	0	0	15	0	0	0	0	0
SERVICIOS 1		1	4		4	4	4	4	2
SERVICIOS 2	11	16	16	16	16	16	16	16	16
NIVEL		0	0		0	0	0	0	0
UBICACIÓN		5	5		5	5	5	5	5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC01	VC01		VC03	VC02		VC02	VC01
TIPO DE COMERCIO							CO01		
TIPO DE INDUSTRIA									
HIDROLOGÍA	3			3					
CAP. USO DE LA TIERRA	VI			IV					

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS

PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO COT. Parte 3.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 02 COT					
CÓDIGO DE ZONA	307-02-U14	307-02-U15	307-02-U16	307-02-U17	307-02-U18
NOMBRE	Fátima	Lechería - Río Páez - Corazón de Jesús	Paso Ancho	San Antonio	Quintas Real Irazú
COLOR					
VALOR (¢ / m²)	40 000	42 000	55 000	50 000	13 000
ÁREA (m²)	230	280	200	210	7 500
FRENTE (m)	15	13	8	14	120
REGULARIDAD	1	1	1	1	0.95
TIPO DE VÍA	4	4	4	4	4
PENDIENTE (%)	0	0	0	0	0
SERVICIOS 1	4	2	2	2	4
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16
NIVEL	0	0	0	0	0
UBICACIÓN	5	5	5	5	5
TIPO DE RESIDENCIAL	VC01	VC02	VC03	VC03	VC06
TIPO DE COMERCIO					
TIPO DE INDUSTRIA					
HIDROLOGÍA					
CAP. USO DE LA TIERRA					

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO POTRERO CERRADO. Parte 1.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 03 POTRERO CERRADO									
CÓDIGO DE ZONA	307-03-U01	307-03-R02	307-03-U02	307-03-U03	307-03-U04	307-03-R05	307-03-R06	307-03-R07	307-03-U07
NOMBRE	Potrero Cerrado	La Cañada - Río Yerbabuena		Marcial Bonilla	San Juan de Chicué	Parque Nacional Volcán Irazú	Reserva Forestal Cordillera Volcánica Central Sur	Pozo Amarillo	
COLOR									
VALOR (¢ / m ²)	65 000	1 230	25 000	25 000	35 000	120	65	800	12 000
ÁREA (m ²)	230	7 500	280	200	230	1 700 000	1 000 000	50 000	800
FRENTE (m)	8	55	11	10	10	390	1 000	150	12
REGULARIDAD	1	0.9	1	1	1	0.7	0.7	0.8	0.95
TIPO DE VÍA	4	6	4	4	4	6	7	7	4
PENDIENTE (%)	0	15	0	0	0	80	75	35	0
SERVICIOS 1	4		2	1	2				1
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	4	11	11	11
NIVEL	0		0	0	0				0
UBICACIÓN	5		5	5	5				5
TIPO DE RESIDENCIAL	VC02		VC01	VC01	VC02				VC01
TIPO DE COMERCIO									
TIPO DE INDUSTRIA									
HIDROLOGÍA		3				4	3	3	
CAP. USO DE LA TIERRA		IV				VIII	VIII	VI	

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO POTRERO CERRADO. Parte 2.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 03 POTRERO CERRADO								
CÓDIGO DE ZONA	307-03-R09	307-03-U09	307-03-U10	307-03-U11	307-03-R12	307-03-U12	307-03-R13	307-03-U13
NOMBRE	La Chinchilla - Mirasol - Vuelta Tapón		Las Delicias	Sanabria	La Chinchilla - Mirasol - Vuelta Tapón		Caminos del Sol	
COLOR								
VALOR (¢ / m²)	1 200	22 000	45 000	50 000	1 200	22 000	1 450	30 000
ÁREA (m²)	10 000	750	200	400	10 000	750	14 000	1 300
FRENTE (m)	100	20	9	10	100	20	55	30
REGULARIDAD	0.85	1	1	1	0.85	1	0.95	1
TIPO DE VÍA	6	4	4	4	6	4	4	4
PENDIENTE (%)	15	0	0	0	15	0	15	0
SERVICIOS 1		3	4	4		3		4
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16	16
NIVEL		0	0	0		0		0
UBICACIÓN		5	5	5		5		5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC01	VC02	VC03		VC01		VC03
TIPO DE COMERCIO								
TIPO DE INDUSTRIA								
HIDROLOGÍA	3				3		3	
CAP. USO DE LA TIERRA	IV				IV		IV	

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS
PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO CIPRESES. Parte 1.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 04 CIPRESES									
CÓDIGO DE ZONA	307-04-U01	307-04-R02	307-04-U02	307-04-U03	307-04-U04	307-04-U06	307-04-R07	307-04-U07	307-04-U08
NOMBRE	Comercial Cipreses	Platanillal - Calle Fuentes		San Martín	Oratorio	Cipreses Centro	Barrio Nuevo - Urbanización Adico		La Pavilla
COLOR									
VALOR (¢ / m²)	65 000	950	25 000	28 000	40 000	55 000	2 800	30 000	25 000
ÁREA (m²)	150	14 000	200	230	200	210	5 000	170	1 250
FRENTE (m)	9	80	7	12	10	12	100	9	20
REGULARIDAD	1	0.85	1	1	1	1	0.85	1	1
TIPO DE VÍA	2	6	4	4	4	4	4	4	4
PENDIENTE (%)	0	30	0	0	0	0	32	0	0
SERVICIOS 1	4		1	1	1	4		1	4
SERVICIOS 2	16	11	16	16	16	16	16	16	16
NIVEL	0		0	0	0	0		0	0
UBICACIÓN	5		5	5	5	5		5	5
TIPO DE RESIDENCIAL	VC02		VC01	VC02	VC02	VC03		VC02	VC03
TIPO DE COMERCIO									
TIPO DE INDUSTRIA									
HIDROLOGÍA		3					3		
CAP. USO DE LA TIERRA		VI					VI		

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS

PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO CIPRESES. Parte 2.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 04 CIPRESES							
CÓDIGO DE ZONA	307-04-R09	307-04-U09	307-04-U10	307-04-U11	307-04-U12	307-04-U13	307-04-U14
NOMBRE	La Chinchilla - Mirasol - Vuelta Tapón		Boquerón Oeste	Boquerón Carretera Nacional	Boquerón Este	Capira Arriba	Capira Centro - Urbanización Emilia Soto
COLOR							
VALOR (¢ / m²)	1 200	22 000	45 000	55 000	40 000	35 000	40 000
ÁREA (m²)	10 000	750	185	300	280	220	160
FRENTE (m)	100	20	7	10	12	9	8
REGULARIDAD	0.85	1	1	1	1	1	1
TIPO DE VÍA	6	4	4	4	4	4	4
PENDIENTE (%)	15	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS 1		3	2	2	1	2	2
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16
NIVEL		0	0	0	0	0	0
UBICACIÓN		5	5	5	5	5	5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC01	VC02	VC03	VC02	VC02	VC02
TIPO DE COMERCIO							
TIPO DE INDUSTRIA							
HIDROLOGÍA	3						
CAP. USO DE LA TIERRA	IV						

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS

PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO SANTA ROSA. Parte 1.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 05 SANTA ROSA									
CÓDIGO DE ZONA	307-05-U01	307-05-U02	307-05-R03	307-05-U03	307-05-R05	307-05-U05	307-05-R06	307-05-R07	307-05-R08
NOMBRE	Santa Rosa Centro	San Gerardo	El Castillo - San Juan - Cuesta Quemados - Las Nubes		Pozo Amarillo		Reserva Forestal Cordillera Volcánica Central Sur	Parque Nacional Volcán Irazú	Reserva Forestal Cordillera Volcánica Central Norte
COLOR									
VALOR (¢ / m²)	45 000	40 000	865	16 000	800	12 000	65	120	65
AREA (m²)	280	180	13 000	150	50 000	800	1 000 000	1 700 000	1 000 000
FRENTE (m)	14	8	40	9	150	12	1 000	390	1 000
REGULARIDAD	1	1	0.85	1	0.8	0.95	0.7	0.7	0.7
TIPO DE VÍA	4	4	7	6	7	4	7	6	7
PENDIENTE (%)	0	0	35	0	35	0	75	80	75
SERVICIOS 1	4	3		2		1			
SERVICIOS 2	16	16	5	14	11	11	11	4	11
NIVEL	0	0		0		0			
UBICACIÓN	5	5		5		5			
TIPO DE RESIDENCIAL	VC03	VC02		VC01		VC01			
TIPO DE COMERCIO									
TIPO DE INDUSTRIA									
HIDROLOGÍA			2		3		3	4	3
CAP. USO DE LA TIERRA			VI		VI		VIII	VIII	VIII

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS

PROVINCIA DE CARTAGO, CANTÓN OREAMUNO, DISTRITO SANTA ROSA. Parte 2.

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS PROVINCIA 3 CARTAGO CANTÓN 07 OREAMUNO DISTRITO 05 SANTA ROSA						
CÓDIGO DE ZONA	307-05-R09	307-05-U10	307-05-U11	307-05-R12	307-05-U12	307-05-U13
NOMBRE	Parque Nacional Braulio Carrillo	San Pablo	El Proyecto San Isidro	Platanillal - Calle Fuentes		San Martín
COLOR						
VALOR (¢ / m²)	60	20 000	32 000	950	25 000	28 000
ÁREA (m²)	3 000 000	350	260	14 000	200	230
FRENTE (m)	70	16	15	80	7	12
REGULARIDAD	0.6	1	1	0.85	1	1
TIPO DE VÍA	4	4	4	6	4	4
PENDIENTE (%)	60	0	0	30	0	0
SERVICIOS 1		2	2		1	1
SERVICIOS 2	1	16	16	11	16	16
NIVEL		0	0		0	0
UBICACIÓN		5	5		5	5
TIPO DE RESIDENCIAL		VC02	VC02		VC01	VC02
TIPO DE COMERCIO						
TIPO DE INDUSTRIA						
HIDROLOGÍA	3			3		
CAP. USO DE LA TIERRA	VIII			VI		

Rige a partir de su publicación.

Cartago, Oreamuno, 12 de noviembre del 2020. —Señor alcalde Erick Jiménez Valverde.—1 vez.—
Solicitud N° 233094.—(IN2020502691).

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL 30 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE. LISTADO DEL 26 DE OCTUBRE AL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

JUZGADO DE TRÁNSITO DE LIBERIA				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000320-1815-TR	TRANSPORTE INTERNACIONAL GASH S.A	3101013407	C144650	1FUJAHCG43LK19015
20-000348-1815-TR	LUCIA ABSTINENCIA ZÚÑIGA PEÑA	501540637	BQR900	MR0FR22G600582581
20-000327-1815-TR	IVANIA MARÍA SOLANO RIVAS	502640886	BJN638	JTMBF9EV9GD156296
20-000179-1815-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	BTG209	KNAB2512ALT606189
20-000357-1815-TR	TRANSPORTES COSTARRICENSES J & E SOCIEDAD ANÓNIMA	3101114178	C140689	1M2N277Y4JW005376
20-000385-1815-TR	MILDRED DAYANNA JIMENEZ ARIAS	1014040199	BFM499	JTMDF4EV50D028543
20-000346-1815-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS RL	3004045002	C159444	3ALACYCS6DDBX7793
20-000350-1815-TR	SERVICIOS COMERCIALES HORUS S.A	3101251284	643337	KPTG0B1DS6P215078
19-002603-0396-PE	ANDREY FABIAN RODRÍGUEZ VIDAURRE	504340082	BHT909	KMHJF24M4WU667372
19-002603-0396-PE	DIMAS ÁLVAREZ BLANDÓN	501730001	TG123	JTDBJ21E704009332
20-000349-1815-TR	TRANSPORTES TICO WAV SOCIEDAD ANONIMA	3101793624	C172731	3N6CD33B1HK830326
20-000387-1815-TR	ARCONSA CONSTRUCTORA S.A	3101490936	839682	3N1BC1AD4ZL164555
20-000344-1815-TR	TALOMEX S.A	3101090323	BSY389	3N1AB7AP5GY333641
20-000344-1815-TR	PATRICIA MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ MIRANDA	105860142	399256	1N4AB41D1VC717137
20-000372-1815-TR	INDIRA MARÍA BALTODANO PAZOS	108670305	SPB737	SJNFBAJ11FA312488
19-000545-0396-PE	JILL DAIANA DUARTE BOLAÑOS	504100045	785644	1NXBR12E32Z644189
20-000787-0396-PE	ALEJANDRO PEREZ FRANCO	504350648	MOT546296	L6UA4GA27HA000811
20-000787-0396-PE	GPS ALERTA MEDICA DE COSTA RICA LIMITADA	3102692374	BSJ288	LSKG5GC16LA040007
20-001127-0396-PE	ISTELYN ALEJANDRA MARCHENA RODRÍGUEZ	503920951	BFB968	KLY4A11BD1C656958
20-000395-1815-TR	MARÍA JACKELINE VALENCIANO ROJAS	207550456	CL321952	JHHBCJ4H2LK002490
20-000395-1815-TR	TRANSPORTES QUESOLLER SOCIEDAD ANONIMA	3101204908	PB1721	7B487799
20-000399-1815-TR	ALFREDO ANTONIO CUZ MEDINA	C01084746	MOT669513	LHJYCLLA6KB520811
20-000399-1815-TR	ATA MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101386683	BRN509	JMYXTGA2WKU001558
20-000963-0396-PE	CREDI Q LEASING S.A	3101315660	BQK487	MALC281CAJM372967
20-000386-1815-TR	MOTORAPTOR LIMITADA	3102277688	C165064	1FUBCXCS95HU17432
20-000390-1815-TR	DENIS ABELINO GARCÍA FLORES	502690894	574937	2S3TD52V8Y6101606
20-000390-1815-TR	XYLEBORUS S.A	3101763335	BRP533	MALA841CBKM359284
20-000394-1815-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	C165803	3ALACYCS1HDJA2093
20-000396-1815-TR	FLORA MARÍA BARRANTES RUIZ	503970001	MOT693676	LZRWF1D2K1020016
20-000393-1815-TR	BETSABE NAVARRO MIRANDA	503700503	BBT592	JTDBT923571109831
20-000409-1815-TR	MONSERRAT RIVAS ALVARADO	503870466	CL296480	MR0KS8CD0H1101854
20-000409-1815-TR	MARÍA CAROLINA GARCÍA MARÍN	503370640	BSL512	3N1CC11E29L497883
20-000392-1815-TR	ARRENDADORA CAFSA S.A	3101286181	CL305336	MR0KS8CC3H1009659
20-000392-1815-TR	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA COSTA RICA S.A	3101516639	CL285736	MR0FR22G7G0796229
20-000402-1815-TR	LAUREANO ARCIA ESPINOZA	155801716031	MOT563543	LXYJDSL08H0210792
20-000402-1815-TR	MAZORCA NEGRA S.A	3101657876	CL291005	MPATFS86JGT005598

JUZGADO DE TRÁNSITO DE LIBERIA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000406-1815-TR	TRANSPORTES LA PAMPA LIMITADA	3102010961	GB1465	9BWRF82W64R408340
20-000414-1815-TR	SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL	3007045048	CL426131	8AJKB8CD6H1671094
20-000422-1815-TR	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA S.A	3101692430	VDR164	WDDWF4FB1JF596507
20-000359-1815-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	C168767	9BM958096JB072457
20-000359-1815-TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA	3101295868	C161576	JHHUCL2HX0K006516
20-000416-1815-TR	GRUAS TEMPISQUE DE GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA	3101734852	C151332	1FV6HFB3XHA38885
20-000416-1815-TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA	3101295868	C161576	JHHUCL2HX0K006516
20-000419-1815-TR	EXTRUSIONES DE ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA	3101088031	CL297609	MR0ES8CB9H0177705
20-000419-1815-TR	KEVIN ANDRÉS MORA PEREZ	115520812	C145938	JK3001706
20-000425-1815-TR	SERVILEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101656945	CL297099	JTEBB71J3H4321355
20-000425-1815-TR	MARVIN JOSÉ VÁSQUEZ MOJICA	155810149110	660716	2T1AE09E6PC036781
20-000437-1815-TR	TATIANA HERNÁNDEZ ALVARADO	503220372	BCQ788	3G1TC5CF3CL130761
20-000438-1815-TR	BIGBERTO CHAVES ACOSTA	159100302806	BMZ933	KMHCM41AP9U289913
20-000438-1815-TR	JESÚS RÍOS MARCHENA	501100660	MOT687057	ME4JF655BK7015312

JUZGADO DE TRANSITO DE HEREDIA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-002958-0497-TR-3	TRANSPORTES SUPERIORES DEL ESTE ROLAN S.A	3101083048	C-157783	1FUYPDSEB4YPH05539
20-002958-0497-TR-3	STEPHANIE BLANCO DELGADO	113750787	C-171607	1M2AD09CXWW007173
20-003282-0497-TR-3	TRESCIENTOS SESENTA GRADOS ILKO PINT SOLUTIONS S.A	3101697994	CL-259141	MHYDN71V3BJ306334
20-002648-0497-TR-3	ASOCIACIÓN CREDIMUJER HERRERA GIUSTI LUIS FERNANDO	3002071455	BSR242	JS3JB74V0L5101934
20-003431-0497-TR-3	CARMEN	105480994	BDM086	MA3ZF62S6DA217489
20-003159-0497-TR-3	GYPSY CULTURE CR SOCIEDAD ANONIMA	3101663123	MOT-467222	MD2A21BZ5FWB00257
20-002565-0497-TR-4	CASTILLO LANZONI LIDIA YACKSURY	114130707	FLR192	9BRB29BT3H2159831
20-002577-0497-TR-4	MURILLO HERRERA ADERIT DE LOS ANGELES	501780646	BSD314	LB37522S5LL000403
20-002573-0497-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING, SA	3101083308	CL 299061	JTFHK02P0H0012885
20-002573-0497-TR-4	VARGAS BOGANTES OSCAR LUIS	401510480	TH 000076	MR2BT9F31G1200419
20-003246-0497-TR-3	ELECTROVAL TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA S.A	3101308225	CL-291120	KMFWBX7HAGU793771
20-003246-0497-TR-3	DENNIS GÓMEZ OROZCO	112450690	BHS693	3GNCJ7CE9FL123244
20-003286-0497-TR-3	OMAR MORA BERMÚDEZ	501320037	BNP407	MALC281CBHM236399
20-003306-0497-TR-3	JOCKSAN VINDAS GONZÁLEZ	117520570	BCT358	JTDBT92350L042075
20-003306-0497-TR-3	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS S.A	3101072996	HB3492	LGLFD5A47FK200016
20-003355-0497-TR-3	MARÍA ANTONIETA CAMPOS SÁNCHEZ	401890379	BMW361	JS3TE0D51D4100015
20-000056-0497-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	CL304996	MR0FS8CB1H0523640
20-003108-0497-TR-2	LAURA CRISTINA OCAMPO MENA	2-0448-0114	ZYS696	SJNFBAJ11HA668921
20-003334-0497-TR-2	ORFILIA RODRIGUEZ ESTRADA	CR070COL00066890 3	691263	KMJRD37FPRU057078
20-003529-0497-TR-2	HERNAN GONZALEZ VILLAR	2-0441-0678	903904	KMHJT81BACU356901
20-003301-0497-TR2	OSCAR HERRERA MADRIGAL	1-1282-0937	488674	9BD15824034411640
20-003263-0497-TR-4	SALAS AGUILAR YAMILETH	401430692	478208	KNJLT05H3V6202142
20-003444-0497-TR-4	SOCIEDAD RENTACAR CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	3101011098	BSQ246	MHKM5FF30LK002038

JUZGADO DE TRANSITO DE HEREDIA				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-003452-0497-TR-4	CERDAS ABARCA WILSER JESUS	109640070	FFF009	MA3FB32S9H0853896
20-003340-0497-TR-4	ARGUEDAS ROJAS CARLOS ALBERTO	502660373	BPW334	KMHCT41BAHU322237
20-003340-0497-TR-4	CALVO RUIZ STEVEN	207740850	457990	VF32AKFWU1W053369
20-003468-0497-TR-4	TRANSPORTES CASTRO SOCIEDAD ANONIMA	3101680326	CL 285667	JAA1KR55EG7100085
20-003468-0497-TR-4	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BSD948	LVCB2NBA1LS220003
20-002783-0497-TR-4	LOPEZ RODRIGUEZ MARJORIE VANESSA	112900782	BNP850	MA3ZF62SXJAA88980
20-003484-0497-TR-4	CUBERO BARRANTES ADRIAN ACOSTA CARMONA MIRIAM DEL	202540238	TH 000170	JTDBJ42E3EJ007757
20-003484-0497-TR-4	SOCORRO	155816583611	MOT 404842	9F2B71501E2009484
20-003512-0497-TR-4	HERRERA DELGADO MARIA ISABEL DE LOS ANGELES	106070367	MDF109	KNAPM81ABJ7330721
JUZGADO DE TRANSITO DE GRECIA				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000482-0899-TR	CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	CL 322750	JAA1KR77EL7100537
20-000541-0899-TR	MANFRED VARGAS VARGAS	205280333	MOT485622	LKXPCNL50F0018974
20-000544-0899-TR	ELEPHANT INVESTMENTS S.A.	3101768306	BPM428	KMHCU4AE7CU238469
20-000553-0899-TR	SIRIA MEJIAS SANDOVAL	501990558	MOT 504065	LV7MKA405GA900969
20-000553-0899-TR	KATTIA YASENIA PEREZ NUÑEZ	109080888	BFL024	LZCCA26B1EA000132
20-000555-0899-TR	ERICK MIGUEL ARTAVIA CRUZ	109220770	BFF113	VF3CC5FS0DT000830
20-000564-0899-TR	GRUPO CONSTRUCTORA IZQUIERDO S.A.	3101609214	CL 199487	KNCSE211257027440
20-000564-0899-TR	ROSA MADRIGAL LOPEZ GISELLE EUGENIA DE LOS ANGELES	600991008	BGP404	JTEHH20VX26062911
20-000572-0899-TR	BARRANTES ZAMORA	203700062	629792	VSKJLWR51Z0019337
20-000572-0899-TR	PIZZERÍA EL PARQUE S.A.	3101629705	MOT 136754	LWBPCJ1F351026288
20-000576-0899-TR	FLOR DE MARIA VILLALOBOS VEGA	203270863	557517	EL420175520
JUZGADO DE TRANSITO DE ABANGARES				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000107-1576-TR	PLACA GUATEMALTECA	NO INDICA	C009838PK	NO INDICA
JUZGADO DE TRÁNSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-003041-0174-TR	MORENO MORENO MARLENE GOYENAGA VALVERDE ALEXANDER	106240597	747452	KMHDU41DP8U421715
20-004751-0174-TR	DAVID	112330060	MOT 607512	ME1RG0921H2010755
20-003741-0174-TR	SOZA DAVILA JAIRO FRANCISCO GARCIA ACEVEDO KATHERIN	801010113	MOT 549276	LTMKD0795H5203616
20-003671-0174-TR	MAGDALENA	155818537318	MOT 511306	LKXPCNLB3G0011380
20-004061-0174-TR	TRANSFLEX INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102603223	C 157816	1FUJDSEB7XL987484
20-004061-0174-TR	TRANSPORTE INTERNACIONAL GASH SOCIEDAD ANONIMA	3101013407	C 167643	LYC2CJ714H0000042
20-003641-0174-TR	GAMBOA VILLALOBOS JORGE LUIS	203890689	334960	3FAPP15JXPR160050
20-004421-0174-TR	CHAVERRI ESQUIVEL HUGO ALEJANDRO	603330417	BSR504	5J6RE4H52AL068715
20-004471-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	JCS019	3KPA241ABJE117361
20-003351-0174-TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101005212	BFQ160	MA3FC31S5EA710318
20-002431-0174-TR	AUTOTRANSPORTES MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101054596	SJB 017568	LA9A5ARX2KBJXK011

JUZGADO DE TRÁNSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-004631-0174-TR	MARIN LEON ROY MAURICIO AREVALO MARTINEZ BLANCA	108490997	TSJ 007147	KMJWAH7JP8U053818
20-004241-0174-TR	ESPERANZA	800680815	657761	VC784470
20-004241-0174-TR	AUTOTRANSPORTES MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101054596	GB 001963	9BM3840737B524540
20-004941-0174-TR	CAMPOS BRENES MARIANA	113360656	BJK284	MA3ZF62S4GA740384
20-002941-0174-TR	BARQUERO BERMUDEZ ANDRES ALFONSO	113170594	467074	KMHVD14N2VU228597
20-002999-0174-TR	V M G HEALTHCARE PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-201700	MOT 327686	LWBPCJ1F0C1012099
20-002999-0174-TR	MARCOS ANDRES FERNANDEZ FERNANDEZ	01-1785-0644	FTL000	MR2KT9F35H1224952
20-000439-1756-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	BQV557	LC0C24DA2JH0063934
20-004439-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	BQD600	LSGKB54HXJV081047
20-004439-0174-TR	ARRENDADORA CAFSA S.A.	3-101-286181	C 170412	JHDGHI1JMUHXX19246
20-004469-0174-TR	MARIA ARIAS MURILLO	01-1038-0719	BHR860	LC0C14DA4F0004278
20-004389-0174-TR	CSI LEASING DE CENTROAMERICA SOCIEDAD RESPON LTDA	3-102-265525	BNX566	KNAB2512AJT031291
20-003319-0174-TR	ROBERTO JOSE GALLEGOS DOMINGUEZ	01-0452-0937	885512	MALAM51CBBM86784
20-003319-0174-TR	ROLANDO JOSÉ MADRIZ VARGAS	01-1115-0491	SLM000	KMHJ2813BHU284257
20-002629-0174-TR	CORPORACIÓN AUTOMOTORA M Y R INDEPENDIENTE S.A.	3-101-524177	BDH677	JTDBT923301426125
20-004709-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-083308	BRM647	BRM647
20-004709-0174-TR	XINIA MARIA LOPEZ MENDEZ	02-0594-0702	591029	LGWEF2G505A078773
20-004209-0174-TR	OSCAR ESTEBAN DE LOS ANGELES VARELA MARTINEZ	03-0253-0882	313261	KNHTR7322WS626765
20-004159-0174-TR	AMELIA DEL CARMEN AMPIE PEREZ	1558-0473-8824	MOT 606542	LTMKD079XH5214563
20-004799-0174-TR	MARVIN FRANCISCO GUTIERREZ GRANADOS	01-0590-0476	TSJ 004569	JTDBJ42E909006963
20-004679-0174-TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-280236	CB 003181	LA6A1M2M9JB400644
20-004679-0174-TR	TRANSPORTES PÚBLICOS LA UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-054127	SJB 016311	LL3AJCDHXHA000010
20-004219-0174-TR	LORIAREVELO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-769633	KYD188	3N1AB7AD2GL606795
20-004879-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3-102-005183	SJB 014135	9BM384074AB714991
20-004959-0174-TR	PRODUCTOS KITTY S.A.	3-101-283788	C 159907	1FUJA6CF63LK74389
20-004959-0174-TR	LUMCOR S.A.	3-101-742529-	C 140227	1FUYDSEB5TH769587
20-004959-0174-TR	LGB COSTA RICA S.A.	3-101-581785	CL 276276	3N6PD23Y2FK001035
20-004899-0174-TR	DISTRIMELL M.J. S.A.	3-101-405244	BLY668	JMYXTGA2WHZ000247
20-004949-0174-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	RLM048	1HGRW2880LL500080
20-005079-0174-TR	YENORY COREA MELENDEZ	06-0188-0011	MOT 238726	JS1B1112100115658
20-004959-0174-TR	PRODUCTOS KITTY S.A.	3-101-283788	C 159907	1FUJA6CG63LK74389
20-004959-0174-TR	LUMCOR S.A.	3-101-742529	C 140227	1FUYDSEB5TH769587
20-004959-0174-TR	LGB COSTA RICA	3-101-581785	CL 276276	3N6PD0,Y2FK001035
20-005059-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA	3-101-134446	BQD343	TSMYD21S2JM374432
20-004759-0174-TR	FREDDY CAMPOS VEGA	01-1231-0896	BJC644	KL1CJ6C14FC763218
20-003749-0174-TR	OSCAR VARGAS CERDAS	107000306	BBM363	LGWEE2K59CE615382
20-003749-0174-TR	KATERINA MARCHENA VARELA	115670992	CL 314890	MMM148FL8KH638267
20-005009-0174-TR	CHRISTIAN SOLANO CERDAS	113110638	MOT 646164	LXAPCM4A3JC001205

JUZGADO DE TRÁNSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-003829-0174-TR	AGRILEASING LATINOAMERICANO S.A.	3101393948	KYM198	MA3ZC62S7GA840875
20-003829-0174-TR	STEPHANIE QUIRÓS VILLALOBOS	114570319	MOT 685805	MB8CE46A3K8101604
20-005029-0174-TR	MARIANELA PEÑARANDA ROMAN	114930446	BRR179	MA6CGCD3KT051794
20-005029-0174-TR	COMPañIA DE REGISTROS INTERNACIONALES S.A.	3101146653	SCH669	3N1AB7AD8HL642959
20-004779-0174-TR	AIMI CONSOLIDACIONES S.A.	3101280316	BNH780	MA3FC4257JA371270
20-005317-0174-TR	ERICK RIVAS SOTO	503800651	MOT 558840	ME1RE231862007240
20-005317-0174-TR	CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	BTH949	MA6CH5CD6LT052480
20-005337-0174-TR	MARIO RAMÍREZ CHAVES	103630824	MOT 456593	LZSJCMC0F5010904
20-005297-0174-TR	MINOR PALMA SÁNCHEZ	107830180	BTJ233	JHLRD2846XC000059
20-002617-0174-TR	BERNARDITA NÚÑEZ SÁNCHEZ	01-0482-0273	311693	3N1DB4153ZK014776
20-002987-0174-TR	AGENCIA DE VIAJES Y SENDEROS DE C.R. S.A.	3-101-099684	SJB 015230	KMJWA37HAGU742896
20-002987-0174-TR	TRANSPORTES PÚBLICOS LA UNIÓN S.A.	3-101-054127	SJB 016314	LL3AJCDH5HA000013
20-002277-0174-TR	OLGER CASANOVA MORA	801100235	CL 248655	MR0FZ29G801582985
20-005387-0174-TR	CARMEN QUESADA AGUILAR	104170095	BDT488	CS6A6U061709
20-005387-0174-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3101083308	DCR321	SALWA2BKXJA802741
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE COTO BRUS				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000070-1443-TR	HIDALGO MORA JOSE	1-0477-0104	385448	KMHVF21JPPU784120
JUZGADO DE TRABAJO, CONTRAVENCIONAL, TRANSITO, PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE TILARÁN				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000057-1571-TR	SECOYA DE CARTAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-150063	C139141	1FUVDZYB8TH781902
JUZGADO CONTRAVECIONAL DE UPALA				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000080-1500-TR	MERCADO DE MATERIALES EL TANQUE S.A.	3-101-136462	C 168596	1GDP7F1B88F412538
20-000084-1500-TR	GUEVARA ESPINOZA RAFAEL ANGEL	601670098	MOT-703879	LC6PCJG94L0001684
20-000081-1500-TR	MENDEZ ALVAREZ MARIA EMILIA	113350566	CL208166	JN1CJUD22Z0742955
20-000076-1500-TR-1	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE CORPORACIÓN DE SUMISTROS Y MATERIALES DE CONTRUCCION S.A	3002127403	C 167235	1FVACXCS27HY22249
20-000062-1500-TR-1	GREIVIN ZAMORA SOTO	2 0431 0803	CL 132788	LC424332
20-000077-1500-TR	BLANCOSA FERRETERA S.A.	3-101-183170	C 141766	1FV3HJAC3WH916528
20-000091-1500-TR-1	VIVIANA MARIA JIMENEZ PORRAS	2 04990814	CL 345134	3N6CD33B8GK809861
20-000090-1500-TR	BARRIOS VILLARREAL MARTIN	155815174119	CL 98820	DYFK010HP00273
20-000090-1500-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101286181	CL 321056	8AJHA3CD5L2097722
20-000075-1500-TR	DOWNING CID FERNANDO	5-0293-0225	114211	EE90-3012812
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GUATUSO				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000033-1510 TR	MARICELA ROJAS CAMPOS	109080205	CL-187856	JT133LNA409015740

JUZGADO DE TRÁNSITO DE SAN RAMÓN

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
20-001169-0495-TR	YORLENY CAMARENO PÉREZ	6-271-463	BKP613	3CZRE48509G707442
20-001056-0495-TR	ARLONF JOSEPH VASQUEZ GARITA	2-647-798	447468	KMHVF21NPRU120530
20-001108-0495-TR	LUIS ARMANDO ESPINOZA QUESADA	6-340-712	BCG381	JTDAT1230Y0083353
20-000997-0495-TR	JULIO ANTHONY FULLER CASCO	7-132-959	549658	KMHVF21NPRU081781
20-000996-0495-TR	MARTHA MAGDALENA GARCIA DÍAZ	155815050814	MOT-596550	LB415Y6A9GC100044
20-001114-0495-TR	JONATHAN GERARDO GOMEZ ARCE	2-712-334	BCB932	KMJWWH7HP1U350377
20-001124-0495-TR	TRANSPORTES EFECTIVOS S.A	3-101-347597	C-148588	R695800
20-001092-0495-TR	EDUARDO SOTO GUTIERREZ	1-1456-831	BKZ126	JTDBT123X30291088
20-001103-0495-TR	CORREOS DE COSTA RICA	3-101-227869	268-723	MEC0463PGJP022806
20-001157-0495-TR	MAYNOR AVILA ALFARO	2-386-390	TA-58	JTDBJ21E904007629
20-001203-0495-TR	ADRIAN GERARDO ABARCA FALLAS	1-936-395	438843	1HGEG8552NL025218
20-001159-0495-TR	ELY MONTAÑA MISTICA S.A	3-101-417527	614994	JS3TD54VX64102817
20-001156-0495-TR	MENDIOLA Y COMPAÑIA S.A. (PHILIP MORRIS COSTA RICA S.A.)	3-101-007716	CL-319607	JTFMAHAP8L8009812
20-001163-0495-TR	JENCY YARITZA CALDERÓN MATARRITA	1-1459-432	BBJ176	3N1CN7AD0ZL082095
20-001168-0495-TR	ZULMA ISAYANA TELLEZ PÉREZ	1-1691-762	906083	3N1CC1AD1ZK125819
20-001165-0495-TR	HERBERT SOLANO ARRIETA	1-1472-460	BCG673	JACDJ58V8T7902871
20-001139-0495-TR	SANDRA VANESSA ROCHA MORALES	2-701-712	BHQ730	JTDBT123610126278
20-001129-0495-TR	JUAN HUMBERTO CEVO GUZMAN	8-048-172	695556	KMHJM81BP8U699537
20-001215-0495-TR	INVERSIONES B&Z.COM S.A.	3-101-735378	MOT-676467	ME4KC207KJ8014452
20-000951-0495-TR	EDISON SUAREZ MONTAÑO	117000711033	BNY438	MA3FB32SXJ0A71924
20-001136-0495-TR	JORGE ALONSO MORA RAMÍREZ	1-932-803	258262	1HGCE1721RA008192
20-001313-0495-TR	FABIAN JESUS HERRERA ALFARO	1-1169-676	C-162590	1FUBCYCS53HK91184
20-001313-0495-TR	ROY FRANCISCO HERRERA ALFARO	1-877-771	C-162590	1FUBCYCS53HK91184
20-001178-0495-TR	CAPACITACIONES MENDEZ ALFARO DE OCCIDENTE S.A	3-101-728678	CL-262633	5TFSV54128X005004
20-001174-0495-TR	SARA MARIA QUIROS ESQUIVEL	1-815-324	BBJ957	JTDBT92370L023480
20-001211-0495-TR	ANITA SALAZAR AVILA	2-414-582	CL-105532	LN1060001459
20-001152-0495-TR	MARIA DEL ROCIO MORERA SALAS	2-511-324	BHF292	JTDKT4K34A5283408
20-001216-0495-TR	MARCO VINICIO BUSTOS PALMA	1-1282-468	298605	1HGEG8541NL000544
20-001208-0495-TR	TRANSJERONIMO S.A.	3-101-417153	C-164532	3ALHCYCS4GDHL7443
20-000963-0495-TR	BENOIT ENTERPRISES BBE S.A.	3-101-504171	596856	JTEBK29J000012543
20-001177-0495-TR	LUIS EDUARDO LOPEZ FERNANDEZ	2-720-910	BHH326	KMHDH41EBFU245283
20-001002-0495-TR	MARIA JOSE MONGE NUÑEZ	2-600-156	CL-171928	JA7FL24DXKP023223
20-001061-0495-TR	MANUEL GONZALEZ NUÑEZ	2-278-545	BJQ092	JA4MT21H43J000147
20-001024-0495-TR	GLORIANA ROJAS ROJAS	3-414-781	426110	JDAM101S000505142
20-001067-0495-TR	EDIN BENITO JIMENEZ JIMENEZ	5-169-221	MOT-275100	LAEMNZ4038B805700
20-000283-0495-TR	TRANSPORTES FOR ALL LTDA	3-102-719946	BDB428	KL1MJ6C42CC142540
20-001196-0495-TR	DIANA GONZALEZ SANCHEZ	2-586-036	BQP286	2T3JF4DV8BW159699
20-001226-0495-TR	OSCAR STWARD ESPINOZA MARTÍNEZ	6-399-913	MOT-625118	FR3PCMGD1HA001033
20-001211-0495-TR	SUSAN UMAÑA GONZALEZ	2-617-032	MOT-685618	LTZPCMLAXK0000641
20-001274-0495-TR	RODRIGO RODRIGUEZ BARBOZA	1-472-375	C-160403	1FUJA6CK74LN13485

JUZGADO DE TRÁNSITO DE SAN RAMÓN

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-001161-0495-TR	LUIS ALVARO ZUMBADO RETANA	1-504-094	MOT-639156	JH2RC190XGM207500
20-000977-0495-TR	VERNI ESQUIVEL RODRIGUEZ	5-238-700	664038	JN1EB31P4PU211477
20-001212-0495-TR	MARÍA NOELIA SALAS CASTILLO	2-749-598	MOT-617854	LLCLMM2A0JA100182
20-001115-0495-TR	ANA CAROLINA ALVARADO QUESADA	2-628-746	MYL200	MR2BT9F36H1224488

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MORA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000147-1696-TR	ROGER DE LA TRINIDAD ARIAS CUBILLO	109340405	CL 167090	JAATFS55HX7104556
20-000139-1696-TR	ALEXANDER DE LOS ANGELES MENDEZ RAMIREZ	106750043	CL 192755	JM2UF3110G0654799
20-000139-1696-TR	UNIVERSIDAD PARA LA PAZ	3110051869	MI 01 001931	JTFSS22PSH0162837
20-000143-1696-TR	MARVIN HUMBERTO BRENES CAMPOS	302550037	CL 111560	BU660015195

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000443-1756-TR	ROGER ESTEBAN ACUÑA MUÑOZ	1-0952-0930	BLC620	KMHJ2813AHU227861
20-000421-1756-TR	GLOBAL SUPPLY S.A	3-101-362598	MOT576916	LWBPCCK100H1001113
20-000460-1756-TR	PERFUMES Y ESENCIAS FRAICHE DE COSTA RICA S.A	3-101-252319	CL252849	JTFHK02P600007680
20-000420-1756-TR	MICROBUSES RAPIDOS HEREDIANOS S.A	3-101-070526	HB2394	KL5UM52HE7K000066
20-000452-1756-TR	TRANSPORTES HERNANDEZ VIVES DE CARTAGO S.A	3-101-074766	C-159468	1M2AX18C5CM018152
20-000452-1756-TR	LUIS ALFREDO VIQUEZ RODRIGUEZ	2-0451-0780	MST370	1ZVBP8AM9C5287427
20-000284-1756-TR	MONGE CORDOBA EMILIO ALBERTO	302810295	C 151028	2HSFBAER2XC070398
20-000284-1756-TR	RAMOS SANCHEZ ADRIANA	112320670	MOT 367476	MD2A17CZ8DCG01291
20-000457-1756-TR	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO	301404297	SM7954	93KXSW0G7LE871312
20-000457-1756-TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A	3-101-005212	C139602	3ALACYCS15DU23745
20-000285-1756-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	CL306054	JHHAFJ4H7JK006521

JUZGADO DE TRANSITO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLÁNTICA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
200000940499TR	CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRICOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA	3101010882	650345	JMY0RK9607J000198
200007770499TR	ARROYO LIZANDRO IRVIN FABIAN	702270007	802223	KMHVA21NPVU292740
200008080499TR	SEQUEIRA PIÑAR MARIA DELFINA	501340801	BQN392	MALA851CAJM707805
200008370499TR	INSTALACIONES ELECTRICASA Y REDES ADONAY M M S,A,	3101762665	CL261120	4TAVL52N3WZ051706
200008550499TR	CONCENTRADOS APM SOCIEDAD ANONIMA	3101605604	CL 221797	JN1AHGD22Z0045866
200010320499TR	ZUÑIGA BARBOZA MARIA TERESA	301951325	CL305144	MPATFS85JJT001179
200010600499TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	BSH304	MR2K29F31K1126432
200010600499TR	FAJARDO PEREZ ANA RUTH	701230260	C 170167	JAAN1R71KH7100341
200010650499TR	ARGUETA GUTIERREZ KEVIN AARON	155814282801	MOT 564106	ME1RG2613G200943
200010650499TR	ASTUA ARCE WILLY	104920313	BKR755	KNAPG812BH5188223

JUZGADO DE TRANSITO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLÁNTICA				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
200010720499TR	GONZALEZ BRENES ALEXIS ANTONIO	700700031	642168	JT2AE91A5N0269838
200010830499TR	FLORES RUBI ELIAS RONALDO	602340506	CL 212679	KMCXNS7BPWU217971
200010850499TR	ALVAREZ CASTRO RONALD	108810203	C149552	2FUPDSEB4VA738994
200010880499TR	MULTISERVICIOS FAUMAR F & M SOCIEDAD ANONIMA	3101453037	C127041	3AM68524750041626
200011030499TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL487691	3N6CD33B0JK899191
200011050499TR	RIOS DIAZ LORENA DE LOS ANGELES	702100257	874849	KMJRD37FPVU383862
200011070499TR	GESTIONES ADUANALES INTERNACIONALES ROJAS AMADOR SOCIEDAD ANONIMA	3101348285	705929	JMYLRV93W8J000112
200011080499TR	TRANSPORTE PACIFICO CALDERA SOCIEDAD ANONIMA	3101512883	C 144927	1FUYSZYB4XLA59015
200011090499TR	VARGAS ALVARADO LUIS CARLOS	401280572	287103	JN1GB22S7KU504384
200011090499TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BJN488	JS3TD54V4G4101227
200011100499TR	MARCHENA VEGA YOLANDA	700680634	MOT652218	MD2A17CY8JWE48395
200011140499TR	MIRANDA HERNANDEZ VIVIANA VANNESA	702330921	MOT 238879	LC6PCJB8780807458
200011190499TR	TRANSPORTES HUVAMA SOCIEDAD ANONIMA	3101103325	SJB8102	9BWY2TJB21RY12823
200011260499TR	WENDY PATRICIA PEREZ MORA	702220365	BBK658	KMXKPE1CP2U441887
200011270499TR	VARGAS FUENTES ALEJANDRA LUCIA	303770331	BCD369	3N1CB51D54L854998
200011270499TR	RAMIREZ MURILLO JESSICA	401550457	YKR472	3N1BC11E37L397669
200011370499TR	TRANSDATELECOM SOCIEDAD ANONIMA	3101303323	CL 284575	LGWCA2174FB613552
200011380499TR	TRANSPORTES TURISTICOS J M H SOCIEDAD ANONIMA	3101320093	SJB15162	KMJHG17BPGC067360
200011500499TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	1301134446	BSJ157	MALBM51BAKM619053
200011560499TR	MARIN JIMENEZ ANALIVE	203440325	461569	KMHJF31JPMU069967
200011570499TR	BARQUERO ARIAS SEIDY	502500894	BMB925	JTDBT123235043050
200011590499TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	C 173035	JALFRR90ML7000062
200011620499TR	BRENES PEREZ MARIELA	202921095	BBT280	KMHDN45D41U035118
200011660499TR	ALVARADO MENDOZA STEPHANIE AILEEN	702400777	BHD535	JTEGH20V310020643
200011660499TR	GRAEBER MICHAEL DAVID	435460987	630846	4S2CY58Z0N4307288
200011690499TR	COMERCIAL DINAT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101373220	CL239908	FE85PGA02944
200011700499TR	CORTES ARIAS EUGENIA ELISA	701320493	C155993	1FUYPDSEB8XLA39761
200011720499TR	ELIZONDO GUERRERO YENDRY	603180818	TL467	MPATFR54H8H511115
200011730499TR	JUAN CARLOS QUIRÓS AVENDAÑO	702040644	BPC126	KMHCG41GP5U606877
200011760499TR	BARRETT BLANDON TATIANA MARIA	112700610	BCB649	2T1BR18EXWC003328
200011770499TR	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL	4000042143	263734	JTMRJ3EV5KD231241
200011820499TR	TRANSPORTES ARRIETA Y BONILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101336400	CL196607	JHFDYD207200001592
200011830499TR	VARELA QUESADA FIDEL RAMON	205040723	C133530	J587602
200011830499TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	3101289909	BKF599	MALA851CAGM312276
200011860499TR	COPS K NUEVE SOCIEDAD ANONIMA	3101357919	MOT 723879	9C2ND1210LR700064
200011860499TR	OBANDO TORUÑO KEYLOR	401910782	BGL451	JTDBT123120243638

JUZGADO DE TRANSITO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLÁNTICA					
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS	
200011890499TR	3-101-622925 SOCIEDAD ANONIMA	3101622925	C169676	JALFVR34PH7000017	
200011900499TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL319466	JHHCFJ3H3LK004908	
200011900499TR	COMISION NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	3007111111	322115	MMBGUKS10LH006664	
200011930499TR	CASTILLO NÚÑEZ MIGUEL	105330913	C 152530	838924	
200011950499TR	UGALDE GUERRERO STEPHANIE PAOLA	702030469	838137	KMXKPU1CPVU205899	
200011980499TR	CHEN GUIHUA	G51100302	CBT123	JN1TC2E26F9000053	
200011980499TR	GARITA ARIAS NURIAN	602400703	BHH186	JHRLD2848WC013328	
200011990499TR	RIZZATTI SOLANO CARLOS EDUARDO	701580023	CL376933	3N6CD31B8HK800291	
200011990499TR	HELICONIA ISLAND SOCIEDAD ANONIMA	3101460188	633347	KPTG0B1FS6P212562	
200012000499TR	MEJIA ACOSTA JOSE FIDENCIO	122200186704	CL 139555	1N6HD16YXLC333395	
200012010499TR	LEITON ABURTO MAYLIN VANESSA	701840506	BLL267	MR2B29F32H1003425	
200012040499TR	MATAMOROS FLORES FERNANDO	104770312	582885	JS3TD21V2W4103463	
200012090499TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BPY127	LSJA16C33JG011561	
200012090499TR	SERVICIOS MULTIPLES BOZUJUCA SOCIEDAD ANONIMA	3101412734	239719	JT3VN39W4L0015349	
200012130499TR	GUIDO QUESADA JHON CARLOS	702350641	BCV221	JTDBT1232Y0067496	
200012150499TR	DISTRIBUIDORA LUCEMA SOCIEDAD ANONIMA	3101191433	BTH399	MHKA4DE40LJ002236	
200012210499TR	MONTES AZOFEIFA GERARDO	602160002	MOT412445	LZSPCJLG8F1901476	
200012220499TR	RUBI CHACON IVAN RAFAEL	601720189	CL 276357	2C368083	
200012220499TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BLC259	JDAJ210G0G3016030	
200012290499TR	RAMIREZ ALVAREZ JOHNNY DE JESUS	603180988	C156196	YC048623	
200012310499TR	INVERSORA NAVILIFT SOCIEDAD ANONIMA	3101491547	C154842	1FUJA6CG53LK37835	
200012350499TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	CL322941	1C6RR7MT3FS656403	
200012350499TR	GOMEZ MURILLO YANORIS	700900725	907039	KMHCT51CACU000363	
200012400499TR	QUIROS MORA ABEL RODRIGO	109470491	509976	JSAFHX51S35150353	
200012400499TR	MARTINEZ SANCHEZ MARIA JOSE	702740714	840363	VC767156	
200012470499TR	BROWN ARTOLA LUPITA LORENA	700620835	PHD117	WAUZZZ4G1DN059752	
200012510499TR	VARGAS DURAN LUIS ALFREDO	701740063	320915	MC798606	
200012530499TR	ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA	3101082969	CL 285212	JHHAFJ3H3GK003707	
200012530499TR	TRANSPORTES LJPS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	3101565177	C 127533	101049	
200012550499TR	ARAGONES RODRÍGUEZ ANDRES	204150203	C 167541	4C025643	
200012550499TR	SERMEÑO RIVERA FRANCISCO ANTONIO	800540762	CL 305269	8AJFB8CD4J1583653	
200012570499TR	CORPORACIÓN NUNCAM DEL ALTANTICO SOCIEDAD ANONIMA	3101651705	CL 250858	JTELB71JX07089490	
200012570499TR	PERAZA SOLIS ALICE	900420720	363513	KMJFD37XPPU026836	
200012600499TR	BOZA ABARCA EDUARD	204710293	286200	1N4PB22S1HC853378	
200012730499TR	CESPEDES CARPIO YINNETT VIVIANA	701700382	BGX912	3N1CB51DX3L811689	
200012820499TR	TORREZ MENDOZA ANDY JOEL	155820934515	MOT545361	LBMPCML35H1001669	
200012960499TR	PEREZ SANCHEZ MARIA LISBETH	204570941	CL285455	LZWCCAGAXF6027489	

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SANTA ANA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000695-1729-TR	ROSIBEL MADRIGAL PASTOR	1-0623-0336	JCM263	KNAKU814DC5295913
20-000695-1729-TR	ADRIANA MELISSA FERNÁNDEZ DELGADO	2-0691-0265	CL279940	MR0CS12G500121180
20-000695-1729-TR	GINA RUTH CHAVES ROJAS	1-0646-0606	556633	WC708154
20-000799-1729-TR	MENDIOLA Y COMPAÑIA (ACTUALMENTE PHILIP MORRIS COSTA RICA S.A.)	3-101-007716	FSS023	1HGRW1840JL500081
20-000817-1729-TR	SOFIA DE GUADALUPE MIRANDA CUBILLO	1-1563-0253	SMC016	3N1CC1AD3HK199502
20-000817-1729-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3-101-083308	PDM702	MA3FB32S8H0876859
20-000709-1729-TR	ELODIA MARÍA MIRANDA MENA	2-0468-0040	C161098	1FVABSASAK21HJ00344
20-000709-1729-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3-101-083308	C166691	JHDFG1JMUGXX14978
20-000827-1729-TR	MARIANELA DE LOS ÁNGELES MONTOYA JIMÉNEZ	1-1227-0222	BJJ067	KMHCG41GPIU222141
20-000829-1729-TR	KIMBERLY VICTORIA CHAMORRO LEÓN	1-1512-0918	622099	JM7BK326761185873
20-000831-1729-TR	ANGIE CORDERO CORTÉS	1-1529-0337	CL106488	YN85-0002834
20-000837-1729-TR	RUTH MILAGROS HURTADO MADRIGAL	1-1534-0895	485446	KMXKPE1BPNU013032
20-001821-0500-TR	HAOBING ZHENG	115600133109	CL316448	JHHUCL1HXJK024730
20-000784-1729-TR	TROGDON TRESSIE CHARLENE	184001445007	647785	JTJHW31U462000792
20-000782-1729-TR	DA VIVIENDA LEASING (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	3101692430	C-166831	JHDGD1JLUHXX16066
20-000800-1729-TR	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101692430	BQG-953	KMJWA37KAJU971822
20-000812-1729-TR	COMPAÑIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA SOCIEDAD ANONIMA	3101086411	SJB-012431	KL5UM52HEAK000174
20-000816-1729-TR	ALVARO ANTONIO AGUERO AGUERO	1-0592-0419	BGV-770	3N1CC1AD4FK195021
20-000822-1729-TR	EUROFARMA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101697875	BJF-167	KNADN412AF6511906
20-000832-1729-TR	BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101083308	GQL-213	KNAPB81ADG7830521
20-000832-1729-TR	JUAN DIEGO BASTOS VARGAS	2-0648-0272	MOT-247124	LAELKD4078B930898
20-000828-1729-TR	CARNES Y EMBUTIDOS LA AMISTAD WB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102506438	CL-297178	KMFZSS7JP8U375669
19-001416-1729-TR	JENNY MARCELA FONSECA AMADOR	1-0854-0187	284024	JF1BD5LJ3SG012195
20-000786-1729-TR	RICHARD BLUM METTER	8-0077-0143	BNN-883	JTEBU11F80K119131
20-000786-1729-TR	EDGAR SANCHEZ MARIN	1-0444-0637	BMH-434	JS3TD944084102312

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZÚ, DOTA Y LEÓN CORTÉS

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000132-1455-TR	CONSTRUCTORA HERNAN SOLÍS S.R.L	3-102-008555	C165006	1M2AX18CXGM033784

JUZGADO TRANSITO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000752-0742-TR	ANANAS EXPORT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA	3101347241	MOT592825	9C2MD3400HR520326
20-000476-0742-TR	WILLIAM ALBERTO PORRAS MURILLO	204790651	MOT418785	LTZPCKLA6E1000073
20-000684-0742-TR	SHARON MELISA PORRAS QUIRÓS	207430567	182137	EE1004006501

JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
20-001801-0491-TR B	DIAZ CARRILLO VIVIANA DE LOS ANGELES	111950178	403508	JDAJ102G000502918
20-001811-0491-TR-A	REPRESENTANTE LEGAL DE BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	RZV777	JM7BN12AXJ1221029
20-001813-0491-TR-B	MADRIZ ARIAS NADIA GRICELDA	701010141	BQP345	MMBSTA13AKH000269
20-001826-0491-TR-B	MORENO VALVERDE ADRIANA	116470085	MRN117	KL1CJ6DA7LC448102
20-001836-0491-TR-D	SIBAJA FONSECA MARLEN	105930295	619229	JTDBT113700402807
20-001836-0491-TR-D	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	C 167181	3BKBL00XHF724338
20-001844-0491-TR-D	BARRANTES QUESADA MARIA TERESA	302240653	FRB811	MHKA4DF50LJ002372
20-001835-0491-TR C	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A.	3101295868	MOT692062	ME1RG4251K2025985
20-001852-0491-TR-D	CORDONERO SOLANO CINTHYA PATRICIA	112320518	CL 245472	MPATFR54H9H501615
20-001683-0491-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BTD871	TSMYD21S5LM727667
20-001845-0491-TR-A	FONSECA GARRO GERARDO	1-0634-0928	899818	KMHCG51BPYU062391
20-001703-0491-TR C	CABRERA SIRIAS MARITZA	155822769233	351250	KNAJA5565TA763263

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—Solicitud N° 231655.—(IN2020502867).

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL 6 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. LISTADO DEL 2 DE NOVIEMBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MONTEVERDE				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000026-1608-TR	MARÍA AUXILIADORA BARQUERO DÍAZ	800810533	711796	JS3TD54VX84102142
JUZGADO DE TRÁNSITO DE HEREDIA				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-003371-0497-TR-3	TRANSPORTES ARNOLDO OCAMPO S.A	3101224235	HB3503	9532L82W7FR441091
20-003371-0497-TR-3	LUIS SEYMON CHAVES BARQUERO	109240484	322614	2CNBJ18U0R6931276
20-003379-0497-TR-3	EDUARDO BARQUERO ÁLVAREZ	113870143	BJL320	LC0C14DA3G0000224
20-003391-0497-TR-3	PEDRO ANTONIO VARGAS UREÑA	401920463	511617	KMHJF31JPRU828048
20-003403-0497-TR-3	RACHELL POLETH VARGAS CASTRO	117470573	BGK330	1NXBR32E93Z178880
20-003587-0497-TR-3	TRANSPORTES EFECTIVOS S.A	3101347597	C152939	2FUPCSZB6WA936278
20-003615-0497-TR-3	RONALD MOISES CONTRERAS HERRERA	C01089978	888975	KNABE512ACT071513
20-003099-0497-TR-1	PINEDA MENDOZA MARLON ALEX	155814489003	335351	KMHVF12J4LU127312
20-003189-0497-TR-1	SALAS PICADO MARIA MAGDALENA	106290800	MPS008	KNADN412BF6433541
20-003405-0497-TR-1	BUSETAS HEREDIANAS SOCIEDAD ANONIMA	3101058765	HB 003110	LDY6GS2DXB0003997
20-003697-0497-TR	HERNANDEZ CARMONA NANCY	107580513	NYC345	93YBB272F6J734378
20-003012-0497-TR-1	HERNANDEZ HERNANDEZ ANGELA ROSA	800540311	MLM334	MA3VC41S4HA195432
20-003217-0497-TR-1	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MISKI SOCIEDAD ANIMATION	3101386797	CL 231397	JHFCF43H109000577
20-003357-0497-TR-1	SEQUEIRA RODRIGUEZ MANUEL ENRIQUE	111490790	MTV001	MR2BT9F3X01050526
20-003260-0497-TR-1	ALVARADO CHACON ROSA ALBA	202770965	902779	JTDKW9D300D500202
20-003260-0497-TR-1	MICROBUSES RAPIDOS HEREDIANOS SOCIEDAD ANONIMA	3101070526	HB 002339	KL5UM52HE7K000065
20-003509-0497-TR-1	F C B DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101015387	308907	1C3EM56H2WN320764
20-003473-0497-TR-1	RAJASA DE CORO SOCIEDAD ANONIMA	3101305112	C-156138	JAAN1R71KA7100049
20-003473-0497-TR-1	MORA CARRILLO NOILYN	113970583	CL-149410	JAANPR66PT7102758
20-003561-0497-TR-1	AUTOVISA SOCIEDAD ANONIMA	3101158472	HB 002589	KL5UM52HE8K000108
20-003569-0497-TR-1	COMPUTECNOLOGIA J A C SOCIEDAD ANONIMA	3101128086	CL 231617	JN1AHGD22Z0048801
20-003413-0497-TR-1	KUVUS LOGISTIKS INC. SOCIEDAD ANONIMA	3101682759	MOT 624251	9C2MD3400HR520439
20-003413-0497-TR-1	CHAVES FONSECA LUIS FERNANDO	402020033	BFJ894	KMHCT41DAEU524434
20-003573-0497-TR-1	PROYECTOS AUTOMOVILISTICOS ALJUVA SOCIEDAD ANONIMA	3101464415	617996	JHLRD68406C200636
20-002973-0497-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	MOT 574348	9C2MD3400HR520227
20-002712-0497-TR-1	ASOCIACION ROBLEALTO PRO BIENESTAR DEL NIÑO	3002045068	C 166886	JNAPA33H8YGS55130
20-002712-0497-TR-1	JARA GONZALEZ RANDY JOSE	401730195	694127	1NXBR12E7XZ209800
20-002606-0497-TR-1	DIAZ FLORES JOSE OMAR	155826006311	MOT 694894	LHJYCLLA0LB527044
20-002842-0497-TR-1	3-101-721943 SOCIEDAD ANONIMA	3101721943	BDF803	JTDBT923X0L044419
20-002999-0497-TR-1	TORO MEJIA JOHANNA	117000590005	BKX890	LS5A3DBE8HA955000
20-003357-0497-TR-1	SEQUEIRA RODRIGUEZ MANUEL ENRIQUE	111490790	MTV001	MR2BT9F3X01050526

Hoja1

20-003385-0497-TR-1	AGUILAR ARAYA RICARDO FERNANDO	112110775	BPY374	2T3KF4DV5CW130912
20-003385-0497-TR-1	CARRILLO FUGUET CYNTHIA CAROLINA	107388667	BPM623	KMHCT4AE5DU539889
20-002793-0497-TR-2	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3-101-134446	BSF280	MA3FB32S1K0D21682
20-002793-0497-TR-2	JEFFRY HERNANDEZ JIMENEZ	1-1070-0170	CL126576	KNCSB1112R6521934
20-002781-0497-TR-2	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101005212	C160021	3HAMMAAR7DL302818
20-002882-0497-TR-2	EDDIE HIDALGO CHAVERRI	4-0206-0131	843299	JM7BL12Z0A1174928

JUZGADO DE TRANSITO DE GRECIA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000566-0899-TR	NORMA ELENA ESCOBAR HURTADO	155827194628	592244	JDAL251S001032743
20-000570-0899-TR	ROXINIA MERARY PORRAS ROJAS	203620702	488914	JTDBT113500250722
20-000570-0899-TR	ALEIDA VILLALOBOS CARRILLO	502360222	767437	JN8AR05Y0VW147825
20-000577-0899-TR	JESUS ANTONIO CANTILLO BERMUDEZ	303320264	273832	CE1003011438
20-000578-0899-TR	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ARIAS	203990531	CL200172	KNCSE211557040849

JUEZA DE TRÁNSITO DE CORREDORES

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000087-1429-TR	ALCAPRA ACP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101516925	644095	1FUJGLBG7BSAW6916
20-000158-0456-PE	TRANSGOLFO S.A.	3-101-031728	PB-1669	KL5UM52FE7K000058
19-000210-1429-TR	TRANSPORTES COSTARRICENSES PANAMENOS S. LTDA	3-102-009189	SJB015953	WMARR2ZZ5GC021951
20-000095-1429-TR	BEITA BENAVENTE ANDREZ	6-337-847	BQX101	3N1CB51D35L507106
18-000205-1429-TR	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AG COSTA RICA S.A.	3-101-626709	C 158937	1FVACXCS15HV25969
19-000190-142-TR	ROJAS JUAREZ FABIÁN	6-403-748	606673	JDAL2515001043359
19-000190-1429-TR	NÚÑEZ MORENO MILKA FRANSHEKA	1-1615-851	585443	1NXAE04BBRZ174496
19-000235-1429-TR	SEMACC ALARMAS-INC S.A.	3-101-289960	631193	2CNBJ1869S6902950
19-000235-1429-TR	CLIFFORD JAMES PATRICK	P-035570541	MOT 099140	478TE22U0Y4150892
19-000385-1429-TR	CORPORACION CAEST S.A.	3-101-443271	CL 292122	JAA1KR55EG7101219
19-000395-1429-TR	RAMÍREZ VILLAFUERTE LUCIANO	5-122-677	CL 187696	JAAS7213745
20-000020-1429-TR	MATTEY VILLALOBOS FABRIZZIO GIUSEPPE	1-1832-443	390712	JT2EL4656P0280605
19-000340-1429-TR	SANCHEZ CHAVES YAJANY	6-218-261	BGM451	MR2BT9F3201064162
20-000156-1429-TR	CORDOBA SALAS ESTEBAN	2-0578-0123	195848	EE10014012329
20-000156-1429-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	CL-292939	JHAAFJ3H8GK003976
20-000177-1429-TR	LLIANA ELIETH MARTINEZ ORTEGA	6-0307-0714	MCR381	KMHCG45C02U322969
20-000192-1429-TR	ISMAEL ANTONIO BARBOZA ARROYO	6-0373-0398	MOT-39923	LBPKE129XC0111305

JUZGADO DE TRÁNSITO SARAPIQUÍ

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000004-1341-TR	AGROPECUARIA HERCAL LIMITADA	3102239296	BPB945	JS3TD0D28B4101300
20-000004-1341-TR	GERMAN ALVARADO RODRIGUEZ	900640711	MOT200821	LC6PAGA1170848230
20-000004-1341-TR	LIDIA ELIZABETH AVENDAÑO CASTRO	112600802	525937	EL530135731
20-000084-1341-TR	SERACSA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	3101418508	CL270844	MPATFS86JDT004768
20-000307-1341-TR	FINCA FRUTAS DE ESCOCIA SOCIEDAD ANONIMA	3101676738	CL288297	MR0KS8CD5G1031475
20-000307-1341-TR	CONTRERAS HERNANDEZ JOEL ANTONIO	155826025032	MOT630142	LM0CM19C7J2D00673
19-000458-1341-TR	JOHNNY MEJIAS MURILLO	204780180	BBK948	KMHDN45D12U269850

JUZGADO DE TRANSITO DE CARTAGO

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
200029210496TR	RITA ISABEL QUESADA NAVARRO	301680053	CL212572	9BD25521A687711 97
200029250496TR	CARLOS ALBERTO DE JESUS ARRIETA CORTES	302960804	TC 000010	JTDBT9331013150 54
200029250496TR	JOSE LUIS ARRONIS VARGAS	304060549	131119	LB11MC99455
200029100496TR	JORGE ERNESTO ACUÑA CHAVES	105980206	KCS216	3N8CP5HD7JL473173
200029220496TR	ANTONIETA SANDRA MORA CASTRO	107410067	227151	EL400042562
200021640496TR	MAURREN RIOS LEDEZMA	504030777	BMV535	MA3ZF62S6JAA49867
200021640496TR	JUDITH MATA SALAZAR	302470569	709469	JDAJ210G001055675
200028420496TR	CRISTIAN OCTAVIO ALFARO CORDOBA	303670022	MOT 295789	ME4JC408298000271
200027560496TR	CARLOS LUIS TREJOS MOLINA	301800722	TC 000463	JTDBJ42E50J006117
200027560496TR	EDWIN MOYA BARQUERO	302130854	TC 000465	LFP83ACC2H1K00051
200029400496TR	FERNANDO MADRIZ RAMIREZ	303080727	MOT 513448	LY4YCM186G0A84392
200029440496TR	MAUREEN REDONDO RUIZ	303800587	BLZ034	1N4AL21E38N532865
200029790496TR	VICTORIA MEZA REINA	202220012	634532	1HGEG8654PL030874
200029500496TR	CINTHYA MARIA SEVILLA ABARCA	109290562	541417	JM7GG32F731126227
200029620496TR	EDGAR PALACIOS RIVERA	105360226	TSJ 006951	VF77J9HKCCJ530250
200028790496TR	MARIA FERNANDA OBANDO SANCHEZ	304530329	557128	JS4JC51C6G4106793
200029310496TR	RICARDO JOSE MENA CORTES	206660775	MOT 496965	LXMPCKLR2F0045865
200028620496TR	MARGARITA POVEDA SANDOVAL	700710201	MOT 714290	9F2B2150XL5000762
200028220496TR	CARLOS HUMBERTO VEGA MONTOYA	106810097	BJX159	MR2BT9F31G1211064
200029600496TR	RITA ISABEL AGUILAR VARGAS	302730137	254533	AE1018011565
200025210496TR	RONALD GERARDO QUESADA FERNANDEZ	104150210	SBC285	MALAM51CACM098654
200025210496TR	AARON ALONSO CHAVES NAVARRO	304590624	523084	3N1AB41D5VL010222
200029880496TR	YOSELIN CAMACHO BARBOZA	304930187	MOT 415560	LFFWJT773E1000592
200025420496TR	EVELYN RAMIREZ BARAHONA	111780214	240334	1HGED3542KA003519
200028330496TR	JOSE JOHNNY DEL CARMEN AGUILAR FERNANDEZ	700860294	MOT 568284	LTMKD0791H5203306
200029300496TR	PEDRO PABLO ROJAS HERNANDEZ	800870894	MOT 631024	VBKJUC406HC092728
200029300496TR	ABELARDO GONZALEZ SANCHO	401280973	CL 212670	J8BC4B145Y7018079
200022450496TR	YADIRA FUENTES RAMIREZ	302200031	638313	1N4EB31P8NC7614 64
200028800496TR	MARILYN GONZALEZ FERNANDEZ	113060076	542528	WVWZZZ1HZNW180450
200028980496TR	ADONAY CAMPOS UMAÑA	107000144	370675	EL420329845
200029720496TR	VERA BEJARANO ROJAS	302060072	RXN254	LS5A3DBE8HA955451
200029920496TR	ROGELIO QUIROS MADRIZ	302440124	642870	JS3TX92V414105660
200029920496TR	LOYRIAN JEAN LEWIS LEWIS	700380407	798691	1FAFP33PX3W209060
200028660496TR	RODRIGO ALONSO MONGE SOLANO	305120267	MOT 685784	LZSPCJLG3K1900598
190041760496TR	EDIER ALONSO FALLAS VEGA	503850780	C 160786	PKA213L65182
200030050496TR	NOGUI ALEXIS QUIROS GOMEZ	303180099	CL 238150	LFWA4HB928HA04350
200030290496TR	LIZBETH MARIA ALVARADO QUIROS	304720782	350974	KMHVD12JXRU338190
200024020496TR	CARMEN ESQUIVEL SÁNCHEZ	110520917	616459	KNJLT06H5T6168507
200030220496TR	GUSTAVO GERARDO DÍAZ MORA	205400828	C 172379	2H536437
200023140496TR	DOUGLAS FONSECA MARTÍNEZ	110460780	MOT 429902	LZSJCMCLC8F5005031
200029210496TR	DANIRU INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101384028	BHK762	MA3FB41S1FA543790
200022260496TR	COMERCIALIZADORA NACIONAL LA CASA DEL FILTRO S.A.	3101571607	MOT 666376	MD634KE68J2A85584
200029080496TR	INDUSTRIAL VELLETRI SRL	3102721614	C 163278	JHHUCL2H8EK008790
200029400496TR	CORPORACION CAEST S.A.	3101443271	CL 319407	LZWCCAGA4KE384120
200023930496TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	FCV927	SJNFB4J11HA672326
200029500496TR	CLIFF INVESTORS CI S.A.	3101643603	C 171088	1XKAD49X6DJ337583
200029310496TR	PERVILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101144696	FVV126	5KBRL6890JB900263

200029540496TR	MAQUINARIA Y TRASPORTES JOVIMA	3101710305	CL 158203	JAATFS55HW7103410
200029540496TR	CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	JTZ100	MALAF51AALM074166
200028620496TR	LABORATORIOS ARANDA DE COSTA RICA S.A.	3101361770	CL 393764	MHYDN71VXHJ400204
200028560496TR	ROFAMAGA S.A.	3101583250	CL 157600	JM7UFY0W5W0136881
200029640496TR	BUSES SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.	3101109229	CB 002490	9BM384075BB739714
200028330496TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS RL	3004045002	C 152445	3ALMC5CV99DAH2173
200029360496TR	TRANSPORTES BOLAÑOS ALFARO DE B Y A S.A.	3101660923	C 148672	XC044280
200022450496TR	CONSULTORES FINANCIEROS COFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101291070	CL 281304	LZWCCAGA1F600 3775
200029190496TR	SKYLINE ADM DE COSTA RICA S.A	3101516162	HB003684	3HJFC4JK5GSS134 05
200029090496TR	CHOA J. REYES SOCIEDAD ANONIMA	3101413972	YHW379	JMYXNGA2WCZ00072 4
200028920496TR	GASES DEL CARIBE SA	3101598585	MOT 338807	LBPKE1304C0080150
200029720496TR	ARRENDADORA DESYFIN SA	3101538448	BLM633	MA3FB32S0H0812203
200029920496TR	MB LEASING SA	3101668666	BRN707	WAUZZZ8X4EB017962
200022940496TR	ALTICA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	3101712325	NVC936	WBACW8104L9B77868
200023000496TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	CL 466561	3N6CD33A5JK894009
200022480496TR	3-101-690579 S.A.	3101690579	C 029014	U686ST3806
200022480496TR	CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	BTK220	MBHWB52S6LG397980
200030170496TR	AGE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA	3101732506	BMH069	VF7DDNFPTHJ517439
200030130496TR	AUTO TRANSPORTE LUMACA S.A	3101280236	CB 003209	LA6A1M2MXJB40622
200030330496TR	EMPRESA TRANSPORTES UNIDOS SAN ANTONIO S.A.	3101019249	CB 002240	9BWRWF82W88R820734

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PURISCAL

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000164-1704-TR	OSCAR MARIO ARAYA VARGAS	1-0984-0431	129854	BN13-200369
20-000164-1704-TR	OLIVA HERNÁNDEZ MENA	102770968	NO INDICA	NO INDICA
20-000030-1704-TR	JORGE MANUEL QUESADA MENDEZ	105110444	445125	KMHMH81CP1U075764
20-000187-1704-TR	LIDIETH BOGANTES ALFARO	203210914	770029	KMHDU41TP8U415816
20-000188-1704-TR	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL	3007061394	2601320	WB10B0907LZ853649
19-000132-1704-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	CL 297378	MR0FS8CD4H0602527
20-000046-1709-TR	CARLOS EDUARDO GARCIA SALAZAR	112610052	413772	JS3TA01C9K4117074
20-000046-1709-TR	CECA SOCIEDAD ANONIMA	3101005640	CL290360	3N6CD33B4GK841531
20-000143-1704-TR	VERNY SEGURA JIMENEZ	205740423	MOT. 392289	LV7MN2407EA002853
20-000152-1704-TR	DALTON JOSE GUTIERREZ VALVERDE	402270752	MOT. 536503	9F2A61805GB100514
20-000153-1704-TR	FERNANDO MONTIEL GUEVARA	502330957	MOT. 634464	VBKJUC407HC002020
20-000153-1704-TR	AMPARO DEL C VALDIVIA QUINTEROS	155810055921	CL 256796	4TAWM72N7TZ167581
20-000162-1704-TR	JOHNNY ALCIDES CORRALES RAMIREZ	117820846	MOT 512201	LYDTCK508G1200009
20-000163-1704-TR	LUIS RENATA CASCANTE	106640975	MOT 174030	4BE085947
20-000171-1704-TR	OSCAR ALBERTO CALDERON CHAVES	109760948	MOT 485896	9C2ME09U6GR720041
20-000173-1704-TR	MAURICIO CESPEDES CALVO	112510569	MOT 540233	LWBPC101G1001653
20-000151-1704-TR	MAURICIO CESPEDES CALVO	112510569	MOT 540233	LWBPC101G1001653
20-000112-1701-TR	NULL ECONOVISION DEL SUR E.D.S SOCIEDAD ANONIMA	3101656828	875572	KMJHG17BPBC048994
20-000162-1704-TR	ZENEDIA DOLORES NUÑEZ HERNANDEZ	155800596110	645188	1HGEJ6126VL066341

19-000114-1704-TR	SUSANA ROJAS CHARPENTIER	106170882	894000	K9601P038872
19-000114-1704-TR	ADRIANA ROJAS QUESADA	114820970	894000	N.I

JUZGADO DE TRANSITO II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
20-005070-0174-TR	FABIANA AGUSTINA MATARRITA HERNÁNDEZ	05-0185-0136	FLJ078	TSMYD21S5GM151195
20-005070-0174-TR	PERSIANAS CARNET S.A.	3-101-031420	CL 265491	JTFHK02P900009083
20-005080-0174-TR	SCOTIA LEASING S.A.	3-101-134446	C 146938	1M2AG11C86M032934
20-004800-0174-TR	GLYDE MARÍA MONGE DURAN	01-0701-0215	MOT 272564	LBPKE129990032474
20-004880-0174-TR	ARTURO HERRERA ROJAS	01-1439-0495	848524	KM8SBB82B01U026362
20-005100-0174-TR	JOSÉ MANUEL JUTTNER RAMÍREZ	01-0307-0054	691722	JTEAK29J900003223
20-005100-0174-TR	AUTOCAMIONES DE COSTA RICA S.A.	3-101-047695	766152	KMHVA21LPTU162741
20-003390-0174-TR	GILBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ BONILLA	01-0477-0164	BBQ757	JTDBT923401415585
20-003390-0174-TR	GRUPO GARAND S.A.	3-101-575825	CL 294549	KMFWBX7HAHU822116
20-002660-0174-TR	GREIVIN TORRES UGALDE	01-1300-0162	702170	2HGEJ6324WH118772
20-002660-0174-TR	CREDI Q LEASING S.A.	3-101-315660	BSW647	KMHJ2813ALU037075
20-004670-0174-TR	MARIELA GUEVARA CAMPOS	01-1302-0603	CGT427	MA3VC41S8HA224852
20-004670-0174-TR	KINERET S.A.	3-101-025306	875700	1FMJU1J5XBEF17428
20-005160-0174-TR	DISCAR S.A.	3-101-010067	SJB 011983	KL5UM52FE8K000133
20-005160-0174-TR	SCOTIA LEASING S.A.	3-101-134446	BSM273	MA3WB52S0LA629625
20-005170-0174-TR	ROBERTO GUILLERMO DE JESÚS ARGUEDAS RODRÍGUEZ	04-0145-0513	RJM916	JS3TE04V0G4102214
20-002460-0174-TR	SCOTIA LEASING S.A.	3-101-134446	BTD836	MALAF51AALM07183
20-005140-0174-TR	VIELKA MI LINDA BEBE S.A.	3-101-537709	CL 213809	5TESM92N21Z743545
20-005200-0174-TR	GERARDO NAPOLEÓN DEL SOCORRO GONZÁLEZ CHACÓN	05-0111-0937	TSJ 000805	KMHCG45C94U520274
20-005260-0174-TR	OMAR CHAVES CHAVES	03-0133-0008	TSJ 006447	KMHDN45D43U521477
20-005120-0174-TR	JOSELYN VANESSA MÉNDEZ MARTÍNEZ	01-1568-0856	BSZ215	MA3WB52SXKA401176
20-005120-0174-TR	LIGIA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO	01-0385-0662	896420	KNDJF724367191098
20-005290-0174-TR	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y LIMPIEZA LA VILLA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-405463	CL 263973	DONK340NP00829
20-005300-0174-TR	SAVE RENT A CAR S.A.	3-101-704357	BSS023	KMHJ2813DLU113823
20-005300-0174-TR	ARRIENDA EXPRESS S.A.	3-101-664705	BSJ358	JS3JB74V9L5100698
20-003740-0174-TR	GRUPO DOS SEGURIDAD INTEGRAL CORPORATIVA S.A.	3-101-688772	CL 252827	KL16B0A56BC104273
20-005360-0174-TR	JOSÉ ALBERTO LEITON AGUILAR	01-1073-0068	BHH020	5YFBUWHE3FP239282
20-003770-0174-TR	MARÍA DE LOS ÁNGELES VALVERDE QUIRÓS	01-0416-0690	590303	N34WPZ028842
20-005400-0174-TR	AGROPECUARIA ALPIZAR S.RL.	3-102-136074	C 124368	JK3200920
20-005400-0174-TR	CLIMA IDEAL S.A.	3-101-022826	CL 268863	MHKB3CE100K204592
20-005400-0174-TR	BRAYA S.A.	3-101-039946	CL 317573	MR0KB8CC1K1058320
20-005420-0174-TR	EVELYN SALAZAR TORRES	111030550	BNF206	MALC381CBHM211644
20-005420-0174-TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A.	3101005212	C 139591	3ALACYCSX5DU23758
20-005410-0174-TR	LILLIAM GONZÁLEZ ESPINOZA	107150782	BSX791	L2SPCMLV0K1000541
20-000302-1756-TR	JESSICA TATIANA VALVERDE PORRAS	115840750	BQT507	9BRB29BT5J2180525

20-000302-1756-TR	MAQUINARIA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MACOMA S.A	3101098057	C 143214	2HSFTAMR2XC093968
20-000302-1756-TR	TRANSPORTE Y EQUIPO PESADO BREYBRE S.A.	3101401061	CL 233917	KNCSE261587310455
20-004472-0174-TR	JESSICA LORENA FALLAS LIZANO	110600474	BSS179	LH16CHAL5EH091736
20-005012-0174-TR	ANGELICA MORALES PACHECO	113740109	BGF177	KL1CJ6C15EC482012
20-004992-0174-TR	YACOPI SOCIEDAD ANONIMA	3101162052	608480	JTEBY14RX08003596
20-004992-0174-TR	3101544739 SOCIEDAD ANONIMA	3101544739	CL 188996	JTFNY047706000183
20-004492-0174-TR	BEATRIZ CUBERO VELIZ	203630558	BJJ528	KM8JM12B97U557422
20-005082-0174-TR	SCOTIA LEASING CODTA RICA S.A.	3101134446	CL 308909	MPATFS86JHT000527
20-003692-0174-TR	KINERET SOCIEDAD ANONIMA	3101025306	873306	KNAPB811AB7109691
20-004542-0174-TR	TRANSVI S.A	3101120819	SJB 015153	9532L82W0GR526274
20-005142-0174-TR	AGENCIA DE SEGURIDAD MAXIMA SOCIEDAD ANONIMA	3101233940	MOT 595015	LALMD4394H3002452
20-005172-0174-TR	ANA ODILIE ROSS AGUILAR	106190924	TSJ 006398	JTDBT933301053974
20-005092-0174-TR	AUTOBUSES UNIDOS DE CORONADO S.A.	3101010075	SJB 012004	9BWRWF82W38R835142
20-005132-0174-TR	MICHAEL JOSE MELENDEZ ZUÑIGA	112000047	BFJ377	JTDBT123735053458
20-005132-0174-TR	ARRIENDA EXPRESS S.A	3101664705	DJF777	MA3ZF63S4LA501961
20-002092-0174-TR	CATALINA MARIA LEON PAEZ SOTELA	105350455	MTV589	MR2KT9F37G1199079
20-005262-0174-TR	MARVIN GERARDO DE LA TRINIDAD MOLINA RODRIGUEZ	105950647	768885	JMYSNCS3A8U006690
20-005202-0174-TR	LILLIANA MIRANDA ALVAREZ	104690636	BPH313	KMHCT41BEJU383649
20-005202-0174-TR	SANDRA PATRICIA CHAVES CASTILLO	303870983	CL 256385	KMFXXS7BPXU277683
20-005292-0174-TR	TALOMEX SOCIEDAD ANONIMA	3101090323	BSP980	5NPD74LF8JH351814
20-004872-0174-TR	HILDA MARIA GONZALEZ UMAÑA	102920100	553115	3G2JB11F12S179205
20-003812-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101083308	CL 313137	MPATFR86JIT000920
20-004782-0174-TR	HUBER LEASING HIGH STANDARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102728434	BKN653	19XFB2E53CE049595
20-005052-0174-TR	CREDIUNO SOCIEDAD ANONIMA	3101676338	SJB 017440	LDYCCS2D6H0000005
20-005282-0174-TR	INGRID PATRICIA MARIA FONSECA CARVAJAL	105460165	BQY760	MR2B29F33J1119769
20-004772-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	SLT001	MZBER814BLN099061
20-005032-0174-TR	GRUPO PORCIMAS SOCIEDAD ANONIMA	3101501167	C 156987	JAAN1R71KA7100089
20-003512-0174-TR	BELLA EMILCE ZUMBADO ZUÑIGA	104500399	BKJ074	MALC281CBGM047026
20-003512-0174-TR	VALERO DE COTO	3102577249	387988	JMYSNCK4AYU001632
20-003352-0174-TR	REINER ARIEL DUARTE GONZALEZ	702100376	678887	KMHCN41CP7U110763
20-003512-0174-TR	VALERO DE COTO BRUS LIMITADA	3102577249	387988	JMYSNCK4AYU001632
20-003512-0174-TR	ZUMBADO ZUÑIGA EMILCE	104500399	BKJ074	MALC281CBGM047026
20-005045-0174-TR	CELLTRACKER SOCIEDAD ANONIMA	3101301887	MOT 355686	LWBPCJ1F4D1006954
20-004525-174-TR	CONEJO CERVANTES GUILLERMO	107030083	C 144096	2HSCHAER61C013937
20-004525-174-TR	BRIAN GAUCHITO GIL SOCIEDAD ANONIMA	3101777971	C 146854	833812
20-004525-174-TR	TRES RIOS BR SOCIEDAD CIVIL	3106679993	S 025897	1H2P04828SW074706
20-005145-0174-TR	CINTHIA MARÍA RODRÍGUEZ	01-0938-0001	BMQ425	KMHCT41BEHU276514
20-005295-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 012282	9BM3840758B605358

20-003365-0174-TR	REFRIGERADOS DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA	3101257010	C 169055	1FUJGHDV7ALAU1063
20-005265-0174-TR	AZOFEIFA CASTILLO MILAGRO MARIA	107060101	692774	RC732303
20-004435-0174-TR	LINEAS DEL ATLANTICO LIMITADA	3102008307	LB 002029	9BSK4X200F3860056
20-005405-0174-TR	TREJOS MARIN ALBAR	602720715	C 135358	1FUYDZYB7NP508989
20-005405-0174-TR	BARAHONA SANDOVAL JULIO CESAR	205130777	790386	KMHDN55D52U059189
20-005255-0174-TR	MONTENEGRO CALVO OSCAR EDUARDO	302160181	510298	JS4DA32V834130160
20-005325-0174-TR	RODRIGUEZ ARAYA LUIS ALBERTO	603720974	MOT 714758	LXAPCM4A4LC000597
20-005375-0174-TR	VARGAS ALVARADO JONATHAN RAUL	702320470	BSX177	KMHCU4AE1EU711866
20-4415-0174-TR	CORRALES CORRALES CAROLINA	111990706	CMJ215	SJNFBNJ11GA424002
20-4415-0174-TR	FLEXI CAR LEASING CRC SOCIEDAD ANONIMA	3101756112	BJS840	MR2BT9F34G1203637
20-005146-0174-TR	PRODUCTOS DURAN SOCIEDAD ANONIMA	3101198920	MOT 395356	LC6NG48A1E1101387
20-005146-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING, SA	3101083308	CL 304420	LZWCCAGA4HE391755
20-005176-0174-TR	BARAHONA BARAHONA VIVIAN	108240953	TSJ 2217	3N1CC1AD1JK190061
20-005196-0174-TR	TRANSPORTES AMIZ SOCIEDAD ANONIMA	3101791761	C 156347	JHFUJ12HX0K001674
20-005196-0174-TR	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101692430	CNC186	WMWXM7105F2A01927
20-005236-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	CL 293630	MR0ES8CD0H0227280
20-005236-0174-TR	TRANSPORTES REKOTICA SOCIEDAD ANONIMA	3101595549	CL 185648	FE659FA42664
20-005256-0174-TR	GAMBOA CUBILLO JUAN CARLOS	304760438	BQ435	KM8JUCAC4DU679011
20-005296-0174-TR	QUESADA NUÑEZ MARIA DEL CARMEN	109990554	BSY560	5NPDH4AE8BH009188
20-005366-0174-TR	POWELL BENARD LOREIN	700490881	LPB039	MA3FC31S0EA574261
20-005366-0174-TR	SUAREZ ROMERO EMILIO PATRICIO	115950036	BSP215	KNMAT2MT1FP509347
20-005317-0174-TR	ERICK RIVAS SOTO	503800651	MOT 558840	ME1RE231862007240
20-005317-0174-TR	CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	BTH949	MA6CH5CD6LT052480
20-005337-0174-TR	MARIO RAMÍREZ CHAVES	103630824	MOT 456593	LZSJCMC0F5010904
20-005297-0174-TR	MINOR PALMA SÁNCHEZ	107830180	BTJ233	JHLRD2846XC000059
20-002617-0174-TR	BERNARDITA NÚÑEZ SÁNCHEZ	01-0482-0273	311693	3N1DB4153ZK014776
20-002987-0174-TR	AGENCIA DE VIAJES Y SENDEROS DE C.R. S.A.	3-101-099684	SJB 015230	KMJWA37HAGU742896
20-002987-0174-TR	TRANSPORTES PÚBLICOS LA UNIÓN S.A.	3-101-054127	SJB 016314	LL3AJCDH5HA000013
20-002277-0174-TR	OLGER CASANOVA MORA	801100235	CL 248655	MR0FZ29G801582985
20-005387-0174-TR	CARMEN QUESADA AGUILAR	104170095	BDT488	CS6A6U061709
20-005387-0174-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3101083308	DCR321	SALWA2BKXJA802741
20-003757-0174-TR	3101629630 S.A.	3101629630	870197	WVGZZ25NZBW062786
20-005151-0174-TR	MORA GAMBOA LUIS DIEGO	112650532	C 129256	1FUPACYB0PL445973
20-004671-0174-TR	HYMAN SCHATRUELL CYNTHIA	700501379	AB 004933	KMJWAH7HP8U069736
20-004671-0174-TR	VILLALOBOS CHACON ISAAC DE JESUS	112280093	VCH012	JDAJ200G0G3009669
20-004621-0174-TR	RAWSA SERVICIOS EN MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA	3101674958	CL 372610	3N6CD31B5HK800653
20-005061-0174-TR	RAMIREZ MONGE MELANIE PAOLA	116310328	BMT951	JTDBT4K37B1404246
20-005181-0174-TR	MANTRA MANTENIMIENTO LIMITADA	3102731473	CL 212249	JHFAAY047706000259
20-005181-0174-TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	BSD223	TSMYD21S9LM666324

20-005111-0174-TR	TRANSPORTADORA DE CONTENEDORES DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA	3101195755	C 144532	1FUYNMDB8XL927644
20-005111-0174-TR	TRANSPORTES CHACON ZAMORA SOCIEDAD ANONIMA	3101324148	C 143622	1FUYDSEB8WL802583
20-005191-0174-TR	RAMIREZ ACOSTA GUSTAVO MARTIN	106900841	344995	KMXKPE1APMU000503
20-005191-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BQP477	LGXC16DF2J0000971
20-004091-0174-TR	ALFARO MORA BRYAN JOSE	114170265	387462	KMHJF31JPPU429924
20-004931-0174-TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB 003167	LA6A1M2MXJB400670
20-005261-0174-TR	MAYCA DISTRIBUIDORES SOCIEDAD ANONIMA	3101172267	C 165274	JHHZCL2H0GK006220
20-005271-0174-TR	SOLANO MADRIZ ALEXIS	301901310	665003	JMY0NK9607J000278
20-005281-0174-TR	SUSAN DE LOS ANGELES DIAZ MORA	113430575	CL 257552	3D7UT2CL1BG555571
19-006019-0174-TR	CELSO LEONEL MARTÍNEZ MIRANDA	08-0056-0553	716795	2T1AE04B3SC087595
19-009069-0174-TR	LUIS FERNANDO SANCHO CAMBRONERO	02-0467-0079	PZR009	3N1CN7AD5ZL093674
20-002439-0174-TR	CREDI Q LEASING S.A.	3-101-315660	BTB651	MA6CH5CD9LT003208
20-002439-0174-TR	SERVICIOS GONBLAN S.A.	3-101-786821	BSH533	KMHCT4AEXFU913772
20-003149-0174-TR	JORGE LUIS CHACÓN VARGAS	01-0642-0820	810386	JMYSRCY2A9U003784
20-005329-0174-TR	JOSE GILBERT PEREZ GARRO	01-0410-0258	188100	1JCUX7810FT050311
20-005349-0174-TR	FABIAN GERARDO RAMIREZ GONZALEZ	02-0464-0614	C 141716	MKA210F60806
20-005379-0174-TR	TRANSPORTES DEL ESTE MONTOYA S.A.	3-101-145471	CB 2290	9BM3840739B600964
20-005389-0174-TR	JOSE FRANCISCO FERNANDEZ MORA	01-0494-0431	FVG373	JA4MT31H3YP019718
20-004819-0489-TR	ISOLINA ARAUZ ARAUZ	600760464	649308	KMHJF31JPRU675091
20-005379-0174-TR	TRANSPORTE DEL ESTE MONTOYA S.A.	3101145471	CB 002290	9BM3840739B600964
20-005419-0174-TR	LILLIAM GONZÁLEZ ESPINOZA	107150782	BSX791	1N4A20CP1GC305170
20-004909-0174-TR	ANA PATRICIA MATARRITA RODRIGUEZ	106920402	567125	9BGRD48Z04G118536
20-005469-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BJH058	KMHCT41BEGU949540
20-005469-0174-TR	LUIS DAGOBERTO JENKINS SOSA	110330750	857804	KMHJT81BABU199114

JUZGADO TRANSITO DE HATILLO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
20-001430-0492-TR	KURR HARRIS YESENIA	7-0118-0891	BGH743	KMHDH41CBEU161226
20-001736-0491-TR	ZAIDA MARIA CHACON ROJAS	602000202	BSD932	5YFBURHEXFP272376
20-000956-0492-TR	TRANSPORTES MACHIN JNT S.A.	3101729022	875147	JTDBT923304082424
20-001165-0492-TR	FENG WEN ALEJANDRO	1-1712-0609	CL306115	8AJFB8CD4J1584530
20-001180-0492-TR	VILLALOBOS VILLALOBOS ELIE	502040452	557084	JN1EB31P3PU201748
20-001246-0492-TR	DIANA CAROLINA RIVERA SANCHEZ	801030665	BTH418	LS5A3DBE2LD910447
20-001372-0492-TR	ALVARO ENRIQUE GONZALEZ VARGAS	108660432	SJB--016707	JTFHK02P700003489
20-001414-0492-TR	CAMACHO GUTIERREZ EDUARDO	104830067	C 137050	1M2AA13Y2SW058275
20-001430-0492-TR	PACHECO MONGE MARIBELL	1-0617-0891	842685	K8601P040267
20-001458-0492-TR	3-101-768374 S.A.	3101768374	CL 319005	WV1ZZZ2HZKA031384
20-001458-0492-TR	INDUSTRIAS TECNICAS LIMITADA	3102036593	CL 238628	MR0ER32G607002089
20-001468-0492-TR	EMPRESAS BERTHIER EBI COSTA RICA S.A.	3-101-215741	C 166166	2FZHAZCV67AY63690

20-001474-0492-TR	TRANSPORTES ALMABESA DE BELEN LIMITADA	3-102-637768	C 164247	1FUPDSZB6XL984730
20-001474-0492-TR	BRANDON JOSUE JIMENEZ TICAS	1-1665-0375	502569	2T1AE04E4PC025012
20-001484-0492-TR	ORTIZ ESTRADA KARLA VALESKA	15581954110	MOT633246	LV7MGZ401HA902526
20-001484-0492-TR	LAZO ALANIZ WILLIAM YADER	8-0111-0068	BQP809	VF7DDNFP6KJ513963
20-001489-0492-TR	DHL (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	3-101-009758	CL 347666	ZFA263000G6B37199
20-001490-0492-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO S.A.	3-101-139599	SJB 014866	9532L82W6FR442054
20-001490-0492-TR	ESPINOZA ALVAREZ MARIA DANIELA	1-1570-0572	BDG383	JTDBT92310L045071
20-001490-0492-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO S.A.	3-101-139599	SJB 014866	9532L82W6FR442054
20-001490-0492-TR	ESPINOZA ALVAREZ MARIA DANIELA	1-1570-0572	BDG383	JTDBT92310L045071
20-001493-0492-TR	GYC LOGISTIC S.A.	3101591396	C--172878	3AKJGLD55FSGD3894
20-001494-0492-TR	TENORIO JIMENEZ GERARDO ANTONIO	105780156	TSJ 4898	JTDBJ21E004015795
20-001494-0492-TR	HERRERA CAMPOS FIORELLA PATRICIA	116020484	MOT 428708	LALPCJ0H6E3001373
20-001495-0492-TR	GUZMAN MENDEZ SONIA	112040512	601951	KNADC223216504991
20-001495-0492-TR	COMPANIA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE LIMITADA	3102010970	SJB011312	KL5UP65JE8K000038
20-001496-0492-TR	KLAPEDIA MARIS KM SOCIEDAD ANONIMA	3101505885	BSC361	KL1CM6DA4KC759296
20-001497-0492-TR	GRUPO JOBOTO S.A.	3 101 715037	CL301732	MMBJNKL30HH016858
20-001497-0492-TR	ROLANDO ANTONIO MIRANDA LEON	105690047	TSJ001215	JTDBJ42E70J004501
20-001501-0492-TR	JEAN CARLO CUADRA CASTRO	119900276	CL160986	3GCBC1433XS100980
20-001503-0492-TR	GEORGINA SABORIO SOTO	103890275	897433	2CNBJ13C6Y6929416
20-001508-0492-TR	KUVUS LOGISTIKS INC S.A.	3101682759	MOT 722099	LALMD4391M3100008
20-001515-0492-TR	3-101-780051 S.A.	3-101-780051	896019	YV1VS29582F807838
20-001516-0492-TR	RENTE UN AUTO ESMERALDA S.A	3101088140	CL 317324	JLBFE71CBKKU45118
20-001516-0492-TR	WILLIAM TORRES NAVARRO	104600497	775743	JHLRD1842WC036601
20-001517-0492-TR	OSCAR EDUARDO UGALDE GAMBOA	113460222	361257	KMHVF31JPNU611954
20-001523-0492-TR	SALAZAR MIRANDA JIMMY	112420377	113628	EE90-0030091
20-001524-0492-TR	AMALIA DEL SOCORRO MEZA MORALES	305370524	CL074497	TLD249913574
20-001524-0492-TR	KENDALL ANDRES VEGA ALVARADO	155802706206	280559	JMB0RV430WJ000380
20-001534-0492-TR	DISEÑOS Y ACABADOS VYM S.A	3101605081	C011575	SBR3723480861
20-001536-0492-TR	CRISTHIAM CARRILLO VARGAS	604130404	BTC643	:LSGHD52H0LD016207
20-001536-0492-TR	YENDRI DELGADO BOLAÑOS	109900433	677599	KL1MD614X7C254180
20-001540-0492-TR	LEONARDO FABIO FERNANDEZ UMAÑA	107510838	706077	3N1JH01S6ZL119963
20-001540-0492-TR	TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102790532	BLT748	5KBYF6860GB602094
20-001543-0492-TR	CAPRIS S.A.	3101005113	CL 494434	VR7EF9HPALJ504122
20-001543-0492-TR	MARIA DE LOS ANGELES PORRAS ESCALANTE	206680754	MOT 509967	LZL20P213GHC41311
20-001549-0492-TR	CONSORCIO DE TRANSPORTES COOPERATIVOS METROCOOP R L	3-004-056428	SJB 016188	9532L82W7HR702111
20-001549-0492-TR	BRISTOW GLEN MATTHEW	5-1379-8100	634488	WVGZZZ7LZ6D056380
20-001565-0492-TR	MOLINA RIVEROS PAOLA GISELA	117001789203	RPL127	KNAB2512AJT279605
20-001565-0492-TR	MOLINA RIVEROS PAOLA GISELA	117001789203	RPL 127	KNAB2512AJT279605
20-001569-0492-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S A	3101134446	JMR214	MA3ZF62S5JAA65350

20-001569-0492-TR	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE CAFETALERA DE TIERRAS TICAS Y AFINESASECATTICA	3002061465	K12MN1922659	1M1AA14Y3RW039800
20-001571-0492-TR	GRACIA CONCEPCION MARLIN EDEL	602150154	MOT 526504	LB425PCK0GC003054
20-001572-0492-TR	SEGURA JIMENEZ ALVARO ANTONIO	112200813	BRQ752	MA3FB32S6K0C95614
20-001572-0492-TR	VALVERDE CAMPOS MARITZA ISABEL	106030051	BTk612	LFP83ACC9L1K01092
20-001578-0492-TR	MARVIN CORRALES MORALES	501800407	TSJ 3336	MR2B29F35H1007985
20-001581-0492-TR	FERNANDEZ DELGADO KATHERINE MAGALY	113310706	BNY977	KMHCG45C52U292237
20-001581-0492-TR	WILSAM DE COSTA RICA S.A.	3101146018	FLH718	VF7DDNFP6KJ513963
20-001587-0492-TR	VARGAS RAMIREZ SUSANA MARIA	113630071	BNH602	3N1BC13E27L422722
20-001590-0492-TR	ZARATE VARGAS WILLIAM	104710453	TSJ6282	3N1CC1AD9HK193042
20-001603-0492-TR	AROGUI S.A	3-101-068934	BPP946	MA3FC42S5JA454373
20-001604-0492-TR	DUARTE ZARATE JORGE MANUEL	107140613	BGZ088	JS2YA21S3F6101685
20-001604-0492-TR	MONTENEGRO ESPINALES JASON ALEXANDER	114570582	298159	KMHVF31NPWU484329
20-001606-0492-TR	PAUL ANDRES ZIRITT OSORIO	186200351619	805628	WBAUP73508VF06293
20-001691-0492-TR	MOLINA ROJAS MARIA YANIL	107580648	644622	MHYDN71V76J105008

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-001261-0804-TR	RODRIGUEZ CORRALES ANYELINI	110210024	MOT- 666925	LC6PCJG91K0003651
20-001283-0804-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	BPK397	MA6CH5CD0JT000677
20-001295-0804-TR	TRANSPORTES NACIONALES GRANADOS S.A.	3-101-316113	C-144175	VC033888
20-001224-0804-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101-134446	CL-376137	3N6CD33B2HK800817
20-001265-0804-TR	LUCITANA PATRICIA SANCHUN MACIN	9-0055-0421	VFC358	94DFCUK13KB204637
20-001265-0804-TR	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS DE LA REGION BRUNCA	3-002-411544	C-165452	1GDP7F1376F429983
20-001116-0804-TR	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ ELIZABETH	01-0401-0525	TSJ-000087	JTDBL42E509168289
19-001386-0219-PE	ARCE VASQUEZ WILBERTH GERARDO ELADIO	02-0407-0076	297688	JN1PB21S9HU010506
20-001047-0804-TR	RAMÍREZ ARIAS FABIAN GERARDO	02-0652-0483	CL 239547	FE71PBA00474
20-001047-0804-TR	MARTÍNEZ FLOREZ ERVIN DANILO	155805844012	C 173672	KMFHA17PPHC014495

JUZGADO DE TRÁNSITO DE SAN JOSÉ

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-004695-0489-TR	EL ÉXITO BETANCUR Y ASOCIADOS S.A	3101265235	MOT 717128	LZSPCJLG3L1600402
20-004695-0489-TR	MAGASOSO DE LAS LOMAS SUR S.A	3101326709	SJB 017380	9532L82W1JR808589
20-004696-0489-TR	CONSULTORES TECNICOS CONSULTEC S.A	3101145714	CL 300819	KNCSHX71CG7980130
20-004698-0489-TR	FONSECA GARCIA GABRIELA	207830002	232530	EL400029020
20-004700-0489-TR	CEMEX (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	3101018809	EE 038475	LVBV7PEC1JT020953
20-004702-0489-TR	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	3101035078	C 153579	3HSCEAST38N649944
20-004702-0489-TR	CHEN JINLI	115600032706	CJK678	JTFJK02P8G5011714
20-004704-0489-TR	BARRANTES VARGAS CARLOS DANIEL	602530303	BQZ182	KMHDG41DACU316850
20-004673-0489-TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A	3101005212	C 160074	3HAMMAAR1DL302815
20-004706-0489-TR	AGUILAR FONSECA JUAN CARLOS	108870588	425695	KMHDN41DP1U150161
20-004708-0489-TR	INVERSIONES SOLID GOLD PACIFIC S.G.P. S.A	3101463822	CL 242900	1FTZX18W0WNA61653

20-004714-0489-TR	PIÑALES DE SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA	3101103157	C 154761	1FUJA6CGX1LH78329
20-004713-0489-TR	RIVERA ALVARADO YAMILETH	111650724	BMH723	KMJRD37FPTU290494
20-004715-0489-TR	RENTE UN AUTO ESMERALDA S.A	3101088140	BSN639	KMHCT41BELU471087
20-004718-0489-TR	BONILLA RUIZ JORDI DAVID	116920237	RZR989	KNAB2512AKT488019
20-004719-0489-TR	SALAZAR DUARTE ROBERTO CARLOS	401760145	791760	JN8AR05Y0WW226879
20-004719-0489-TR	GAVIRIA HERNANDEZ PEDRO JESUS	141224839	767316	3N1BB51D01L116694
20-004723-0489-TR	ROJAS ALVARADO MARIA DEL ROCIO	110110113	MOT 722565	ME4JF655AK7009561
20-004723-0489-TR	TENCIO VARGAS MARVIN FERNANDO	114000069	MOT 311877	LBPKE129XB0067854
20-004724-0489-TR	LACAYO MENDOZA ALEYDA JENNIFER	801180976	644498	KMHDN45D01U165638
20-004727-0489-TR	AUTOTRANSPORTES MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101054596	SJB 017560	LA9A5ARX6KBJXK013
20-004727-0489-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 014531	9BM384074AB710249
20-004728-0489-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BRP941	JTFJK02PXXK0032201
20-004729-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	CL 278694	MPATFS85JET004488
20-004445-0489-TR	DIAZ GAMBOA FRANKLIN	602050168	CL 129320	LN1110002237
20-004469-0489-TR	EL PITUFO LOCO AZUL, SOCIEDAD ANONIMA	3101583347	CL 285048	JAA1KR55EG7100069
20-004609-0489-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	SPY017	JTEBU4JR9F5188851
20-004609-0489-TR	AREVALO FLORES LUIS ADÁN	1558016368121	BFC187	JTDBT1231Y0079591
20-003915-0489-TR	JIMENEZ CORRALES DAISY	501530914	BJD409	MA3ZC62S0GA878772
20-004737-0489-TR	MADRIZ NUÑEZ KENDALL JOSE	701750806	BSW403	MR2K29F35K1138535
20-004737-0489-TR	CASTILLO SILVA JOSE ANTONIO	701290908	BFQ821	KMHDN41AP2U510561
20-004738-0489-TR	AGUILAR MENA MYRIAM	103710727	TSJ 000080	JTDBT92380L044645
20-004738-0489-TR	COMPAÑIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S.A	3101086411	SJB 010162	KL5UM52FE5K000013
20-004739-0489-TR	JIMENEZ MORA CARLOS ALBERTO	204240073	TSJ 006325	JTDBT4K38A1361924
20-004739-0489-TR	GOMEZ OBREGÓN ALBERTINA	503080515	MOT 679876	LTZPCMLA4K0000568
20-004740-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BQJ706	MALC281CAHM215642
20-004740-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BQF062	9BRB29BT9J2203319
20-004741-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	JMV194	3KPA341ABLE275643
20-004746-0489-TR	RAMIREZ SANCHEZ CARLOS EUGENIO	117880790	BKF864	MALA841CAGM134096
20-004746-0489-TR	CORTES ALFARO HERNAN GERARDO	401640723	BNL403	9BRB29BT6H2161346
20-004747-0489-TR	VANEGAS SANDOVAL STEFANY MARIA	117060143	MOT 448602	JKALEEF17FDA01446
20-004747-0489-TR	LOPEZ ARRIETA JONATHAN GERARDO	205760725	BTK541	LGXC16DF8M0000073
20-001343-0489-TR	MERCADEO UNIDO SOCIEDAD ANONIMA	3101101798	CL 214692	FE639EA43863
20-004139-0489-TR	ARAYA PICADO JORGE ELADIO	203720040	771758	A6009312
20-004773-0489-TR	CAMARA DE EMPRESARIOS DEL COMBUSTIBLE	3002056477	BJC085	JMYSNCY1AGU000367
20-004773-0489-TR	BIENES RAICES LA FORTUNA SOCIEDAD ANONIMA	3101279555	CL 252575	JN8HD16Y9HW033411
20-004777-0489-TR	GAMBOA ROJAS LUIS GUILLERMO	302210498	BMJ543	KMHCHN4AC6AU467850
20-004777-0489-TR	HERNANDEZ FONSECA WALTER	103560677	CL 380932	3N6CD33B4HK801029
20-004763-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BLW688	MALC281CBHM141837
20-004763-0489-TR	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101036194	BST658	MHKE8FF20LK003719
20-004769-0489-TR	BRICEÑO PUENTE JORGE ALBERTO	59868349	GYJ252	93YRBB003KJ718880
20-004764-0489-TR	QUESADA NUÑEZ MANUEL ENRIQUE	203340325	BCF369	SXA110124650
20-004764-0489-TR	CASTRO RODRIGUEZ MARIA EDITH	204310019	BCF369	SXA110124650
20-004764-0489-TR	MB LEASING, SOCIEDAD ANONIMA	3101668666	BTC316	MA3ZF63S7LA555173
20-004778-0489-TR	PRADO CHAVES MYRIAM	303080523	153355	BCAB13501700

20-004778-0489-TR	CAMPOS VILLALOBOS JORGE LUIS	205760663	MOT 676218	ME4JF655AK7012711
20-004779-0489-TR	TAGI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101170121	C 145345	1FUPYRYB0FH259155
20-004780-0489-TR	CASANOVA ALVARADO ANA GRACE DEL CARMEN	106770800	GCC627	JTDBT4K38CL017940
20-004780-0489-TR	TRANSPORTE PITO UGALDE S.A	3101757007	C 156862	1FUPDSEB6XL988797
20-004782-0489-TR	SERVICIOS LOGISTICOS DEL CARIBE S.A	3101332690	CL 216990	MHYDN71V07J101366
20-004783-0489-TR	CANTARERO MEZA ONEYDA	155811529701	CL 305574	LGWDBD178JB606481
20-004783-0489-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 014412	9BM384074AB718299
20-004785-0489-TR	POLYFLEX S A	3101136509	CL 122433	JT4RN55D9H7017061
20-004788-0489-TR	RODRIGUEZ ROSABAL HAROLD DANILO	107100166	674046	KMHJM81VP7U621094
20-004790-0489-TR	SOLIS ALVARADO HENRY ALEJANDRO	205750591	BHW043	JTDBT923371054313
20-004795-0489-TR	ALI MOLINA JOSELYN PAOLA	115010531	561950	JT2AE92W9K3210604
20-004796-0489-TR	TRANSPORTES BLANCO AL CUADRADO S.A	3101520136	C 154232	2HSCEAMR31C007734
20-004799-0489-TR	CREACIONES ECOLÓGICAS DEL ESTE S.A	3101697503	BSN898	JTDBBRBE4LJ011808
20-004799-0489-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 012293	9BM3840758B605338
20-004800-0489-TR	CORRALES BARRANTES MARIO	601610659	BGD673	JTNBE40K803201772
20-004800-0489-TR	SOTO MONTIEL LUIS GERARDO	603790185	BRN058	MALA841CAJM295797
20-004801-0489-TR	CALDERON QUESADA ANTONIO ALBERTO	105390486	TSJ 002192	KL1TD61T97B778784
20-004801-0489-TR	JIMENEZ CONEJO MARIA NELLY	700470246	619166	KL1MJ61486C085624
20-003729-0489-TR	VILLALOBOS ASTUA FLORA EMILIA	107830532	789665	JN1BCAC11Z0016147
20-004822-0489-TR	AUTO CARE MOTORS CR S.A	3101680945	BHY243	KPTA0A18SGP222386
20-004822-0489-TR	BUSES SAN MIGUEL HIGUITO S.A	3101074253	SJB 014470	9BM384074BB743061
20-004814-0489-TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A	3101053317	SJB 012598	9BM384075AB682557
20-004816-0489-TR	ARIAS FERNANDEZ ANA LUZ	105390365	BLH612	MA3ZC62S8HAA73526
20-004818-0489-TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG S.A	3101065720	SJB 016038	9BM382188HB037388
20-004643-0489-TR	EUROPARTES VEGA SOCIEDAD ANONIMA	3101005980	CL 321308	MHYDN71V5FJ400897
20-004837-0489-TR	GRUPO S Y S DIVISIÓN AUTOMOTRIZ S.A	3101582074	CL 247812	MHYDN71V9AJ304151
20-004837-0489-TR	CAMPOS PRADO JOSE GUILLERMO	113040254	MOT 297726	LC6PCJB83A0807396
20-004838-0489-TR	PARAJELES ARAYA ANA LORENA	603320950	BCC643	JDAJ200G001033337
20-004838-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BRP090	KMHJ2813AJU794533
20-004839-0489-TR	GAMBOA ARRONIZ LESLIE ALEXANDRA	117600892	533387	KMHVD14N6XU495549
20-004839-0489-TR	CHAVARRIA ULLOA CARLOS ALBERTO	303650381	MOT 237861	LB2ACJ00976120009
20-004843-0489-TR	LOPEZ VALERIN HIDONUEL	500850682	BKZ444	LH1140010795
20-004843-0489-TR	DISTRIBUIDORA HONG KONG S.A	3101086588	CL 315668	JLBFE84PEFKU20194
20-004844-0489-TR	CORRALES MADRIGAL JOSE MARIA	101990884	TSJ 006535	LFP83ACC9G1K01194
20-004823-0489-TR	PADILLA RIVAS ANTOHNY WILLIAM	503790484	MOT 572491	LC6PCH2G0H0000098
20-004824-0489-TR	CALDERON FLORES ALEJANDRA ISABEL	112310568	736433	VZN1308071096
20-004824-0489-TR	SOCIEDAD PERIODISTICA EXTRA LTDA	3102038255	CL 170290	3N6CD13S8ZK014719
20-004830-0489-TR	AUTOBUSES UNIDOS DE CORONADO S.A	3101010075	SJB 15363	93ZK1RMH0F8928479
20-004831-0489-TR	PERALTA MONGE SERGIO	103830297	TSJ 001420	LJ12FKR2XD4204774
20-004831-0489-TR	MORA CHAVES JUAN GABRIEL	112820118	793000	1J4FY19P8SP320289
20-004832-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING, SA	3101083308	GFV108	MMBGYKR30HH002074
20-004848-0489-TR	MIRANDA GODINEZ XINIA MARIA	107860167	XMG470	TSMYD21S9JM399182
20-004848-0489-TR	MENDEZ RAMIREZ ALEXANDER	106750043	TSJ 005791	KMHDU41BP7U137860
20-004849-0489-TR	KALUSAN SPORT CARS S.R.LTDA	3102390746	CL 317019	8AJHA3CD0K2078977
20-004852-0489-TR	JUAREZ CARRILLO RAQUEL	109220621	RLR823	94DFCUK13JB108404
20-004853-0489-TR	LOPEZ GOMEZ LUIS FERNANDO	603860359	798660	JS2ZC11S595403210
20-004854-0489-TR	HERNANDEZ PORRAS LLUVIANA GREILEN	603110304	BGF196	KMHDN41APIU298519
20-004854-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	FGR329	KNAPM81AAJ7311854

20-004858-0489-TR	VINDAS GUIDO JOSE MARIO	112710623	BHG020	MR2BT9F36F1145321
20-004858-0489-TR	BICICLETAS RALI CRCA S.R.LTDA	3102777214	CL 321917	LEFYECC27MHN00149
20-003861-0489-TR	LEON JAEN CHRISTIAN OLDEMAR	109860161	862628	KMJRD37FPTU258493
20-004864-0489-TR	REYES PEREZ HESSLER JOSUE	155821883416	MOT 213625	MD2DJS9Z38VF01388
20-004865-0489-TR	CHAVES CORTES SERGIO HUMBERTO	110090352	BNQ261	KMJWAH7JP9U150800
20-004865-0489-TR	AUTO MERCADO S.A	3101007186	C 166031	MEC2162SCHP028560
20-004871-0489-TR	RIVERA DAVILA JULIA ACTALIZ	155812450304	CL 239706	JM2UF3143P0381660
20-004873-0489-TR	TRANSPORTE INTERNACIONAL GASH S.A	3101013407	C 167537	LYC2CJ711H0002685
20-004874-0489-TR	DISTRIBUIDORA FARMANOVA S.A	3101055942	BGC493	KMJWA37HAEU618919
20-004874-0489-TR	SOTO SOTO ANDRES DAVID	113280448	BYF036	LGXCG6DF3G0005636
20-004876-0489-TR	TRANSVI SOCIEDAD ANONIMA	3101120819	SJB 015153	9532L82W0GR526274
20-004876-0489-TR	MARTÍNEZ OBREGÓN BALGINE BLAHUESKY	155823868417	BNZ091	JTMBD33V175076782
20-004464-0489-TR	COMPAÑIA COMERCIAL PALO VERDE UNO S.A	3101155863	KSS128	JM3ER29L270132005
20-003782-0489-TR	ARIAS NAVARRO MAURICIO	109620809	399558	3N1EB31S8ZK105380
19-003178-0489-TR	MONTERO UREÑA DANILO ESTEBAN	110990064	BTN425	LSGKB54H6LV051319
20-004862-0489-TR	MB LEASING, S.A	3101668666	BPQ750	KPT20A1VSJP163887
20-004337-0489-TR	LOPEZ SOLANO EVANS SAYED	603300925	610560	JM1NA3518L0131963
20-004885-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 307545	JAA1KR77EJ7100032
20-004885-0489-TR	QUIMICAS MUNDIALES SOCIEDAD ANONIMA	3101020272	CL 384624	LZWCCAGA0G6044027
20-004882-0489-TR	DELGADO MONGE OLDEMAR	105200210	BBB565	KNABE512ACT176357
20-004882-0489-TR	PIMIENTA ROYAL SOCIEDAD ANONIMA	3101766606	BCS107	SALLSAAF4CA757667
20-004883-0489-TR	HERNANDEZ LOPEZ KARLA MILAGRO	208130900	BCR967	JTDBT1235Y0080727
20-004886-0489-TR	MAURICIO Y AMANDA SOLIS SANCHEZ SOCIEDAD CIVIL	3106721621	MOT 531071	MD722EBEBG3208388
20-004886-0489-TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A	3101289909	SJB 17772	LVCB2NBA1LS210006
20-004888-0489-TR	BCT ARRENDADORA S.A	3101136572	EE 34352	NMB94331412171048
20-004893-0489-TR	GUTIERREZ MORALES DARIO	602340694	195108	3BAMB13M012156
20-004893-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	VSC258	KNADN512BH6780325
20-004894-0489-TR	MOYA HERNANDEZ JAIME	900300608	CL 182004	JAACL11LXR7202052
20-004895-0489-TR	CREDI Q LEASING S.A	3101315660	BSW692	KMHJ2813DLU143858
20-004896-0489-TR	GUZMAN SANCHEZ JOSE MAURICIO	110980778	CL 243414	1FTCR14A9RTA75982
20-004896-0489-TR	QUESADA CAMPOS MARCELA	112030584	594784	2B4FP253XVR225248
20-004897-0489-TR	VALVERDE MORERA BRYAN	117540030	MOT 675483	LV7MGZ404KA903161
20-001298-0492-TR	PINEDA VENEGAS JOHAN ANDRES	208160440	MOT 642496	ME1UE2718J3010502
20-001298-0492-TR	KONSTRUCCIONES E INVERSIONES UNIVERSALES KIUSA S.A	3101273374	BPM135	KMHCN4ACXBU611367
20-004901-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	SRZ012	WBA31AA09L3L33571
20-004904-0489-TR	MARTINEZ MURILLO SURIELLY VANESSA	114050277	BNV206	LGWEE2K53HE609665
20-004904-0489-TR	CASCANTE MORA LEVI EGERICO	601960900	C 155553	T2J701003
20-004762-0489-TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	BQG892	MA3ZF63S8JA226740
20-004762-0489-TR	VILLALOBOS MARIN JERLIN	205210966	BNJ999	JS2YB413685101979
20-004884-0489-TR	AUTOMOTORS J A C J SOCIEDAD ANONIMA	3101738473	BRR042	KMHCT4AE9EU708099
20-004413-0489-TR	MB LEASING, SOCIEDAD ANONIMA	3101668666	BQQ389	MR2B29F3XJ1096281
20-003795-0489-TR	FERRETERIA E P A SOCIEDAD ANONIMA	3101354271	CL 253165	MPATFS54HBH506904
20-003997-0489-TR	SOTO BASTOS LUIS MARLEN GERARDO	401420545	865784	MR0YZ59G901104732
20-003951-0489-TR	VARGAS RUBI MARIA CRISTINA	107610950	BKH569	3N1BC11E97L450973
20-003951-0489-TR	UMAÑA GONZALEZ JAVIER FRANCISCO	115040675	822328	1C521202
20-004765-0489-TR	CAMPOS GUZMAN ROGER ALFONSO	114180029	BTJ567	LBECBACB9MW120972

20-004765-0489-TR	CUNNINGHAM REID GLORIA ISABEL	700520207	RBC095	KMHJT81EAEU933356
20-004928-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BKC287	KMHCT41BAGU004268
20-004929-0489-TR	TRANSPORTES REFRIGERADOS DEL VALLE S.A	3101093510	C 166022	1FUJGLDR3ALAN0915
20-004929-0489-TR	RAMIREZ CENTENO ANA YANSY	111160928	499365	AE923329266
20-004936-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	C 166548	JHHZCL2HXHK006940
20-002247-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BTC593	TSMYD21S8LM766785
20-004952-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	CL 324529	3N6CD33B9GK805396
20-004955-0489-TR	RODRIGUEZ CARRANZA MAYRA	203570984	836325	WA1AY74L08D038935
20-004957-0489-TR	3-101-759057 SOCIEDAD ANONIMA	3101759057	BQQ592	LS4AAH2RXJG804344
20-004968-0489-TR	ROJAS JIMENEZ HARRISON GERMAN	117000372522	690465	LGWEFCA538B050107
20-004970-0489-TR	CERDAS AGUILAR SUSANA MARIA	113410231	BTJ991	KMHC851HFKU051221
20-004970-0489-TR	ARAYA TENORIO JUAN CARLOS	900850857	MOT 658871	LAEEACC89JHS82898
20-001472-0492-TR	LORIA SABORIO HUGO ALBERTO	113840933	762977	JHMEH9598PS010587
20-002048-0500-TR	VEHICULOS DE TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA	3101020764	BSC235	TSMYEA1S1KM461117
20-004962-0489-TR	VARGAS CALVO CARLOS	205460797	C 166000	1FUJA6CV26LV86972
20-004943-0489-TR	BONILLA PANIAGUA LUIGY HUMBERTO	108420671	MOT 690714	JKAERKD12KDA39627
20-004943-0489-TR	GONZALEZ SERRANO FREDDY	302970515	BTK036	KNADM4A35D6254597
20-004942-0489-TR	CORREOS DE COSTA RICA S.A	3101227869	C 162035	JLBFK617JDKU00247
20-004942-0489-TR	ARRIENDA EXPRESS S.A	3101664705	CL 491003	MHYDN71V1KJ402382
20-003949-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	JPH006	MR2B29F34J1100972
20-004518-0489-TR	VEGA MADRIGAL ALEXIS	107110657	C 157720	3HSCNAPR44N021138
20-004518-0489-TR	VILLAR BLANCO KARLA	112490524	728617	8AD2AKFWU8G035449
20-004657-0489-TR	ARCE RODRIGUEZ ELÍAS MARTIN	110980767	BPX729	KMHDG41LBEU997141
20-004657-0489-TR	SALAS REYES ELVIRA	109690284	BPX729	KMHDG41LBEU997141
20-004657-0489-TR	ARCE SALAS ALONDRA SABRINA	116480310	BPX729	KMHDG41LBEU997141
20-004657-0489-TR	MORA AGUERO HERIBERTO	104420872	BJM742	JTDAT1234Y0044099
20-004915-0489-TR	DOS OCHO SEIS SOCIEDAD ANONIMA	3101203697	C 136713	1FUYSSBE6WL965206
20-004808-0489-TR	GOMEZ CUBERO BRADLEY NAUTILIO	117060349	BQH851	3N1BC11E09L376054
20-004803-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BLD135	MA3VC41S1HA192164
20-004803-0489-TR	CHENET ANNIE N MR	105600029316	BLF657	MR2KT9F38H1225139
20-004334-0489-TR	JIMENEZ CALDERON KATHERINE	111460230	505419	2CNBJ1869S6928688
20-003746-0489-TR	ZELLER MONIQUE MARIA CAROLINA	152800030336	BHY686	KMHST81CDGU483222
20-004230-0489-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	CL 241062	MNTVCUD40Z0006074
20-005003-0489-TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 015982	9532L82W5HR611001
20-005003-0489-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO S.A	3101139599	SJB 009937	9BWRF82W85R502835
20-005004-0489-TR	J K S M & PEREZ SOCIEDAD ANONIMA	3101751227	BPC292	KNAGN415BBA175280
20-005008-0489-TR	ALVAREZ VARGAS LUCIA	207140765	BLB468	MALA851ABHM381545
20-005009-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	SJB 017149	9532G82W8KR905181
20-005009-0489-TR	ZARATE FAJARDO ROSA ARACELLY	107200469	842399	3FAHP0GA6AR290023
20-005010-0489-TR	RUTAS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y TRES S.A	3101053176	SJB 016957	9532L82WXJR817078
20-005012-0489-TR	MENESES GOMEZ KATIA EUGENIA	302980062	804678	1HGFA16566L086326
20-005012-0489-TR	CAJIAO HOUELATTH PAULA VICTORIA	109620774	912003	3N1AB61E08L685372
20-004997-0489-TR	CHACON RUIZ LUIS GERARDO	111520896	LMP003	MALA841CAHM235334
20-004997-0489-TR	GRUATEC DE CENTRO AMÉRICA S.A	3101525759	C 170003	LZZ5ELSD1HA251981
20-004999-0489-TR	FLEXI CAR LEASING CRC S.A	3101756112	BJT611	MR2BT9F38G1207027
20-005019-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	RMV307	KNAPB81AAF7754184
20-005019-0489-TR	RODRIGUEZ HIDALGO WILLIAM GERARDO	114220007	BCF255	3N1CC1AD4ZK135437
20-005027-0489-TR	SÚPER BATERÍAS O C S.A	3101358818	MOT -696303	LBPKE1302K0127416
20-005027-0489-TR	SANABRIA CASCANTE JESUS	106710398	TSJ 005622	KMHCN4AC3AU427418

20-005028-0489-TR	LOPEZ JIMENEZ LESTER JAVIER	155801401714	BPV395	VF7DD9HJCJ503563
20-005030-0489-TR	CHAVES CRUZ JOSEFA	155808566714	HYT022	KMHCT41CBBU000781
20-004987-0489-TR	COMPañIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S.A	3101086411	SJB-10021	KL5UM52HE4K000008
20-004990-0489-TR	VILLEGAS ROJAS WILSON	110190066	C 167086	1FUYNMDB8XLA58627
20-004992-0489-TR	VARGAS GARCIAS SERGIO FABEIDI	XDD162269	MOT 551268	ME1RG2622H2014720
20-004993-0489-TR	WRIGHT REYNOLD PAÚL	109410846	TSJ 005407	3N1EB31S6ZK706111
20-004463-0489-TR	LOPEZ SANCHEZ JOSEFINA ANABEL	G20975534	BNQ688	KL1CM6CA9HC821866
20-004805-0489-TR	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101036194	BPS914	MAJTK1BZ0JAD28788
20-004890-0489-TR	GRUPO EMPRESARIAL DE SUPERMERCADOS S.A	3101297812	615588	JDAJ102G000575088
20-005040-0489-TR	DHL (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	3101009758	CL 342751	ZFA263000G6A80644
20-005032-0489-TR	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS S.A	3101008737	SJB 016356	9BM382188HB039452
20-005033-0489-TR	POWER SOLUTIONS S.A	3101423076	CL 438376	MR0ES8CD4H0220574
20-005038-0489-TR	GONZALEZ MORALES ALEJANDRO	116970640	BDZ391	JTMZF9EV805006730
20-005038-0489-TR	ARMIJO ROBLES VIRGINIA	104630292	JSC077	3N1AB7AD9HL616757
20-005039-0489-TR	MURILLO RODRIGUEZ YINA PAOLA	117002149117	CL 167688	K050MP027115
20-005041-0489-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO S.A	3101139599	SJB 017469	9532L82W6JR816588
20-005041-0489-TR	ALFARO BENAVIDES JERRY DE JESUS	116560003	BSF466	LGWEE2K5XKE608553
20-005042-0489-TR	EVENTOUR SOCIEDAD ANONIMA	3101635437	640476	YV1MS214262186679
20-005042-0489-TR	AUTO CARE MOTORS CR SOCIEDAD ANONIMA	3101680945	BLY602	VF7DDNFPTHJ516008
20-003856-0489-TR	GARCIA HERRA XINIA	106150057	BMP668	KMHCT41BEHU276857
20-004881-0489-TR	INVERSIONES EL PALACIO DE HIERRO S.A	3101193098	RMCO77	1C4RJFAG4JC476271
20-004499-0489-TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG S.A	3101065720	SJB 012845	9BM384075AB682898
20-004994-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING, SA	3101083308	CL 299037	JTFHK02P5H0012848
20-004994-0489-TR	DELGADO MORA ANDRES STEVEN	116160361	TSJ 002054	JTDBJ42E109007542
20-004866-0489-TR	BALISA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101034953	MOT 412368	LWBPCCK100E1001995
20-004082-0489-TR	COMPañIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S.A	3101086411	SJB 014215	KL5UM52HEDK000286
20-005058-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BPZ144	KL1FC6C65JB007169
20-005058-0489-TR	BLUSTEIN PERALES REGINA	900680223	TSJ 004847	KMHCN4AC1BU596774
20-005059-0489-TR	ARAYA LOPEZ ILSE RUTH	502430305	MOT 590678	LZRL6F1L5H1106036
20-005057-0489-TR	SAENZ BELLO MIGUEL ANGEL	117002385032	MOT 676198	LBPKE1300K0126684
20-005046-0489-TR	ARAYA JIMENEZ ALEXANDER EDUARDO	113950223	BQX046	LSJZ14U61JS012964
20-005046-0489-TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A	3101289909	C 164738	3AKJGLDR7GSHN0692
20-005090-0489-TR	MIRANDA DUARTES GINETTE	501810276	BNS192	JTDBT4K36A1367527
20-005091-0489-TR	SANCHEZ MORENO REYCHEL FABIOLA	117170011	BTG141	LSJA16E34KG013060
20-005091-0489-TR	CONSTRUCTORA SIQUIRREDA KENRY B. I. S.A.	3101256882	CL 172540	V11813963
20-005094-0489-TR	VEGA CASTRO FAUSTINO	201710416	C 29558	1M2N188Y1HA016740
20-005097-0489-TR	CESPEDES SALAZAR MESÍAS	900440555	TSJ 000511	3N1CC1AD4HK198987
20-005097-0489-TR	ARIAS CASTRO LIDIA MARIA	202330775	142111	WBAAK510109583228
20-005098-0489-TR	JIMENEZ MONTERO VICTOR JULIO	204960252	MOT 712048	LBPKE1307L0129793
20-004696-0489-TR	VARGAS RAMOS WILBER JOHNNY	105780642	FGM456	3N1CN7AD5ZL090368
20-004299-0489-TR	VALLEJO FALLAS JENNIFFER MARIA	111370911	441792	KNAGD222215033191
20-004759-0489-TR	MORA ESQUIVEL FRAY NELSON	702050799	708832	KMHVF21NPTU316888
20-004759-0489-TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	CBB007	9BWAL45Z2G4000407
20-005083-0489-TR	MORA MONTERO MARIANELA	111140904	BMZ289	KNADH4A3XB6910956
20-005084-0489-TR	COMIDAS CENTROAMERICANAS S.A	3101016470	MOT 695295	MD2A21BY6JWE48827

20-005085-0489-TR	TORRES MONGE MARIA VERONICA	112660977	MYC073	KMHJU81BDDU590299
20-005086-0489-TR	VALVERDE MORENO ANDRES	115880882	CL 236601	FE639FD80274
20-005100-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 316670	LZWCCAGA8KE303698
20-005100-0489-TR	MEJIAS FONSECA GEOCONDA	204400864	BSK851	MA3WB52S7KA590241
20-005102-0489-TR	I E SOCIEDAD ANONIMA	3101023412	CL 277349	JAANLR55EE7103140
20-005102-0489-TR	MEJIA AGUILAR JOSE ILOBER	303090608	BDZ986	JTDBT923701428881
20-005103-0489-TR	IMAGEN SONIDO CONFORT SOCIEDAD ANONIMA	3101064721	BPT268	LGJE3FE20FM254185
20-005106-0489-TR	TIERRAS SCANFLOR MT SOCIEDAD ANONIMA	3101493144	BQD188	8AJHA3FS7J0511229
20-005106-0489-TR	HIDALGO RAMIREZ JOHNNY ALBERTO (U.L.)	103370597	398157	1N4EB31B3MC750133
20-005106-0489-TR	3-102-727934 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102727934	BMK101	3N1CN7AP9CL816864
20-005121-0489-TR	AGUERO SOLANO FLORY ISABEL	107710804	MOT 658807	LKXYCML44J0013114
20-005125-0489-TR	ZUÑIGA CHAVARRIA ANDREA GABRIELA	111490915	BNB119	JTDBT923384032912
20-005126-0489-TR	ABREGO ALVARADO ALBA CAROLINA	206840380	809177	KMHCG51FPYU058898
20-005126-0489-TR	CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS S.R.LTDA	3102008555	C 167730	1M2AX18C1HM039314
20-005118-0489-TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 003182	LA6A1M2M9JB400661
20-005110-0489-TR	COMERCIAL AMANDRERI LIMITADA	3102747715	CL 455559	KNCSHX76AH7198671
20-005111-0489-TR	HIDALGO CHACON EDDY ALBERTO	204700244	CL 249661	KMFZBX7BAAU609309
20-005114-0489-TR	CALLEJA CASTILLO RAMON	602770409	BND077	JTDKTUD38CD526918
20-005114-0489-TR	JIMENEZ MONGE FABIO	303400259	FCQ555	MA3ZF62S0DA238189
20-005115-0489-TR	OROZCO CRUZ CINDY RAQUEL	604470411	BGY580	KMHCT41BEFU743986
20-005115-0489-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO S.A	3101139599	SJB 13769	9532F82W7DR300302
20-002416-0489-TR	INMOBILIARIA H R C SOCIEDAD ANONIMA	3101063026	AB 005476	KL5UP65JEBK000128
20-002416-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BSW022	LBECBACB8LW092502
20-004899-0489-TR	PORRAS MONTOYA ADRIÁN ROBERTO	115210988	878577	JS2ZC11S0B5551917
20-004625-0489-TR	SANCHEZ RIVERA TONNY	111730565	TSJ 003266	KMHCHN46C68U185632
20-004986-0489-TR	EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS S.A	3101072628	AB 003776	9BWRF82W75R500400
20-004974-0489-TR	CORRAL SANTILLAN CARMEN LUCERO	G12671084	461801	KMHJF31JPMU149052
20-004985-0489-TR	RAMIREZ ACUÑA EUGENIA	111780767	GFR111	1FM5K8D88DGB09023
20-004985-0489-TR	MORA ARTAVIA MARICEL ORMINTA	114870107	TSJ 003126	KMHCG45C65U649591
20-004985-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BNZ155	3G1B85EM9HS595230
20-005133-0489-TR	BUSETAS HEREDIANAS SOCIEDAD ANONIMA	3101058765	HB 002919	9532F82W5BR108048
20-005133-0489-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO S.A	3101139599	SJB 13767	9532F82W5DR300301
20-005135-0489-TR	BONILLA GODINEZ EDUARDO ENRIQUE	106680079	BKW817	JTMZD33V805221109
20-004977-0489-TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	BMK419	MA3WB52S3HA217755
20-004977-0489-TR	HERRERA MURILLO PAULA	116990011	BMS980	1NXBR12E3YZ327683
20-004900-0489-TR	MONGE LARA ROBERTO	106160126	BGP268	3N1CC1AD9FK196259
20-004900-0489-TR	MARIN LEON ROY MAURICIO	108490997	TSJ 007147	KMJWAH7JP8U053818
20-005144-0489-TR	CORPORACION AUTOMOTORA M Y R INDEPENDIENTE S.A	3101524177	BFZ756	MA3FC31S8EA704383
20-005144-0489-TR	VEGA GAMBOA JOSELYN MARIA	117220655	712592	4S3BJ6337P6951690
20-005141-0489-TR	VARGAS MOYA KATHERINE	113980263	576382	KMHVF21NPSU134905
20-005141-0489-TR	ALFARO ESPINOZA YOLANDA MARIA	203790980	CL 278336	MR0FR22G7E0775250
20-005060-0489-TR	CEMEX (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	3101018809	EE 032408	624639
20-005147-0489-TR	MONTES MONGE DAVID	113180126	BJK036	JTDBT923381194413
20-005147-0489-TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	FCH197	MHYZE81SXXJ300807

20-005149-0489-TR	TRANSPORTES RUTAS CUATROCIENTOS SIETE Y CUATROCIENTOS NUEVE S.A	3101124650	HB 003775	1BABKCPA48F254929
20-005150-0489-TR	CAMPOS JIMENEZ BERLEN ALFREDO	109450443	389658	JTDBT113100090709
20-005154-0489-TR	JOHENS VARGAS MARIA VANESSA	108110792	848312	KMHCG41BPYU170398
20-005155-0489-TR	BENAVIDES CASCANTE CRISTOPHER GERARDO	305140433	BSK743	MA6CG6CD9KT065344
20-005156-0489-TR	TRANSPORTES DRAMM SOCIEDAD ANONIMA	3101202925	MOT 683051	LWBKA0295K1100261
20-005156-0489-TR	CHINCHILLA MORA ORLANDO EUGENIO	105910874	BNN681	9BRB29BT2H2164440
20-005157-0489-TR	CASTRO FERNANDEZ WILLIAM JOSE	107470464	BQH120	MALA841CAJM303125
20-005160-0489-TR	FALLAS MADRIGAL JUAN RAFAEL	106430299	TSJ 003935	MR2B29F33H1053430
20-005165-0489-TR	SURTIDORA DE EMPAQUES HIDRÁULICOS DEL ESTE S.A	3101204065	CL 472739	3N6CD33B0JK899787
20-005166-0489-TR	LESTKOVICHT RICHMOND NATHALIE	115610948	BKB607	MALBM51CBGM169547
20-005166-0489-TR	ACUNA CHACON ANA LORENA	601320746	517013	KLY7B11ZD2C099335
20-004978-0489-TR	J.M.A.DE OCCIDENTE S.A	3101606600	C 171865	LZZ5ELSD7HA251984
20-004978-0489-TR	MORALES ALVAREZ MARITZA ELENA	106720817	573643	KMHVA21NPSU037031

JUZGADO DE TRABAJO, CONTRAVENCIONAL, TRÁNSITO, PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE TILARÁN

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000051-1571-TR	LAS LADERAS DE BRISTOL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-268098	BMT600	KMHCT41DAHU221803
20-000051-1571-TR	UREÑA SOLANO MARCELA MARIA	1-1616-0485	BNP039	MR2B29F33H1052276
20-000046-1571-TR	DISTRIBUIDORA ZABDI S.R.L	3-102-736802	CL 239879	J27012771
20-000038-1571-TR	AVENDAÑO RAMOS GRETTEL MAYELA	1-0890-0458	CL 243054	MR0FR22G300547917

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE COTO BRUS

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000113-1443-TR	MARÍN MUÑOZ ALDO JAVIER	1-1187-0733	652052	1N4AB42DXTX510189

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000057-1760-TR	ALFARO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-576914	CL 282046	KNCSHX71CF7903542
20-000061-1760-TR	LOS RIACHUELOS CNGJ S. A.	3-101-282395	255407	1G1JC5446R7139181
20-000083-1760-TR	ANA CECILIA HERNANDEZ CHACON	4-0118-0023	BQX287	KMHDG41LBDU821401
20-000081-1760-TR	MARTA GABRIELA JARA BRENES	1-1087-0231	BJD720	LJ12EKR26G4701053
20-000082-1760-TR	ILIEANA MURILLO FONSECA	4-0133-0407	CL 301811	KNCSE26459K353907
20-000086-1760-TR	SATURNINO ROJAS FLORES	6-0072-0572	658329	KMHVA21NPTU136494
20-000093-1760-TR	GERARDO LEON GRANADOS	2-0238-0165	MOT 703556	LALKA0196K3000737
20-000094-1760-TR	FRANKLIN PADILLA BONILLA	1-1229-0724	MOT 068276	JKAZXFA13FA011617
20-000097-1760-TR	S R T EXTINTORES CRISTIANOS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-273781	CL 264588	LJ11KBAB1D6000145
20-000097-1760-TR	HART EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA	3-101-245117	CL 259392	LGWCBC372CC605746

20-000098-1760-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-315660	BSW669	KMHJ2813DLU143542

JUZGADO LABORAL, CONTRAVENCIONAL, PENSIONES ALIMENTARIAS, TRANSITO Y VIOLENCIA DOMESTICA DE TILARAN

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000044-1571-TR	AQUACORPORACION INTERNACIONAL S.A	3-101-076288	CL 279167	MR0CS12G900120985

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS

20-000237-1425-TR-4	DEYSLER EMANUEL LEDEZMA MUÑOZ	5-0383-0296	BSG371	KMHCT4AE2FU798035
20-000289-1425-TR-4	VICTOR MANUEL SOLANO ARTAVIA	1-0451-0133	BCY289	JTEGH20V710023464
20-000289-1425-TR-4	LAURA NOELI CALDERON FONSECA	1-1588-0921	C 148802	2FUYDMDB9VA795452

JUZGADO DE TRÁNSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN CARLOS

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000725-0742-TR	MARVIN ALBERTO BOLAÑOS MAYORGA	1-1115-521	C-162691	JHDFC4JUUEXX18921
20-000753-0742-TR	BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-083308	CL-317036	MHYDN71V4LJ400241
20-000747-0742-TR	LUBIN BENIGNO TREJOS CASTILLO	2-527-161	C-144721	1FUY3MEB0XLA93618
20-000741-0742-TR	DAVID DELFIN ARCE CASTRO	2-415-916	CL-232447	MM7UN35668W670232
20-000745-0742-TR	WILSON EDUARDO ARAYA MELENDEZ	6-286-837	667708	1HGEJ2124SL057352

JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-001850-0491-TR-B	RODRIGUEZ MORALES MICHELLE MARIA	116350201	512470	KMHJF31JPNU225668
20-001838-0491-TR-B	CORDOBA SANCHEZ DENIA CRISTINA	603110303	BHR349	JTDBT123X10195006
20-001846-0491-TR-B	GOMEZ GOMEZ OLGA MARTA	501500332	CL 286305	MR0HZ8CD0G0500595
20-001755-0491-TR C	QUESADA CARVAJAL CYNTHIA MARCELA	109100473	532186	9BD17216233027134
20-001847-0491-TR C	BOLAÑOS GAMBOA JEAN PIERRE	504000921	MOT533193	LLCLGM30XHE100125
20-001847-0491-TR C	SERRACIN GRANADOS YULIANA	113170095	BFP516	MR2BT9F3001076424
20-001855-0491-TR-D	ARRIENDA EXPRESS S.A.	3101664705	BRZ158	MA3ZF63S1KA263145
20-001864-0491-TR-D	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 531234	VF18SRPL4KG393165
20-001876-0491-TR C	ACCESOS AUTOMATICOS SOCIEDAD ANONIMA	3101177456	CL269226	ZFA225000C0270979
20-001788-0491-TR C	MULTISERVICIOS DIDACTICOS RAYO S A	3101440620	YXR110	MMBGKNKH40CF016131
20-001788-0491-TR C	TRANSPORTES SAN GABRIEL DE ASERRI S.A.	3101399765	SJB14156	KL5UP65JEDK000217
20-001873-0491-TR-A	GONZALEZ GOMEZ SILVIA	1-1152-0605	620618	1HGE8554PL039110
20-001873-0491-TR-A	ARRIENDA EXPRESS S.A.	3-101-664705	GSG777	MHYDN71V1LJ401220
20-001848-0491-TR-D	EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA S A	3101215741	C171727	3ALMC5CVXFDGL6820
20-001848-0491-TR-D	ENRIQUEZ SOLANO BERTHA ROSA	800950743	BQF159	KMHCT4AE0DU395460
20-001853-0491-TR-A	CAMACHO RODRIGUEZ CARLOS	6-0155-0435	CL-224088	MM7UNY0W380659724

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE LOS CHILES

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000060-1505-TR	TICO FRUT S.A	3101081338	ZFE-000449	MR0DR22G7000150614
20-000060-1505-TR	RIVERA MORA TERESITA DEL CARMEN	110880578	704994	2CNBJ1366T6951080
22-000060-1505-TR	SEQUEIRA GARCIA JOSÉ	110880578	704994	2CNBJ1366T6951080
19-000030-1505-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING.S.A	3-101083308	CL-299655	JAANPR71HH7100084

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000112-1739-TR	MARIA CECILIA SOLORIZANO PÉREZ	602460184	BMS-696	JHLRD1740YC006761
20-000112-1739-TR	ISIDRO CAMPOS NARANJO	106180959	CL 149036	JA7FL24D3JP003359

JUZGADO DE TRANSITO DE GRECIA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
20-000569-0899-TR	LIGA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR	3007042036	CL 262568	MR0FR22G300677387
20-000571-0899-TR	NATALIA QUESADA ARMSTRONG	111710955	274030	1NXAE91A3LZ146922
20-000582-0899-TR	MAIKOL EDUARDO CÓRDOBA PÉREZ	206040168	744066	KMHDU41DP8U399419
20-000582-0899-TR	RAFAEL GUILLERMO FOGARTY VIRGILIO	159100072201	FGY345	JS3JB74V2M5100916
20-000598-0899-TR	ACEROS MONGE SOCIEDAD ANONIMA	3101663614	C 163907	JHDGD1JLUGXX15755

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. LIC. WILBERT KIDD ALVARADO, SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL.-

1 vez.—(IN2020502884).